

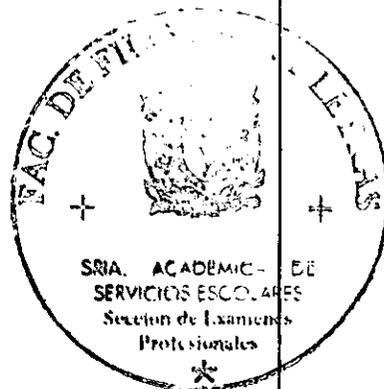


Universidad Nacional Autónoma de México  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

# LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LA INQUISICIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA (1790 -1820)

Tesis que para obtener el título de  
licenciado en Historia presenta

GABRIEL TORRES PUGA



ASESORA: JOSEFINA ZORAIDA VÁZQUEZ

MÉXICO, 2000

277571



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Quiero manifestar en esta página mi profundo agradecimiento a la doctora Josefina Zoraida Vázquez, a quien debo en gran medida mi formación en la investigación y mi interés por el siglo XIX. Su apoyo me basó por mucho el que me brindó para realizar esta investigación. Trabajar a su lado por más de tres años ha sido siempre una experiencia sumamente fructífera y gratificante.

También quiero agradecer a las personas que, de una manera u otra, contribuyeron en la realización de esta tesis. A la doctora Virginia Guedea, porque se interesó en mi proyecto cuando aún estaba muy difuso, me facilitó libros y artículos que me fueron de gran ayuda y examinó detalladamente la tesis concluida. A mis otros sinodales, los doctores Antonio Rubial, Anne Staples y Matilde Souto, por su lectura cuidadosa, sugerencias y correcciones. Al doctor Luis Aboites, por haber revisado sin piedad las primeras versiones de esta tesis.

No puedo dejar de reconocer el apoyo y auxilio invaluable de mis padres, mis interlocutores cotidianos durante el largo proceso de investigación y redacción. Finalmente, mi agradecimiento especial y entrañable a mi hermana por su paciente ayuda, y a Paulina, porque además de seguir con cuidado la evolución de este estudio, me brindó una tranquilidad interior que resultó indispensable.

A todos ellos va dedicado este trabajo.

México, D. F., marzo del 2000.

## ÍNDICE

---

<b>Introducción</b>	1
<b>1. La corona y la Inquisición en España durante el siglo XVIII</b>	11
Los intentos de reforma antes de 1760	11
Jesuitas en la Inquisición	15
Las reformas en tiempos de Carlos III	17
La Inquisición española y la revolución francesa	20
<b>2. La Inquisición novohispana ante la política real en las últimas décadas del siglo XVIII</b>	25
Organización de la Inquisición novohispana	25
El tribunal de México ante la política real	27
Un conflicto de autoridad después de la revolución francesa	31
Una nueva oportunidad	36
Confianza en el futuro	37
<b>3. La Inquisición y la sociedad novohispana antes de la crisis política de 1808</b>	39
¿Politización y decadencia?	39
Número de procesos y autos de fe	43
Procesos y denuncias corrientes	45
Proceso y denuncias vinculados con la política	46
Un matemático desafía al Santo Oficio	54
Procesos finalizados con sentencia (1789-1808)	59
<b>4. La reacción de la Inquisición novohispana ante la caída de la monarquía española (1808-1810)</b>	61
La invasión napoleónica y la crisis de la monarquía española	61
Reacciones en la Nueva España	63
La postura de los inquisidores en las juntas de 1808	65
La prisión del virrey	69
La Inquisición y el virrey Lizana	71
<b>5. La Inquisición contra la revolución de Nueva España (1810-1811)</b>	77
La insurgencia y la religión como arma	77
La Inquisición contra Hidalgo	79
La defensa de Hidalgo	83
Opiniones en contra del edicto	86
El fin del proceso	91

<b>6. La supresión de la Inquisición española</b>	97
Desintegración del Consejo de la Suprema	97
Dos actitudes distintas: la Regencia y las Cortes	99
Inicia la discusión	101
El fin del debate: el triunfo de los liberales	103
Los diputados americanos y la abolición	106
Resistencia a las Cortes y restauración del absolutismo	108
Los últimos años de la Inquisición	111
Epílogo: las Juntas de fe	112
<b>7. La primera supresión del tribunal de la Inquisición de México (1813-1814)</b>	115
Opiniones en Nueva España sobre las reformas de Cádiz	115
El primer golpe a la Inquisición: la libertad de imprenta	117
Preludio a la supresión	121
Calleja suprime la Inquisición	124
Un arzobispo comprometido	126
Impresos contra el Santo Oficio	127
Se incrementan los ataques	130
Ambigüedades de la insurgencia	133
Insurgentes en defensa de la Inquisición	135
Rectificación de la insurgencia: la Inquisición excluida	138
<b>8. El restablecimiento de la Inquisición (1814-1815)</b>	143
Una posición incómoda	143
Dificultades para reinstalar el Santo Oficio	145
Demostraciones de fuerza	147
Problemas económicos y conflictos de autoridad	150
La insurgencia y el liberalismo, confundidos	155
El proceso del Morelos	158
El auto de fe	163
<b>9. Los últimos cinco años de la Inquisición novohispana y su supresión definitiva (1815-1820)</b>	167
Un tribunal vivo pero poco eficiente	167
Edictos contra obras prohibidas	169
Francmasones y eclesiásticos insurgentes	172
Servando Teresa de Mier en la Inquisición	174
El proceso de Mier	177
La supresión definitiva	181
La Iglesia novohispana ante la supresión de 1820	184
La última esperanza para la Inquisición	191
<b>Conclusión</b>	195
<b>Apéndices</b>	203
<b>Bibliografía</b>	231

## INTRODUCCION

Después de la independencia de México, la Inquisición se convirtió en un símbolo recurrente del detestado pasado colonial. En numerosos textos —obras históricas, discursos y panfletos— los escritores nacionalistas concibieron al Santo Oficio como la reunión de todos aquellos elementos del mundo hispánico que los mexicanos pretendían borrar del futuro de la nación. Se pensaba en él como una pieza fundamental del engranaje colonial, que había sometido a los mexicanos durante siglos.

En la ceremonia septembrina de 1826, un precursor de la independencia, Juan Francisco de Ázcarate, aseguró que la Inquisición había tenido por oficio "aprisionar el entendimiento, y mantener la ignorancia con el pretexto de conservar la religión."<sup>1</sup> Quince años después, en la ciudad de México, el diputado Luis de la Rosa recordaba el papel de ese tribunal durante la guerra de independencia: "La Inquisición, apoyando la monarquía, hacía más odiosa la causa de los reyes, la agobiaba con aquel odio con que era visto ya el tribunal de la fe: el tribunal inicuo que juzgó a Morelos como hereje; que quiso degradarlo de su dignidad sacerdotal, y que hizo raer por mano de verdugos aquella cabeza que la gloria coronó de laureles tantas veces".<sup>2</sup> Al mismo tiempo, en Oaxaca, Benito Juárez aseguraba que en 300 años de dominación España "mezcló la política con la religión para revestir a sus máximas de una veneración que sólo a Dios es debida. Sistemó la intolerancia y el fanatismo, y cualquiera que osaba reclamar sus derechos o atacar los abusos del poder con las armas de una razón

---

<sup>1</sup> Francisco de Azcárate, "Elogio patriótico", septiembre 16, 1826, Ernesto de la Torre, *La conciencia nacional y su formación*, p. 34.

<sup>2</sup> Luis de la Rosa, "Discurso", septiembre 16, 1840, *Ibid.*, p. 164.

ilustrada, recibía el cadalso o la hoguera por única satisfacción a sus reclamos".<sup>3</sup>

Los políticos liberales José María Luis Mora y Lorenzo de Zavala recordaban a la Inquisición como un organismo que la corona española había inventado, de acuerdo con el clero, para mantener sometida a la población novohispana. Zavala sostenía que la Inquisición había entorpecido a tal punto la ilustración de la sociedad novohispana, que cuando llegaron los primeros textos liberales publicados en Cádiz, ésta "no había oído hablar más que de teología y de martirologios".<sup>4</sup> José María Luis Mora, al subrayar el papel negativo de la Inquisición durante la guerra de Independencia, llegó a afirmar que la supresión del tribunal había abierto el camino para que México se emancipara: "La condenación del principio de la soberanía nacional, la excomunión de Hidalgo y el proceso de Morelos retardaron por muchos años la independencia de México, que tal vez aún no se habría logrado si la Constitución española restablecida en 1820, no hubiera traído consigo la abolición del Tribunal..." Al igual que Zavala, Mora pensaba en la Inquisición como un cuerpo monolítico, despótico y poderoso, que desde sus inicios sólo había servido para perpetuar el control de España sobre sus dominios: "Los hechos todos de la revolución de independencia prueban, a no poderlo dudar, que el clero y en especial la Inquisición fueron siempre el principal y el más sólido apoyo de la dominación española en México, y del sistema absoluto de la metrópoli".<sup>5</sup>

Los discursos nacionalistas no inventaron la crítica contra la Inquisición. Todos ellos se nutrieron de la literatura liberal española que desde 1810 había circulado en Nueva España. En un contexto diferente, las alusiones al despotismo y crueldades de la Inquisición que habían sostenido los diputados de las primeras Cortes Generales en Cádiz cobraron un nuevo significado. En 1822, por ejemplo, se reimprimió una propaganda anti-inquisitorial que había circulado antes

<sup>3</sup> Benito Juárez, "Discurso patriótico", septiembre 16, 1840, *Documentos, discursos y correspondencia*, I, 479.

<sup>4</sup> Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico sobre las revoluciones de México*, I, p. 41.

<sup>5</sup> José María Luis Mora, *México y sus revoluciones*, II, p.210.

en España. El cuerpo del texto había sido escrito diez años atrás por un diputado en Cádiz y el título del volante, "Mansión de horror y despotismo", permitía intuir su contenido. Los comentarios del editor y el grabado que acompañaba al texto confirmaban más el título del papel: el tribunal aparecía esbozado como una auténtica cámara de tortura, en la que el Inquisidor, desde un trono, gozaba observando el suplicio de las víctimas, vestidas a la moda del siglo XIX, que ejecutaba un grupo de verdugos con las caras cubiertas por máscaras.

*MANSIÓN DE HORROR Y DESPOTISMO.*



"Mansión de horror y despotismo", Impreso en Madrid, reimpresso en Barcelona, y por su original en México, en la oficina de D. José María Ramos Palomera, año de 1822

*Muchos tiempos que empezaban para hacer declarar á los infelices que entraban en la estinguida Inquisición.*

Era natural que en la búsqueda de un proyecto de país se exageraran los males de la época anterior y que dentro de ese proceso de negación del pasado, interviniera continuamente una importante dosis de invención. El objeto de este proceso era crear una imagen de la historia anterior tal, que pudiera ser fácilmente rechazada y negada. La guerra de independencia se presentaba como una lucha de ruptura con todo el orden anterior, en pos de un sistema completamente novedoso, y en este contexto, los forjadores de la conciencia nacional incorporaron la crítica ilustrada a la Inquisición. Para ello, bastaba con aclarar únicamente que el tribunal nunca había sido apreciado o necesitado por la sociedad novohispana. Mora, por ejemplo, sostenía que ni siquiera en tiempos de la fundación del Tribunal novohispano (1571) había sido necesario, pues hasta ese momento "ni los obispos, ni los misioneros, ni

el gobierno, ni ninguno de los habitantes conoció ni supo hubiese en el país herejes y judíos...".<sup>6</sup> De acuerdo con su argumentación, el Santo Oficio se había instalado innecesaria y arbitrariamente, "deseando establecer su imperio e inspirar desde los principios en los ánimos el más profundo terror". De esa manera, subrayaba el carácter odioso y ajeno de las instituciones coloniales, de las que México debía desprenderse.<sup>7</sup>

El argumento de Mora era similar al que había ofrecido Ruiz de Padrón en las Cortes en 1812 y que incorporaría Juan Antonio Llorente en su *Historia crítica sobre el tribunal de la Inquisición*: el Santo Oficio había sido importado arbitrariamente por Fernando de Aragón en el siglo XV, pues en esencia era una institución distinta al carácter del pueblo español y contraria a sus intereses. Dentro de esta lógica el tribunal había sido, desde sus inicios, un brazo del Estado aborrecido por la generalidad de los españoles y de los futuros mexicanos, en cada uno de los casos. De aquí se desprendía una conclusión que parecía evidente: si la Inquisición había sido detestada desde sus inicios, con más razón lo había sido desde mediados del XVIII, cuando la fuerza de las luces había penetrado a España; su abolición, por consiguiente, necesariamente había tenido que generar una alegría más o menos generalizada en España y sus dependencias americanas.<sup>8</sup>

Hasta cierto punto, la idea de que la Inquisición se había creado y mantenido en contra de la voluntad del pueblo persistió en muchos textos historiográficos, sobre todo en aquellos que tocaban incidentalmente el tema, sin adentrarse en él. La investigación de los archivos inquisitoriales fue borrando lentamente la imagen de la hoguera perpetua; el hecho de que no aparecieran registros de condenados a la pena máxima durante el siglo XVIII obligaba a

<sup>6</sup> Mora ignoraba — o callaba — que antes de 1571 ya habían existido dos tipos de Inquisición formal en Nueva España: la establecida por los dominicos en 1527 y la que encabezaron los obispos entre 1535 y 1571. *Ibid.*, II, p. 207. Cf. Richard E. Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI, passim*.

<sup>7</sup> *Ibid.*, II, p. 207.

<sup>8</sup> Para el caso de España, *vid.* Haliczzer, Stephen, "La Inquisición como mito y como historia: su abolición y el desarrollo de la ideología política española", en Ángel Alcalá, *et. al.*, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, p. 496-517.

reconsiderar las exageraciones del pasado. No obstante, las ideas generales de la interpretación del siglo XIX persistieron.

José Toribio Medina, el gran historiador del Santo Oficio en América, consideraba que el siglo XVIII había sido una época de decadencia para la Inquisición novohispana. En su bien documentado estudio sobre la Inquisición de México, publicado por primera vez en 1905, suponía que al igual que el resto de las colonias americanas, la Nueva España había sido inundada por el racionalismo y su población, por tanto, consideraba absurda la permanencia de un tribunal tan contrario al nuevo espíritu de los tiempos. La explicación de Medina contenía un fuerte dosis de evolucionismo, pues implicaba que de manera semejante a las transformaciones de cualquier organismo, la Inquisición había tenido una etapa de crecimiento, otra de madurez y una final de decrepitud antes de su extinción definitiva.<sup>9</sup>

El estudio bien documentado de Monelisa Pérez Marchand sobre la corrupción y la burocracia de la Inquisición partió también de la premisa fundamental que hacía de la Inquisición una institución que funcionaba *a pesar* de la voluntad de la sociedad. Para ella, los mecanismos en que los novohispanos burlaban la actividad de censura del Santo Oficio reflejaba claramente una vocación ilustrada. Sobra decir que en su estudio minimizaba el peso de "las fuerzas conservadoras" de la sociedad, que mencionaba en la última parte de su estudio:

Como hemos podido ver, la vida cultural de México a fines del siglo XVIII no dependía exclusivamente de la naturaleza de las prohibiciones que la limitaban *de nomine*, sino que se manifestaba aun por encima y muy a pesar de ellas. La sociedad del siglo XVIII mexicano, si bien no había encontrado su auténtico derrotero, porque aun estaba influida por fuerzas conservadoras, se movía ya hacia él, guiada por un íterno elemento dinámico. Era una sociedad grávida de ideas revolucionarias, que gestaba ya las manifestaciones por venir.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 27 y *passim*.

<sup>10</sup> Monelisa Pérez Marchand, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII mexicano*, p. 144.

En estos textos, como en muchos otros que tocaron incidentalmente el tema de la Inquisición se refleja la subsistencia de la postura nacionalista: la Inquisición siempre había sido detestada pero con mayor razón a fines del XVIII, pues en vísperas de la revolución de independencia se había ganado el desprecio de toda la sociedad. "Apenas si necesitamos decir — aseguraba Medina— que la abolición del Santo Oficio fue recibida en México con la misma satisfacción que en el resto de América."<sup>11</sup>

Las investigaciones más recientes sobre la Inquisición española han obligado a revisar estos conceptos para el caso de la península. Varios autores han procurado no proyectar su aversión personal a la vigilancia y coerción del pensamiento al estudiar el fenómeno inquisitorial. Gracias a ello, se ha tenido que reconocer con más serenidad que a pesar de los grupos opositores a la Inquisición, la mayoría de la población hispana la favoreció entre los siglos XVI y XVIII. Junto a ello, se ha visto también la multiplicidad de matices con que la ilustración penetró en España y lo reducido de los grupos que favorecerían una reforma sustancial de las estructuras tradicionales. En este sentido, ha quedado al descubierto la "popularidad" que tenía la Inquisición en la mayoría de la población hispánica y que supo manipular con éxito durante el siglo XVIII para enfrentar a sus opositores regalistas cuando intentaron suprimirlo o reducir su área de influencia.

Las nuevas interpretaciones han resaltado el papel preponderante que tuvo la sociedad para el funcionamiento y conservación del tribunal, lo que a su vez ha permitido comprender por qué los liberales del XIX atacaron tanto a la Inquisición y pusieron tanto empeño en explicar a la sociedad que la religión católica no se vería mermada por la desaparición de ese instituto. A la vez, han mostrado que la unidad entre la Corona y la Inquisición fue muy relativa, y estuvo sujeta a los vaivenes en las relaciones entre la Corona y distintos sectores de la Iglesia.

Para el caso de Nueva España, Solange Alberro ha presentado hipótesis novedosas en este sentido, apoyándose en una enorme

---

<sup>11</sup> José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 346.

documentación tomada de los fondos de Inquisición entre 1570 y 1700. Alberro sostiene que la investigación profunda del funcionamiento inquisitorial obliga a replantear la comprensión de la Inquisición en términos de una institución incrustada en una realidad cultural histórica, y no únicamente como la "categoría conceptual" —no completamente infundada, pero sí inexacta— que "une las hogueras, los tormentos y la Inquisición a nociones tales como España, catolicismo, etcétera."<sup>12</sup>

A lo largo de su obra, Alberro demuestra que la Inquisición puso siempre énfasis en las advertencias a la población, por medio de edictos, y en las abjuraciones o arrepentimientos públicos, representados teatralmente en los autos de fe. Los castigos o las penas solían ser menos importantes que el acto público en el que el reo de fe reconocía su error y solicitaba perdón y misericordia a los inquisidores.<sup>13</sup> La Inquisición representaba la ortodoxia y la intolerancia religiosa, pero estaba lejos de ser un organismo verdaderamente represivo. Numerosas denuncias fueron ignoradas o disimuladas y los propios mecanismos del tribunal nunca fueron suficientes para cumplir las advertencias de sus edictos. Su función consistió, pues, en vigilar constantemente el flujo de ideas y contener sólo aquellas que realmente parecieran atentar contra el orden religioso y social. Por otro lado, los periódicos autos de fe simbolizaban el regreso a un periodo de paz y la perpetuidad de la ortodoxia católica. Hasta cierto punto, la Inquisición confirmaba, por medio de las ceremonias simbólicas, el aura de santidad y rigidez religiosa de la que solían enorgullecerse las ciudades novohispanas, y a través del disimulo, evitaba una confrontación directa con la sociedad en la que operaba. En este sentido, como ha señalado Henry Kamen, "la Inquisición fue únicamente un producto de la sociedad a la que servía, y evolucionó en acorde con esa sociedad."<sup>14</sup>

De todo lo anterior, pareciera que la Inquisición y la sociedad novohispana se comprendieron bien la una a la otra: una imagen que rompe con la que usualmente tenemos de este tribunal. Si esto es

---

<sup>12</sup> Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México*, p. 7.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 592.

<sup>14</sup> Henry Kamen, *The Spanish Inquisition. A Historical Revision*, p. 318.

verdad, será necesario pensar que el cambio de ideas sobre la inquisición en Nueva España fue mucho más violento de lo que comúnmente se piensa y que su supresión pudo haber generado algún tipo de polémica, y no simplemente la satisfacción general, que suponía José Toribio Medina.

Esta tesis tiene por objeto descubrir el proceso mediante el cual la Inquisición dejó de responder a la imagen de protectora del orden social y religioso que proyectaba en la sociedad novohispana. ¿Qué factores intervinieron en el desprestigio de la Inquisición? ¿En qué momento se convirtió la Inquisición en el elemento negativo por antonomasia del pasado hispánico? ¿De qué manera dejó de ser el baluarte de la religión y del orden, y se convirtió en un elemento contrario a los intereses de la sociedad y calificado incluso de "impío" y "criminal"? A estas dudas se añade otra mayor, relacionada con lo explicado en los primeros párrafos de esta introducción: ¿cuándo y cómo se impregnó el discurso independentista o nacionalista de las ideas anti-inquisitoriales vigentes en los núcleos ilustrados de España?

La presente investigación partió de estas dudas para adentrarse a la historia de los últimos años de la Inquisición en México, pero incorporó de forma colateral inquietudes relativas al funcionamiento del tribunal entre 1790 y 1813, fecha esta última en la que fue suprimido por primera vez. Es importante mencionar que en el periodo de 1815 a 1820, considerado generalmente como un tiempo de inactividad. El resultado final fue una breve historia de los últimos años de la Inquisición, que pone énfasis en los efectos sociales e ideológicos provocados por su supresión, restauración y abolición definitiva entre 1813 y 1820.

La mayor parte de esta investigación está basada en documentos tomados de colecciones impresas como la de Genaro García o Juan Hernández y Dávalos, pero también contiene trabajo de archivo. Esto me permitió obtener algunos ejemplos que suplieron las lagunas de información en algunos puntos poco estudiados. Sin embargo, es preciso reconocer que la investigación en el ramo de Inquisición generó más dudas de las que resolvió, principalmente porque mostró vetas no exploradas y principalmente, la existencia de numerosos expedientes redactados en fechas en las que normalmente se piensa que existió una

parálisis inquisitorial. Es muy probable, por tanto, que un análisis sistemático y profundo de estos expedientes pueda arrojar nueva luz sobre la labor final de la Inquisición novohispana y modificar inclusive algunas de las hipótesis aquí presentadas.

## 1. LA CORONA Y LA INQUISICIÓN EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XVIII

La Inquisición española fue creada en 1480 con el propósito de consolidar la unidad del naciente estado español, producto de la unión de Aragón y Castilla. Su misión era cuidar la pureza de la fe católica entre los españoles; perseguir a los falsos conversos y detectar cualquier brote de herejía o de desviación –accidental o consciente– de los dogmas cristianos. Durante más de dos siglos, la Inquisición desempeñó un papel central en la identificación absoluta del ser español con el ser católico, principio de identidad que resultaría indispensable para asegurar no sólo la obediencia a la corona y a la Iglesia, sino el rechazo controlado a todo aquello que se opusiera a la religión o al Estado español.

Sin embargo, las relaciones entre la Inquisición y la corona comenzaron a deteriorarse aceleradamente en el siglo XVIII, debido principalmente al intento de secularizar la política que caracterizó al régimen de los Borbones. A lo largo de todo ese siglo, el tribunal reflejó las pugnas internas de la Iglesia, la rivalidad entre Papa y la corona por el control del clero español y los intentos del estado eclesiástico por defender su injerencia en la política. Al final, después de un arduo proceso, la Inquisición se transformó sustancialmente; perdió autonomía y poder en relación con el Estado, pero logró sobrevivir incrustada en el nuevo modelo. A pesar de los embates de la política regalista, el tribunal demostró una sorprendente capacidad para recuperarse, amparándose en la autoridad que ejercía sobre el pueblo.

### Los intentos de reforma antes de 1760

La organización de la Inquisición puede resumirse en unas cuantas líneas. El organismo central era el Consejo de la Suprema Inquisición

Española, presidido por un inquisidor general y con sede en Madrid. Era este cuerpo el que definía la política inquisitorial, mantenía comunicación con la corona y con el Papa, expedía edictos y controlaba la censura de libros. Bajo su supervisión operaban dieciséis tribunales en España. El más importante, puesto que dependía del inquisidor general, era el de Madrid o Inquisición de Corte. Además, estaban los de Barcelona, Compostela, Córdoba, Cuenca, Granada, Murcia, Jaén, Logroño, Llerena, Mallorca, Murcia, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza. En América funcionaban tres tribunales: México, Cartagena de Indias y Lima. El tribunal de México ejercía autoridad sobre toda la Nueva España, más Guatemala y Filipinas. Todos los tribunales mantenían una correspondencia periódica con el Consejo de la Suprema y le remitían los casos difíciles para su sentencia. Todos contaban con comisarios repartidos en sus provincias, que se encargaban de hacer públicos los edictos generales y de recibir denuncias. El inquisidor general era propuesto por el propio Consejo, nombrado por el rey y ratificado por el Papa. Los inquisidores de los tribunales locales eran elegidos por el inquisidor general.<sup>1</sup>

La Inquisición española había sido siempre un tribunal de autoridad mixta: real y apóstolica. Fue fundada en España, en su forma moderna, por un acuerdo entre Fernando de Aragón y el Papa Sixto VI, y aunque desde entonces el rey intentó controlarla creando el Consejo de la Suprema Inquisición, como si fuera un órgano del gobierno, Roma no dejó de reclamar autoridad sobre el tribunal. La cuestión de si la Inquisición española era un tribunal secular o eclesiástico no tiene, por tanto, una respuesta única, pues el tribunal actuaba apegado a la política real o a la pontificia, de acuerdo con las circunstancias. De hecho, como señala Henry Kamen, esa ambigüedad convenía a los inquisidores y por ello "la propia Inquisición se negó siempre a definir los límites exactos de su poder".<sup>2</sup> Según Marcelin Defourneaux, durante dos siglos el Santo Oficio se aprovechó del carácter mixto de su

---

<sup>1</sup> Para los rasgos generales del funcionamiento inquisitorial, *vid.* Miguel Jiménez Monteserín, *Introducción a la Inquisición española* y Henry Kamen, *La Inquisición española y The Spanish Inquisition: A Historical Revision*.

<sup>2</sup> Henry Kamen, *La Inquisición española*, p. 312-313.

jurisdicción "apoyándose ya en la autoridad real, ya en la autoridad pontificia, para defender y aumentar su independencia".<sup>3</sup> El advenimiento de la Casa de Borbón al trono español marcó el inicio de una política constante, aunque no siempre vigorosa, para definir los límites del Santo Oficio, disipar las ambigüedades de su jurisdicción y someterla a la exclusiva autoridad de la corona.

El regalismo impulsado por los Borbones se fortaleció a lo largo del siglo a costa de numerosas batallas y negociaciones con la Iglesia. En esa lucha, la Inquisición se convirtió ocasionalmente en un baluarte del tradicionalismo, desde el cual distintas facciones de la Iglesia manifestaron su descontento con las ideas reformadoras que impulsaba la corona. Por ello, se volvió el blanco de los ministros y consejeros de Estado, que insistieron en la necesidad de reformarla y sujetarla exclusivamente al control real.

Al comenzar el siglo XVIII, la Inquisición era un organismo firmemente arraigado pero muy complejo; un espacio de poder en el que se manifestaban las pugnas internas de la Iglesia y ante el cual debía proceder la corona con suma cautela. Durante el reinado de Felipe V (1700-1746) la Inquisición no perdió el ritmo en la formación de causas —la mayoría contra judaizantes— y los autos de fe continuaron celebrándose regularmente. Aunque cuenta la tradición que el rey se negó a asistir al auto que se ejecutó en su honor con motivo de su nombramiento,<sup>4</sup> su política frente al tribunal no pudo ser muy distinta de la que había seguido la Casa de Austria. El único avance significativo para reducir la autonomía de la Inquisición en la época de Felipe V, ocurrió en 1713, al término de la guerra de la sucesión española. Como Roma había apoyado al contendiente austriaco durante la guerra, España tuvo que iniciar pláticas para reanudar las relaciones diplomáticas. La corona aprovechó la ocasión para postular una política regalista que limitaba considerablemente la injerencia papal. Las aspiraciones de la corona quedaron resumidas en el *Memorial* que elaboró el fiscal general, Melchor de Macanaz, en ese mismo año; entre ellas, estaba la de normar la política inquisitorial de

<sup>3</sup> Marcelin Defourneaux, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, p. 29.

<sup>4</sup> Juan Antonio Llorente, *Historia crítica de la Inquisición en España*, IV, p.50

acuerdo con las necesidades de la monarquía. El inquisidor general, Francisco Giudicce, que desde 1715 había manifestado su aversión decidida a los textos pro-regalistas, hostiles al Papa y a los jesuitas,<sup>5</sup> prohibió la obra de Macanaz e hizo que el Consejo de la Suprema Inquisición expidiera un edicto en que la condenaba. El rey protegió entonces a su ministro y ordenó la remoción del inquisidor general. Este parecía un paso decisivo para sujetar a la Inquisición. El rey había resuelto mostrar a los inquisidores que no estaban autorizados a ir en contra de la política real. Sin embargo, Felipe V no continuó por este camino. Después de su matrimonio con Isabel de Farnesio en 1714, el rey reconsideró su posición ante el Santo Oficio; Macanaz fue forzado a renunciar y Giudicce regresó a España. Juan Antonio Llorente recordaría a Melchor de Macanaz como a un "mártir de la debilidad de la corte", porque el rey mantuvo desde entonces una política temerosa ante la Inquisición y ante Roma.<sup>6</sup>

Contra lo que podría pensarse, Melchor Macanaz nunca fue enemigo del Santo Oficio e incluso después de su destierro escribió una apología del tribunal, en la que subrayaba su importancia para la unidad española e insistía en la necesidad de mantenerlo bajo la tutela de la corona. El texto de Macanaz demuestra que aun quienes combatían la autonomía inquisitorial reconocían que el Santo Oficio, si estaba bien encauzado, podía ser muy útil al Estado.<sup>7</sup> No obstante, casi un siglo después Macanaz sería utilizado ampliamente por los opositores a la Inquisición en las discusiones en Cádiz.

<sup>5</sup> Había publicado la bula *Unigenitus*, la primera en la que Roma manifestó su preocupación por la corriente opositora a la autoridad pontificia que crecía en el clero francés y que sería acusada de revivir ideas jansenistas. Vid. Marcellin Defourmeaux, *Inquisición y censura*, p. 42.

<sup>6</sup> Tal vez Llorante exagera cuando afirma que Felipe V estuvo a punto de extinguir la Inquisición con el apoyo del Consejo de Castilla, y que sólo lo detuvieron las súplicas de su esposa, de su consejero jesuita Daubenton y del cardenal Alberoni. No es muy probable que preparara un proyecto tan impopular en ese momento, ni es creíble que después adoptara una política tan tímida con el tribunal siendo que sus ideas eran totalmente contrarias. Sin embargo, no hay duda de que estos individuos cooperaron en el freno al regalismo y la restitución de la injerencia del Papa en los asuntos de España. Vid. Juan Antonio Llorente, *Historia crítica*, IV, p. 58; Henry Kamen, *La Inquisición española*, p. 321-323.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 323.

## Jesuitas en la Inquisición

En la época de Felipe V se dio gradualmente un fenómeno importante: la preponderancia de la Compañía de Jesús en el funcionamiento del Santo Oficio. Durante el reinado de Felipe V todos los inquisidores generales fueron prelados del clero secular —obispos, arzobispos, cardenales— y en el Consejo de la Suprema Inquisición, en los puestos de la Inquisición de Corte y en los de los tribunales regionales figuraron miembros de todo el clero, regular y secular. Pero los jesuitas fueron adquiriendo cada vez mayor presencia, sobre todo en el proceso de censura de libros.

Durante el reinado de Fernando VI (1746-1759) los jesuitas llegaron a controlar el Consejo de la Suprema Inquisición y a monopolizar la calificación de obras prohibidas. Su influencia creció tanto, que llegó a decirse que el inquisidor general era controlado por el confesor jesuita del rey, Francisco Rávago.<sup>8</sup> Las consecuencias de este fenómeno fueron muy evidentes. La más notoria, por las protestas que suscitó, ocurrió en 1747, cuando la Inquisición publicó, como apéndice a su Índice de libros prohibidos —que había sido encargado a dos jesuitas— una lista de obras francesas acusadas de “jansenismo”, que en realidad no era más que una copia de una lista que con anterioridad había formado un jesuita francés. Muchas de esas obras no habían sido prohibidas por Roma y eran condenadas simplemente por oponerse a las doctrinas jesuitas. El nuevo expurgatorio causó malestar entre el clero secular y las órdenes afectadas, sobre todo agustinos y dominicos, no sólo porque algunas de las obras enlistadas procedían de esas congregaciones, sino sobre todo por la irregularidad del procedimiento por el que se habían prohibido.<sup>9</sup>

El llamado clero “jansenista” del siglo XVIII, cuya literatura fue prohibida por la Inquisición, no era más que una corriente regalista y antijesuita y no guardaba ninguna relación cercana con la herejía del siglo XVII a la que debía el nombre. La razón de la confusión se debe a que los jesuitas continuamente esgrimían el término “jansenista” para

<sup>8</sup> Marcelin Defourneaux, *Inquisición y censura*, p. 39.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 45-47.

cuestionar la ortodoxia de sus oponentes. En términos generales, el jansenista del siglo XVIII era, pues, el clérigo que aceptaba que era necesario reformar la estructura de la Iglesia española y desprenderla de la autoridad pontificia.<sup>10</sup> La idea de fortalecer una iglesia nacional tenía ya un fuerte arraigo en Francia y comenzó muy pronto a tenerlo en España. Los jansenistas se volvieron por ello muy importantes para llevar a cabo un proyecto de reforma; durante el reinado de Carlos III, los ministros buscarían el apoyo de ese sector del clero para desarrollar su política regalista y ejercer control sobre la Inquisición.<sup>11</sup>

En conclusión, puede decirse que hacia mediados del siglo XVIII, la Inquisición era un campo político disputado por todas las facciones del clero, pero dominado en su política general por los jesuitas; un organismo que se esforzaba por mantener su autonomía y que la corona no había logrado controlar. El giro de política en tiempos de Felipe V, después del incidente de Macanaz, y la vacilante actitud de Fernando VI, sugieren que en la primera mitad del siglo XVIII había aún demasiadas dificultades para que la Corona pudiera avanzar en su intento de controlar la Inquisición e incrementar el regalismo. Sin embargo, de todos los obstáculos, la preponderancia de la Compañía de Jesús era determinante. Su doctrina rivalizaba continuamente con el regalismo y su influencia, incluso después de su expulsión en 1767, siguió nutriendo a quienes consideraban necesario oponer un freno a los excesos del absolutismo. En el caso de las colonias españolas en América, las ideas jesuitas en torno al pacto monárquico y los textos de Puffendorf y Grocio, que ellos habían introducido al imperio español, prevalecieron en lo que François Xavier Guerra ha llamado el imaginario político hispanoamericano de fines del siglo XVIII y principios del XIX.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Una breve explicación de la doctrina propuesta por Cornelius Jansenius y del proceso mediante el cual los jesuitas asimilaron el jansenismo con la corriente regalista puede verse en: Antonio Rubial, "Las sutilezas de la gracia. El Palafox jansenista de la Europa Ilustrada", en Amaya Garritz (coord.), *Un hombre entre Europa y América. Homenaje a Juan Antonio Ortega y Medina*, p. 169-183. (Agradezco al autor haberme facilitado una copia de este trabajo.)

<sup>11</sup> Juan Antonio Llorente, *Historia crítica*, IV, p. 66.

<sup>12</sup> François Xavier Guerra, *Modernidad e independencias*, p. 168-170.

## Las reformas en tiempos de Carlos III

Carlos III, quien contaba ya con la experiencia de su gobierno en Nápoles, proyectó desde el inicio de su reinado (1759-1788) una reforma sustancial de la estructura del Estado español, que incluía una revisión profunda de las relaciones entre la corona y la Iglesia y, por consiguiente, medidas enérgicas contra los abusos de autoridad de las corporaciones y organismos eclesiásticos. La Inquisición y la Compañía de Jesús fueron, por supuesto, los blancos principales del proyecto de reforma.

Congruente con su proyecto, la corona permitió la difusión de obras anti-jesuitas, pues era necesario obtener un mínimo de respaldo entre la población para dirigir acciones futuras. La Inquisición reaccionó, en cambio, en contra de estos impresos y publicó edictos que los prohibían y mandaban recoger. El inminente enfrentamiento entre la Inquisición y la corona tuvo lugar en 1761, a raíz de que el tribunal publicó una bula pontificia que prohibía el catecismo del sacerdote anti-jesuita Mesengui. Como la obra gozaba de crédito en la Corte e incluso parece que el rey había pedido instruir con ella a su hijo —el futuro Carlos IV— en Nápoles, la corona exigió al inquisidor general Manuel Quintano Bonifaz (inquisidor desde la época de Fernando VI) suspender la ejecución de la bula, tal y como había recomendado el Consejo de Castilla. Pero Quintano desafió la orden, por considerarla irregular y contraria no sólo a la dignidad del Santo Oficio sino a la obediencia que debía guardar al Papa. El rey no toleró el desafío y removió a Quintano de su cargo, a pesar de sus amenazas.<sup>13</sup>

La decisión de destituirlo se convirtió en una victoria política de Carlos III, pues veinte días después el ex-inquisidor manifestó su arrepentimiento. El rey lo restituyó inmediatamente pero por medio de un decreto que fijaba la relación que desde entonces debería guardarse

---

<sup>13</sup> Gonzalo Anes, *El siglo de las luces*, p. 248; Juan Antonio Llorente, *Historia crítica*, IV, 90. Quintano había advertido que a cualquier medida tomada en su contra "seguiría un gravísimo escándalo" que sería contraproducente para el monarca, pues "se daría ocasión a ofender acaso su religioso y notorio celo, y a que se diga [...] que S. M. embaraza al Santo Oficio el uso de su jurisdicción que tanto importa conservar en sus dilatados dominios." Citado por Marcelin Deforneaux, *Inquisición y censura*, p. 80.

entre la corona y la Inquisición: "Me ha pedido el inquisidor general perdón, y se lo he concedido. Admito ahora las gracias del Tribunal y siempre le protegeré; pero que no olvide este amago de mi enojo en sonando inobediencia".<sup>14</sup> Al año siguiente el rey prohibió a la Inquisición recibir documentos papales, que sólo competían al Consejo de Castilla y aunque poco después revocó este decreto, volvió a ponerlo en vigor después de la expulsión de los jesuitas.<sup>15</sup>

Como ha señalado Martí Gilabert, el perdón concedido al inquisidor Quintano fue una auténtica humillación al poder del Santo Oficio y marcó el inicio de una política muy dura contra sus aspiraciones de autonomía.<sup>16</sup> A partir de ese momento, el inquisidor general y el Consejo de la Suprema tuvieron que acatar la política real y verificar que hicieran lo mismo todos los tribunales del Santo Oficio. Aun así, a través de algunos de ellos, se manifestó la inconformidad de una parte de la Iglesia hacia las medidas autoritarias del nuevo regalismo. Tal fue el caso del tribunal de México, que se discutirá más adelante.

La expulsión de los jesuitas ha sido considerada como la empresa más arriesgada que acometió la corona española en la defensa de sus regalías y su autoridad sobre la Iglesia, al menos en todo lo temporal.<sup>17</sup> Los motines de 1766, en los que intervino parcialmente la Compañía de Jesús, dieron la oportunidad a Carlos III para hacer cambios importantes en su grupo de gobierno. El conde de Aranda, que contaba con el respaldo de los políticos y escritores que aspiraban a la progresiva secularización del Estado español, dirigió desde la presidencia del Consejo de Castilla la expulsión de los jesuitas en 1767.<sup>18</sup>

Después de este golpe fundamental, la generación reformadora que dominaba el Consejo de Castilla hizo más patente su aversión a la autonomía de la Inquisición. En 1768 los fiscales del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez Campomanes y José Moñino —el futuro

<sup>14</sup> Citado por Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 33.

<sup>15</sup> Henry Kamen, *La Inquisición española*, p. 334.

<sup>16</sup> Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 33.

<sup>17</sup> Gonzalo Anes, *El siglo de las luces*, p. 245.

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 249.

Conde de Floridablanca — presentaron al rey un dictamen sobre el Santo Oficio, en el que revelaban su profunda aversión a la institución, sobre todo por el control que ejercía en materia de libros, y sus deseos por reformarla a fondo. Según ellos, “el abuso de las prohibiciones de libros por el Santo Oficio es uno de los manantiales de la ignorancia que ha inundado mucha parte de la nación”. Afirmaban que los abusos cometidos en la época en que los jesuitas dominaban la institución, como el del índice de 1747, bastaban “para privarle enteramente de una autoridad que tan mal usa en perjuicio del Estado”, pues resultaba inconcebible que el expurgatorio de España fuese aún “más contrario a las regalías del rey y a la instrucción pública que el índice romano.” Finalmente, señalaban los fiscales, los tribunales de la Inquisición seguían conformando “el cuerpo más fanático a favor de los regulares expulsos de la Compañía de Jesús”, pues mantenían total conexión con ellos en sus máximas y doctrinas.<sup>19</sup>

El conde de Aranda perseveró en su política hasta conseguir que se limitara de manera considerable la autonomía del Santo Oficio. Esto se reflejó cuando en 1770, con un pretexto insignificante, el rey ordenó a la Inquisición encargarse “solamente de los delitos de herejía y apostasía”.<sup>20</sup> Poco después, en su *Diccionario filosófico*, Voltaire elogió a Aranda por haber “lim[ado] las garras y dientes del monstruo inquisitorial”.<sup>21</sup>

La política del Consejo de Castilla respondía a los intereses de un reducido grupo de intelectuales y políticos que compartían la sensación de vivir en una especie de prisión intelectual; sin embargo, la opinión de estos hombres no parece haber sido la que mantenía la mayoría de la población, que en general se mostraba respetuosa y obediente al tribunal. Las prohibiciones y trabas que oponía la Inquisición al paso de obras francesas; sus reservas al conceder licencias para leer obras

<sup>19</sup> Dictamen de Pedro Rodríguez Campomanes y José Moñino, 3 de mayo de 1768. Reproducido en Juan Antonio Llorente, *Historia crítica*, II, p. 348-349.

<sup>20</sup> Citado por Miguel Jiménez Monteserín, “La abolición del tribunal”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, p. 1430.

<sup>21</sup> Robert Loy, “Los ilustrados franceses y su idea de la Inquisición”, en Ángel Alcalá, *et. al.*, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, p. 592.

prohibidas y el hecho de prohibir obras *in totum*, "aun para los que tienen licencia", eran razones de sobra para que los encargados del gobierno consideraran que la Inquisición estorbaba a la modernización del Estado español. Pero ellos no podían olvidar el arraigo que el tribunal mantenía entre la población y por ello tuvieron que desechar la posibilidad de extinguirla. Carlos III, según Martí Gilabert, estaba consciente de que la Inquisición era parte inherente del sistema hispánico y ocasionalmente neutralizó las presiones que ejercían en él sus consejeros reformistas, atendiendo los consejos de su confesor, el padre Eleta, un ferviente defensor del Santo Oficio.<sup>22</sup> En una carta al ministro de Gracia y Justicia, cuando más fuertes estaban las presiones para suprimir la Inquisición, el rey escribió: "Los españoles la quieren, y a mí no me estorba".<sup>23</sup>

El proceso formado contra Pablo de Olavide, uno de los promotores de la revolución educativa en España, por posesión de obras prohibidas y sospechas de ateísmo, fue el más notorio contraataque de la Inquisición. En noviembre de 1778 Olavide fue sentenciado al destierro en un auto de particular a puertas cerradas y la Inquisición recuperó presencia ante los consejeros de Estado. La corona no intervino en favor de Olavide pero sí aseguró, por una real orden en 1784, que no interviniese la Inquisición para castigar a ningún ministro, oficial o magistrado, sin que el rey conociera personalmente el proceso.<sup>24</sup> Hasta el final del reinado de Carlos III, la Inquisición siguió debilitándose y perdiendo autonomía, al tiempo que le era cada vez más difícil entrometerse en asuntos del gobierno.

### La inquisición española y la revolución francesa

En la época de Carlos IV (1788-1808) la actitud hacia el tribunal varió tanto como la política general del Estado, dirigida por muy distintas personalidades a lo largo del reinado. Sin embargo, en

---

<sup>22</sup> Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 18.

<sup>23</sup> Citado en *Ibid.*, p. 37.

<sup>24</sup> Para un estudio monográfico sobre este tema: *vid.* Marcelin Defourneaux, *Olavide, el afrancesado*.

términos generales, puede decirse que la revolución francesa y la guerra contra la Convención francesa permitieron que la Inquisición recuperara poder e injerencia en el reino, aunque no autonomía, y que después de la paz, la administración presidida por Manuel Godoy trató nuevamente de reducir su actividad y subordinarla completamente a la política del Estado.

La revolución de 1789 hizo sentir a todas las monarquías europeas el peligro del republicanismo. El presidente del Consejo de Castilla, José Moñino, conde de Floridablanca, que había cooperado anteriormente con el conde de Aranda en su política anti-inquisitorial, reaccionó de manera sorpresiva ante los acontecimientos de Francia. Temeroso de que la revolución pudiera cundir en España, buscó la ayuda del Santo Oficio para detener los impresos revolucionarios, las obras francesas ya prohibidas y para frenar, en fin, cualquier intento de proselitismo revolucionario en España.

Para aquellos que habían visto con buenos ojos la política de Aranda, las acciones de Floridablanca parecieron un retroceso. Juan Antonio Llorente, a quien poco después le sería encomendada la reforma de la institución, consideraba que Floridablanca había hecho "retrogradar las luces" con su apresurada política, y que sólo había logrado desprestigiarse "porque se vio que ignoraba los medios verdaderos de cortar los peligros de una revolución, y que adoptaba los de una política falsa, incapaz de impedir el daño [...] debiendo conocer que las prohibiciones encienden la curiosidad".<sup>25</sup> La política de Floridablanca, como señalan muchos autores, bien pudo haber sido una reacción conservadora, dada la ruta que había seguido hasta entonces la política española, pero no debe exagerarse el cambio de actitud ante la Inquisición. Floridablanca nunca pensó en devolverle su autonomía; al contrario, aprovechó que ésta había disminuido notablemente para *utilizar* al Santo Oficio con el fin de proteger la integridad de la monarquía, mitigando la influencia francesa en el reino.

El temor a la revolución no fue exclusivo de Floridablanca. A pesar de los enfrentamientos, la mayoría de los políticos comprendieron que era indispensable frenar la circulación de las obras pro-revolucionarias

<sup>25</sup> Juan Antonio Llorente, *Historia crítica*, IV, p. 96.

---

—muchas eran apenas folletos, volantes o estampas, de fácil comprensión para la mayoría de la población— si se quería asegurar la fidelidad de los vasallos a la corona. Así, aunque el conde de Aranda, que encabezaba el movimiento ilustrado, tomó el lugar de Floridablanca en 1792, las restricciones continuaron e incluso aumentaron tras la ejecución del rey de Francia. Con todo, Aranda trató de fortalecer una nueva reforma del tribunal, con la ayuda de Manuel Abad y Lasierra, el nuevo inquisidor general, que procedía del clero jansenista. Abad, partidario del regalismo, elaboró junto con Juan Antonio Llorente, secretario del tribunal de Corte, un proyecto para transferir la censura de libros del Consejo de la Suprema a la exclusiva revisión de una junta especial de censura, dependiente de la corona y presidida por el inquisidor general.<sup>26</sup>

Pero una vez más, la política exterior obligó a cambiar los proyectos internos. Ante la inminente guerra con Francia, Manuel Godoy desplazó a Aranda y a sus partidarios, lo que provocó necesariamente la interrupción del proyecto de reforma. El nuevo inquisidor, Francisco de Lorenzana, colaboró en la campaña anti-francesa durante la guerra contra la Convención francesa (1793-1795), que aumentó la popularidad de Godoy. La guerra, aunque muchas veces ha sido considerada como cara e inútil, permitió que se hiciera una fuerte campaña en todo el reino para reafirmar los “valores” hispánicos, y la Inquisición supo sacar partido de ella. Godoy comparó el conflicto con las antiguas guerras de religión y anotaría en sus Memorias que “la nación entera [...] no sólo la aprobó, sino que clamó por ella con entusiasmo generoso”.<sup>27</sup>

La paz con Francia durante el más moderado gobierno del Directorio (1795-1799) y la salida momentánea de Manuel Godoy del gobierno en 1797, permitieron una reapertura intelectual de España a las ideas ilustradas. Melchor Gaspar de Jovellanos, político y célebre escritor, defensor del regalismo, fue nombrado ministro de Gracia y Justicia y de inmediato intentó revertir el incremento de la censura

---

<sup>26</sup> Miguel Jiménez Monteserín, “La abolición del tribunal”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, p.1447-1448.

<sup>27</sup> Citado en *Ibid.*, p. 1441.

inquisitorial que se había visto en los últimos años. Tres años antes Jovellanos había escrito en una carta privada que era necesario combatir la autoridad del tribunal: "Empezar arrancándole la facultad de prohibir libros; darla sólo al Consejo en lo general y en materias dogmáticas a los obispos; destruir una autoridad con otra. [...] Es verdad que los consejeros son tan supersticiosos como los inquisidores, pero entre ellos se introducirá la luz más prontamente." Sin embargo, también advertía con tristeza que la opinión de los intelectuales en contra del tribunal distaba de ser la de la mayoría: "¡cuánto falta para que la opinión sea general! Mientras no lo sea no se puede atacar este abuso de frente; todo se perdería; sucedería lo que en otras tentativas: afirmar más y más sus cimientos [...]".<sup>28</sup>

Al entrar al ministerio, Jovellanos puso atención al nuevo proyecto de reforma que había elaborado Llorente ese año, más radical que el de 1797, pues además de la secularización de la censura, proponía la abolición de los fueros de los oficiales y ministros del tribunal, la transformación de los métodos de averiguación y de formación de procesos y la constricción de su actividad a las causas de proposiciones y de libros.<sup>29</sup> Según se desprende del proyecto de Llorente y de la exposición con que se defendió Jovellanos de las acusaciones del inquisidor general, ambos reformadores sentían que en su forma actual el tribunal estorbaba a la corona y no cumplía cabalmente su labor, pues prohibía lo que no debía y dejaba pasar las obras anti-monárquicas y anti-religiosas por la lentitud de sus mecanismos.

La reforma fue entorpecida por el regreso de Godoy, quien consiguió destituir a Jovellanos, al año siguiente. El inquisidor general José Ramón de Arce, amigo íntimo de Godoy, inició un proceso en contra del ex-ministro. La política ante la Inquisición se ajustó nuevamente a la circunstancia internacional. Como Francia se había convertido en aliada de España, era necesario revertir el anti-francesismo que había caracterizado al tribunal en el periodo anterior. Por tanto, Godoy se esforzó por controlar el Consejo a través del

<sup>28</sup> Citado en *Ibid.*, p. 1443.

<sup>29</sup> El texto de Llorente, recién descubierto, ha sido reproducido parcialmente: *Ibid.*, p. 1450-1452.

inquisidor general hasta mantenerlo casi inoperante. La creciente politización del tribunal de Corte, del Consejo de la Suprema y, sobre todo, del cargo de inquisidor general causó malestar entre los políticos desplazados por Godoy, pues temieron que el mal uso del tribunal contribuyera a fortalecer a un régimen tiránico.<sup>30</sup>

Finalmente, es posible que los tribunales resintieran la subordinación del órgano central a la corona, pero continuaron operando de forma regular, a pesar de las dificultades, hasta 1808.<sup>31</sup> Uno de los tribunales a los que sin duda desagradó la nueva política de Godoy fue el de México, siempre afectado por los conflictos de alta política que ocurrían en la metrópoli y cuya historia, a partir de 1808, se desprendería temporalmente del resto de los tribunales hispánicos.

---

<sup>30</sup> Véase una biografía de Arce, junto con las críticas y rumores que corrían en torno a él en España, en Julio Caro Baroja, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*.

<sup>31</sup> Desgraciadamente, aunque todo mundo habla de la notoria decadencia del Santo Oficio durante el reinado de Carlos IV, no hay un estudio importante sobre el tema que pudiese demostrar la disminución de efectividad de los tribunales locales.

## 2. LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA ANTE LA POLÍTICA REAL EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XVIII

Las pugnas entre la Inquisición y el Estado, inscritas en el marco del proyecto regalista de los Borbones, tuvieron repercusiones directas en la Nueva España, sobre todo después de la expulsión de los jesuitas. Como se verá en este capítulo, a pesar de la relativa independencia que proporcionaba la distancia, la Inquisición novohispana estuvo sujeta a los vaivenes políticos que ocurrían en la península y a partir de 1767 resintió cada vez más las limitaciones que imponía el poder real a su autonomía.

### Organización de la Inquisición novohispana

El tribunal de la Inquisición de México, fundado en 1571, siempre tuvo un alcance de poder más aparente que real, pues aunque su jurisdicción se extendía a toda la Nueva España, los territorios del norte, Filipinas y Guatemala, las grandes distancias entorpecían su acción en las regiones más alejadas del centro. Por ejemplo, el comisario de Manila se quejaba a principios del siglo XVIII de no poder efectuar la revisión ordinaria para detectar la entrada de obras prohibidas, porque carecía de una embarcación para llegar a los barcos antes de que éstos anclaran en los puertos.<sup>1</sup>

En su estudio sobre el control que ejercía la Inquisición sobre los libros prohibidos, Monelisa Pérez Marchand atribuyó las fallas de los procedimientos inquisitoriales a la decadencia del tribunal en el siglo XVIII. Pero la investigación más reciente de Solange Alberro sobre el funcionamiento del tribunal entre 1571 y 1700 ha demostrado que en

---

<sup>1</sup> Monelisa Pérez Marchand, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*, p. 40.

realidad siempre hubo ese tipo de deficiencias, y que las fallas del tribunal respondían sobre todo a la incapacidad de controlar un territorio tan dilatado.<sup>2</sup> En este sentido, la organización centralizada del tribunal se convirtió en el principal escollo. Si recordamos que sólo en España había dieciséis tribunales, resulta comprensible que el tribunal de México estuviera plagado de complicaciones y que las obligaciones rebasaran la capacidad de los tres inquisidores de México. Para cubrir el área de su jurisdicción los inquisidores delegaban funciones a sus comisarios en las ciudades y puertos principales. Los comisarios tenían facultades para recoger libros prohibidos, realizar las investigaciones o "inquisiciones" y, sólo después de comunicarlo con los inquisidores, de arrestar a un sospechoso con ayuda del brazo seglar. Éste era el límite de sus funciones, pues el resto del proceso hasta su sentencia se llevaba a cabo en la ciudad de México.

Un rasgo sumamente importante para el desarrollo del tribunal novohispano, en el que ha insistido últimamente Solange Alberro, es la exención de los indios de la jurisdicción inquisitorial. Según ella, el papel que teóricamente tenía la Inquisición para asegurar la unidad religiosa y desechar toda variante que cuestionara la ortodoxia, no podía cumplirse en Nueva España, en donde más de la mitad de la población era indígena y por lo tanto quedaba fuera de su autoridad.<sup>3</sup> La Inquisición tuvo que dejar a los obispos el control sobre las herejías indígenas y concentrarse en las ciudades y villas de población predominantemente mestiza o española. Negros, mulatos y mestizos estaban bajo su jurisdicción, pero salvo acusaciones de hechicería o

<sup>2</sup> Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, passim*.

<sup>3</sup> Como se sabe, a raíz del descontento que motivó la ejecución del cacique de Texcoco por Zumárraga los indios quedaron exentos de la vigilancia del tribunal fundado en 1571. Para suplir esta falta, los obispos nombraban un provisor que se encargaba de castigar los asuntos relacionados con la fe, supuestamente obrando de manera más flexible e imponiendo penas ligeras en atención a su característica de "nuevos cristianos". No obstante, el provisorato de indios parece haber asumido en ocasiones las características de un auténtico tribunal inquisitorial. *Vid.* Richard Greenleaf, "The Inquisition and the Indians of New Spain: a Study in Jurisdictional Confusion"; Roberto Moreno, "New Spain's Inquisition for Indians from the Sixteenth to the Nineteenth Century", en Mary Elizabeth Perry & Anne J. Cruz, *Cultural Encounters*; y José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 297-302.

---

poligamia, no atrajeron mucho la atención de los inquisidores. Y como en la población criolla, criada y educada con sumo apego a la religión católica, no había mucho peligro de que se creara una herejía o una incredulidad autóctona, la principal preocupación de los inquisidores se centró en la llegada clandestina de herejes —judaizantes o protestantes principalmente— y en la introducción de obras prohibidas en Europa, cuya vigilancia resultó siempre ineficiente.<sup>4</sup>

Aparte de las cuestiones relacionadas directamente con la fe, la Inquisición también se ocupó de los casos de bigamia —hasta 1789— y sollicitación, es decir, de religiosos que aprovechaban la confesión para “solicitar” a las mujeres favores “deshonestos” o que por algún medio lograban tener tratos carnales con ellas. Los solicitantes, por ser religiosos, eran generalmente peninsulares o criollos. Los bigamos eran en su mayoría mulatos y mestizos.

Al frente de la Inquisición de México se encontraban tres inquisidores designados por el Inquisidor general de Madrid. Dos de ellos fungían como jueces y el otro como fiscal. De los tres el principal era el decano, que presidía todas las ceremonias oficiales y respondía por el tribunal cuando se le requería.

Prácticamente todos los inquisidores del siglo XVIII fueron clérigos peninsulares, seculares en su mayoría y con grados universitarios. Como en España, el clero secular y las órdenes se disputaban la participación en el sistema inquisitorial en Nueva España, sólo que en este caso, a nivel de los comisariatos. Éstos podían funcionar, dependiendo el caso, en una parroquia, en un convento (donde el prior podía ser el comisario) o en una casa destinada específicamente para ello.

### El tribunal de México ante la política real

Al igual que los tribunales de España, la Inquisición de México sólo dependía del Consejo de la Suprema Inquisición, con el que se

---

<sup>4</sup> La obra citada de Monelisa Pérez Marchand estudia a fondo las distintas maneras por las que se introducían libros prohibidos y los casos de corrupción o negligencia de los comisarios del Santo Oficio que facilitaban ese tránsito.

comunicaba periódicamente para informarle del estado de cuentas, la publicación de edictos, las causas seguidas y las celebraciones de autos de fe. Los inquisidores de México también escribían al Consejo cada vez que encontraban algún caso difícil o tenían un roce con las autoridades novohispanas. En razón de este vínculo, puede decirse que el grado de autonomía de la Inquisición novohispana dependía del que poseyera el Consejo de la Inquisición frente a la corona española. Por otro lado, aunque la Inquisición novohispana se ajustara a la política real, a través del Consejo, solía operar con bastante independencia del resto de las autoridades novohispanas. No tenía que rendir cuentas al virrey o al arzobispo, pues en términos formales se encontraba a su misma altura y sólo debía lealtad a la corona. Por lo general, la relación entre el virrey y la Inquisición dio la impresión de haber sido cordial y cooperativa. Sin embargo, desde el inicio del reinado de Carlos III, comenzó a darse una serie de fricciones entre ambos actores, como reflejo de la política que se implementaba en la metrópoli.

En la década de 1760, el proyecto de Carlos III de crear un ejército en Nueva España fue un foco de molestia para los inquisidores. El tribunal de México concentró sus fuerzas en los militares extranjeros — ingleses, sobre todo — que manifestaban públicamente su incredulidad o su fe en otra religión. En una carta al rey en 1766, los inquisidores le advirtieron que los militares no sólo hablaban mal de la religión católica, sino que “lo más perjudicial es que con estas explicaciones suelen mezclar otras en abono y defensa de la nación inglesa”. El peligro, pues, amenazaba “no sólo a la religión, poniendo los ánimos en fácil disposición de admitir opiniones contrarias a su pureza, sino al Estado, preparándolos con una opinión favorable [al proceder de los ingleses]”.<sup>5</sup> El rey aceptó las advertencias de los inquisidores de México y prohibió el paso a América de militares que no comprobaran su catolicismo.

Alrededor de 1765 aparecieron las primeras denuncias contra extranjeros que presumían haber sido masones en Francia y se juntaban en reuniones similares, como queriendo organizar su institución secreta

---

<sup>5</sup> Carta de 28 de abril de 1766, citada por José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México*, p. 293.

---

en Nueva España. La francmasonería había sido condenada por Roma y prohibida por el rey y la Inquisición general en 1751, por considerarla una amenaza latente contra las instituciones españolas. Los masones procesados y sentenciados no fueron muchos y la masonería en Nueva España durante estos años no parece haber pasado de reuniones clandestinas en casas, sin mayores atavíos o ceremonias.<sup>6</sup>

Las relaciones entre la Inquisición y el virrey empeoraron después de la expulsión de los jesuitas, debido quizá, al fuerte rumor de que el rey pensaba hacer lo mismo con el Santo Oficio.<sup>7</sup>

La presencia jesuita estaba tan arraigada en la sociedad novohispana, que la consternación por su expatriación fue general y las primeras reacciones violentas ocurrieron de inmediato. Muchos vieron el suceso como un ataque contra la Iglesia y también como una muestra del autoritarismo del monarca, que expresamente había prohibido hacer comentario alguno sobre la medida, en virtud de que los vasallos habían nacido para obedecer. Dentro de la propia Iglesia hubo irritación hacia la medida, sobre todo en los conventos femeninos, a pesar de que el arzobispo Francisco Antonio Lorenzana circuló una pastoral para calmar los ánimos.<sup>8</sup> Todavía no salían todos los religiosos hacia La Habana, cuando ya habían brotado las primeras insurrecciones y comenzaban a circular impresos, manuscritos y estampas que acusaban de impiedad y herejía al conde de Aranda y a todos los que habían planeado el extrañamiento, o hacían mofa o escarnio del virrey e incluso del arzobispo.<sup>9</sup>

---

<sup>6</sup> El caso más importante fue el que se siguió a Juan Lausell, ex-cocinero de Revillagigedo, en 1794-1795. El marqués Branciforte parece haber dado importancia al caso, para patentizar su trabajo en contra de la propaganda revolucionaria. Vid. Richard E. Greenleaf, "The Mexican Inquisition and the Masonic Movement: 1751-1820", p. 104.

<sup>7</sup> José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México*, p. 294.

<sup>8</sup> Acerca del impacto que causó la expulsión de los jesuitas pueden verse el informe y las cartas que escribió el visitador Gálvez al virrey marqués de Croix. José de Gálvez, *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*.

<sup>9</sup> José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México*, p. 328.

El 25 de noviembre de 1767 el virrey marqués de Croix escribió una carta a los inquisidores sobre la propagación de estos papeles en la metrópoli y su posible difusión a América. El virrey manifestaba "haberle parecido conveniente pasar aquel oficio, a fin de que este tribunal *inmediatamente mande* recoger por un edicto los papeles y libelos".<sup>10</sup> Sorpresivamente, los inquisidores se negaron a acatar lo que les pareció una orden. Ellos habían recibido la noticia de la expulsión antes de que se decretara y seguramente no les había causado ningún gozo, pues no debían ignorar la fuerza de la corriente reformadora, encabezada por Aranda, que no era nada favorable al Santo Oficio. Pero lo que más molestó a los inquisidores, según revela el acta de ese día, fue el tono "imperativo" de la carta del virrey.<sup>11</sup>

Para justificarse, los inquisidores argumentaron no habían hecho sino cumplir al pie de la letra la pragmática del rey sobre la expulsión de los jesuitas, en especial el párrafo XVIII, en el que se leía lo siguiente:

Prohibo expresamente que nadie pueda escribir, declamar o conmovier con pretexto de estas providencias *en pro ni en contra de ellas*, antes impongo silencio en esta materia a todos mis vasallos, y mando que a los contraventores se les castigue como a reos de lesa majestad.<sup>12</sup>

Ante la negativa de los inquisidores, el virrey declaró por bando "reos de lesa majestad" a todos los implicados en la circulación de esos papeles y escribió a España refiriendo el suceso. Por su parte, los inquisidores defendieron su postura ante el visitador Gálvez y escribieron luego al Consejo de la Suprema Inquisición, con la confianza de que aprobaría su conducta. Pero el Consejo respondió en términos tan enérgicos, que no dejaron lugar a dudas sobre el giro que estaba tomando la política en España. No sólo culpó el Consejo a los inquisidores de México por haber formado un extraño y "errado concepto" de las disposiciones reales, al no quererse mezclar en un

<sup>10</sup> Citado en: Vicente Riva Palacio, *El virreinato*, tomo II de *México a través de los siglos*, p. 844.

<sup>11</sup> *Ibid.* p. 844.

<sup>12</sup> Véase la pragmática en: *Ibid.*, p.841.

asunto "que neciamente aprendisteis os estaba como prohibido". También los reprendió por el simple hecho de desobedecer al virrey:

El Consejo no pudo menos que culpar vuestra inadvertencia y falta de sabia prudencia reflexión de ser el caso presente, y la providencia que deseaba el Ilustrísimo Virrey de vuestro edicto prohibitivo muy diferente de lo que manda por S. M. en sus dos Reales Decretos, *y debfais considerar como obligación de vuestro ministerio el condescender sin la menor demora a tan justa instancia*, sin reparar en que no hubiese llegado a vuestra noticia delación alguna de tan sacrílegos papeles, siendo equivalente como lo es, el aviso que os dio persona tan autorizada.<sup>13</sup>

El Consejo aseguró a los inquisidores que no dudaba "de vuestro amor, fidelidad y veneración a nuestro benigno soberano", pero les advirtió que "de vuestra inacción y silencio culpable puede la emulación fomentar alguna siniestra sospecha poco favorable a vuestro celo y tolerancia..." Para terminar, en vez de obligarlos a formar un edicto para el caso, el Consejo les envió uno ya acabado, con la orden de publicarlo.<sup>14</sup> La Inquisición de México no quedó supeditada a las decisiones del virrey, pero a partir de ese momento quedó claro que debía tener mucho cuidado de no contravenir la política real, implementada por el virrey. Un nuevo conflicto, ocurrido en 1790, volvió a poner al descubierto los problemas entre la Inquisición y la autoridad civil.

### Un conflicto de autoridad después de la revolución francesa

En septiembre de 1789, la corona recibió información sobre un M. Cotein, encargado de difundir las ideas de la revolución francesa en Nueva España. Para prevenir que estas ideas fructificasen en suelo americano, el conde de Floridablanca no se limitó a enviar instrucciones al virrey. Como estaba convencido que la mejor manera de moldear la opinión pública en contra de la revolución francesa era a través del clero, ordenó al ministro de Gracia y Justicia, Antonio Porlier, que "sin

<sup>13</sup> Citado en: *Ibid.*, p. 845.

<sup>14</sup> *Ibidem.*

pérdida de correo", hiciera cuanto fuera necesario "para impedir por medio de los Obispos y Prelados eclesiásticos la expedición de los papeles que se citan, cuyo primer objeto es el espíritu de independencia y de irreligión."<sup>15</sup> Instrucciones semejantes envió al Consejo de la Inquisición.

En enero de 1790, los obispos novohispanos y el entonces virrey, el segundo conde de Revillagigedo, recibieron las reales órdenes para detener la circulación de los papeles sediciosos. Pero, al contrario de Floridablanca, el virrey no se impresionó con las noticias sobre el enviado francés. En una carta al ministerio de Hacienda y Guerra aseguró que no consideraba que semejantes papeles pudiesen despertar el espíritu de sedición en Nueva España, pues la población no estaba dispuesta para ello. Desde su punto de vista, los indios no se preocupaban más que por satisfacer su alimento, y los mineros, hacendados, empleados y comerciantes, sólo pretendían "adquirir algún caudal con qué retirarse a su país nativo". Los únicos que podrían sentirse motivados para insurreccionarse eran los criollos, pero Revillagigedo estaba convencido de que faltaban los mecanismos propicios para propagar estas ideas: "Tampoco hay en esta ciudad, cafés en que se lean las gacetas y se junten los ociosos a hablar de noticias, ni hay casas extranjeras de importancia y concurrencia, ni otras juntas en que se siembre y fomente la semilla de la población."<sup>16</sup>

De cualquier manera, el virrey anunció que tomaría las medidas más enérgicas para interceptar el tránsito de los papeles revolucionarios y que informaría a los gobernadores de las intendencias más propensas al contagio, pero aclaró que lo mejor era actuar con suma discreción, sin bandos o edictos públicos, para no inquietar a la mayoría de la población que se mantenía ignorante de los acontecimientos de Francia. Por ello, aunque consideraba que la autoridad de los prelados y curas era uno de los mejores medios para mantener la lealtad de los habitantes "por la superioridad con que domina los ánimos de estas gentes el estado eclesiástico", Revillagigedo creyó que cualquier

<sup>15</sup> El ministro de Gracia y Justicia a los obispos novohispanos, septiembre 21 de 1789, *Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia (1789-1794)*, I, p. 17.

<sup>16</sup> Revillagigedo al ministro de Hacienda y Guerra, enero 14 de 1790, *Ibid.*, I, p. 6.

prevención que tomasen los eclesiásticos "sería dar ocasión a que fomentasen unas ideas que tal vez de otro modo no les ocurrirían..."<sup>17</sup> Así, cuando el obispo de Oaxaca le remitió el edicto que había formado de acuerdo con la real orden recibida, el virrey le recomendó abstenerse de publicarlo.<sup>18</sup> Acto seguido, y de acuerdo con el arzobispo de México, el virrey envió circulares a los obispos para que no formasen edictos e inició la persecución de los papeles con la mayor discreción. Como no hubo ningún otro intento de publicar algún edicto por parte de los obispos, el 10 de febrero pudo comunicar a la corona con gran optimismo el buen camino que iba tomando su plan y los primeros hallazgos de proclamas, estampas y folletos sediciosos.<sup>19</sup>

Pero al diseñar el plan de silencio absoluto para perseguir la literatura revolucionaria, Revillagigedo cometió una omisión muy grave: se olvidó de informarlo a la Inquisición de México. Así, cuando llegó a ese tribunal la lista de libros revolucionarios recientemente prohibidos por la Suprema Inquisición en España, los inquisidores no dudaron en hacer extensiva la prohibición a través de un edicto firmado el 13 de marzo de 1790, en cuya parte expositiva, daban a conocer la noticia "de haberse esparcido y divulgado en estos reinos unos libros, tratados y papeles, que sin contentarse con la sencilla narración de unos hechos por su naturaleza sediciosos y del peor ejemplo, parecían formar como un código teórico-práctico de independencia a las legítimas potestades..." Y después de advertir que San Pablo, como todos los apóstoles, recomendaba la "subordinación" y "sujeción" a las legítimas potestades y que estos textos eran producto de una "nueva raza de filósofos, hombres de espíritu corrompido" que buscaban destruir la religión católica, venía la lista de treinta y nueve

<sup>17</sup> Revillagigedo al ministro de Gracia y Justicia, enero 14 de 1790, *Ibid.*, I, p. 14.

<sup>18</sup> Revillagigedo al obispo de Oaxaca, febrero 10 de 1790, *Ibid.*, I, p. 20.

Llama la atención que el obispo de Oaxaca temiera que la gente formara una mala opinión de la creciente dependencia del clero. El obispo remitía el edicto al virrey para que éste lo aprobase y confirmase que efectivamente "no se trasluzca que su expedición es de orden de la Corte... recelando que tal vez con esta sospecha se despierte la malicia." El obispo de Oaxaca a Revillagigedo, enero 28 de 1790, *Ibid.*, I, p. 16.

<sup>19</sup> Revillagigedo al ministro de Gracia y Justicia y al de Hacienda y Guerra, febrero 28 de 1790, *Ibid.*, p. 20-23.

impresos y manuscritos franceses, de los cuales cinco estaban traducidos al español. Al calce del edicto, se reproducía la acostumbrada orden de que se fijase en las puertas de todas las catedrales e iglesias del reino y que nadie lo quitase so pena de excomunión mayor.<sup>20</sup>

La publicación de semejante edicto echó por tierra todo el plan del virrey, quien no pudo ocultar su indignación. El edicto le pareció "enteramente opuesto al plan y sistema que me había formado, de guardar el más profundo secreto", por lo que expuso su desagrado al inquisidor decano, Juan de Mier y Villar, quien "ofreció que en lo sucesivo no pasaría el Tribunal a publicar edicto alguno que tuviera influencia en asuntos del gobierno, de que no me informase con anticipación".<sup>21</sup> La irritación del virrey todavía se traslucía en las cartas que escribió a la corona. En una de ellas expuso:

Ningún vasallo de S. M. estará más bien persuadido que yo, de la obligación que tiene de honrar, venerar y sostener la autoridad del Tribunal, destinado a conservar la religión católica en la mayor pureza y esplendor, y de que han sido y son el modelo más perfecto nuestros amados Monarcas; *pero* al mismo tiempo, me parece una cosa propia de toda regla de buen gobierno, y expuesta a los inconvenientes que se acaban de experimentar, el que se publiquen sin la aprobación y aun sin la noticia del que está a la cabeza del mando de estos Reinos y ha de responder de su tranquilidad, unos edictos que pueden influir considerablemente en ella...<sup>22</sup>

Las reclamaciones del virrey surtieron efecto al año siguiente. El 12 de junio de 1791 el marqués de Bejamar informó al virrey de una nueva disposición que definía las nuevas relaciones entre el virrey y la Inquisición:

Enterado el rey de cuanto V. E. expuso en carta reservada de 29 de marzo del año próximo de 90 y consiguiente a la resolución de S. M., previene el

<sup>20</sup> "Edicto de 13 de marzo de 1790", AGN, *Edictos de Inquisición*, IV, p. 64.

<sup>21</sup> Revillagigedo al ministro de Hacienda y Guerra, marzo 29 de 1790; *Los precursores ideológicos*, I, p. 23.

<sup>22</sup> Revillagigedo al ministro de Gracia y Justicia, marzo 29 de 1790; *Ibid.*, I, p. 24.

---

Reverendo Obispo inquisidor General al inquisidor Decano del Tribunal de esa ciudad, que para la publicación de Edictos, proceda de acuerdo con V. E., a fin de que por este medio extrajudicial y sin trascendencia al público, pueda V. E., en uso de las facultades de su empleo, ocurrir con tiempo a salvar cualesquiera inconvenientes que haya en el asunto.<sup>23</sup>

El contenido de esta carta es sumamente importante, pues revela un nuevo avance en el control real sobre la Inquisición. Supeditada la Inquisición de México al Consejo de la Suprema Inquisición, cuya política seguía los lineamientos de la corona, y obligados los inquisidores novohispanos a proceder de acuerdo con el virrey en la formación de edictos, su autonomía quedaba muy limitada. Sin embargo, debe hacerse notar que la corona pretendía que el tribunal mantuviese su aparente independencia absoluta del poder civil, pues sólo así se explica que subrayara el carácter "extrajudicial y sin trascendencia al público" de la disposición.

Es posible afirmar, por lo tanto, que la Inquisición de México desempeñó su labor sin contravenir los lineamientos de la política real y disponiendo de una autonomía muy limitada, sobre todo después del incidente de 1791. La corona decidió evitar roces entre las autoridades del virreinato y por ello el inquisidor quedó obligado a consultar al virrey. Esto último no quiso decir que la inquisición se volviese dependiente de él. Por ello, en la *Instrucción reservada* que Revillagigedo escribió para su sucesor, el marqués de Branciforte, le refirió, sin entrar en pormenores, que había obtenido del rey que la Inquisición diera noticia precedente de la publicación de sus edictos, pero también aclaró que a pesar de que el virrey tenía el título de vicepatrono, no ostentaba autoridad alguna sobre la Inquisición. El Tribunal de México dependía exclusivamente del Consejo de la Suprema Inquisición, y obraba "con la misma privativa jurisdicción aun en los asuntos del fisco, que es el más rico de todos los de su clase".<sup>24</sup> Así pues, las nuevas disposiciones tuvieron únicamente por objeto

---

<sup>23</sup> El marqués de Bejarar a Revillagigedo, junio 12 de 1791; *Ibid.*, I, p. 35.

<sup>24</sup> [Juan Vicente Güemes Pacheco y Padilla, segundo conde de] Revillagigedo, *Instrucción reservada*, p. 143-144.

equilibrar el poder de las autoridades virreinales y asegurar que todas se mantuvieran unidas por su obediencia ciega a la política real.

### Una nueva oportunidad

La campaña contra los impresos extranjeros se intensificó durante el gobierno del marqués de Branciforte. La cooperación entre el nuevo virrey y la Inquisición a partir de 1794 para frenar cualquier intento de subversión en el reino ha sido bien documentada por Monelisa Pérez Marchand.<sup>25</sup> Muchos de los procesos que realizó la Inquisición en los años siguientes se hicieron con la ayuda o a instancias de Branciforte. Tal fue el caso de la investigación que se abrió en contra del capitán Juan Murguier y el médico Esteban Morel, franceses promotores de ideas revolucionarias, que fueron remitidos a la Inquisición por el propio virrey.

Acusados de herejía y confinados en las insalubres cárceles del Santo Oficio, ambos prefirieron suicidarse antes de saber la resolución de su causa. El hecho causó gran conmoción en el tribunal, pero finalmente cayó como anillo al dedo, pues los inquisidores pudieron reafirmar la presencia y el poder renovado del tribunal, celebrando un simbólico auto de fe con todo y hoguera, como no había ocurrido en años.<sup>26</sup> El 9 de agosto de 1795, Murguier fue reconciliado en estatua, puesto que había pruebas de su arrepentimiento. En cambio, los restos de Morel junto con su estatua fueron entregados a un tribunal secular, en presencia del corregidor de México, para que éste decidieran su suerte. Dictada la sentencia final, estatua y huesos ardieron hasta ser

<sup>25</sup> Monelisa Pérez Marchand, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México*, p. 89.

<sup>26</sup> En aquella época los inquisidores eran Juan de Mier y Villar (decano), Antonio Bergosa y Jordán y Bernardo de Prado y Obejero. El último auto de fe en el que la Inquisición "relajó" algún preso al brazo secular, para ser ejecutado en la hoguera, ocurrió en 1659. Entre los condenados en esa ocasión estuvo Guillén de Lampart, acusado de "hereje luterano, calvinista, pelagiano, husista, vuiclephista [seguidor de John Wycleff]", pero en realidad procesado por haber fraguado un descabellado proyecto para independizar a la Nueva España. José Toribio Medina, *Historia del tribunal de la Inquisición en México*, p. 243-267. Recientemente se ha publicado una monografía sobre Lampart, que se agrega a la muy conocida de Luis González Obregón. Vid. Javier Meza González, *El laberinto de la mentira. Guillén de Lamparte y la Inquisición*.

---

reducidos a ceniza en el quemadero de San Lázaro. La Inquisición podía ufanarse de su cometido: sin cargar con la responsabilidad de una muerte, puesto que Morel se había suicidado, pudo no obstante ejecutar un auto con una pena capital.<sup>27</sup>

El auto de fe era una ceremonia simbólica: representaba la reafirmación de la unión indisoluble del Estado y la Iglesia, y recordaba a todos los habitantes del reino su obligación de ser leales y obedientes a ambos poderes. Para los condenados, significaba una humillación pública, en la que se manifestaba el desprecio de la comunidad católica hacia el disidente, que se atrevía a desafiar las ideas establecidas en el reino. Era también un momento propicio para aumentar el furor popular contra ciertos extranjeros o contra una nación enemiga de España.<sup>28</sup>

La quema pública de la estatua de Juan María Murguier y las reconciliaciones del auto de 1795 sirvieron para consolidar momentáneamente el poder de la Inquisición. El auto advertía a la población del peligro latente de las herejías e insurrecciones que promovían los franceses avecindados en México y al mismo tiempo hacía notar que la Inquisición continuaba verificando el cumplimiento a las prohibiciones contra los textos franceses y persiguiendo cualquier sospecha de herejía o manifestación de ideas revolucionarias. Éstas, debido al tinte que habían tomado en Francia, se consideraban enemigas de la religión y la Iglesia.

### Confianza en el futuro

Como se ha visto, la progresiva sujeción de la Inquisición a la corona no ocurrió sin dificultades, según lo atestiguan los roces entre el virrey y la inquisición en 1767 y 1790. Sin embargo, una vez que los escollos iniciales fueron superados y por orden Real los inquisidores de México fueron obligados a obrar siempre de acuerdo con el virrey, quedó asegurada la sumisión del tribunal a la política de la corona.

---

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 312-317.

<sup>28</sup> Cf. Alejandro Cañeque, "Teather of Power: The Writing and Representing the Auto de Fe in Colonial Mexico".

De cualquier manera, a partir de 1794 esta subordinación otorgó una nueva oportunidad para la Inquisición novohispana, del mismo modo que ocurría en la metrópoli, como resultado de la guerra contra la Convención francesa. El tribunal de México supo sacar provecho de la coyuntura y se convirtió, durante el gobierno de Branciforte en un importante perseguidor de las ideas sediciosas. Al mismo tiempo, como se verá en el siguiente capítulo, la Inquisición no dejó de ocuparse de los asuntos propios de su ramo hasta el año de 1808.

Un último detalle permite ilustrar la recuperación de la institución a fines del XVII y la seguridad con la que ingreso al nuevo siglo. Se trata de la notable remodelación del edificio del tribunal realizada en los primeros años del siglo XIX. El imponente edificio de la plaza de Santo Domingo, construido entre 1732 y 1736 bajo la dirección del arquitecto Pedro de Arrieta, había sufrido a lo largo del siglo serios daños por temblores y filtraciones, que exigían un arreglo global del inmueble. En 1803 los inquisidores pusieron todo su empeño para concluir el proyecto de remodelación que se había detenido por varios años. El resultado fue notable: las obras, que costaron cerca de 30,000 pesos, dejaron un edificio completamente remozado y las cárceles nuevamente utilizables, pues habían llegado a estar en un estado ruinoso. Los inquisidores informaron a la corona que los arreglos del edificio mejorarían la opinión sobre el tribunal en la ciudad:

Ya callarán los desafectos al Santo Oficio porque esta obra manifestada al público en el día de Santa Leocadia y siguientes, hasta el miércoles de ceniza, fue registrada con cuidado y elogiada por todas las clases de esta populosa ciudad, incluso el señor arzobispo, y es el testimonio más auténtico que pudimos ofrecer al pueblo de la humanidad que anima a este tribunal para con sus reos.<sup>29</sup>

Y con orgullo y sin poder prever que el tribunal ya no existiría en tan sólo veinte años, aseguraban que las cámaras del secreto, donde se alojaban los libros prohibidos y los expedientes del tribunal, habían sido ampliadas "para servir otros dos siglos".<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Valentín Molina Piñero, *Nuevos documentos sobre Inquisición*, p. 84.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 88.

### 3. LA INQUISICIÓN Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA ANTES DE LA CRISIS POLÍTICA DE 1808

Si la religión tuviera caracteres infalibles no emplearía la fuerza como los geómetras no la emplearían para probar que un triángulo es la mitad de un rectángulo de igual base y altura...

José Antonio Rojas (1807)

En los capítulos anteriores se puede observar el intento de la corona española por regular el funcionamiento de la Inquisición, coartar su autonomía e impedir, a toda costa, que sirviese a la Iglesia como medio de protesta contra la política regalista. Ya se han visto también algunos efectos que esa política tuvo en la Nueva España, como fue el hecho de que tras las fricciones entre el tribunal de México y el virrey, la corona expidiera la real orden de 12 de junio de 1791, por la que se ordenaba a la Inquisición proceder siempre de acuerdo con el virrey en la elaboración de edictos. Toca ver ahora cómo funcionaba el tribunal en esta época y cuál era el grado de aceptación que tenía en la sociedad de la Nueva España.

#### ¿Politización y decadencia?

Una idea corriente propagada por la historiografía liberal y que todavía hoy prevalece, es suponer que la Inquisición, particularmente en su última etapa de fines del XVIII y principios del XIX, no era más que un organismo político. Desde esa perspectiva, la vigilancia que el Santo Oficio ejerció sobre textos ilustrados y revolucionarios fue vista como una intromisión flagrante en la política que contribuyó a su desprestigio y decadencia, por haberse apartado de su misión original, que era la persecución de la herejía. Esta interpretación, cuyas raíces podrían encontrarse en los liberales españoles de 1812, ha permitido la

supervivencia de la imagen de un tribunal político, que ocultaba su verdadero rostro con la careta de "santo". Para el caso de la Nueva España los procesos que el tribunal abrió entre 1810 y 1815 contra los principales insurgentes sirvieron para reforzar ese argumento.

Sin embargo, a la luz de nuevos estudios ha resultado inútil sostener la interpretación de un proceso de politización inquisitorial durante el siglo XVIII, paralelo al de su supuesta decadencia. Esta idea, que sólo se sostiene en viejos prejuicios y en casos particulares, olvida la existencia de numerosos procesos relacionados únicamente con la fe o la disciplina eclesiástica y, sobre todo, exagera la distinción entre lo religioso y lo político pues supone erróneamente que el tribunal en algún momento funcionó sin rozar la política.<sup>1</sup>

Solange Alberro sostiene que, en su papel de restauradora del orden social, la Inquisición siempre estuvo imbricada con la política de manera natural, pues: "lo político tal como lo concebimos no existe (aún) y finalmente todo es político".<sup>2</sup> Así, incluso un caso de herejía pura, que podría considerarse de la completa jurisdicción del Santo Oficio, venía a ser también un asunto político:

¿quién puede dudar que la persecución de los corsarios franceses e ingleses naufragados en las costas de Nueva España, por los años 1570-1580, no sea parte de la lucha librada por Felipe II en contra del enemigo, que resulta ser al mismo tiempo el hereje? ¿Y quién negaría que la actitud observada por la Inquisición para con los cristianos nuevos de origen portugués que habían pasado a las Indias durante la unión de las dos coronas [...] no tenga su origen en la situación política en la que se encontraba la España de Felipe IV, en el apogeo y crepúsculo del condé-  
duque? En estos casos es tan difuso lo político, que todo lo impregna y resulta inútil intentar circunscribirlo.<sup>3</sup>

Suponer, pues, que el tribunal se "politizaba" porque se entrometía con los textos ilustrados y concluir que por esa politización entraba en decadencia, resulta inexacto. Más apropiado parece afirmar que la Inquisición reaccionaba ante los autores ilustrados y después

<sup>1</sup> Richard E. Greenleaf, "The Mexican Inquisition and the Enlightenment", p. 181 y 190.

<sup>2</sup> Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México*, p.153.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 154.

---

revolucionarios de Francia, tal como lo había hecho frente a los protestantes del XVI, y que su lucha fue parte de un combate que libraba toda la Iglesia católica. Una frase de Richard Greenleaf resume con claridad estas ideas: "El Santo Oficio enjuició herejes como traidores y traidores como herejes. Para los inquisidores mexicanos, la filosofía social y política de la Ilustración *era* herejía".<sup>4</sup>

Con base en lo anterior, puede explicarse por qué, lejos de contribuir a su "decadencia", la oportunidad que se presentó a la Inquisición de colaborar con la corona después de 1789 -sobre todo durante la guerra contra la Convención francesa- favoreció la recuperación del sistema inquisitorial. Pues si éste se había debilitado después de la expulsión de los jesuitas fue precisamente porque en tiempos de Carlos III la corona se preocupó por excluir a la Inquisición del juego político y limitar su autonomía, obligándola a restringir su actividad a las materias puramente religiosas. En el caso de la Inquisición novohispana la cooperación con el virrey le permitió incrementar su actividad y consolidar su autoridad en el reino.

Tampoco debe pensarse que si la Inquisición combatió las vertientes radicales de la ilustración francesa obedecía exclusivamente a la corona. La Inquisición contribuyó a ello, en parte, porque su propia Iglesia lo exigía. Roma y la Iglesia española, incluyendo a los sectores reformistas, contribuyeron en la guerra contra los revolucionarios franceses porque consideraban que el catolicismo era el centro de la crítica de esos autores. Y en efecto, la Inquisición y el excesivo poder de la Iglesia fueron siempre blanco de los ataques de la Ilustración, sin contar con que el escepticismo, con sus tintes de materialismo o naturalismo imponían verdaderos retos intelectuales a la ortodoxia. Finalmente, la dureza con que la revolución francesa castigó a la jerarquía católica y a todos los clérigos que se negaron a aceptar la instauración de la Iglesia nacional, era una razón suficiente para que la Iglesia española temiera la propagación de las ideas francesas. En

---

<sup>4</sup> Richard Greenleaf, "The Mexican Inquisition and the Enlightenment", p. 190.

realidad, no fue la Inquisición sino toda la Iglesia novohispana la que colaboró para moldear la opinión pública en contra de esas ideas.<sup>5</sup>

En un sermón predicado en San Luis Potosí en 1803 y publicado en México al año siguiente,<sup>6</sup> las iniquidades de la revolución de Francia eran vistas como el producto de la nueva herejía, sustentada por los "titanes de la iniquidad", "apóstoles del Deísmo y Materialismo". Sus "malignos esfuerzos" eran "mucho peores que los de todos los antiguos" porque atacaban directamente las bases de la Religión, que era la creencia en lo divino, y sus consecuencias ya habían sido vistas en Francia:

Los nombres infernales de un Voltaire, de un Rousseau, de un Helves, de un Montaña: los de los Espinosas, Bailes, Diderots, Alamberts y otros, son los monumentos detestables de esa Filosofía de la carne y de la maldad que ha corrompido las costumbres, que ha decapitado los reyes, que ha desafiado al Cielo, y que ha querido burlarse del mismo Dios, de su ley, de su doctrina, de sus misterios. El culto, el orden, la tranquilidad pública ha naufragado en los arroyos de sangre que sacó de las religiosas venas este furor y esta espada filosófica. Todo pereció en las ruinas que el tumulto, el incendio formaron de los templos santos de los Ministros religiosos...<sup>7</sup>

El sermón concluía recordando a los fieles que para su consuelo todas las herejías, por las "inconsecuencias y falsedad" en que descansaban sus principios, avanzaban irremediablemente hacia su propia extinción, "sin que llegue a quedar de ellos sino el nombre, y una memoria que sirve de honor a la Iglesia que la conserva como despojos de un enemigo avasallado".<sup>8</sup> Semejante a éste, pueden hallarse muchos otros sermones, con los mismos adjetivos y advertencias. A través de ellos, la mayoría de la población entraba en contacto con lo que ocurría en Europa, y sin entenderlo bien, iba formando ya un juicio sobre las ideas y los textos revolucionarios enteramente negativo.

<sup>5</sup> Vid. Fernando Pérez Memon, *El episcopado mexicano y la Independencia de México (1810-1836)*, p. 26-40.

<sup>6</sup> Manuel María Horriño y Arduengo, *Sermón de la Cátedra de San Pedro en Antioquia, predicado el 22 de febrero del año de 1803*.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 28.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p.29.

Por otro lado, sería un absurdo suponer a la ilustración hispánica como una réplica de la francesa. En el ámbito educativo, por ejemplo, el proyecto ilustrado promovido por Carlos III se había concebido como una forma propia de racionalismo católico, capaz de enfrentar con sus propios argumentos a la ilustración francesa o a la inglesa, proclives al materialismo. Así lo interpretaba, por ejemplo, Benito Díaz de Gamarra, una de las mentes más brillantes del siglo XVIII novohispano, enemigo de la antigua escolástica y promotor de la reforma educativa y la filosofía moderna, quien aseguraba que había arreglado el programa del Colegio de San Francisco de Sales, en San Miguel el Grande, con la intención de:

instruir a los jóvenes americanos en todo lo mejor que se encuentra en los más célebres filósofos, formándoles el gusto con una filosofía, en cuanto me parece, clara y metódica, libre de aquellas vanas sutilezas de la escuela [o escolástica], abundante en descubrimientos útiles, provechosa para defender las verdades de nuestra católica religión contra el ateísmo, y contra los infames discípulos de Espinosa, Hobbes, Bayle, y otros perniciosos materialistas de este siglo...<sup>9</sup>

### Número de procesos y autos de fe

La disminución de autos de fe y la desaparición de condenados a la hoguera en el siglo XVIII parecen corroborar la idea de la decadencia del Santo Oficio. Sin embargo, este fenómeno parece obedecer más bien al cambio de una política global en el funcionamiento inquisitorial. El destierro había tomado el lugar de la hoguera, que, a través de un subterfugio jurídico, había sido la pena máxima en los siglos anteriores. En este sentido, considero que la ausencia de reos relajados al brazo secular testimonia un aligeramiento de los medios punitivos del tribunal, pero no refleja necesariamente una disminución de procesos. Desgraciadamente no hay datos completos para el último periodo.

Lewis A. Tambs contó 534 procesados en todo el siglo XVIII pero sus cálculos no son exactos pues únicamente se basan en los casos mencionados por José Toribio Medina. Tomando en cuenta que muchos

<sup>9</sup> Dorothy Tanck, *La Ilustración y la educación en la Nueva España*, p.98.

de los reos no tuvieron que experimentar la humillación de un auto de fe, y sólo obtuvieron simples reprensiones o multas pecuniarias por su conducta, es de presumir que el número de procesos fuera mucho mayor.<sup>10</sup>

Otro rasgo que se cita como síntoma de decadencia, es el aumento de las fallas internas de la institución: el crecimiento de la corrupción y la incapacidad para evitar la circulación de obras prohibidas. Pero también debe tomarse en cuenta, que los inquisidores de México percibían estas fallas y se esforzaron por corregirlas. Muchas de las evidencias presentadas por Monelisa Pérez Marchand para probar la deficiencia del sistema inquisitorial proceden de oficios entre los inquisidores y comisarios o visitadores para incrementar el rigor en las aduanas y castigar la negligencia o corrupción de algunos funcionarios.<sup>11</sup>

Sería necesario hacer en lo futuro una investigación completa de los procesos y denuncias durante esos años para comprobar la supuesta decadencia del tribunal de México. Pero puede afirmarse que son muchos los argumentos en contra para seguir sosteniendo que la Inquisición se encontraba agonizando en los albores del siglo XIX. Por el contrario, la actividad que presentó después de la revolución francesa, sobre todo durante la guerra contra la convención francesa (1793-1795) da muestras de un nuevo fortalecimiento, tal como se había proyectado en España con el respaldo del conde de Floridablanca. Y así, el aumento del control real y la cooperación casi obligada del tribunal con el virrey, que hemos visto más definida a partir de 1791, parecen haber dado una oportunidad al tribunal para recuperar su prestigio en el virreinato.

---

<sup>10</sup> José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México, passim*.

<sup>11</sup> Véase sobre todo Monelisa Pérez Marchand, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición, passim*.

## Procesos y denuncias corrientes

La más fuerte evidencia de que el tribunal no se encontraba en decadencia proviene de los propios legajos de la Inquisición, que sugieren que seguía siendo un receptor importante de las quejas de la población novohispana. Habitantes de ciudades y villas acudían al Santo Oficio, al tribunal en México o a los comisarios en el resto del virreinato, a presentar denuncias de muy variada importancia. Las acusaciones eran tantas y muchas tan poco relevantes, que los inquisidores solían desecharlas y remitirlas al cura del lugar.

Las denuncias de rutina: contra el pariente que en sus borracheras maldecía a los santos o renegaba de Dios y de la virgen, contra algún individuo que decía que la fornicación no era pecado, o contra ciertos sujetos que tenían en su poder imágenes obscenas, son un testimonio valioso de las preocupaciones e ideas —si se quiere prejuicios— de las poblaciones urbanas de la Nueva España. Es muy probable que un trabajo a fondo de archivo que preste atención tanto a los procesos como a las simples denuncias que no prosperaron pueda dar una mejor idea del papel que desempeñaba la Inquisición en las ciudades y villas.

Por lo pronto, puede verse al final de este capítulo una lista de procesos finalizados con sentencia entre 1791 y 1808. La información del cuadro proviene casi toda de la obra de José Toribio Medina, pero está ampliada con algunos datos más recientes. Una rápida ojeada al mismo permite observar que el tribunal se mantuvo bastante activo durante este periodo y que los casos con tintes políticos vinieron a sumarse y no a suplantarse a los casos típicos de blasfemia y solicitancia. Este último delito, de hecho, siguió siendo el más perseguido por el tribunal de México. Indica también que justo a principios del siglo prestó atención a erradicar los brotes significativos de superstición religiosa y supersticiones: milagros falsos, estigmatizados, poseídas por el demonio, etc., aunque estos fueron tomados por asuntos no de herejía

sino de locura o de hipocresía.<sup>12</sup> Varias mujeres denunciadas por tener pactos con el demonio, terminaron castigadas por ilusas, mentirosas o malas cristianas. Tal fue el desagradable caso de Ana Rodríguez de Castro y Aramburu, enferma de algún mal que le producía hemorragias continuas, quien se presentó al Santo Oficio, a instancias de su confesor, para declarar "que no hay remedio para su alma y que está endemoniada". Tras un rápido interrogatorio, el inquisidor Antonio de Bergosa y Jordán, le mandó retirarse del tribunal y no volver a menos que tuviese que denunciar algún delito de la competencia del Santo Oficio. Mas la persistencia de la mujer en sus supuestos trances demoniacos y las declaraciones de varios de sus confesores hicieron que se le formara causa y se mandara a calificación. Los calificadores dominicos concluyeron que la mujer era histérica y no ilusa, y además "mala cristiana, embustera e hipócrita", entregada a la "holgazanería, indevoción, ociosidad, altanería, desobediencia al confesor" y autora de "perversísimos embustes".<sup>13</sup> Como fuera, la pobre mujer terminó castigada en auto particular de fe, con todo y procesión con sambenito, según consigna Medina, y encarcelada durante cinco años en las cárceles del Santo Oficio.<sup>14</sup>

### Procesos y denuncias vinculados con la política

Siempre cuidó la Inquisición que todos sus procesos, aun cuando tuvieran implicaciones políticas, guardaran las formas de causas de fe. Este mecanismo no implicaba mayores dificultades, porque desde 1789 la Inquisición había asumido claramente su papel de salvaguarda del orden social y la obediencia a las autoridades legítimas, que en su opinión, recomendaban todos los autores cristianos.

Cualquier manifestación de rebelión, pues, podía fácilmente entrar en la categoría de proposición errónea o sospechosa de herejía, toda vez

---

<sup>12</sup> Para los casos de locura puede verse el estudio de María Cristina Sacristián, *Locura y disidencia en el México ilustrado*.

<sup>13</sup> *Ana Rodríguez de Castro y Aramburu, ilusa, afectadora de santos, falsos milagros y revelaciones divinas*, p. 22.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 173-187.

que atentaba contra principios teologales. En este sentido, resulta ilustrativo el edicto del 4 de octubre de 1794, en contra de un libro subversivo, escrito y publicado en Filadelfia por Santiago Felipe Puglia, cuyo solo título, *Desengaño del hombre*, ya daba idea de contener ideas revolucionarias. El autor de la obra, de acuerdo con la censura de los inquisidores, era "igualmente detestable por su impiedad e insolencia que por su ignorancia de literatura sagrada y profana", pues

desde un rincón del orbe toca su trompeta para excitar a la rebelión más infame, a la más enorme traición y a una horrenda anarquía a los fieles pueblos de la nación española, [...] imputando el nombre odioso de despotismo y tiranía al régimen monárquico y real autoridad, *que dimana del mismo Dios y de su divina ordenación y que tanto recomiendan el Antiguo y Nuevo Testamento*, y el universal consentimiento de todas las gentes, que desde la más remota antigüedad se gobernaron por reyes.<sup>15</sup>

A pesar de su estricta disciplina religiosa y de los pronósticos del virrey Revillagigedo señalados anteriormente, los institutos y colegios fundados o revitalizados durante el reinado de Carlos III se habían convertido para la década de 1790 en centros donde se hacía frecuente la discusión de obras ilustradas y revolucionarias.

El desarrollo de la ciencia en la Nueva España tenía la obligación de ceñirse a las costumbres del reino y no atentar contra los preceptos católicos. Sin embargo, como bien demuestran varios estudios, el flujo de ideas era difícil de detener y en los centros educativos empezó a hablarse tanto de política como de religión. José Miranda señala que entre 1780 y 1800 vinieron muchos europeos a regentar e impartir cátedras en las nuevas academias y seminarios y lo considera un factor importante para la difusión de ideas. Lo mismo parecen demostrar varios procesos y averiguaciones del Santo Oficio.<sup>16</sup>

En 1794 la Inquisición inició una averiguación contra el español Luis Martín, profesor de arquitectura y académico de mérito de la Real Academia de San Carlos, por proposiciones contrarias a la fe y

<sup>15</sup> Inquisición, "Edicto del 4 de octubre de 1794", AGN, *Edictos de Inquisición*, 2, f. 53.

<sup>16</sup> José Miranda, "La Ilustración y el fomento de la ciencia en México durante el siglo XVIII", *Vida colonial y albores de la Independencia*, p. 199-212.

favorables a Francia. Para 1800, las averiguaciones habían implicado a muchos otros miembros de la Academia, entre ellos varios notables: el director de pintura, Ginés Andrés Aguirre; el de escultura, Manuel Tolsá, y Rafel Jimeno y Planes, el célebre pintor que decoraría la cúpula de la catedral de México en 1810.<sup>17</sup> En 1796 el pintor poblano José Luis Rodríguez Alconedo, avecindado en México, conoció que se le instruía una causa por proposiciones y acudió a la Inquisición a autodelatarse. Explicó que había entregado a un visitador del Santo Oficio varias estampas de desnudos para que las calificara y comprobara que eran útiles a su oficio, pero como éste se había demorado en devolverlas, había hablado mal del tribunal con varias personas, diciendo que era impío y que no siempre había existido en el mundo católico. Confesó de pasada, que en varias ocasiones se mostraba afecto a la nación francesa y negaba los desmanes contra la Iglesia que se imputaban a la revolución. Pero todas estas ideas, dijo, no las había expresado con razones, pues no había leído nada sobre ello ni en el *Mercurio volante* ni en la *Gaceta de México*, y así las había dicho "por mera habladería."<sup>18</sup>

Un proceso de 1794 muestra también las discusiones políticas al interior del real y pontificio seminario de México. A un catedrático del seminario, Pastor Morales, se le abrió causa por manifestar en muchas conversaciones su simpatía hacia la revolución de Francia y el sistema republicano. Se le acusaba de propagar continuamente su aversión al sistema monárquico y al gobierno de España, al que consideraba "tirano". Le desagradaba la exaltación a Godoy, que miraba como "sospechosa y escandalosa" y al rey lo tenía por un "pícaro peruétano" que oprimía a sus súbditos. También se denunció que poseía, leía y discutía obras prohibidas, que solía comentar la corrupción del papado en distintas épocas y que ponía serias dudas al manejo que hacía la Inquisición de los bienes que confiscaba.<sup>19</sup> Al aumentar las

<sup>17</sup> AGN, Inquisición, 1340, exps. 5 y 6.

<sup>18</sup> Antonio Pérez de Salazar, *Historia de la pintura en Puebla*, p. 199-200 (reproduce la confesión). Sobre la historia del pintor, *vid.* p. 89-92. Véanse las estampas que el remitido a la Inquisición en Francisco de la Maza, "Las estampas de Alconedo".

<sup>19</sup> Nicolás Rangel, "Preliminar", *Los precursores de la independencia de México*, p. VIII.

---

declaraciones, salió a la luz un grupo de no más de diez personas que se reunía al interior del seminario para discutir estos temas. Al parecer, el doctor don Pedro de Foronda prestaba su cuarto para estas reuniones y en ellas hablaban sobre todo Pastor Morales y otro profesor llamado Bartolomé Escauriaza. Según la declaración de un colegial, estos individuos estaban identificados en el seminario y los llamaban "afrancesados".<sup>20</sup> Otro aseguró que Escauriaza defendía acaloradamente su republicanismo y que una vez había tenido con él un enfrentamiento verbal tan intenso, que le pidió recatarse y no proferir esas opiniones en presencia suya. Escauriaza no era muy discreto y según el declarante sus opiniones debían ser conocidas por "casi todo el Colegio, porque halaba con mucha publicidad".<sup>21</sup>

El proceso de Morales se prolongó algunos años y hasta el momento ignoro su fin y desconozco si Escauriaza fue llamado a comparecer.<sup>22</sup> Pero existe otro proceso que se vincula estrechamente con éste, aunque de una manera totalmente inesperada. En efecto, sólo un año después de abierta la causa contra Pastor Morales, acudió Bartolomé Escauriaza al tribunal de México pero no respondiendo a un llamado sino por propia voluntad, y no como acusado o sospechoso sino como acusador, nada menos que de Mariano Beristáin, canónigo de la catedral de México, personaje importante de la política novohispana ya desde entonces y hasta su muerte en 1817. Escauriaza fue respaldado por otros profesores del seminario, uno de ellos también implicado en el proceso contra Morales. Las acusaciones, aunque fundadas exclusivamente en un argumento religioso, atacaban fuertemente a los aduladores de Manuel Godoy.

Escauriaza presentó la denuncia en 1795, poco después de que se conociera en México la noticia de la paz celebrada entre España y Francia, que Godoy se había adjudicado como un triunfo personal. Escauriaza presentó al Santo Oficio un papelito con unos versos que

---

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. XI.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p.X.

<sup>22</sup> La abultada causa de Pastor Morales se extiende al menos hasta 1798, pero el expediente termina abruptamente. Es probable que el resto se encuentre en otro volumen. AGN, *Inquisición*, 1361, exp. 1.

circulaban en la capital en alabanza de Manuel Godoy, por considerar que el texto merecía la atención de los inquisidores "a causa del abuso que en él se hace de las Sagradas Escrituras" Escauriaza declaró que había recogido el papel de manos del escribiente de un licenciado amigo suyo, y que como el escribiente le indicó haberlos copiado de unos lienzos colgados en el balcón de la casa del canónigo Beristáin, había acudido a comprobarlo. El denunciante indicó que efectivamente estaban esos versos en el balcón del canónigo, escritos en unos cartones a los lados de un blasón con una corona y la inscripción "Viva Carlos IV", y que el poema causaba conmoción a muchos que lo veían por parecerle abusivo usar citas bíblicas para alabar a un hombre —es decir, a Godoy. Escauriaza declaró que el maestro de filosofía Alejandro García Jove y dos colegiales del seminario también habían notado el mal uso que se daba a los textos bíblicos al vincularlos con los versos. Dijo, finalmente, que le parecía haberse armado un escándalo general, y que en casa del licenciado Peimbert se habían fijado, en contra de los de Beristáin, unos versos como éste: "¿Pero que se ha de esperar / de quien adular desea / si no es que ofuscado crea / que en Godoy esté bien visto / el texto Santo de Cristo / y todo lo mismo sea?".

Llamado por el Santo Oficio Alejandro García Jove, maestro en filosofía por la Real y Pontificia Universidad de México, declaró "que habiendo visto en el Concilio de Trento la excomunión que fulmina contra los que usan textos de la Sagrada Escritura para asuntos profanos, ha tenido por incurso en ella al autor de dichos versos, sea el dicho señor canónigo u otro que se lo haya hecho." El mal uso de las dos primeras citas no le había parecido muy grave, pero el de los dos siguientes le pareció "un abuso intolerable, opuestos formalmente aun en el sentido literal, que es todo de Cristo nuestro señor" y aseguró que lo mismo habían dicho los catedráticos de su colegio.

Otro catedrático, José Julio García de Torres, declaró haberse escandalizado con el poema de Beristáin y presentó otros versos que circulaban en contra del canónigo. Uno de ellos decía: "¿Quién pues de su fe se guía / infiel poblano desde hoy, / que le da en su idolatría / la adoración a Godoy / y se la quita a María?"

En enero de 1796, los inquisidores decidieron proseguir con las averiguaciones. El inquisidor Antonio Bergosa y Jordán elaboró un cuestionario para obtener más testimonios sobre Beristáin. En su exposición señaló que el canónigo se había defendido de éstos y otros versos en un sermón predicado en el convento de Jesús María, "contra la crítica que dijo ser hija de la malicia o ignorancia". A la misa habían acudido el virrey, la real audiencia y otras dignidades.<sup>23</sup>

Las acusaciones contra Beristáin parecen mostrar, como hemos dicho, el enfado de ciertos sectores cultos de la Nueva España hacia la política de Manuel Godoy y quizá del gobierno del virrey marqués de Branciforte, gran adúlador de Carlos IV y de su ministro.<sup>24</sup> Beristáin desde aquella época prestaba sus servicios al gobierno civil y mantenía cercanía con Branciforte. En julio de 1796, por ejemplo, en la ceremonia en que se descubrió la estatua provisional de Carlos IV, elaborada por Tolsá, en la plaza mayor, Beristáin fue el encargado de pronunciar un "largo sermón" en alabanza del soberano y de la unión entre España y América.<sup>25</sup> Así, un proceso contra una figura tan importante, quizá hubiera acarreado problemas a los inquisidores. Seguramente éstos lo previeron, porque, aunque nunca cerraron el proceso, detuvieron discretamente las averiguaciones contra el prelado. Pero independientemente del freno que sufrieron estas averiguaciones, se debe resaltar que el sólo hecho de que varios catedráticos del Seminario de México —quizá la mayoría criollos— asistieran al tribunal para presentar una acusación tan delicada, obliga a pensar que el tribunal no despertaba el terror, que normalmente se supone, a los individuos más críticos del régimen y más susceptibles a ser enjuiciados por sus ideas reformistas.

Entre los procesos que sí se desarrollaron hasta la sentencia del reo, sobresalen los de los curas Juan Antonio Alamillo y Antonio de Olavarrieta y el del matemático José Antonio Rojas, profesor de

<sup>23</sup> AGN, *Inquisición*, 1313, exp. 13, f. 3, 5, 7, 17.

<sup>24</sup> La paz con Francia no parece haber sido bien recibida ni en España ni en América. En la península Godoy se convirtió en sospechoso de afrancesamiento y antes de que impusiera a José Ramón de Arce como inquisidor general, la Inquisición de Corte había estado juntado pruebas para proceder en su contra. Vid. Juan Antonio Llorente, *Historia crítica*, IV, p. 108.

<sup>25</sup> Carlos María Bustamante, *Suplemento a la historia de los tres siglos de México*, p. 640.

Guanajuato. El primero fue el de Alamillo, cura de Otumba, en 1795. Se le acusaba de aprobar la muerte del rey de Francia y muchas máximas de los filósofos prohibidos por el Santo Oficio. Había sido denunciado además por tratar en público ideas sobre la predestinación, que sonaban a calvinismo. Alamillo respondió, endilgando todos esos comentarios a Antonio Bonavita, cura de Yecapixtla. Sostuvo que mientras fue cura de Jamiltepec, tuvo muchas conversaciones con Bonavita, que era corso y se expresaba con muy poco respeto de las instituciones españolas y del arraigo que la religión tenía en América. Se disculpó de ciertas expresiones en pro de la revolución y de los comentarios hechos sobre la predestinación, como alegando ignorancia, pero todo fue en vano. Las justificaciones del reo y del defensor de presos del Santo Oficio, Antonio de Tirado y Pliego, no pudieron exonerarlo. Los inquisidores consideraron que como religioso que era, no podía ampararse en la ignorancia de los preceptos de la religión ni de las órdenes expresas que el Santo Oficio publicaba en sus edictos. Y sobre su infidelidad al monarca, pesaban también en su contra sus obligaciones de sacerdote:

Y este reo que por su ministerio estaba obligado no sólo en las instrucciones públicas, sino también en las privadas conversaciones a inspirar y persuadir el espíritu de amor y obediencia que se debe el soberano, había promovido el de sedición, diciendo que los franceses tenían motivos suficientes para hacer lo que ejecutaron con su rey.<sup>26</sup>

El 23 de junio de 1796 Alamillo fue presentado a la sala del tribunal para abjurar de la sospecha de herejía formada contra él. Hasta el último momento afirmó que era cristiano y que sus errores no ameritaban abjuración, pero tuvo que asumir la sentencia. Ésta no fue muy grave, se le condenó a vivir recluido en un convento durante diez años, haciendo penitencias especiales. El reo cumplió el castigo y seguramente ahí hubiera acabado el asunto si al término de su reclusión, en 1806, no hubiera cometido la indiscreción de poner en duda el procedimiento por el que fue juzgado. En una carta al

---

<sup>26</sup> José de la Cruz Pacheco, *Inquisición y disidencia en Nueva España*, p. 92.

arzobispo en que le pedía su ayuda para obtener un curato criticó los métodos de los inquisidores y los cargos que se le habían imputado. La inquisición se enteró, por supuesto, y Alamillo fue recluido en las cárceles hasta 1808.<sup>27</sup>

El caso de Juan Antonio de Olavarrieta comenzó en 1802. El proceso hasta ahora permanece desconocido, pero podemos inferir algo de él a partir de documentos relacionados.<sup>28</sup> El proceso parece haber girado en torno a una obra manuscrita, titulada "El hombre y el bruto", por los fuertes visos de materialismo que contenía, pero también debió haber hecho algunas proposiciones contra la monarquía, pues primero el virrey Marquina y después Iturrigaray prestaron especial atención al desarrollo del caso. Según Carlos María Bustamante, Olavarrieta había obtenido el curato de Axuchitlán poco tiempo después de llegar de España, gracias a las recomendaciones del inquisidor Bernardo de Prado y Obejero, por lo que éste debió llevar "un gran chasco", al ver "que había dispensado su protección a uno de los mayores enemigos de la fe ortodoxa"; el suceso, continúa Bustamante, "llenó de escándalo a México, donde la impiedad no tenía lugar sino en tal cual jovenete casquilucio, que en secreto procuraba hacer prosélitos y lucían su charlatanería entre las damiselas superficiales". El 26 de mayo de 1803 fue obligado a reconciliarse en un auto particular de fe, "concurrido de toda la nobleza, prelados y personas principales de México". La sentencia completa se desconoce, pero se sabe que fue obligado a salir del reino, por lo que después de casi un año de reclusión en las cárceles, partió en una fragata llamada Anfitrite, en junio de 1804.<sup>29</sup>

Bustamante señala con acierto el asombro que causó en el virreinato el auto de Olavarrieta, pues hasta entonces no se había

---

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 98.

<sup>28</sup> *Vid.* "Causas de Estado e inquisición contra el Br. Juan Antonio de Olavarrieta".

<sup>29</sup> Bustamante también consignó la noticia de haberse escapado el reo "por una contingencia de mar", y haber aparecido en Cádiz en 1812, escribiendo folletos con el título de "Rosa flor. [...] Este suceso llenó de escándalo a México, donde la impiedad no tenía lugar sino en tal cual jovenete casquilucio, que en secreto procuraba hacer prosélitos y lucían su charlatanería entre las damisela...". Carlos María Bustamante, *Suplemento a la historia de los tres siglos de México*, p. 671.

detectado a ningún religioso que con tanta vehemencia aceptara las doctrinas materialistas y se atreviera a difundirlas por escrito. El caso de Olavarrieta siguió siendo excepcional y sería un error suponer que era frecuente encontrar ese grado de escepticismo en el clero o en la población de la Nueva España. Los delitos de Olavarrieta nada tenían que ver, por ejemplo, con las denuncias que habían llegado un poco antes de su causa, en contra del cura de San Felipe, Miguel Hidalgo y Costilla y que la Inquisición descartó por parecerle infundadas, como se verá más adelante.<sup>30</sup>

### Un matemático desafía al Santo Oficio

El último caso que mencionaré para ilustrar el comportamiento del Santo Oficio durante este periodo, es el de José Antonio Rojas, cuyo proceso inquisitorial, por desgracia, tampoco ha sido encontrado. Se tiene en cambio una relación de testigos (que equivale a un resumen de las acusaciones), varias cartas ológrafas, un impreso que publicó criticando su condena y un edicto de la Inquisición en contra de este texto. Todo, en conjunto, da una idea muy viva de lo que fue esta causa.

Nacido en Puebla el año de 1773, Rojas se mudó en su juventud a México para estudiar en el Seminario de Minería. Allí recibió elogios de Andrés del Río y fue ayudante de Luis Lindner en los cursos de 1798 y 1799. En la primera década del siglo XIX, se trasladó a Guanajuato para impartir la cátedra de Matemáticas en el Colegio de la Purísima.<sup>31</sup> En esa ciudad fue delatado al comisario del Santo Oficio por una serie de exclamaciones, burlas, indiscreciones y palabrerías que demostraban no sólo su escepticismo religioso sino su falta de tacto para tratar temas delicados. Rojas había dicho que la religión era hipocresía, pues sólo los ignorantes "como eran los pobres y las mujeres" cumplían sus

<sup>30</sup> Para un estudio reciente sobre las ideas de Olavarrieta y la influencia del materialismo en su obra, véase: Elías Trabulse, "Aspectos de la difusión del materialismo científico de la Ilustración francesa en México a principios del siglo XIX", en Solange Alberro, Alicia Hernández y Elías Trabulse (coordinadores), *La revolución francesa en México*, p. 81-96.

<sup>31</sup> Clementina Díaz y de Ovando, *Los veneros de la ciencia mexicana*, I, p.119

obligaciones de buena fe. Creer en Dios —había expresado en otras ocasiones— era hacer como don Quijote, que creía en Dulcinea sin haberla visto; Moisés, Jesucristo y Mahoma habían sido los más grandes embusteros del mundo; el Corán era lo mismo que las escrituras cristianas, sólo que el primero más acertado en sus bienaventuranzas, pues la gloria eterna de los cristianos “era una gran majadería, cual era estar cantando por una eternidad”; la vida acababa con la muerte; no había más primera causa en el mundo que el mundo mismo; solamente las ciencias matemáticas descubrían la verdad; el hombre era lo mismo que el bruto. En toda ocasión, Rojas mostraba su descontento a la sociedad católica; se burlaba de los cristianos que creían en tantos milagros e imaginaba que en el *Incarnatus est* de la misa bajaban la cabeza para que pasara por encima una mentira tan grande. Le disgustaba que se coartara la libertad de escribir y pensar. Sostenía que la Inquisición era un tribunal tirano y que el rey lo hubiera abolido, de no haberlo evitado Godoy.<sup>32</sup>

Tantas acusaciones condujeron a Rojas ante los inquisidores, quienes dictaron formal sentencia el 15 de septiembre de 1804 en un auto público particular celebrado en la sala de audiencia del tribunal, “en presencia del concurso más distinguido”, según los propios inquisidores.<sup>33</sup> Rojas fue condenado a un año de reclusión en un convento de padres misioneros y a expulsión por veinte años de México, Guanajuato y Puebla. La pena fue severa para un hombre que había gozado de prestigio académico en México y que se encontraba desarrollando un importante proyecto educativo. Una vez que hubo concluido su encierro, Rojas escapó en la primera oportunidad hacia las intendencias del norte, hasta que logró llegar a Estados Unidos.

En 1807 los inquisidores volvieron a saber de Rojas. El cura de Nueva Orleans, Antonio de Sedella, descubrió un folleto que el matemático fugitivo había escrito en esa ciudad, en protesta por la causa formada en su contra. El cuaderno contenía una crítica tan severa a los inquisidores y al Estado español que éstos acudieron de inmediato

<sup>32</sup> Véanse todas estas acusaciones en “José Antonio Rojas, víctima célebre de la Inquisición”, *Boletín del AGN*, 1931, II, n. 5, p. 653-663.

<sup>33</sup> Inquisición, Edicto del 6 de marzo de 1807, AGN, *Edictos de Inquisición*, 2, f. 63.

al virrey y éste pidió al cónsul de España en Nueva Orleans que hiciera todo lo posible para extraditar a Rojas. La petición no parece haber tenido cumplimiento. En el folleto decomisado, Rojas se mofaba de la ignorancia y superstición de sus acusadores y del fiscal que las usó en su contra, pero al inquisidor decano, Bernardo Prado y Obejero, no lo colocó junto a ellos. Al contrario, describió al inquisidor como un hombre inteligente, culto, "ilustrado", conocedor de obras prohibidas y por tanto, de las dudas y reflexiones que se discutían en ellas. Gracias a su conversación inteligente, Prado –según Rojas– lo había convencido en privado para que confesara sus dudas sobre religión y declarara su ateísmo, explicándole que así saldrían cuanto antes los trámites y podría librarse una sentencia moderada. Prado lo había tranquilizado, dándole a entender la suerte que había tenido de encontrarse con un inquisidor tan comprensivo: "si hubiera V. caído en tiempo de mi antecesor Bergosa, que era un bruto [...] aun tendría V. el rabo por desollar."<sup>34</sup> Mas la sentencia pronunciada en su contra había sido mucho peor de lo que Rojas esperaba; y no tanto por el tiempo que debía pasar encerrado en un convento como por el desprestigio que le ocasionaría su expulsión y la imposibilidad de continuar impartiendo cátedra o ampliando sus estudios en México y Guanajuato. Lo más triste del asunto, en opinión del matemático, era la traición de Prado, pues éste le había prometido que su pena en el convento sería sólo de cuarenta días y luego hizo caso omiso de su promesa. Por todo ello, Rojas vituperaba a los inquisidores; no por ignorantes, ni fanáticos, sino por hipócritas: "Entonces me desengañé por completo de que Prado y todos eran unos ladrones bribonazos, destituidos de humanidad, de palabra, de verdad y de política; y que así era preciso cumplir mi tiempo y resolverme a dejar una tierra que tan horribles fieras mantenía."<sup>35</sup>

Pero en realidad el odio de José Antonio Rojas no era sólo contra los inquisidores; en el fondo se encontraba completa aversión al autoritarismo del sistema español, que se intensificó durante su estancia en Estados Unidos. Las cartas que escribió desde ahí a distintas

<sup>34</sup> "José Antonio Rojas, víctima célebre de la Inquisición", p. 676.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p.684.

personas, muestran que aborrecía la censura religiosa tanto como la política.

En fin — decía en una de ellas — yo estoy atónito de ver como sostienen los hombres sus derechos, acostumbrado a vivir en el país de la esclavitud. Nuestras imprentas [es decir, las norteamericanas] son *enteramente libres*, y si Vm. quiere poner en la gaceta que el presidente es un tonto y un pícaro, se pone y se publica...<sup>36</sup>

El caso de Rojas, por su prestigio académico, había sido muy sonado en México y Guanajuato, pero debió ser mucho más comentado el edicto que apareció fijado en marzo de 1807, que prohibía terminantemente leer o retener el impreso de Rojas y manifestarse de cualquier manera en contra de la Inquisición. Éstos eran los objetivos, pero sin duda sus efectos fueron otros, pues los inquisidores redactaron su advertencia de un modo tan explícito, que lograron difundir el contenido del impreso con la eficacia que su autor no había tenido.<sup>37</sup>

El edicto contra Rojas sorprende si se considera que hasta ese momento los textos en contra del tribunal prohibidos en edictos habían sido extranjeros. El más notable quizá había sido el de *Cornelia Bororquia o la víctima de la Inquisición*, que suponían los inquisidores había escrito en Francia un traductor de Rousseau.<sup>38</sup> La acción de la Inquisición contra el texto de Rojas refleja un temor verdadero a que las ideas contrarias al Santo Oficio pudieran estar tomando impulso en la Nueva España.

No obstante, el caso de Rojas parece una excepción más en la sociedad colonial, a la que él mismo recordaba con resentimiento. Es necesario insistir en que antes del manifiesto de Rojas ningún habitante de la Nueva España se había atrevido a cuestionar tan abiertamente el desempeño de los inquisidores y mucho menos la existencia misma del

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 843.

<sup>37</sup> Edicto del 6 de marzo de 1807, AGN, *Edictos de Inquisición*, 2, f. 67.

<sup>38</sup> Edicto del 17 de diciembre de 1803. Reproducido en: José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 338.

tribunal. De hecho, Rojas tuvo que esperar a encontrarse en Estados Unidos para hacerlo.

Por lo que se ha visto anteriormente, el aliado principal de la Inquisición novohispana seguía siendo la propia sociedad. La mayoría de los habitantes de las ciudades creía que el Santo Oficio era una institución necesaria para la permanencia de la religión católica. No imaginaban al mundo católico sin Inquisición, como no lo imaginaban sin altar o confesionarios. La Inquisición estaba tan presente en la vida diaria de las personas, que acudían a delatar desde lo más nimio o trivial, como hemos visto, hasta los casos más peligrosos de infidencia al soberano. Las cosas, como se verá en seguida, cambiarían en los años siguientes, cuando el tribunal comenzó a ser identificado por una parte creciente del criollismo como una organización política al servicio de los intereses de los peninsulares en América.

## PROCESOS FINALIZADOS CON SENTENCIA (1789-1808)

B: Blasfemo      CS: Curandero supersticioso      CSO: Confesante sin órdenes      FM: Francmasón      H: Herejía formal  
 I: Iluso          J: Judaizante                              L: Luterano                                      LOP: Lectura de obras prohibidas  
 PE: Proposiciones contra el Estado          PH: Proposiciones heréticas                                      S: Solicitante

Año de la Sentencia	Nombre y detalles de los procesados
1789	<p>B: Gerardo Gómez, José Antonio Molina y Juan García.            CS: José Antonio Hernández.            CSO: Rafael Marcelo de Torres, donado de San Francisco            FM/PH: Felipe Fabris, veneciano. Procesado desde 1784. Remitido a Madrid en 1790.</p>
1790	<p>S: Fray Francisco Antonio de Alba, franciscano.            PH: Sentencia. Joaquín Muñoz Delgado. Procesado antes en España. Condenado a diez años de presidio en el Peñón de Vélez de la Gomera.</p>
1791	<p>S: Fray Jaime de Santa Teresa, zaragozano.            S: P. Pablo Francisco Raimondi, genovés. Fray Pablo García, franciscano.</p>
1792	<p>J: Rafael Gil Rodríguez: "Única causa de judaísmo que en muchos años se hubiera presentado en México". El proceso inició en 1788.</p>
1793	<p>S: Fray Antonio Gamboa, dieguino. Fray Alonso Ruiz Polonio, franciscano. Dr. Agustín Rio Losa, presbítero de Guadalajara. Fray Diego Mersi Chávez, orden de San Juan de Dios. Fray Mariano Calzada, franciscano. Fray Manuel Cadaval, franciscano. Fray Ignacio Romero, agustino. Fray Francisco Zendejas, franciscano.            I: Fray Eusebio Villarejo, misionero del colegio de Pachuca. Sentenciado por iluso, secuaz de mala doctrina y aprobante de doctrinas falsas a abjuración y privación perpetua de confesar. Su expulsión se verificó hasta 1796. Implicada: Josefa de Jesús Vera Villavencio, con quien pasaba todo el día en el confesionario.</p>
1795	<p>PH/PE: Juan de Catadiano, vizcaíno avecindado en México. Denunciado el año anterior aprobar la muerte del rey de Francia y las actuales máximas de los franceses. Expulsado a Cádiz en 1796.            PH/PE: Juan Antonio Montenegro. Capitán Mariano Díaz Bonilla.            H/A: Juan María Murguier. Hereje formal, apóstata, dogmatizante y suicida. (Quema pública de su estatua y restos.)            H/A: Esteban Morel. Hereje formal, deísta, materialista, con visos de ateísta y suicida. (Reconciliación en estatua.)            H/J: Rafael Crisanto Gil Rodríguez, de Guatemala. Sentenciado a ser relajado en persona pero reconciliado en el curso del propio auto.            H/J/L: Juan Langourán, de Burdeos. Reconciliado en persona.            PH/FM: Juan Lausell, natural de Montpellier, cocinero del anterior virrey de Revillagigedo. Abjuró <i>de levi</i>. Procesado desde 1794 a instancias del marqués de Branciforte.</p>
1796	<p>PH/PE(?): Armando Mejanes, francés. Desterrado a España.            PE: P. Atanasio Pérez de Alamillo. Proposiciones revolucionarias.</p>

- 1797 S: P. Francisco Urueta. Fray José Gil Solís, franciscano. Fray Pedro José Valseca, franciscano. P. José Mariano Ramírez.  
PH: Fray isidro de Jesús María, carmelita, de 18 años. Por confesar que no creía en los misterios.
- 1798 PH/PE (?): Juan José López Vidaurre.
- 1799 S: Fray Manuel Pedraxo, franciscano; fray Francisco Orellana, franciscano. P. José Gregorio Zebrián.  
PH/PE (?): Manuel del Hoyo y Puente.
- 1800 S: Fray José Alarcón, dominico y P. José Santana, cura.
- 1801 I: Sor Micaela de San José, religiosa profesa del convento de la Santísima Trinidad de Puebla. Por ilusora y afectadora de santidad, falsas revelaciones, visiones divinas y falsos milagros, con algunas proposiciones de mala doctrina.  
  
S: P. Pedro Flores. P. Alejandro Ochoa. P. Antonio Valdovinos. Fray Alonso de Apolonio, franciscano. Fray José Ignacio Troncoso, franciscano.
- 1802 S: P. José Manuel Sotomayor y P. José Martínez de Araya.
- 1803 S: P. Antonio Castro y Salgado y fray Francisco Castellano, franciscano  
I: Ana Rodríguez de Castro. Implicados: P. Antonio colodrero y las beatas María Brito Vargas y María Lucía Celis.  
LOP/PE: Antonio de Castro, joven gallego, empleado en el Cosnulado de Veracruz. Simpatizante de ideas francesas. Consiguió que se revocase su sentencia de destierro a Filipinas por la reclusión durante dos años en un convento de México.  
I: Bárbara Echegaray y María Anastasia González. Penitenciadas en el convento de Santo Domingo.  
PH: Fray José Soria, franciscano, por flagelante.  
CSO: Rafael González. Domingo Muñoz.  
I: Ana María Rodríguez de Aramburu, visionaria, ilusa y fingidora de milagros. Reconciliada en auto particular de fe: "Salió con las insignias de sambenito de media aspa, sogá, corozá y vela, que ofreció al preste y al día siguiente se paseó por las calles acostumbradas con las mismas insignias, excepto la vela".  
PH/A: Juan Antonio de Olavarrieta, cura de Ajuchitlán y autor de "El hombre y el bruto". Reconciliado en auto particular de fe y remitido a España.
- 1804 Denuncia por solicitante. Presbítero Dr. José Atanasio de Lislá.  
PH: Juan Santa María, médico, recién llegado de Madrid. Condenado a exilio en Filipinas, logró que se le revocase por expulsión a España. Regresó a Veracruz en 1811 pero el virrey Venegas prohibió su desembarco a instancias de los inquisidores. Se marchó a Estados Unidos.
- 1806 PH/PE/A: Fuga de José Antonio Rojas de las prisiones del Santo Oficio.
- 1808 PH(?): Jerónimo Portalui y Covarruvas, francés que se hacía pasar por valenciano. Remitido a España.

NOTA: La información de este cuadro está tomada principalmente de la obra de José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Los casos mencionados deben corresponder a proceso finalizados con sentencia. Sin embargo, por imprecisiones en la redacción de la obra citada, es posible que algunos solamente remitan a denuncias. Por su probable imprecisión, este cuadro sirve únicamente para observar el tipo de causas en las que intervenía el Santo Oficio.

#### 4. LA REACCIÓN DE LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA ANTE LA CAÍDA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (1808-1810)

Según se ha visto, a partir de la década de 1790 la Inquisición novohispana asumió la obligación cada vez más definida de velar por la tranquilidad de sus provincias y frenar, desde su origen, cualquier intento de sedición en Nueva España. Esa preocupación no llegó a tener tintes demasiado alarmantes antes de 1808. Prueba de ello es que durante el lapso comprendido entre estas dos fechas, la Inquisición no se apartó de los asuntos exclusivos de su oficio. En este capítulo se verá que esta situación cambió considerablemente después de la crisis del Imperio español en 1808. A partir de este momento, el tribunal del Santo Oficio de México, que por una coyuntura quedó libre de Consejo de la Inquisición, adoptó una clara postura política y buscó incrementar su importancia en las decisiones políticas del reino.

##### **La invasión napoleónica y la crisis de la monarquía española**

Las guerras en las que se enfrascó España, primero contra Francia (1793-1795) y después contra Inglaterra (1796-1802), despertaron en todo el reino fuertes resentimientos y desconfianza hacia Manuel Godoy, la figura más influyente en el gobierno. La aversión creció en los años siguientes, con la reanudación de la guerra contra Inglaterra en 1804 y la alianza con Napoleón, que resultaron costosas e impopulares, por la profunda crisis económica que ocasionaron y la aversión a los franceses que tanto se había exaltado en los años anteriores. Para la Nueva España la guerra significó sacrificios económicos, especialmente para la Iglesia, obligada a contribuir a la consolidación de los vales emitidos por la corona. La Nueva España entregó sus arcas sólo para que en Trafalgar (1805) la marina española demostrara su inferioridad frente a la inglesa. El desarrollo del conflicto demostró además que la

alianza de España y Francia no era un acuerdo entre iguales, pues mientras aquélla se hundía en una crisis económica, desgastada por una guerra casi defensiva, ésta se expandía al tiempo que se consolidaba el poder de Napoleón.<sup>1</sup>

La continuación de la alianza con Francia propició un movimiento político en contra de Godoy, organizado por el antiguo grupo de nobles que antes había encabezado el conde de Aranda y ahora dirigía el conde de Montijo. El golpe estalló después de la firma del tratado de Fontainebleau, en el cual Godoy permitió que las tropas de Napoleón cruzaran España para capturar Portugal. Con toda razón, la población española interpretó el tránsito del ejército francés por la península y su establecimiento en Cataluña y Castilla, como el primer paso de una auténtica invasión. A mediados de marzo un grupo de políticos destituyó a Godoy y forzó a Carlos IV a renunciar en favor de su hijo Fernando. Era el último intento por evitar una catástrofe que ya había iniciado. Fernando VII gobernó sólo por unos días, pues llamado por Napoleón a Bayona, fue obligado a entregar la corona a su padre, para que éste la cediera al emperador francés, quien a su vez coronó a su hermano José. La reacción violenta del pueblo español contra los franceses inició en Madrid con el tumulto del 2 de mayo, que Murat, el lugarteniente de Napoleón en España, castigó con suma dureza. Para sentar las bases del nuevo gobierno, Napoleón consiguió formar una junta de notables españoles —conocidos despectivamente como “afrancesados”— que elaboraron una constitución y trataron de abrirle camino al hermano del emperador.<sup>2</sup>

A todo esto, la cabeza de la Inquisición tuvo un desempeño ambiguo. El inquisidor general, José Ramón de Arce, de quien ya hemos hablado, había presentado su renuncia después de la caída de Godoy, consciente de que a él debía aquel cargo. Sin embargo, después de la abdicación de los reyes trató de retomarlos, dado que todavía no había sido ocupado.<sup>3</sup> El Consejo de la Inquisición no objetó la

<sup>1</sup> Vid. Brian Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 44-54.

<sup>2</sup> Vid. Miguel Artola, *Los afrancesados*. Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, p. 29-30.

<sup>3</sup> Julio Caro Baroja, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*.

---

Constitución de Bayona y al contrario, como señala Henry Kamen, "dio su más solícito apoyo al nuevo régimen". Esta actitud quedó confirmada cuando, cuatro días después del levantamiento del 2 de mayo, el Consejo envió a todos los tribunales una carta en la que condenaba el "escandaloso tumulto del pueblo bajo."<sup>4</sup> Pero de nada le sirvió esa actitud sumisa ante las autoridades francesas, porque en diciembre Napoleón extinguió ese Consejo y mandó abolir todos los tribunales del reino.

### Reacciones en la Nueva España

En la capital novohispana, el júbilo con el que se recibió la nueva de la coronación de Fernando —reflejo de que en América también había crecido la aversión a Godoy— desapareció con la noticia de la ocupación francesa y la abdicación de los reyes. El desconcierto que ocasionó se acentuaba por la imposibilidad de conocer lo que ocurría en ese momento, pues la distancia y la guerra hacían que las noticias se demoraran por meses. Se decía que en distintos puntos el pueblo español, guiado por soldados y sacerdotes, se había rebelado y enfrentaba a los franceses, mientras en las regiones no ocupadas se intentaba crear un gobierno emergente. Pero todo esto eran rumores que no podrían confirmarse sino al paso de meses. La larga espera de noticias provocaba un angustia que debe tenerse muy presente para entender la manera en que actuaban los individuos de aquella época, tratando siempre de anticiparse a los hechos, con el temor permanente de estar actuando con base en circunstancias que podían haberse modificado ya por completo. Esa incertidumbre fue en buena medida culpable de lo que ocurrió en México en los días posteriores.

El virrey temió perder su puesto y lo mismo temieron la Audiencia y la Inquisición. El Ayuntamiento criollo de la capital, en cambio, vio la oportunidad de esgrimir el pacto monárquico para exigir la retrocesión de la soberanía a los representantes del pueblo y crear una junta como las que se establecían en la península. En el fondo, es muy probable que

---

<sup>4</sup> Henry Kamen, *La inquisición española*, p. 359.

los municipales consideraran la oportunidad de reformar el vínculo con la metrópoli de una manera que resultase a la postre más ventajosa para la población nacida en América. La aplicación de semejante propuesta implicaba poner en marcha una especie de autonomía para el reino de la Nueva España.<sup>5</sup>

Como era imposible saber cuánto duraría el descontrol en la península o si el rey regresaría algún día, la circunstancia era la más propicia para llevar a cabo una reforma política. Los regidores del Ayuntamiento, amparados en la antigua legislación española, demandaron la creación de una junta representativa en la que descansara la soberanía mientras el rey era restituido al trono. Sus pretensiones no eran descabelladas, porque era eso precisamente lo que estaba ocurriendo en España, donde, ante la falta de autoridades centrales, los ayuntamientos convocaron juntas provisionales de gobierno para dirigir la resistencia a los franceses; pero el Ayuntamiento tampoco podía ignorar que en la práctica la instalación de una junta novohispana favorecería la autonomía.

Ante el peligro de un trastorno político resurgió el antifrancesismo en el clero. Temiendo que se utilizara el descontrol de la península para desconocer a las autoridades novohispanas, muchos párrocos retomaron en sus sermones argumentos sobre el mal general que ocasionaban las revoluciones. Un canónigo ilustrado como el padre Bárcena de Valladolid, por ejemplo, advertía que cualquier alteración en el orden actual que llevase a desconocer a las autoridades constituidas, traería los mismos "efectos fatales" que había producido la revolución francesa.<sup>6</sup>

No obstante, el Ayuntamiento perseveró en su proyecto de una junta soberana y convenció al virrey ofreciéndole su permanencia provisional a la cabeza del nuevo gobierno. Otros ayuntamientos se sumaron a la propuesta del de México e Iturrigaray dispuso que entre

---

<sup>5</sup> Jaime E. Rodríguez, "De súbditos de la Corona a ciudadanos republicanos", en Josefina Zoraida Vázquez (coordinadora), *Interpretaciones de la Independencia de México*, p. 43.

<sup>6</sup> Carlos Herrejón, "La revolución francesa en sermones y otros testimonios de México", en Solange Alberro, Alicia Hernández y Elías Trabulse (coordinadores), *La revolución francesa en México*, p. 101.

---

todos nombraran representantes para discutir el proyecto en la capital. Sin embargo, ante las protestas del Real Acuerdo, el virrey prefirió convocar primero unas juntas con todas las autoridades virreinales y el ayuntamiento de México, para decidir la política que debía seguirse. A estas reuniones acudieron también el arzobispo y los inquisidores y muchas otras personas influyentes en la política de la capital.

### La postura de los inquisidores en las juntas de 1808

La primera junta se celebró el 9 de agosto de 1808 y en ella se definieron claramente los dos bandos contendientes: el del Ayuntamiento, apoyado por el único oidor criollo, Jacobo de Villaurrutia, y algunos nobles de la capital como el marqués de Rayas, y el partido del Real Acuerdo, respaldado por el arzobispo y la Inquisición.

Basándose en la teoría política tradicional de España, los miembros del Ayuntamiento -principalmente Juan Francisco de Azcárate y Francisco Primo de Verdad- argumentaban que ante la ausencia del rey, las provincias de América quedaban al mismo nivel de cualquier otra provincia de España y con los mismos derechos de reclamar el ejercicio de su soberanía, que había recaído en el pueblo en el momento de la captura del monarca. El ayuntamiento pedía, en síntesis, que se asumiera la soberanía de la Nueva España, lo que permitiría a los representantes elegidos por los ayuntamientos una participación directa en la conducción del gobierno. Para sostener su propuesta, garantizaban la conservación de todas las instituciones y tribunales existentes.

Los oidores y fiscales del Real Acuerdo, en cambio, manifestaron su temor a que se hablase libremente de soberanía popular e insistieron en que resultaba inútil transformar el orden existente puesto que la Nueva España no estaba en las condiciones desesperadas de la península ni carecía de autoridades legítimas. Para ellos, el virrey debía continuar ocupando el cargo que el rey le había asignado hasta que éste volviese, mientras que todos los organismos del virreinato habrían de colaborar para costear la guerra de independencia que se libraba en la

península. La misma postura defendieron el arzobispo y los inquisidores, aunque éstos fueron mucho más enérgicos en su oposición al Ayuntamiento.

El inquisidor decano, Bernardo Prado y Obejero, simplemente "tachó de proscrita y anatematizada" la proposición de soberanía que había expuesto el regidor Francisco de Verdad y Ramos, con argumentos que desgraciadamente no fueron transcritos en el acta.<sup>7</sup> Dos semanas después, cuatro días antes de que se celebrara la siguiente junta, el inquisidor se valió de una prohibición contra un libro, para condenar públicamente la idea de la soberanía popular. El edicto comenzaba por recordar que por mandato apostólico, la Inquisición tenía la obligación "de celar y velar sobre la fidelidad, que a sus católicos monarcas deben guardar todos sus vasallos" y en seguida venía la prohibición a un folleto en favor de José Bonaparte. Los párrafos siguientes, que son los que se refieren al asunto de la soberanía, pueden considerarse independientes de la prohibición anterior. Se trataba de una defensa de la autoridad divina del monarca en contra de la idea de la soberanía popular: "el rey recibe su potestad y autoridad de Dios: y [...] lo debéis creer con fe divina", se leía en el edicto y se reproducían pruebas tomadas de las Escrituras, de San Pablo y San Agustín, que recomendaban la conservación de la monarquía. Apelaba la Inquisición al Concilio Toledano que consideraba como sacrilegio "violiar la fidelidad prometida a los reyes, porque no solamente se peca contra ellos en la palabra que se les dio, sino también contra Dios, en cuyo nombre se les prometió" y concluía, finalmente, con una prohibición demoledora:

Para la más exacta observancia de estos católicos principios, reproducimos la prohibición de todos y cualesquiera libros y papeles y de cualquiera doctrina que influya o coopere de cualquier modo a la independencia e insubordinación de las legítimas potestades, ya sea renovando la herejía manifiesta de la soberanía del pueblo, según la dogmatizó Rousseau en su Contrato Social y la enseñaron otros filósofos, o ya sea adoptando en parte

---

<sup>7</sup> Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, II, p. 137.

---

su sistema, para sacudir bajo más blandos pretextos la obediencia a nuestros soberanos [...]<sup>8</sup>

En realidad, como se demostró en las juntas, los criollos defendían la soberanía del pueblo amparándose no en Rousseau ni en otros autores ilustrados, sino en las leyes de Indias e incluso en la legislación medieval de Castilla. Apelaban, pues, a una tradición monárquica anterior al absolutismo de los Habsburgo, que utilizaba un concepto limitado de "pueblo", pues lo reducía a los ayuntamientos, es decir, a los representantes ya constituidos de las ciudades y villas. Pero los inquisidores ya habían decidido que cualquier apelación a la soberanía popular era peligrosa y no estaban dispuestos a dejarse convencer por los regidores.

El 4 de septiembre el inquisidor Prado remitió al virrey su oposición al voto que el oidor Villaurrutia había presentado en la junta del 31 de agosto en favor de que se celebrara una junta general. Prado sostenía que era conveniente no reconocer a ninguna junta en España hasta que se instalase una sola, "suprema, reconocida por legítima", a la que se prestaría obediencia "y notablemente mejor si algún príncipe de la sangre, de los muchos que derivan del trono español, es puesto al frente de la nación en calidad de regente". Entretanto, era necesario que gobernase el virrey junto con el Real Acuerdo, como hasta entonces lo había hecho e incluso extendiendo sus facultades "sin necesidad de juntas consultivas ni decisivas y notablemente menos la que solicitó la Nobilísima Ciudad y la que indicó en su voto el señor Villaurrutia".

---

<sup>8</sup> Edicto del 27 de agosto de 1808, AGN, Inquisición, 2, f. 63. Debe notarse que cinco años antes la Inquisición había renovado la prohibición contra *El contrato social* de Rousseau, por haberse hallado una traducción castellana. Pero en esa ocasión, aunque los inquisidores denunciaron "el sistema pernicioso antisocial e irreligioso" que defendía la obra y las palabras del traductor, que animaban a los españoles "a sublevarse y sacudir la suave dominación de nuestros reyes", no mencionaron siquiera el concepto de la soberanía popular. En 1808 fue la primera vez que se condenó públicamente como herejía ese concepto. Vid. Inquisición, "Edicto de 17 de diciembre de 1803", reproducido en: José Toribio Medina, *Historial del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 338.

Semejantes juntas, manifestaba el inquisidor al virrey,

sírvase V. E. mirarlas como peligrosas a lo menos, y como el fermento que corrompe la masa del pueblo. [...] aunque no haya en el reino un espíritu declarado de independencia con el trono, se ha manifestado lo bastante el de querer igualar este reino, y sus derechos con el de la metrópoli: que a sostenerl[o] se dirigen esas juntas propuestas; que si l[o] consiguen es el primer paso para avanzar otro y otro hasta la absoluta independencia; que son tanto más temibles estas juntas, cuando el objeto no presenta de lleno toda la deformidad del fin.<sup>9</sup>

Hasta ese momento ninguna crítica a la postura del partido criollo había sido tan agresiva; nadie los había acusado abiertamente de querer la independencia. Cuando Villaurrutia trató de defender su voto, diciendo que un vocal de la junta lo había impugnado porque no lo había entendido correctamente, Prado y Obejero lo interpeló de inmediato:

Ese vocal soy yo: he impugnado [el] voto [del oidor] y salvado su intención y persona; y sostendré que tales juntas son por su naturaleza sediciosas, o a lo menos peligrosas, y del todo inútiles; porque si son consultivas no cubren a V. E., y si decisivas, deformando V. E. el gobierno constituye una democracia, para la que ni V. E. me puede comunicar autoridad, ni yo recibirla.<sup>10</sup>

Dado el cariz que comenzaban a tomar las juntas, era obvio que de ellas no emanaría la solución al conflicto político de la Nueva España. Ante la clara tendencia del virrey a favorecer la proposición criolla, los oidores y los comerciantes peninsulares del consulado de México, que temían ver comprometidos sus intereses si el gobierno quedaba en manos de los criollos, fraguaron un golpe en su contra.

---

<sup>9</sup> "Voto del inquisidor Prado y Obejero", 4 de septiembre de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, II, p. 95.

<sup>10</sup> "Relación de las juntas", en: *Ibid.*, p. 148.

## La prisión del virrey

La aprehensión de Iturrigaray, que tuvo efecto en la noche del 15 al 16 de septiembre de 1808, contó con la total cooperación del arzobispo y de los inquisidores. Los conspiradores lograron reunir unos 500 hombres con los que desarmaron fácilmente a los alabarderos que custodiaban el palacio y se abrieron paso hasta los aposentos del virrey, donde lo tomaron preso por traición a la patria. Cerca de las dos de la mañana todas las autoridades del reino se habían reunido en el palacio para legitimar el golpe. En la deposición del virrey estuvo presente el arzobispo Lizana, al igual que su primo, el inquisidor Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, quien de acuerdo con una crónica contemporánea a esos hechos, se encargó personalmente de la conducción de la virreina al convento de San Bernardo.<sup>11</sup> Mientras, Iturrigaray fue conducido hasta la presencia de Bernardo de Prado y Obejero, quien en complicidad con los golpistas, había aceptado recluirlo en la Inquisición:

A las tres de la mañana sacaron al señor don José de Iturrigaray para llevarlo a la Inquisición acompañado del señor alcalde de Corte don Juan Collado, del sargento mayor de la plaza y de más de sesenta hombres del paisanaje, hasta entregarlo al señor inquisidor don Bernardo de Prado, y como el decreto de su prisión recomendaba fuese en paraje decente, según el carácter del preso, lo puso dicho señor inquisidor en su misma vivienda, donde quedó con bastante tropa del paisanaje, de la caballería de Michoacán que se mantuvo todo el día al frente de la puerta principal y con centinelas de vista arriba.<sup>12</sup>

Como podrá comprenderse de la relación anterior, la participación de los inquisidores en el golpe fue evidente, y así debió notarla toda la ciudad al observar la fuerte guardia colocada en el palacio de la Inquisición, donde permaneció el virrey hasta el día 18, en que a

<sup>11</sup> "Noticia muy exacta de lo acaecido en México", en *Ibid.*, II, p. 419.

<sup>12</sup> *Ibid.*, II, p. 420.

instancias del propio inquisidor fue trasladado al convento de Betlemitas.<sup>13</sup>

En la mañana del 16 de septiembre, mientras se verificaban los arrestos contra los miembros del Ayuntamiento y algunos otros criollos, toda la ciudad se enteró de la deposición de Iturrigaray, por una proclama que fijó la audiencia en que atribuía el movimiento al "pueblo" y anunciaba que el cargo de virrey había recaído en el octogenario mariscal de campo Pedro Garibay, quien sería recordado como un hombre de buen corazón "pero tan estúpido, cual demandaba para el caso para ser maniquí de los oidores".<sup>14</sup> Y en efecto, la cabeza del gobierno de Garibay parece haber sido el oidor Guillermo Aguirre, quien incluso tuvo desavenencias con otros miembros de la Audiencia por haber acaparado el mando. Durante ese gobierno se dictaron medidas muy enérgicas con el fin de evitar cualquier reacción violenta en su contra. Pero Garibay fue incapaz de dar legitimidad a su gobierno y algunas de sus disposiciones, como la disolución del ejército acantonado en Veracruz —decretada por el temor de que los oficiales criollos se insurreccionaran—, la creación de una junta especial, conformada por tres oidores, para juzgar los casos de infidencia y la creación de un ejército de "patriotas" que sirvió para evitar reacciones contra el nuevo gobierno ahondaron más la división entre éste y los criollos. También comenzó a generar descontento entre los propios peninsulares que habían apoyado antes el golpe, como el regente de la Audiencia Pedro Catani y el arzobispo Lizana, quien prefirió colaborar con Garibay sólo lo indispensable.

Los inquisidores tampoco se vincularon mucho con los oidores después de la prisión de Iturrigaray. Aunque durante ese periodo Melchor de Talamantes estuvo recluido en la Inquisición, el tribunal tan sólo prestó las cárceles y no le siguió proceso. En su causa, seguida por el juez provisor del arzobispado, Pedro de Fonte —futuro arzobispo de México— y el oidor Ciriaco González Carvajal, los acusadores utilizaron el edicto inquisitorial del 27 de agosto para condenar sus

<sup>13</sup> Carlos María Bustamante, *Suplemento a los tres siglos de México*, p. 799.

<sup>14</sup> Carlos María Bustamante, *Cuadro histórico*, I, p. 16

escritos. Pero el tribunal no se entrometió en el asunto y antes pidió al virrey que ordenara el traslado del reo a otro sitio.<sup>15</sup>

Alamán resumió así la fatalidad de la administración de Garibay: “En su gobierno, como sucede a todos los que mandan en tiempos de partidos sin tener la energía y poder necesarios para dominarlos, no contentó a ninguno.”<sup>16</sup>

### La Inquisición y el virrey Lizana

En Madrid, mientras tanto, un repliegue momentáneo de Napoleón había hecho posible la conformación de una Junta Central, que luego tuvo que trasladarse a Sevilla para intentar reorganizar al reino. La Junta, que fue de inmediato reconocida por las autoridades novohispanas, recopiló las informaciones que habían llegado sobre la destitución de Iturrigaray, y en atención a los informes negativos sobre la inquietud que reinaba en la capital novohispana — probablemente alguno de Lizana— resolvió colocar al arzobispo en lugar de Garibay, con la esperanza de conciliar los ánimos.<sup>17</sup>

El cambio de gobierno suavizó la actitud hostil hacia la población americana. Desde que tomó posesión del virreinato el 19 de julio de 1809, Francisco Javier Lizana se esforzó por tranquilizar a los criollos irritados por el golpe de 1808 y conseguir que la población se uniera en torno al repudio a los Bonaparte. Por ello y para evitar nuevos brotes de inestabilidad, se mostró muy flexible en los casos de infidencia. Así, cuando se descubrió la conspiración de Valladolid organizada por Mariano Michelena y José María García Obeso, el virrey se limitó a transferirlos de sus puestos militares y no procedió contra el resto de

<sup>15</sup> Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, VII, p. 300 y 313.

<sup>16</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, I, p. 194.

<sup>17</sup> Carlos María Bustamante envió un memorial a la Junta sobre los excesos del gobierno Garibay y según asegura, el arzobispo Lizana coincidió con todo lo que en él expuso. Bustamante afirma que por ese papel se ganó el odio del oidor Aguirre y que por ello, Lizana y el inquisidor Alfaro lo protegieron, durante el tiempo en que el primero fue virrey. Carlos María Bustamante, *Suplemento a los tres siglos de México*, p. 800.

los implicados.<sup>18</sup> En su proclama del 23 de enero, aseguró que las conspiraciones nacían “de la mala inteligencia de algunas opiniones relativas al éxito de los sucesos de España” y que por tanto debían desaparecer, pues el triunfo cada vez estaba más cerca. En la Semana Santa de 1810 Lizana vio la oportunidad de expedir un edicto en el que convocaba a los fieles a demostrar su fidelidad a Fernando VII junto con su amor a la religión, y recordaba que los escarnios al trono, como los que hacían los franceses, eran producto de la terrible herejía que había inundado a aquel país. El edicto concluía tranquilizando a la población sobre los asuntos de España, a pesar de que para entonces habían llegado noticias de haberse disuelto la junta central de Sevilla por una nueva ofensiva francesa.<sup>19</sup>

La Inquisición prestó todo su apoyo al gobierno del arzobispo Lizana y obtuvo de él constantes elogios —la llamó “el mejor ejército de la monarquía española<sup>20</sup>— y atenciones, como el saldo de una deuda contraída desde tiempos del marqués Branciforte, aunque el pago fuera en realidad una formalidad, sólo para dejar las cuentas claras, porque la Inquisición envió poco después el doble de ese dinero como préstamo para la guerra contra Francia.<sup>21</sup> Pero lo que más contribuyó a elevar la presencia política de la Inquisición en este periodo, fue que Lizana, para poder ocuparse del virreinato, encargó el gobierno de la diócesis a su primo, el inquisidor Isidoro Sainz de Alfaro Beaumont, quien ya desde 1808 había sido nombrado visitador del arzobispado.<sup>22</sup>

Con ese nombramiento, el inquisidor Alfaro se convirtió también en el consejero permanente del virrey pues, según Lucas Alamán, Alfaro “no se limitaba a la dirección de los asuntos eclesiásticos, sino que también intervenía en todos los del gobierno político, y muy poco dispuesto a dividir su poder con nadie, alejó enteramente a los oidores que habían predominado en el virrey anterior”.<sup>23</sup> De hecho, para

<sup>18</sup> Al estallar la revolución de Hidalgo, Michelena fue reaprehendido y remitido a España. Lucas Alamán, *Historia de México*, I, p. 204.

<sup>19</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, I, p. 206-209.

<sup>20</sup> Luis González Obregón, *La vida en México en 1810*, p. 37.

<sup>21</sup> AGN, *Inquisición*, 1436, f. 125-129 y 153-159.

<sup>22</sup> Carlos María Bustamante, *Suplemento a los tres siglos de México*, p. 824.

<sup>23</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, I, p. 195.

Alamán, el envío del oidor Aguirre a Puebla, la expulsión del editor de la gaceta de México, Cancelada, que se había convertido en vocero de los oidores resentidos, y otras "providencias arbitrarias se atribuían al influjo que el inquisidor Alfaro ejercía sobre el arzobispo".<sup>24</sup>

En el tiempo que gobernó la mitra, Alfaro envió a todo el clero de la diócesis una larga circular que merece atención. Se trataba de una arenga a todos los clérigos para que estuviesen alertas a una proclama de José Bonaparte, fechada el 2 de octubre de 1809, que podía estar circulando, así como para que reprobasen y denunciasen cualquier intento de sedición contra el gobierno, del que tuviesen noticia. En la circular, Alfaro exhortaba a la unidad como lo hacía su primo virrey, pero utilizaba un lenguaje mucho más agresivo, igual al que acostumbraban los inquisidores en sus edictos. Cuatro días antes, en domingo de ramos, la Inquisición había prohibido también esa proclama, satirizando e insultando a José Bonaparte y renovando su intención de perseguir a cualquier promotor de la sedición contra el trono.<sup>25</sup> Las semejanzas entre ese edicto y la circular de Alfaro y Beaumont son numerosas y el tono es el mismo. Además, Alfaro, como gobernador de la mitra, no dejó escapar la ocasión para exaltar el valeroso y patriótico papel que desempeñaban en ese momento los tres inquisidores de México:

¡Irreligioso Napoleón! ¡Enemigo soberbio oculto de un tribunal tan respetable, tan deseado de los buenos y tan aborrecido de los malos! Bien conoces la cruel guerra que en toda la Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Campeche o islas Filipinas, *te hacemos tres hombres solos*, pero tres sacerdotes que no temen ni al martirio, ni a toda junta tu dominación francesa.<sup>26</sup>

<sup>24</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, I, p. 202 La influencia del inquisidor Alfaro sobre el arzobispo Lizana debió ser muy evidente en esa época. El primer número del *Despertador Americano*, por ejemplo, llama a Alfaro "director del arzobispo virrey". *El Despertador Americano*, n. 1, 20 de diciembre de 1810.

<sup>25</sup> Edicto del 22 de abril de 1810. AGN, *Edictos de Inquisición*, 2, f. 67; Luis González Obregón, *La vida en México en 1810*, p. 42.

<sup>26</sup> "Circular del gobernador de la mitra al clero del arzobispado de México", 26 de abril de 1810, Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, III, n. 133, p. 681.

La apelación a la "soledad" de los tres inquisidores de México se entiende por la paralización de la actividad inquisitorial en España, ocasionada por la renuncia del inquisidor y por la supresión del Consejo de la Suprema, después de la abolición de la Inquisición decretada por Napoleón en diciembre de 1808. Según una investigación reciente, algunos tribunales de la Inquisición de las provincias no dominadas por Francia no interrumpieron sus funciones, pero ninguno parece haber tenido un papel significativo en la defensa del reino.<sup>27</sup> De cualquier manera, en aquel momento debió parecer a los inquisidores de México que eran ellos el último bastión de la Inquisición en los reinos hispánicos. Al resaltar el heroísmo de los inquisidores, Alfaro estaba también justificando su permanencia. Por su parte, en un acto que demostró la cooperación absoluta que había entre el virrey, el gobierno de la diócesis y la Inquisición, Lizana decidió quemar públicamente los ejemplares incautados de la proclama bonapartista, en un acto solemne en la plaza de armas, al que se le dio según Bustamante todo el tratamiento de auto de fe.<sup>28</sup>

A fines de 1809, la postura poco enérgica de Lizana ya había provocado la antipatía de muchos peninsulares que hubieran querido tomar mayor parte en el gobierno y observar una actitud más enérgica contra los criollos. Los reclamos de los peninsulares de México tuvieron respuesta en España. La Junta Central, que se había trasladado a Cádiz a principios de 1810, se disolvió tras la conformación de una Regencia y fue ésta la que decidió devolver el gobierno de la Nueva España a la real audiencia, atendiendo las cartas que llegaban de América y la opinión de los comerciantes de Cádiz.

El 8 de mayo de 1810, Lizana recibió la noticia de su remoción y entregó el bastón de mando a los oidores.<sup>29</sup> Durante el gobierno de la Audiencia, el arzobispo y la Inquisición siguieron en sus funciones

<sup>27</sup> Miguel Jiménez Monteserín, "La abolición del tribunal", en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, p. 1464. Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 82.

<sup>28</sup> Carlos María Bustamante, *Suplemento a los tres siglos de México*, p. 824. Véase la descripción de la ceremonia en el *Diario de México*, tomo XII, p. 465-467; Luis González Obregón, *La vida en México en 1810*, p. 44.

<sup>29</sup> Carlos María Bustamante, *Suplemento a los tres siglos de México*, p. 824.

normalmente. Como era sabido que el cambio de gobierno produciría nuevos brotes de oposición entre los criollos, el tribunal siguió condenando cualquier desacato a las autoridades y se mantuvo muy obediente a las órdenes del gobierno, tal como lo demuestran los oficios del 14 y 15 de junio de 1810. Los oidores enviaron a la Inquisición otra proclama de José Napoleón y un texto bonapartista firmado por "un criollo", informándole que habían resuelto dar al fuego ambos papeles y que antes remitían un ejemplar de ellos "para que en su vista se sirva extender el correspondiente edicto publicando las censuras que tenga por convenientes para recoger los que se hubieren esparcido o esparzan..." Semejante orden habría sido tomada en otro tiempo como un abuso de autoridad en contra del tribunal, al que los virreyes, como hemos visto, solían solicitarle del modo más atento sus providencias. Pero ahora la Inquisición, lejos de protestar, dispuso al día siguiente que se fijase de inmediato el edicto solicitado.<sup>30</sup>

La llegada, en septiembre de 1810, del nuevo virrey nombrado por la Junta Central puso fin al gobierno de la Audiencia, que según Lucas Alamán, había funcionado a pesar de la división profunda de sus miembros. Francisco Javier Venegas era un militar destacado y premiado por su heroísmo, había participado en la guerra contra Francia y obtenido condecoraciones por su participación en la famosa batalla de Bailén que había hecho posible la reunión de la junta central a fines de 1808. Venegas venía, pues, con el objeto de terminar las divisiones de la Nueva España por medio de la exaltación patriótica hacia España y el repudio a Napoleón. Su sola presencia debía dar, además, la legitimidad que necesitaba el gobierno desde septiembre de 1808.

Mas las condiciones no fueron fáciles para Venegas, pues su desembarco en Veracruz coincidió con la insurrección de Hidalgo y Allende en la villa de Dolores, muy cerca de Guanajuato, que muy pronto se extendería a las intendencias de Guadalajara, Valladolid y

---

<sup>30</sup> "Oficio de la Real Audiencia Gobernadora a la Inquisición", 14 de junio de 1810; "Oficio de la Inquisición a la Real Audiencia Gobernadora", 15 de junio de 1810. AGN, Inquisición, tomo 1551, f. 257 y 259. Véase el edicto del 16 de junio de 1810. AGN, Edictos de Inquisición, 2, f. 68.

México. La lucha contrainsurgente se convirtió de inmediato en la preocupación central del gobierno y a la derrota de Hidalgo colaboraron las autoridades eclesiásticas, asustadas al ver que una porción considerable del clero favorecía y propagaba los levantamientos. Los inquisidores apoyaron también al gobierno de Venegas y no tuvieron reparos en alterar los procedimientos rutinarios para acusar a Hidalgo del crimen de herejía, con argumentos infundados. Pero lo que en un momento parecieron medidas eficaces para acabar con un movimiento, resultarían quizá contraproducentes para la Inquisición, pues su toma de partido quedó al descubierto y su autoridad en entredicho, como se verá a continuación.

## 5. LA INQUISICIÓN CONTRA LA REVOLUCIÓN DE NUEVA ESPAÑA (1810-1811)

Entre 1808 y 1810, la Iglesia desempeñó un papel fundamental en el intento de devolver legitimidad y orden a la Nueva España. La Inquisición y la alta jerarquía eclesiástica definieron su postura ante los intentos autonomistas en las juntas de 1808 y, aunque más adelante se esforzaron por atenuar la tensión social y política que recorría el virreinato, su participación en el golpe que derrocó a Iturrigaray les otorgó un papel muy concreto dentro del escenario político novohispano.

Al impugnar enérgicamente al partido criollo y respaldar a los golpistas, los inquisidores aumentaron su participación en la política del reino. Por otro lado, la desaparición del Consejo de la Inquisición en España permitió una gran libertad a los inquisidores novohispanos para tomar decisiones. Finalmente, el respaldo moral que dio el tribunal al golpe de 1808 y el influjo que tuvo durante el gobierno del arzobispo Lizana demuestran que dentro de las pugnas políticas por el control del virreinato los inquisidores pudieron ampliar su poder. A la llegada de Venegas la Inquisición era un tribunal fuerte y el virrey fomentó su cooperación en la lucha contrainsurgente.

### La insurgencia y la religión como arma

Independientemente de las miras o aspiraciones políticas que motivaron la revolución iniciada el 16 de septiembre, y que hoy continúan siendo tema de debate historiográfico, es importante destacar el discurso profundamente tradicional y religioso con el que Hidalgo consiguió alentar a sus parroquianos para levantarse en contra de las autoridades coloniales y defenderse de las acusaciones de la Inquisición y del alto clero novohispano.

Sean cuales fueren sus expectativas políticas, Hidalgo y los cabecillas de la revolución lanzaron proclamas —y seguramente pronunciaron muchos sermones y discursos que hoy desconocemos— en los que simplificaban el objetivo de la guerra a conceptos fácilmente comprensibles para la población. Uno de los argumentos más utilizados demostraba que el movimiento era compatible con el patriotismo hispánico en favor de Fernando VII y que al contrario, eran los peninsulares quienes daban señas de traición: la necia negativa de los gachupines a formar una junta nacional obedecía a sus intenciones secretas de entregar el reino a los “impíos” franceses y por ello, los americanos, los verdaderos católicos y patriotas, debían unirse contra ellos, para salvar, a la vez, el trono y el altar. Los sermones, las proclamas, las arengas al tiempo que llamaban al pueblo a vengar la miseria y dominación en que vivía, no dejaban de exaltar las razones religiosas del movimiento. Lo que Hidalgo buscaba, como ha señalado Hugh Hamill, era conferir a su lucha “el cariz de una cruzada” y esto lo consiguió creando un atmósfera en la que el rey cautivo “compartía su aura mesiánica” con los líderes de la insurgencia.<sup>1</sup>

Los triunfos de Hidalgo en Guanajuato —Celaya, Salamanca, Irapuato— alarmaron de inmediato a la jerarquía católica que se aprestó a combatir la insurrección con edictos y cartas pastorales. Lizana envió una exhortación al clero y a todos los católicos del reino, que comenzaba por desbaratar el aura religiosa que Hidalgo había querido dar a su lucha. Hidalgo no era un ministro de Jesucristo sino de Satanás, un “precursor del Anticristo”, y su proyecto anárquico “no es ni puede ser de quien se llama cristiano; es contrario a la ley y doctrina de Jesucristo; y si el observar lo que él mismo nos manda sobre la caridad con nuestros hermanos os conducirá al cielo; el practicar lo

<sup>1</sup> Hugh Hamill, “¡Vencer o morir por la patria!”, en Josefina Zoraida Vázquez, *Interpretaciones de la Independencia de México*, p. 85; Véanse también: Hugh Hamill, *The Hidalgo Revolt*, y Carlos Herrejón, *Hidalgo: razones de la insurgencia*. Luis Villoro asegura que “la especie de que los europeos entregarían al reino a Napoleón era demasiado general para tenerla por ardid de propaganda”, Luis Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de la Independencia*, p. 110.

contrario os llevará infaliblemente al infierno".<sup>2</sup> Al mismo tiempo el obispo electo de Valladolid, Manuel Abad y Queipo — antiguo amigo y compañero de tertulias del padre Hidalgo —, asustado por la "facilidad con que seduce a los pueblos", lo excomulgó junto con Allende, Aldama y Abasolo, por ser "perturbadores del orden público, seductores del pueblo, sacrílegos [y] perjuros".<sup>3</sup> Al igual que el arzobispo, aseguró que aunque utilizaran a la virgen de Guadalupe y al Rey como símbolos de su lucha, al hacerlo los insultaban. Tanto Lizana como Abad y Queipo insistían en que la lucha sólo conduciría a la anarquía y a crímenes tan horribles como los que habían ocurrido en Francia y en la isla de Santo Domingo. Abad trataba de tranquilizar a la diócesis recordándole que las Cortes debían estar reuniéndose en ese momento en la isla de León, frente a Cádiz, y Lizana exaltaba los deseos del nuevo virrey por restaurar la paz y la unión en el reino.

Por su parte, el movimiento insurgente continuaba creciendo y adquiría un carácter más popular. Los propios cabecillas experimentaban mayores dificultades para controlar a la tropa y fueron incapaces de evitar la matanza de españoles en Guanajuato el 28 de septiembre. Este hecho motivó una respuesta más enérgica de la Iglesia católica: Lizana ratificó la excomunión que había impuesto Abad y Queipo y el obispo de Guadalajara la hizo extensiva a su diócesis. Al mismo tiempo, la Inquisición expidió el 13 de octubre un importante edicto contra Hidalgo, en forma de carta de citación, en el que rescataba una averiguación iniciada diez años atrás.

### La Inquisición contra Hidalgo

Aunque en alguna época la historiografía sobre la independencia hubiera dado por ciertas las acusaciones que hizo la Inquisición a Hidalgo, con la intención de demostrar que el cura de Dolores era adicto a las máximas de la revolución francesa o un promotor del

<sup>2</sup> "Exhortación del arzobispo", 24 de septiembre de 1810, Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, II, n. 43, p. 101.

<sup>3</sup> "Edicto del obispo de Valladolid", 24 de septiembre de 1810, Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, II, n. 44, p. 106.

ESTO ES LO QUE PASA EN ESTE MUNDO

escepticismo, « los estudios más recientes han regresado a Hidalgo a una posición más ortodoxa en cuanto a sus preocupaciones religiosas. El resultado de la causa de 1800 también parece demostrarlo.<sup>5</sup>

Las averiguaciones sobre Hidalgo que había efectuado la Inquisición en 1800 habían estado completamente apegadas al procedimiento habitual del tribunal. Los inquisidores recibieron de su comisario en Valladolid, una serie de denuncias contra el entonces cura de San Felipe, que se reducían a algunas proposiciones que había hecho en cierta reunión y a los excesos escandalosos que ocurrían en las reuniones que solía organizar en su casa. En vista de ello, formaron una sumaria de cargos, y sobre ella mandaron cuestionarios a varios comisarios para que interrogaran a todos los individuos mencionados por los declarantes, que pudieran ser testigos valiosos. El resultado de las pesquisas fue que las acusaciones contra Hidalgo eran todas exageradas o calumniosas por lo que el propio fiscal decidió archivar la causa, sin necesidad de hacerlo comparecer.<sup>6</sup>

En cambio, lo que hicieron los inquisidores en 1810 rompía por completo con el método que acostumbraba seguir el Santo Oficio. El 8 de octubre remitieron la antigua sumaria a calificación junto con otras acusaciones que se habían agregado al expediente y un artículo de la *Gaceta de México* en que se decía que la rebelión de Hidalgo inspiraba “las impías máximas de que no hay infierno, ni purgatorio, ni gloria, para que cada uno siga sus pasiones, queriendo hacer a sus secuaces iguales a los brutos.” Con semejante testimonio, se dio por probado lo que antes se había desechado, y los calificadores se encargaron de demostrar a qué secta pertenecía cada una de las proposiciones por las que se acusaba a Hidalgo. En dos días ya estaba la calificación lista y en menos de una semana se expidió el edicto, que apareció impreso en la *Gaceta del Gobierno* y en el *Diario de México*.<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Véase por ejemplo, Luis Castillo Ledón, *Hidalgo. La vida del héroe*, I, p. 67-70.

<sup>5</sup> Carlos Herrejón Peredo, *Hidalgo. Razones de la insurgencia*, y Hugh Hamill, *The Hidalgo Revolt*.

<sup>6</sup> *Procesos inquisitorial y militar seguidos a Don Miguel Hidalgo*, p. 9-10.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 132.

La carta ordenaba a Hidalgo comparecer ante el tribunal en un término perentorio de treinta días, acusándolo de hereje y declarando cómplices o fautores en el crimen de herejía a todos los que lo encubriesen o apoyasen su movimiento. La carta informaba a Hidalgo que el inquisidor fiscal había presentado una averiguación en su contra iniciada en 1800 y continuada hasta 1809, de la que resultaba "probado contra vos el delito de herejía y apostasía de nuestra santa fe católica, y que sois un hombre sedicioso, cismático y hereje formal por las doce proposiciones que habéis proferido y procurado enseñar a otros." Los inquisidores justificaban la tardanza de la citación explicando que durante ese tiempo Hidalgo se había ocultado "con el velo de la vil hipocresía, de tal modo... que se tuvo por verídico, que estabais corregido, que habíais llegado al estado de un verdadero escrupuloso, con lo que habíais conseguido suspender nuestro celo, sofocar los clamores de la justicia, y que diésemos una tregua prudente a la observación de vuestra conducta..."<sup>8</sup> Era una justificación poco convincente, pero al menos nadie podía saber que los doce puntos por los que se le condenaban habían sido desechados nueve años antes por el mismo fiscal, Manuel de Flores, por considerarlos inválidos. Estas eran las acusaciones contra Hidalgo:

Negáis que Dios castiga en este mundo con penas temporales. La autenticidad de los lugares sagrados en que consta esta verdad. Habéis hablado con desprecio de los Papas y del gobierno de la Iglesia, como manejado de hombres ignorantes, de los cuales, uno que acaso estaría en los infiernos, estaba canonizado. Aseguráis que ningún judío, que piense con juicio, se puede convertir, pues no consta la venida del Mesías; y negáis la perpetua virginidad de la Virgen María. Adoptáis la doctrina de Lutero en orden a la divina Eucaristía y confesión auricular, negando la autenticidad de la Epístola de San Pablo a los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este Sacramento, está mal entendida, en cuanto a que creemos la existencia de Jesucristo en él. Tenéis por inocente y lícita la polución y fornicación como efecto necesario, y consiguiente al mecanismo de la naturaleza, por cuyo error habéis sido tan libertino que hicisteis pacto con vuestra manceba para que os buscasse mujeres para

<sup>8</sup> Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, I, n. 52, p. 121-124; *Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo*, p. 240-243.

fornicar y que para lo mismo le buscaríais a ella hombres, asegurándola que no hay infierno, ni Jesucristo; y finalmente, que sois tan soberbio, que decís, que no os habéis graduado de doctor en esta Real Universidad por ser su claustro una cuadrilla de ignorantes.<sup>9</sup>

La diferencia de esta carta con los edictos de los obispos radicaba en que en ella se "demostraba" que Hidalgo ya era hereje *antes* de levantarse en armas y que, por tanto, había engañado a sus seguidores con su apariencia de buen cristiano. La carta no sólo tenía el fin de despertar la desconfianza hacia Hidalgo en los lugares que no se hubieran adherido al movimiento, sino también el de sembrar la duda entre los partidarios de Hidalgo, que obviamente desconocían que su jefe había estado metido en problemas con el tribunal de la fe.

El arzobispo y el virrey dieron todo su apoyo a la estrategia del Santo Oficio. El 18 de octubre Lizana expidió otro edicto en el que se valía hábilmente de la carta de citación de los inquisidores:

Hijos míos, no os dejéis engañar: el cura Hidalgo está procesado por hereje; no busca vuestra fortuna, sino la suya, como ya os hemos dicho en la exhortación de 24 de septiembre; ahora os lisonjea con el atractivo halagüeño de que os dará la tierra; no la dará y os quitará la fe. [...] Viva la religión, que no vive con los que enseñan y obran contra la doctrina de la Santa Madre Iglesia. Viva la virgen de Guadalupe *que no vive con el que niega que sea virgen*, ni con los que revuelven y amotinan los países de esta Señora.<sup>10</sup>

El virrey, por su parte, aseguró que los argumentos de los insurgentes eran calumnias y se apoyó también en el edicto de la Inquisición para atacar a Hidalgo:

Abrid, pues, los ojos, americanos españoles, no os dejéis alucinar por esos seductores que sólo intentan sumergiros en los espantosos males revolucionarios para aprovecharse ellos de la confusión y el desorden [...] ¿Qué confianza puede inspiraros un hombre como el cura Hidalgo,

<sup>9</sup> Inquisición, "Edicto de 13 de octubre de 1810", AGN, Edictos de Inquisición, 2, f. 69. Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, I, n. 52, p. 121.

<sup>10</sup> "Edicto del arzobispo", 18 de octubre de 1810, Juan Hernández y Dávalos, II, p. 168.

excomulgado públicamente y declarado hereje y cismático por el santo Tribunal de la Inquisición?<sup>11</sup>

Conforme fue avanzando 1811, se multiplicaron los ataques contra el movimiento de Hidalgo. Ya no sólo eran las excomuniones de los obispos y de la Inquisición, también incontables folletos, aun sin el acostumbrado *imprimatur* o licencia de impresión, circulaban en las ciudades principales adornando a Hidalgo con burdos insultos y tildando al movimiento de pro-francés, napoleónico, sacrílego, irreligioso, criminal y sanguinario.<sup>12</sup>

### La defensa de Hidalgo

El poderoso ataque de la Iglesia obligó a los insurgentes a reivindicar el carácter religioso de su lucha y a agudizar las acusaciones contra los gachupines, a quienes ya no temieron tildar de herejes. Como contrapeso a la excomunión decretada por Abad y Queipo y a las exhortaciones del arzobispo, los jefes insurgentes hicieron circular, en octubre de 1810, una proclama dirigida a los "hijos de esta América". En ella argumentaban que la lucha buscaba la libertad política, en la que cada individuo fuera dueño del fruto de su trabajo sin los gravámenes y usuras de los "rapaces déspotas", y no la libertad moral, que habían perseguido "los inicuos franceses" creyendo que podían hacer "todo aquello que se opone a Dios y al prójimo y dar larga rienda a sus apetitos y pasiones". Se libraban así, de la imputación de seguir las máximas francesas y garantizaban la religiosidad de su causa. Los gachupines, en cambio, eran ahora acusados de ser herejes y aduladores de los franceses. En las casas de los gachupines de las ciudades principales —Puebla, México, Guanajuato— "el lujo a lo

<sup>11</sup> "Proclama del Virrey", 27 de octubre de 1810, Hernández y Dávalos, II, n. 104, p. 186.

<sup>12</sup> Algunos de estos folletos pueden encontrarse en la *Colección de documentos* de Juan Hernández y Dávalos. Por ejemplo: "El Anti-Hidalgo. Cartas de un doctor mexicano al bachiller D. Miguel Hidalgo Costilla", II, n. 256, p. 624-695. "Escaramuza poética, contra la conspiración iniciada en Dolores por el señor Hidalgo", III, n. 153, p. 873-883. "Cartas patrióticas de un padre a su hijo sobre los principios que deben regir sus acciones", III, n. 156, p. 900-905.

francés" había arrancado de las paredes de sus casas las imágenes de devoción, para colocar "por moda de buen gusto estatuas obscenas para tener la inicua complacencia de ver, en lugar de modelos piadosos, incitativos de la lascivia". La irreverencia de los españoles contrastaba, según la proclama, con la verdadera devoción del pueblo mexicano:

Obsérvese en qué traje se presentaban, ya en los templos de los divinos oficios, ya enrizados, ya pelones con pechos postizos los afeminados, silbando en lugar de rezar, cortejando a las prostitutas aun en la presencia real de nuestro Dios, *con escándalo de los pobrecitos en quien se encuentra la verdadera piedad y religión*.<sup>13</sup>

De este discurso se infiere la necesidad que tuvo la insurgencia de reafirmar su catolicismo en función del desprestigio de los gachupines. Si éstos acusaban a los criollos de herejía, los criollos contestarían con las mismas armas. Hidalgo ya sabía, pues, cómo enfrentar las acusaciones de la Iglesia cuando comenzó a publicarse la carta de la Inquisición en las iglesias de la Nueva España. Se ha dicho que esta carta no tuvo los efectos que esperaba el tribunal, porque éste desde la segunda mitad del siglo XVIII, "había caído en el marasmo y perdido su autoridad".<sup>14</sup> Pero ya se ha mostrado con insistencia en este trabajo que esta idea no pasa de ser un prejuicio. A principios del siglo XIX, la Inquisición mantenía su autoridad y seguía siendo una institución respetada y utilizada por la sociedad novohispana. Si hubo, pues, un cambio de actitud por parte de los criollos hacia la Inquisición, éste debió iniciar en 1808, cuando el tribunal se mostró abierto enemigo de Iturrigaray y del Ayuntamiento de México. Sin embargo, no tenemos datos de manifestaciones contrarias al tribunal antes de fines de 1810, justo después de la publicación de la carta contra Hidalgo. Todo parece indicar que ése fue el inicio del desprestigio de la Inquisición, aunque

<sup>13</sup> "Proclama de Hidalgo", octubre de 1810, en Ernesto Lemoine, *Documentos para la historia del México independiente*, p. 78. Generalmente se atribuye esta proclama Hidalgo pero pudo ser de algún otro jefe insurgente en esa misma época. Las acusaciones contra la moda francesa y las irreverencias de los gachupines en las iglesias, recuerdan el contenido de la carta pastoral del arzobispo Lizana que circuló a principios de 1810. Vid. Luis González Obregón, *La vida en México en 1810*, p. 35.

<sup>14</sup> Fernando Pérez Memon, *El episcopado y la Independencia de México*, p. 86.

no de ella como institución útil o necesaria sino más bien de los inquisidores *gachupines* de México, a quienes se acusó de abusar de su puesto para apoyar a su partido.

Hidalgo, que posiblemente tenía ya noticia de la averiguación en su contra desde antes, respondió de inmediato a la carta de la Inquisición con una circular cuyo contenido conocemos parcialmente. Más adelante, después de su repliegue hacia el norte y su entrada a Guadalajara, aprovechó la imprenta para circular un manifiesto en contra del edicto de la Inquisición.

Lamentó que se le acusara de negar los principios de la religión, que tanto amaba y defendía. Apeló a los feligreses de Dolores y San Felipe, a la gente que lo conocía y al ejército que mandaba; todos ellos podían atestiguar su devoción y sus enseñanzas apegadas al dogma. Aseguró que las acusaciones se contradecían entre sí y que eso probaba la mala fe de los inquisidores, quienes al igual que los obispos con sus excomuniones se valían de las armas de la Iglesia para "amedrentar a los incautos y aterrorizar a los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer". Por primera vez, se acusaba públicamente a la Inquisición de haberse dejado llevar por un asunto político:

¿Os persuadirías americanos, que un tribunal tan respetable y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje hasta prostituir su honor y su reputación? Estad ciertos, amados ciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro reino de los grandes males que le oprimían y de los muchos mayores que le amenazaban [...] jamás hubiera sido yo acusado de hereje. Todos mis delitos tienen su origen del deseo de vuestra felicidad: si éste no me hubiese hecho tomar las armas, yo [...] pasaría por un verdadero católico como lo soy [...], jamás habría habido quien se atreviese a denigrarme con la infame nota de la herejía.<sup>15</sup>

En su manifiesto, Hidalgo se mostraba seguro y desafiante ante la Inquisición, pero lo cierto es que se cuidó de apenas mencionar un par de proposiciones que le imputaban y sólo para demostrar sus

---

<sup>15</sup> "Manifiesto de Hidalgo", [octubre de 1810], en Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, I, n. 54, p. 125.

contradicciones. Tuvo cuidado de no hacerle propaganda a la carta de los inquisidores con un manifiesto más explícito y los jefes insurgentes se encargaron de recoger los ejemplares de la carta en las regiones bajo su mando. Así, después de la derrota insurgente en Aculco, el ejército realista pudo recoger unos 45 ejemplares de esa carta, más unos doscientos del edicto de Abad y Queipo y varios del edicto del arzobispo, que habían interceptado los insurgentes.<sup>16</sup>

La Inquisición tuvo noticia del manifiesto que Hidalgo había expedido en su contra hacia finales de enero, por lo que de inmediato expidió un nuevo edicto, más violento que el anterior. Sin embargo, la esperanza de que el nuevo edicto cambiara los ánimos de los criollos armados, incluso el de los religiosos, debió ser nula, pues para ese entonces tenía ya noticia del desprecio con que eran vistos los edictos en los lugares que favorecían a la insurgencia.

### Opiniones en contra del edicto

Los edictos de la Inquisición se dirigían en primer lugar a los párrocos, no sólo para que los fijasen en sus iglesias sino para que les hicieran publicidad y convencieran a sus parroquianos de obedecerlos fielmente y denunciar lo que en ellos se mandaba. Por eso los eclesiásticos estaban obligados a mandar un acuse de recibo de cada edicto que se les enviaba, junto con una certificación de haberlo hecho público en su parroquia. Hidalgo mismo había mandado muchas de estas certificaciones cuando fue cura en San Felipe y Dolores.<sup>17</sup> Si los eclesiásticos faltaban a este principio, entonces la fuerza del edicto era poco menos que nula, y la Inquisición tuvo noticia desde principio de año de que esto precisamente era lo que había ocurrido en las ciudades y villas que simpatizaban con el movimiento rebelde. A petición expresa de los inquisidores, el padre fray Simón de Mora, quien había dado los primeros avisos sobre las irregularidades, amplió las noticias que había obtenido y remitió un informe detallado sobre varias

---

<sup>16</sup> "Carta de Fr. Simón de Mora a la Inquisición", 20 de diciembre de 1810, Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, I, n. 44, p. 97.

<sup>17</sup> AGN, Inquisición, 1294, exp. 2, f. 66-67.

manifestaciones en contra de la Inquisición ocurridas antes entre octubre y diciembre de 1810.<sup>18</sup>

De acuerdo con el informe, en Celaya el guardián de San Francisco recibió dos ejemplares del edicto y los remitió a un padre Bellogín, capellán del Santuario de la Cruz. Éste los presentó ante los carmelitas de esa ciudad, que convinieron en que era mejor no fijarlos para no enojar al pueblo, que entonces estaba muy agitado. Lo mismo dijeron varios religiosos en una junta convocada por el mismo capellán y hubo alguno que expresó que el largo tiempo que había pasado entre las denuncias contra Hidalgo y la publicación del Edicto lo hacían "sospechoso". La junta acordó ponerlo a disposición del cura sustituto del lugar y éste no llegó a publicarlo. Al mismo tiempo, comenzó a circular en todos los lugares ocupados una circular breve del padre Hidalgo — anterior al manifiesto que publicó en Guadalajara— que aseguraba que no había de darse más crédito al tribunal "por componerse de europeos" y prohibía a los comisarios del Santo Oficio publicar edictos semejantes, bajo penas de confiscación y vida. De tal manifiesto, aseguraba fray Simón de Mora que había nacido "el general desprecio que de vuestra señoría ilustrísima, de sus edictos, de los ilustrísimos señores arzobispo y obispos, hicieron los pueblos insurgentes". En esa misma ciudad un franciscano había asegurado "que no se debía hacer aprecio de los edictos, que eran pasiones de los gachupines" y un agustino, en medio de una discusión, "que así como había Breves falsos y subrepticios, podían serlo los edictos: y que no se debía estar a ellos". Otro religioso había dicho cosas parecidas, como que los "edictos eran libelos", en presencia de varios sacerdotes. Algunos vecinos del lugar afirmaron "que los inquisidores eran

---

<sup>18</sup> "Se hace increíble, señor, lo inflamado que están los ánimos de todos los pueblos insurgentes. El odio y la rabia infernal que manifiestan contra los europeos no tiene término, ny hay voces para explicarlo. A los padres de este Colegio [de Santa Cruz de Querétaro] nos llaman judío hipócritas y herejes. Al Santo Tribunal, que está compuesto de gachupines, que no hay que darle crédito, que todos los gachupines son judíos, que las confesiones hechas con sacerdotes son nulas; que el ilustrísimo y dignísimo señor obispo de Valladolid es hereje; que los edictos del Santo Tribunal son libelos infamatorios contra el cura Hidalgo." "Carta de Fr. Simón de Mora a la Inquisición", 20 de diciembre de 1810, Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, I, n. 44, p. 97.

hombres carnales, que podían errar y que los edictos eran pasiones”, “que los edictos eran falsedades de los gachupines”. Una mujer dijo que el edicto lo había inventado el padre Bellogín, que insistía en fijarlo, y una muchacha aseguraba “que ninguna excomuni3n era v3lida, aunque fuera puesta por los inquisidores, y que lo que se decía del se3n3r Hidalgo era falso, pues era un santo.” Cuando el ej3rcito de Calleja entr3 a Celaya y se fijaron por fin los edictos, un hombre profiri3 en voz alta: “que deseaba viniesen los [ej3rcitos] de Allende para que quitasen los edictos”. En Apaseo, el franciscano que suplía al cura, conversando con otro sacerdote de los edictos de la Inquisici3n, lament3: “Ay, han venido unos edictos que todo lo m3s es falso: a la verdad, todo es falso”. En San Luis Potosí hubo noticia de que un franciscano, lector jubilado, haba escandalizado al convento al asegurar “que el Edicto estaba bueno para limpiarse con 3l el culo”; lo mismo haba dicho un sacerdote en Celaya. En San Miguel el Grande, el franciscano que recibió el edicto se resistió a aceptarlo por no parecerle que venía “por los trámites regulares” y “que las firmas no cotejaban con otros edictos”. Pero nada haba de sorprender en esa villa, donde 40 de los 50 sacerdotes que en ella haba se haba adherido a la insurgencia. Cuando las tropas realistas comandadas por el coronel Manuel Flon entraron a San Miguel, se public3 y fij3 el edicto de inmediato. Un religioso, al verlo, exclam3 que deba quitarse y que “lo haba de hacer llevar al se3n3r Flon, por el mismo camino que lo trajo”. Al tercer día, el edicto ya haba sido arrancado y lo mismo sucedió en otros pueblos. En Quer3taro, alguien tachone3 las palabras con que empezaba, “A vos, el bachiller D. Miguel Hidalgo”.<sup>19</sup> Meses despu3s, Allende declar3 en la causa que se le sigui3 en Chihuahua, que en Guanajuato el padre Labarrieta y otros religiosos haba expuesto las razones razones por las que el edicto de Queipo y el de la Inquisici3n eran inv3lidos.<sup>20</sup>

En la capital novohispana el edicto tambi3n caus3 controversia. En mayo, los inquisidores recibieron la autodenuncia de un espa3ol

<sup>19</sup> “Informe” de fray Sim3n de Mora, 22 de febrero de 1811, en Juan Hern3ndez y D3valos, *Colecci3n de documentos*, I, n. 47, p. 102-118.

<sup>20</sup> Genaro García, *Documentos hist3ricos mexicanos*, VI, p. 35.

---

desempleado, de cuarenta años, arrepentido de haber criticado la justicia del edicto con un comerciante del Parián, llamado Vicente Rodríguez, a cuyo cajón o puesto en el mercado acudían todo el tiempo partidarios de la insurgencia para enterarse de las nuevas que divulgaban "un cojito llamado Romero" y un "sordito de Oaxaca, jugador de damas", y "todos criticaban el edicto". El declarante denunció a muchos conocidos, hombres y mujeres, que se reunían periódicamente en alguna casa y a una multitud de personas que en sus locales o en la calle también habían hablado mal del edicto y se mostraban partidarios de Hidalgo: otros dos comerciantes del Parián, unos abogados que se reunían en el portal de Mercaderes, un par de empleados de la secretaría del virreinato, el dueño de una relojería, un confitero, un tendero, un cabo, un religioso de la orden tercera de San Francisco, un curandero, un indio pintor, un mercedario y otros más.<sup>21</sup> En 1811, la Inquisición amplió las averiguaciones contra los que despreciaban su autoridad y apoyaban la insurgencia e inició algunas causas formales.<sup>22</sup>

La desobediencia al edicto de la Inquisición y la pérdida de temor a las excomuniones debió cundir entre las tropas insurgentes gracias a la seguridad que daban los clérigos revolucionarios. Alentado por los clérigos insurgentes, el movimiento pudo sobreponerse a los ataques y menospreciar los edictos que consideraba injustos y por tanto inválidos.

Mientras las tropas realistas recuperaban las villas y pueblos de Guanajuato e intentaban imponer nuevamente el respeto a los edictos de la Inquisición y los obispos, la insurgencia logró organizar un gobierno provisional en Guadalajara para definir mejor el proyecto de la lucha y de entablar relaciones con Estados Unidos. La imprenta fue un arma importante para contrarrestar el desprestigio que promovían la Iglesia y el gobierno. A través de ella, Hidalgo difundió su proclama en contra de la Inquisición y dirigió al padre Maldonado en la edición

---

<sup>21</sup> "Autodenuncia de D. José Ignacio Sánchez", p. 49-55.

<sup>22</sup> Véanse las denuncias del padre Granatula y algunas sumarias de cargos: AGN, Inquisición, vol. 462. Este tomo contiene información muy valiosa y creo que hasta la fecha no ha sido estudiado.

del primer periódico insurgente, *El Despertador Americano*, que comenzó por recordar los principios religiosos y anti-franceses de la lucha, bajo el nuevo supuesto de que la España ya había sido derrotada por los franceses, para después criticar el entreguismo político de la Inquisición y del alto clero y fomentar la desobediencia a sus edictos. El número del 4 de enero se dirigía a los americanos que peleaban del lado del gobierno y los exhortaba a dejar sus temores ingenuos al edicto de la Inquisición contra Hidalgo:

¡Pero sencillos! ¡Inocentes! ¿Cómo podéis haber sido víctimas de vuestra credulidad, de vuestro candor y de vuestra buena fe? Toda la nación, sin exceptuar a ningún americano de la plebe ruda e ignorante, conoció desde el principio que ese edicto, expedido en un momento de desgracia, contra todo el orden de derecho, contra todas las reglas de la sana política no era mas que un ardid, una superchería, una astucia de los gachupines.<sup>23</sup>

Según el periódico, antes de publicar el edicto, los inquisidores, obedeciendo únicamente a sus intereses, habían pensado: "los criollos instruidos en la teología son muy pocos y por consiguiente los que sepan lo que es herejía; echemos pues mano de este arbitrio que mientras que los criollos doctos se ocupan de desengañar al pueblo ignorante, la mayor parte, asustada con el solo nombre de herejía, los abandonará". El *Despertador* concluía que la Inquisición, "ese tribunal respetable", se había corrompido en los últimos tiempos hasta convertirse "en una junta de policía, en un club sanguinario que se ha mezclado en negocios puramente políticos y civiles, ajenos de su primitivo instituto." El periódico señalaba el principio de su corrupción no en el edicto contra Hidalgo sino en el edicto de 1808, aquel en que se atacaba la soberanía nacional:

Los mismos gachupines inquisidores lo han confesado así francamente en todos los edictos que han expedido desde el principio de la irrupción francesa en la Monarquía. Leed singularmente el primero que promulgaron después de aquella época desgraciada: en él veréis que llevan el descaro y la tiranía hasta privarnos de la confianza que debemos tener en los

<sup>23</sup> *El Despertador Americano*, n. 4.

sacramentos, mandando a los penitentes delaten a los confesores los que hablen en la confesión de intereses contrarios a España, es decir contrarios a los gachupines. ¡Oh dolor! ¡Oh! ¡Despotismo inaudito y sin ejemplar!<sup>24</sup>

¿Cuánta gente habrá creído realmente en la justicia de aquel edicto y cuánta lo habrán despreciado? En los pueblos de indios, en las ciudades y villas, ¿cuántos lo leyeron, cuántos lo entendieron, cuántos repitieron sólo por oídas lo que otros decían? Es imposible responder estas preguntas con la escasa documentación que poseemos, pero al menos se puede afirmar que la pregunta es válida y que ya era una preocupación en 1811. Después de la derrota militar de Hidalgo, el cura Antonio Camacho pronunció en la catedral de Valladolid un largo sermón para tratar de reunificar a la población. El cura podía haber hablado con un aire triunfalista, dada la derrota de las huestes de Hidalgo, pero al contrario, su sermón estaba plagado de pesimismo; de temor o consternación ante el descrédito institucional que campeaba reino. "Desde el momento fatal en que se oye esa horrisona voz, ya no se reconoce rey, ya no se respetan las autoridades legítimas..." Y sobre los edictos de los obispos y de la Inquisición señaló:

lo mismo [que los obispos] hizo el Tribunal santo de la fe, pero ni éste ni aquéllos fueron creídos; no hicieron los pueblos lo que debían. Son en un número que espanta los que se han tragado estas censuras como al más delicioso de los licores. Unos además han ensuciado, y otros han arrancado de las puertas de las Iglesias los edictos que las contenían y no ha faltado quien diga por lo tocante a la que fulminó nuestro ilustrísimo electo prelado [Queipo]: "ese obispo es gachupín y no está consagrado," y por lo que respecta a las del Santo Oficio: "la Inquisición es justa, pero los actuales inquisidores son gachupines."<sup>25</sup>

### El fin del proceso

La evidencia conocida parece asegurar que los inquisidores estaban resueltos a llevar la causa de Hidalgo hasta su fin. Una semana después

<sup>24</sup> *El Despertador Americano*, n. 4.

<sup>25</sup> "Sermón predicado en la catedral de [Valladolid] el 1º de mayo de 1811 por el cura Lic. D. Antonio Camacho", Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, III, n. 155, p. 895.

de la publicación del edicto en su contra, la Inquisición ordenó al comisario de Querétaro que interrogara a unas diez personas confiables que hubiesen visto o escuchado de cerca al cura y a los líderes insurgentes durante la ocupación de la ciudad, con el fin de comprobar que el cura "prevaricaba" sus errores y herejías. Las averiguaciones se hicieron entre noviembre de 1810 y marzo del año siguiente, pero los resultados fueron fútiles. Ninguno de los testigos había oído a Hidalgo decir alguna injuria contra la religión. Nadie lo había escuchado negar la existencia de la gloria, el infierno y el purgatorio. Una mujer recordó que había acudido años atrás a una de sus reuniones pero no lo había visto cometer ningún exceso. Todos en cambio dijeron que habían escuchado a mucha gente hablar de los cargos mencionados y decir que Hidalgo era hereje, pero sólo porque habían leído el edicto de la Inquisición y era el tema de todas las conversaciones.<sup>26</sup>

Mientras tanto, el movimiento de Hidalgo estaba llegando a su fin. Después de la derrota en Aculco en noviembre había logrado reorganizarse en Guadalajara, pero después de la derrota del Puente de Calderón y la entrada de las tropas realistas a Guadalajara, el 21 de enero, la insurrección no volvió a recuperarse. El éxodo hacia el norte concluyó con la traición en las Norias de Baján el 21 de marzo y la formación de causas militares en Chihuahua, contra todos los líderes de la revolución.

Ignoro cuándo tomaron conocimiento los inquisidores de la captura de Hidalgo, pero tal parece que en junio de 1811 estaban decididos a presentar nuevas pruebas contra él, en el supuesto de que el reo fuera remitido a México para un juicio. En ese mes el padre José Martín García Carrasquedo, preso en el Santo Oficio, compareció en varias audiencias ante el inquisidor Prado. El reo era uno de los implicados en la averiguación contra Hidalgo en 1800 y contra él se habían presentado algunas denuncias en 1802 y 1803. Carrasquedo había sido amigo y compañero de tertulias de Hidalgo, pero no había participado en la insurrección por encontrarse en España; de cualquier manera, servía de testigo útil para acumular pruebas en contra del cura revolucionario. Se

---

<sup>26</sup> *Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo*, p. 293-316.

le acusó de haber leído y discutido en compañía de Hidalgo libros de autores deístas y materialistas, además de otros prohibidos por el Santo Oficio; de hablar con libertad sobre la doctrina cristiana, cometer escándalos a pesar de su investidura (bailar por ejemplo un jarabe popular prohibido por el Santo Oficio, sin haberse quitado antes el santo óleo de la misa), hacer burla de los ayunos y de otras disposiciones eclesiásticas, asegurando que "eran invenciones del pendejo del Padre Ripalda, que de cada mandamiento hacía doscientos..." y proferir otras frases semejantes a ésta, en las que mostraba poco respeto a las autoridades de la Iglesia y al carácter que se esperaba en todos sus vicarios.<sup>27</sup> Como lo que más interesaba a los inquisidores era contar con nuevos elementos en el proceso de Hidalgo, exigieron a Carrasquedo que repasara su memoria hasta recordar cuanto hubiera dicho o hecho aquél en su presencia contrario a la fe católica y a las normas eclesiásticas. De la declaración escrita que presentó Carrasquedo en audiencia salieron diez nuevas proposiciones que hacían sospechoso de fe a Hidalgo. De inmediato el fiscal incluyó el documento en el proceso contra el líder insurgente y lo pasó a los calificadores para que emitieran un dictamen.<sup>28</sup>

Tal parece que el tribunal creyó que participaría en el enjuiciamiento del reo y quiso tener elementos para juzgarlo, pero no resultó así. Al tiempo que los calificadores del Santo Oficio concluían su respuesta, Hidalgo fue degradado de su condición de cura por un tribunal eclesiástico, presidido por el obispo de Durango, y murió fusilado en virtud de la sentencia de un tribunal civil. Ni a los inquisidores ni al comisario del tribunal en Chihuahua se les consultó a la hora de realizar los procesos.

Nada hicieron los inquisidores cuando se difundió en la capital la noticia del fusilamiento junto con la carta de Hidalgo en la que se arrepentía de todos sus errores. Al dar publicidad a esta carta, el

<sup>27</sup> AGN, Inquisición, v. 462, exp. 41. Véase la primera audiencia del reo y el escrito que presentó para ampliar su declaración en f. 185 y ss.; la sumaria de las acusaciones presentadas por el fiscal Manuel de Flores en f. 189 y ss.

<sup>28</sup> Cargos contra Hidalgo, tomados de la declaración de García Carrasquedo, remitidos a calificación, junio 22, 1811; *Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo*, p. 289.

gobierno pensaba hacer recapacitar a los insurgentes del sur y a todos los que habían apoyado la lucha, por medio de la voz del católico arrepentido. La Inquisición debió sufrir la ninguna consideración que se le había tenido en el asunto de Hidalgo pero prefirió no complicar las cosas por el momento. No obstante, casi un año después los inquisidores decidieron concluir el caso pendiente y dilucidar si efectivamente Hidalgo se había arrepentido antes de morir. El primer paso que tomaron fue enviar una carta al comisario de Chihuahua, en la que le reclamaron su indiferencia en el asunto:

no puede este tribunal sufrir el silencio de Vm: por dicho edicto [contra Hidalgo] de cualquiera modo que llegare a su noticia, debió concebir cuánto importaba al bien público, a la religión, al Estado y al honor del Santo Oficio, el que V, hubiera dado avisos prontos, repetidos y por todas vías a este tribunal desde el momento en que entraron presos dicho Hidalgo y sus cómplices [...] debió además habérsele acercado excitándole a que hiciese su declaración en los puntos contenidos en dicho edicto y los demás que gravasen su conciencia; debió haber estado en expectación de las señales que manifestase de arrepentimiento [...] para esto debió acercarse a examinar por sí mismo y formar juicio e informar al tribunal...<sup>29</sup>

Acto seguido, le ordenaron que de inmediato se pudiese en contacto con el comandante general de las provincias del norte, Nemesio Salcedo, para practicar diligencias sobre las últimas palabras del reo, su conducta durante la prisión y la veracidad de su arrepentimiento.

Sin embargo, ninguna de estas investigaciones se llevó a cabo. El comandante Salcedo, según la carta que envió a los inquisidores, se vio obligado "a atar las manos" de su comisionado, "no siendo necesarias por ahora dichas diligencias." De acuerdo con Salcedo, la puesta en marcha de esas averiguaciones no llevaría sino a agitar los ánimos cuando ya todo estaba pacificado. Y sobre la nula comunicación con la Inquisición durante el arresto de Hidalgo, Salcedo explicó que Hidalgo había escrito una carta al Santo Oficio deslindándose de todos los cargos en su contra y que el gobierno no había querido que se conociera por el bien de la Inquisición:

<sup>29</sup> *Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo*, p. 338-339.

---

el silencio observado por este Gobierno sobre su confesión y particular disposición para morir, ha sido un efecto del aprecio con que ve al Tribunal, y un deseo eficaz de quitar de la pluma y de la boca de los insurgentes los dicerios que vulnerarían su decoro, si por los incidentes de la revolución llegaban a interceptar las constancias que se remitieran y *que hacían ver por el mismo Hidalgo, en los términos que lo hace, que nunca había sido hereje.*<sup>30</sup>

En este capítulo he tratado de señalar la división de opiniones que ocasionó el edicto del 13 de octubre de 1810. Señalé que si efectivamente contribuyó, al igual que los edictos de los obispos, para desprestigiar a la insurgencia, a la postre terminó pesando sobre el tribunal, que recibió críticas severas como nunca había sufrido. Esta última cita lo corrobora. La justificación de Salcedo significaba que el gobierno aceptaba que un manuscrito de Hidalgo era más convincente que los dos edictos que aquel tribunal había expedido en su contra. Tal parece que para junio de 1811 el gobierno ya no consideraba tan apropiado tener a la Inquisición como aliada cercana, pues temía más la humillación que los insurgentes pudieran hacer a ese tribunal, que la que éste pudiera hacer a aquéllos procesando a su antiguo líder.

---

<sup>30</sup> *Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo*, p. 341.

encontraron dificultades para defender, en la tribuna y en los periódicos, los principios esenciales de soberanía y representación popular que sustentaban directamente al absolutismo y la tesis del derecho divino. Algunos diputados de Aragón y de Aragón, como Agustín de Aragón, se opusieron a la transacción que daba a las Cortes la existencia de un

**6. LA SUPRESIÓN DE LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA**

El abrupto estancamiento en que entró la labor inquisitorial en 1812 demuestra que los inquisidores no pudieron resistir más los cambios políticos que estaban ocurriendo en España. Si el tribunal de México había logrado subsistir después de la desaparición del Consejo de la Suprema, fue por el apoyo que abiertamente le brindaron los virreyes Lizana y Venegas. Pero las circunstancias políticas de la península anunciaban tiempos seguros para la Inquisición. La fragilidad de su permanencia era un hecho, claro ante la tendencia liberal y reformista que habían tomado las Cortes desde la apertura de sus sesiones. Ante tal situación, no había más camino para los inquisidores de México que el de guardar una posición expectante ante la revolución política que estaba gestándose en Cádiz. Su última esperanza descansaba en la habilidad de los diputados que pugnaban por la continuación de ese instituto. De hecho, uno de ellos, Antonio Joaquín Pérez, había recibido instrucciones personales de la Inquisición de México para defenderla en las Asambleas de notables que elaboraría la Constitución.

**Desintegración del Consejo de la Suprema**

Hasta cierto punto, puede decirse que las circunstancias difíciles que imperaban en la península durante la instalación de las Cortes Españolas fueron también las que facilitaron el triunfo del liberalismo. Una de ellas, muy significativa, fue la lahusencia del sistema inquisitorial. Durante todo el tiempo que las Cortes sesión, no hubo jamás fueros ceartadas o limitadas por la vigilancia del Santo Oficio y a pesar de sus esfuerzos, el Consejo de la Suprema no pudo entrar en funciones entre 1808 y 1813. Gracias a ello, los diputados ilustrados pudieron adjudicarse como primer gran triunfo la libertad de imprenta y después proseguir el camino hasta decretar la incompatibilidad de esa institución con el nuevo régimen. Además, los liberales se

aprovecharon el incidente para acusar a la Inquisición de haber

encontraron dificultad para defender, en la tribuna y en los periódicos, los principios esenciales de soberanía y representación popular, que enfrentaban directamente al absolutismo y la tesis del derecho divino, y pudieron citar con toda libertad obras prohibidas por el Santo Oficio. Algunos diputados, como Agustín de Argüelles veían con gran transparencia la ventaja que daba a las Cortes la inexistencia de un órgano inquisitorial. Para él, de ello dependía la existencia misma del debate parlamentario en Cádiz.<sup>1</sup>

Dos factores habían contribuido a la desintegración de la Inquisición: la renuncia del inquisidor general en marzo de 1808 y la disolución del Consejo de la Suprema, ordenada por Napoleón, en diciembre de ese mismo año. El inquisidor Arce, que debía su puesto a Godoy, renunció casi al mismo tiempo que éste, después del motín de Aranjuez (22 de marzo de 1808).<sup>2</sup> La dirección del Santo Oficio recayó, pues, en el Consejo de la Suprema Inquisición, y éste al igual que la Junta Suprema de Gobierno —nombrada por Fernando VII antes de partir a Bayona—, mantuvo una posición precavida y casi sumisa frente a la invasión francesa, como se indicó en el capítulo 4.

Con la esperanza de asegurar la permanencia del tribunal durante la dominación francesa, el Consejo de la Suprema designó a uno de sus miembros, Raymundo Ettenhard y Salinas, para que lo representara en la Asamblea de notables que elaboraría la constitución en Bayona. Gracias a Ettenhard, la Inquisición se salvó de ser anulada en ese código; pero en diciembre, cuando Napoleón penetró hasta Madrid para asegurar su dominio en la península, los inquisidores fueron obligados a rendirle homenaje, y como éstos se negaron fueron apresados por órdenes del emperador. El 4 de diciembre Napoleón decretó la supresión del tribunal "como atentatorio de la soberanía y autoridad civil" y dispuso la confiscación de sus bienes para pagar la deuda pública de España. Juan Antonio Llorente, el ex-secretario de la Inquisición que había encabezado los intentos estériles de reformación

<sup>1</sup> Agustín de Argüelles, *La reforma constitucional de Cádiz*, p. 318.

<sup>2</sup> Después de la caída de la monarquía, Arce se convirtió en "limosnero mayor" del rey José Bonaparte, y aunque para ese entonces ya no era inquisidor, algunos diputados reformistas aprovecharon el incidente para acusar a la Inquisición de haberse "afrancesado".

del tribunal a finales del siglo anterior, se había convertido en director de bienes nacionales, y a él le correspondió la tarea de recoger y archivar los papeles del tribunal, mismos que le sirvieron para escribir varios textos en contra del Santo Oficio.<sup>3</sup>

### Dos actitudes distintas: la Regencia y las Cortes

Según Martí Gilabert, la supresión de la Inquisición en 1808 causó el efecto contrario al que Napoleón había previsto, pues la mayoría de la población no lo vio con buenos ojos. Si efectivamente una minoría ilustrada pudo sentir satisfacción, más bien el decreto se tradujo en “un momento de popularidad” para la Inquisición.<sup>4</sup>

La Junta Central, que había logrado instalarse en Aranjuez y a cuya cabeza estaba el viejo conde de Floridablanca —el mismo que había reforzado el poder de la Inquisición en la época de la revolución francesa— consideró necesario restaurarla de inmediato. Para ello, intentó encumbrar a un nuevo inquisidor general, el “ultraconservador obispo de Orense, antiguo opositor de Godoy y declarado enemigo de Bonaparte”, pero tropezó con la legislación inquisitorial que exigía la intervención directa del rey y del Papa.<sup>5</sup> Al mismo tiempo, varias juntas provinciales intentaron restablecer los tribunales de la Inquisición de su demarcación. Así, los tribunales de Barcelona, (reunido en Tarragona) Galicia, Cuenca y Murcia se resistieron a desaparecer y reafirmaron su oposición a la invasión francesa.

Más adelante, cuando la Regencia consiguió reunirse, ésta consideró que la Inquisición debía reorganizarse al igual que todos los tribunales y justicias del reino, por lo que el primero de agosto de 1810 hizo un llamado a los consejeros para restaurar el tribunal. Con el apoyo de la Regencia, el inquisidor Ettenhard y Salinas convocó la

<sup>3</sup> Los *Anales de la Inquisición* (1812) y la *Memoria histórica sobre cuál ha sido la opinión nacional de España acerca del tribunal de la Inquisición* (1813), servirían a los diputados liberales para difundir las ideas contrarias a la Inquisición. La obra más completa de Llorente es la *Historia crítica del tribunal de la Inquisición de España*.

<sup>4</sup> Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 86.

<sup>5</sup> Brian Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 71. Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 88.

reunión del Consejo, asunto difícil pues aunque los consejeros presos y habían sido liberados, se hallaban dispersos en la península y no podía elegirse a ningún otro miembro pues ésa era una atribución reservada al inquisidor general. Hacia principios de 1811 todavía no lograba reunirse el Consejo y ya comenzaban a asestársele los primeros golpes en las Cortes de Cádiz.

Para la mayoría de los diputados, en un momento en que se debatía el futuro de España, debía reinar la libertad de expresión como elemento indispensable para el ejercicio parlamentario. Por ello, la libertad de imprenta, que consistió en la eliminación de la censura previa a las obras no religiosas —las religiosas necesitarían todavía la licencia de una autoridad eclesiástica—, no encontró mayor resistencia. Sin embargo, la creación de la Junta de censura, que perseguiría los abusos de esta libertad a partir de denuncias específicas, motivó ya la oposición de muchos diputados, que temieron una excesiva tolerancia y el riesgo de que el nuevo organismo invadiera la jurisdicción inquisitorial. El artículo 18 de la libertad de imprenta, discutido en noviembre de 1810, disponía que “si la junta de censura aprobase el escrito, ningún tribunal podrá embarazarlo.” Este artículo fue el más debatido y de más difícil aprobación (57 contra 55 votos) y según un testigo de las Cortes, “todos convinieron en que el artículo iba en contra del tribunal de la fe.”<sup>6</sup>

A principios de 1811 ya era evidente, pues, que el rumbo que tomaban las Cortes era adverso al Santo Oficio. Por ello, mientras Ettenhard se desgastaba intentando reunir al Consejo, los tribunales de la península prefirieron mantenerse inactivos a diferencia del de México que por entonces lanzaba su segundo edicto contra Hidalgo. Sobre los otros tribunales americanos no hay datos muy precisos. El de Lima no parece haber estado activo cuando el virrey Abascal decretó su supresión en 1813 y el de Cartagena intentó en vano ejercer sus funciones en el exilio, como una forma de resistencia a la Junta Soberana de Cartagena, que había decretado su supresión prematura.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Citado por: Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 65-66.

<sup>7</sup> José Toribio Medina, *Historia del tribunal de la Inquisición de Lima*, II, p. 341 y *La Inquisición en Cartagena de Indias*, p. 207-209.

## Inicia la discusión

Como ha sido señalado recientemente,<sup>8</sup> el diputado que propició la discusión con el objeto de restablecer el tribunal fue un novohispano, el representante de Puebla, Antonio Joaquín Pérez, apreciado por los diputados europeos "por su hablar fácil y adornado y su genio conciliador" pero al que muchos americanos guardaban desconfianza, por su vehemente apoyo al colonialismo.<sup>9</sup>

La discusión comenzó el 28 de enero de 1811, a raíz de la denuncia que presentó a las Cortes el diputado Quintana contra el número 2 del periódico *La Triple Alianza*, porque en un párrafo atacaba el dogma cristiano de la inmortalidad. Según el diputado, aunque la intención del articulista era buena y patriótica, menospreciaba la importancia de la muerte, fundamental para el culto católico. La mayoría de los diputados consideró que no era un asunto que le correspondiera a las Cortes, puesto que ya estaban formadas las juntas de censura, creadas dentro de la ley de imprenta. Pero otros habían asumido el papel de inquisidores y exigían que las Cortes mandasen quemar inmediatamente ese papel por mano de verdugo. La polémica se complicó porque algunos diputados, como Morros y Cañedo, criticaron el reglamento de libertad de imprenta, pues aseguraron que no servía de nada que se hubiera mantenido la censura previa a los textos religiosos si en obras aparentemente ajenas a estos temas aparecían blasfemias o expresiones tan claramente dirigidas en contra de los dogmas católicos. Argüelles y Oliveros defendían la rectitud del reglamento y apelaban a la capacidad de las juntas para controlar los excesos.

Ante este panorama, el presidente de las Cortes, que en ese mes era Antonio Joaquín Pérez, sugirió "un término medio" para calmar a las partes en discordia. El papel no debía ser juzgado ni por la Junta de Censura ni por las Cortes. En su opinión, debía ser enviado "al tribunal

---

<sup>8</sup> Cristina Gómez, *El Clero poblano*, 138; este libro contiene un análisis sobre la participación de Antonio Joaquín Pérez en las Cortes, que me ha ofrecido pistas muy útiles para ubicar sus intervenciones.

<sup>9</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, III, p. 21.

supremo de la Inquisición", pues por el modo en que había sido reglamentada la libertad de imprenta, no parecía que se hubiera derogado el ejercicio de la Inquisición y éste era "el tribunal que tiene derecho a conocer estos asuntos."<sup>10</sup> La propuesta de Pérez fue aprobada y los diputados más liberales no consiguieron revocarla al día siguiente. Sin embargo, en esa sesión comenzaron a oírse por primera vez críticas serias al tribunal y algunos diputados afirmaron que sencillamente no podía existir Inquisición sin inquisidor general. Como el consejo de la Inquisición aún no conseguía suplir todas las plazas que requería, la providencia de las Cortes no surtió ningún efecto.<sup>11</sup>

Pérez insistió en la restauración de la junta, sobre todo después de que Ettenhard había asegurado que, una vez instalado, el Consejo de Inquisición estaría dispuesto a aceptar cualquier modificación a sus procedimientos. Como a cada momento la reinstalación de la Inquisición se veía más cercana, la Regencia exhortó a las Cortes a discutir de inmediato la conveniencia de esa medida. Así se formó la comisión de cinco diputados, entre los que figuraban Antonio Joaquín Pérez y Diego Muñoz Torrero, uno de los principales opositores al tribunal. Los otros tres se habían mantenido casi neutrales pero los reformistas tenían la certeza de que se inclinarían en contra del tribunal.<sup>12</sup>

Sin embargo, el resultado de la comisión fue el contrario. A mediados de mayo, Ettenhard y otros dos consejeros, anunciaron que ya habían proveído las plazas anexas al Consejo de la Inquisición y que estaban dispuestos a reanudar sus funciones.<sup>13</sup> En vista de ello, Pérez consiguió uniformar el parecer de los miembros de la comisión — a excepción de Muñoz Torrero — que aceptaron firmar un voto en el que demandaban la reinstalación del Consejo de la Inquisición. Muñoz Torrero redactó un voto independiente, pero nada de esto se presentó a las Cortes porque los diputados liberales se empeñaron en aprobar

<sup>10</sup> Sesión 28 de enero de 1811. *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, III, p. 137.

<sup>11</sup> Sesión 29 de enero de 1811. *Ibid.*, III, p. 173 y 181.

<sup>12</sup> "No había en la comisión, sino un diputado [Pérez] que profesase la doctrina inquisitoria." Agustín de Argüelles, *La reforma constitucional de Cádiz*, p. 311.

<sup>13</sup> Sesión 18 de mayo de 1811. *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, VI, p. 8.

primero los artículos de la constitución. Durante el debate constitucional, estuvo a punto de reiniciar la discusión sobre el Santo Oficio en enero de 1812, a raíz de la publicación del *Diccionario Crítico Burlesco*, pero los liberales lograron postergarla nuevamente.

### El fin del debate: el triunfo de los liberales

Durante esos meses, el Consejo de la Suprema no pudo entrar en funciones y tuvo que conformarse con ser espectador pasivo de una serie de artículos y folletos en su contra que circularon con el fin de transformar lentamente la opinión pública con respecto al tribunal. El debate se reinició por fin en abril de 1812, en una sesión planeada por el partido antiliberal, a la que asistieron numerosos invitados de todos los sectores del clero. En ella, por primera vez, se hizo patente la profunda desconfianza que causaban las medidas liberales en la Iglesia y el apoyo que ésta prestaba a los diputados más tradicionalistas.<sup>13</sup>

Después de meses de espera, la comisión presidida por Pérez presentó su dictamen, pero Muñoz Torrero, respaldado por la mayoría reformista del Congreso, sostuvo que como ya había sido jurada la Constitución, debía entregarse el caso a la comisión de Constitución para que ésta resolviera si el tribunal era o no compatible con el nuevo código. Los miembros principales de la comisión anterior, Pérez y Gutiérrez de la Huerta, defendieron sin éxito que la Inquisición no resultaba contraria a la constitución si ésta regresaba a "su primitivo instituto." El caso pasó a la citada comisión, que demoró más de siete meses en presentar su determinación. Finalmente, el 8 de diciembre, votaron por la incompatibilidad del tribunal con la constitución 9 diputados contra 8.<sup>14</sup>

A partir de esa fecha, dio inicio un nuevo y largo debate, ya no sobre la restauración del tribunal sino sobre su posible supresión legal. El fin de la discusión ya era predecible. Numerosos diputados de uno y de otro bando tomaron la palabra. Los defensores de la Inquisición partían de que el tribunal era corregible y adaptable al nuevo régimen y

<sup>13</sup> Agustín de Argüelles, *La reforma constitucional de Cádiz*, p. 312-313.

<sup>14</sup> Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 165.

muchos estaban de acuerdo en restringir su actividad a la persecución exclusiva de asuntos religiosos, para evitar nuevos roces con la política. Pero los opositores, que eran la mayoría, veían a la Inquisición como una verdadera traba para el gobierno libre. Criticaban al tribunal de ser un aliado natural del absolutismo, pero su preocupación central era la misma que habían tenido los gobiernos absolutistas: que la relativa independencia de la Inquisición, conferida por su naturaleza apostólica, pudiera imponer límites a los proyectos de reforma. Además, para 1813 todos los diputados liberales debieron estar conscientes de que si el tribunal se restablecía, ellos serían los primeros en ser llamados a comparecer. Por todo ello, ya no se preocuparon por medir sus palabras; atacaron al tribunal a la par del absolutismo, utilizando adjetivos agresivos y descalificaciones totales. De hecho, aunque la historiografía liberal afirmara que "aquel célebre, grave y solemnísimo debate [...] asombró a los hombres políticos y de ciencia, por los eruditos, vehementes y a veces fogosos y apasionados discursos pronunciados por los oradores más distinguidos e ilustres de la asamblea",<sup>15</sup> los liberales utilizaron historias vagas y tendenciosas sobre la Inquisición, exageraron su crueldad y las características de sus procedimientos. Le atribuyeron una actividad continua en contra del pensamiento que ni siquiera había tenido en su época de auge, durante el reinado de Felipe II.<sup>16</sup>

Después de unas cuantas semanas con largas exposiciones, el primer punto del decreto "la religión católica, apostólica, romana, será protegida por las leyes conformes a la constitución" fue aprobado por 100 votos contra 49.<sup>17</sup> Posteriormente, Ruiz de Padrón exigió que se declarara a la Inquisición "enteramente inútil en la iglesia de Dios" y opuesta a la constitución. El 22 de enero finalizaron las discusiones con

<sup>15</sup> Modesto Lafuente, citado por Manuel de Puga y Acal, "Noticia histórica", en Rafael de Alba (ed.), *La Constitución de 1812 en la Nueva España*, II, p. 14.

<sup>16</sup> Henry Kamen, *La Inquisición española*, p. 362.

<sup>17</sup> Sesión del 16 de enero de 1813. El día de la votación por cierto, según Martí Gilabert, muchos partidarios de la Inquisición habían asistido al entierro del obispo de Segovia y otros no acudieron, pues ignoraban que de los diputados liberales que tenían pedida la palabra para ese día sólo hablaría uno para solicitar la votación. Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 169.

la intervención del diputado granadino Antonio Alcaina, partidario del Santo Oficio, quien resumió en un largo discurso todos los puntos de su facción, dando a entender que si sólo fuera la reforma de ciertos abusos del Tribunal lo que excitaba la polémica, bastaría con reglamentarlo, en vez de extinguirlo. Sometido a votación, el segundo punto "El tribunal de la Inquisición es incompatible con la constitución" pasó por 90 votos contra 60 el 22 de enero de 1813.<sup>18</sup>

Al día siguiente, comenzó la discusión del proyecto de decreto, que debía incluir la restitución de las facultades inquisitoriales a los obispos y las reglas para el trabajo conjunto de jueces eclesiásticos — subdelegados del obispo— y jueces seculares, con autoridad para imponer penas a los reos de herejía. Esta medida, según Martí Gilabert, fue un recurso de los liberales para obtener la mayoría en el Congreso y tranquilizar a la opinión pública con la formación de tribunales que nunca se instalaron en la práctica. Un estudio reciente sugiere que los obispos desconfiaron del nuevo sistema y no se empeñaron en instalar los nuevos tribunales en sus diócesis. Una vez más, el caso de la Nueva España resulta excepcional, porque en ella el obispo Bergosa sí se esforzó por establecer el tribunal de fe, como se verá más adelante.<sup>19</sup>

El resultado final fueron tres decretos de 28 de febrero de 1813, uno que declaraba suprimida la Inquisición de España y confiscadas por tanto todas sus propiedades, otro que mandaba suprimir todos los edictos y tablillas de Inquisición de las iglesias y uno más que ordenaba leer una exposición de las razones que habían tenido las Cortes para decretar estas medidas.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> El largo debate se imprimió en un volumen aparte del Diario de las Cortes: *Discusión del proyecto de decreto sobre el Tribunal de la Inquisición*.

<sup>19</sup> Leandro Higuerehuela del Pino, "Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición", en Angel Alcalá, *et. al.*, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, p. 962.

<sup>20</sup> Decretos del 22 de febrero de 1813, publicados en México el 8 de junio. CEH-Condumex, Bandos, 1813.

## Los diputados americanos y la abolición

De todos los diputados americanos, el único que destacó realmente en el debate fue Antonio Joaquín Pérez. Su defensa apasionada de la Inquisición se debía, en buena medida, a una convicción personal formada por su propia biografía. Pérez, cuyo cargo principal era el de canónigo magistral de la Catedral de Puebla, había sido también calificador del Santo Oficio durante muchos años y desde 1805, primer comisario de la Inquisición en esa ciudad.<sup>22</sup> Tanto la elección de Pérez como diputado y los lineamientos con que guió su política son ambiguos; lo único que parece claro es que, a diferencia del resto de los diputados, el canónigo poblano no llevaba instrucciones expresas de su ayuntamiento.<sup>23</sup>

Tampoco cabe duda de que los inquisidores de México intentaron aprovechar la elección de Pérez a las Cortes para asegurar la presencia del tribunal en Nueva España. En una ocasión Pérez declaró que traía encargos especiales del tribunal novohispano.<sup>24</sup> En otro momento sostuvo que la Inquisición de México "se hallaba exenta de los abusos y arbitrariedades que se imputaban a la de la península."<sup>25</sup>

Al momento de la votación, la mayoría de los diputados novohispanos se inclinó por la supresión del tribunal, pero apenas rebasaron a los que se oponían. En la primera proposición, que como hemos dicho aseguraba que la religión sería protegida por leyes conforme a la constitución, votaron siete en favor contra tres en contra; en la segunda, que declaraba la incompatibilidad del tribunal con la constitución, fueron seis contra cuatro. Otros seis diputados se abstuvieron de votar en ambos casos.<sup>26</sup>

<sup>22</sup> Cristina Gómez, *El clero poblano*, p. 111.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 115.

<sup>24</sup> "Deseo saber quiénes son los individuos de que se compone esa comisión de arreglo de tribunales, pues traigo encargos particulares del Santo Tribunal de la Inquisición de México, de quien tengo el honor de ser calificador y comisario." Sesión del 18 de mayo de 1811, *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, VI, p. 8.

<sup>25</sup> Sesión del 9 de diciembre de 1812, *Discusión del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisición*, p. 40.

<sup>26</sup> Los diputados que votaron por la incompatibilidad de la Inquisición con la constitución fueron: José María Couto, Andrés Savariego, Mariano Mendiola, Francisco Fernández

De estos diputados, apenas Gordo y Mendiola dejaron entrever su parecer públicamente (el primero en favor del tribunal y el segundo en contra) pero, como señala Manuel Puga y Acal, "sólo hablaron en la discusión de artículos de importancia secundaria." El mismo autor lamenta que José Miguel Guridi y Alcocer, que hubiera podido ser, por su cercanía al liberalismo, una voz novohispana en contra del tribunal, se había ausentado de Cádiz desde mayo de 1812.<sup>26</sup>

Sin embargo, sí hubo al menos un diputado novohispano que se expresó en contra de la Inquisición y, lo que para este trabajo es más importante, en contra del tribunal de México, aunque lo hizo después de la votación crucial del 22 de enero de 1813. Se trata de José María Gutiérrez de Terán, quien propuso que las Cortes elaboraran un manifiesto explicando todas las razones que habían tenido para suprimir la Inquisición, que se leyera durante tres domingos consecutivos en todas las parroquias del reino y que se removieran de las iglesias todas las referencias a castigos y penas impuestas por el tribunal, para evitar en lo sucesivo que las familias de los reos estuvieran perpetuamente agraviadas.<sup>27</sup> Todas estas proposiciones fueron aprobadas y formaron parte del decreto formal de supresión.

Más adelante, Gutiérrez de Terán atacó directamente a Pérez por la defensa que había hecho del tribunal de México "hasta el punto de suponerla exenta de los abusos y arbitrariedades de la de la Península". La apología resultaba absurda para Gutiérrez de Terán,

pues esta misma Inquisición [de México], tan ilustrada en concepto del Sr. Pérez, fue la que en este propio siglo, en el año de 808, cuando la nación lanzaba el grito universal y unísono de libertad y se armaba en masa para defender su independencia [...], calificó de herejía manifiesta el axioma político más generalmente recibido por todas las naciones cultas, el mismo

---

Munilla y Miguel Ramos Arizpe; los que votaron en contra: Antonio Joaquín Pérez, Juan José Guereña, Salvador Samartín y José Miguel Gordo. Este último había votado en favor de la primera proposición. Los diputados que se abstuvieron fueron: José Simeón de Uría, José Ignacio Beye de Cisneros, José Eduardo Cárdenas, Miguel González Lastiri, José Cayetano Foncerrada y Octaviano Obregón. Manuel de Puga y Acal, "Noticia histórica", en Rafael de Alba (ed.), *La Constitución de 1812 en la Nueva España*, II, p. 23-24.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>27</sup> Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 249.

que V. M. proclamó en 24 de septiembre de 1810 y posteriormente elevó a ley constitucional: ya se entiende que hablo de la soberanía de la nación.<sup>28</sup>

Vale la pena destacar estas palabras de Gutiérrez de Terán, porque ese argumento iba a convertirse en el más utilizado por los primeros liberales novohispanos y por algunos partidarios de la insurgencia.

### Resistencia a las Cortes y restauración del absolutismo

El clero español se dividió en torno al decreto de supresión del 22 de febrero de 1813. Aunque uno de los argumentos de los liberales, de Muñoz Torrero sobre todo, había sido que la supresión de la Inquisición beneficiaría a los obispos porque recuperarían facultades usurpadas por ese tribunal, la mayoría de ellos se manifestó favorable al Santo Oficio. Poco antes de que se decretara la supresión, 22 obispos y 30 cabildos eclesiásticos habían pedido la restauración del Consejo de la Suprema.<sup>29</sup> Como era de esperarse, el decreto contra el Santo Oficio y el de su lectura pública en todas las iglesias del reino causó gran conmoción en la jerarquía católica. Roma también manifestó su desagrado con la medida, y con poca discreción, el nuncio apostólico en España, monseñor Gravina, dirigió cartas a varios cabildos y obispos para que resistieran las medidas de las Cortes. La Regencia, que tampoco simpatizaba con el liberalismo de las Cortes, no hizo nada para que se ejecutara su decreto y el domingo 7 de marzo, día señalado por las Cortes, según Martí Gilabert, "en ninguna parroquia se leyó el decreto".<sup>30</sup>

La Regencia justificó su atrevimiento argumentando que no había querido "turbar la pública tranquilidad", pero su clara oposición al liberalismo provocó que las Cortes la destituyeran y nombraran una

<sup>28</sup> Manuel Puga y Acal, "Noticia histórica", en Rafael de Alba (ed.), *La Constitución de 1812 en la Nueva España*, II, p. 24-25.

<sup>29</sup> Leandro Higuerehuela del Pino, "Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición", en Angel Alcalá, et. al., *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, p. 943.

<sup>30</sup> Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 269.

nueva. Ésta inició sus actividades con la obligación de ejecutar de inmediato el decreto de febrero de 1813.<sup>31</sup>

A la cabeza de la nueva Regencia fue colocado el cardenal Borbón, pariente del rey, con la intención precisa de sofocar una oposición de la Iglesia a las Cortes. Así, Borbón envió cartas a los obispos —o cabildos en los casos de sede vacante— de los 59 obispados que había en España, con el fin de calmar los ánimos y asegurar el cumplimiento del decreto de las Cortes, recordándoles que a ellos quedaría ahora el cargo de cuidar de los asuntos religiosos. Según demuestra un artículo reciente, la opinión no llegó a uniformarse, pues eran varios los obispos que activamente rechazaban la extinción del Santo Oficio, pues lo veían como símbolo del triunfo del anticlericalismo liberal. El cardenal Borbón sólo recibió acuse de 24 sedes episcopales y de ellas, seis rechazaban enérgicamente el decreto; cuatro mostraban “un rechazo disimulado; ocho estaban de acuerdo con ciertos temores y “sólo dos se mostraban claramente partidarios de que se hubiese abolido el Santo Oficio.”<sup>32</sup>

En la propia Cádiz, el cabildo eclesiástico también había manifestado su resistencia a las Cortes. Los diputados liberales, desconcertados porque ni siquiera en esa ciudad se leyó el manifiesto de las Cortes el día acordado, obligaron al cabildo a hacerlo por medio del ejército. Pero aunque esto se efectuó el 10 de marzo, los diputados acusaron al cabildo de conspirar en su contra y mandaron a la Regencia abrirle proceso judicial, a pesar del fuero eclesiástico. Los diputados persistieron en su política respaldados por la nueva Regencia y decidieron expulsar también al nuncio de Roma en julio de 1813. Aunque el cardenal Borbón consiguió evitar una revuelta contra las Cortes, éstas se ganaron la enemistad de una gran parte del clero, que al regreso de Fernando VII clamaría por una vuelta al antiguo régimen.

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 272-274.

<sup>32</sup> Leandro Higuerehuela del Pino, “Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición”, en Angel Alcalá, *et. al.*, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, p. 961.

Como ha señalado con acierto Brian Hamnett, el avance del liberalismo en Cádiz había ido a pasos más apresurados que el desarrollo histórico de España:

Más allá de las ciudades capitales de las provincias o de la nación, el colapso del Estado absolutista Borbón en 1808 no había acarreado un colapso paralelo del *ancien régime*. por el contrario, sobrevivía intacto. Los legisladores liberales en las Cortes de Cádiz pronto habrían de descubrir ese hecho.<sup>33</sup>

Como la resistencia popular a la invasión francesa había tomado por símbolos al rey, a la religión, el absolutismo encontraría en los grupos armados un poderoso aliado para reconstituirse. A la vez, la mayor parte de la Iglesia ansiaba la vuelta a un absolutismo que reafirmara y protegiera sus privilegios.

La llegada de Fernando al inicio de 1814 provocó temor e indignación entre los liberales, pues el rey volvía en virtud de un tratado de paz que él solo había firmado con Francia y sin la garantía de obedecer la constitución. La Regencia y las Cortes, que se habían trasladado a Madrid, trataron de obligar a Fernando a jurar la constitución, pero éste se desvió hacia Zaragoza y luego a Valencia, para negociar con diversos partidarios del absolutismo. Los grupos conservadores de España sacaron provecho de la popularidad del rey en la provincia española, y lo convencieron de la necesidad de despojar del poder a los liberales y desbaratar toda la labor constitucional que se había realizado en Cádiz.<sup>34</sup> Para ese momento, los periódicos de Cádiz y Madrid pregonaban la oposición liberal al proyecto de restauración y publicaban artículos abiertamente en contra del rey y del absolutismo.

Las representaciones de un grupo de diputados conocidos como "persas", que se mostraron partidarios del rey y enemigos de la constitución, junto con las muestras de apoyo de la Iglesia, de la nobleza y de numerosos pueblos, dieron a Fernando la seguridad que necesitaba para disolver las Cortes por medio de un decreto fechado en Valencia en abril de 1814. Éstas se extinguieron sin oponer resistencia,

---

<sup>33</sup> Brian Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 93.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 173-175.

---

dado que su presidente era nuevamente el diputado poblano Antonio Joaquín Pérez, quien ya se había declarado partidario del absolutismo. Sin embargo, muchos diputados liberales fueron apresados el mismo día que se publicó la real orden en Madrid y lo mismo ocurrió con diaristas e impresores.<sup>35</sup>

### Los últimos años de la Inquisición

Dadas las características tradicionalistas que venía tomando el proceso de restauración, el restablecimiento de la Inquisición era un paso inmediato. Tras su regreso a Madrid, el rey decretó la restauración de la Inquisición y la recuperación de todos sus bienes el 21 de julio de 1814. Por fin, después de seis años, pudo reunirse el Consejo de Inquisición y un nuevo inquisidor general entró en funciones. Las plazas vacantes del Consejo se llenaron con inquisidores que hubieran demostrado su entrega a defender el Santo Oficio — para este fin había sido llamado a España el inquisidor decano de México, Bernardo de Prado y Obejero — y las primeras medidas que tomó este órgano fueron la recuperación de bienes y archivos, vendidos o extraviados durante la guerra, y el pago de salarios atrasados a todos los inquisidores del reino. A pesar de la restauración, la crisis económica afectaba a cualquier intento de reconstitución de esa institución.<sup>36</sup>

No obstante sus problemas hacendarios, la Inquisición se esforzó por recobrar su presencia en la vida pública. Después de un año de revisar y calificar los textos que habían circulado en España durante la ausencia del rey, la Inquisición publicó un edicto en el que se prohibían o mandaban recoger un centenar de publicaciones, la mayoría de las cuales eran producciones del liberalismo gaditano. De esa manera, los discursos más enérgicos contra la Inquisición y el absolutismo, que habían presentado en Cortes los diputados Antonio Ruiz de Padrón y

---

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 190-192.

<sup>36</sup> A pesar de que el tribunal del Santo Oficio de México se encontraba tan afectado como cualquiera de los tribunales de la península, o quizá más por la celeridad con la que se expropiaron sus bienes en 1813, el Consejo de la Suprema le ordenó colaborar con cien mil pesos para el proceso de restauración de la Inquisición en España. *Vid.* cap. 7.

Lorenzo Villanueva y habían circulado profusamente no sólo en España sino en América, fueron prohibidos aun para los que tenían licencia, "por contener proposiciones respectivamente falsas, erróneas, calumniosas, heréticas, *sapientes haeresim*, escandalosas, *piarum aurium* ofensivas y atrocemente injuriosas a los Romanos Pontífices, a los Reyes, al Clero y al Santo Oficio".<sup>37</sup> Durante esta última etapa, como era de suponerse, la Inquisición se sometió por completo a la corona y dedicó sus esfuerzos a erradicar el influjo del liberalismo, atacando por ejemplo a las logias secretas de masones y otras formas de reuniones clandestinas.

Mas, como han señalado varios autores, los años de 1814 a 1820 fueron realmente difíciles para la Inquisición, por el costo tan alto que significaba la recuperación de un aparato burocrático muy extenso y de complicada operación. Los procesos, por lo tanto, fueron muy pocos y las penas relativamente leves.<sup>38</sup> Tantos esfuerzos serían, para colmo, en vano, pues los grupos liberales que nunca consiguió extinguir de España, lejos de debilitarse, cobraron fuerza en Cádiz y fraguaron el golpe de 1820, con el ejército expedicionario que se disponía a partir hacia América. El nuevo golpe, que obligó a Fernando VII a jurar la constitución, trajo la inmediata suspensión de la Inquisición —aunque no hubiera un decreto expreso de por medio— y el fin definitivo de los tribunales americanos.

### Epílogo: las juntas de fe

A diferencia de lo que ocurrió en América, la historia de la Inquisición en España no concluyó en 1820. Cuando Fernando VII estableció un absolutismo moderado en 1823, restauró la Inquisición en la modalidad de "juntas de fe", dispuestas en Valencia, Tarragona y otros obispados de España. Las juntas de fe fueron sumamente activas y lograron recuperar los mecanismos inquisitoriales a tal punto que en

---

<sup>37</sup> Edicto general de 22 de julio de 1815; publicado en México el 17 de febrero de 1816; AGN, *Edictos*, 2, f. 71.

<sup>38</sup> Francisco Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, 304; Henry Kamen, *La Inquisición española*, p. 364-365.

---

1824 un reo de fe fue entregado al brazo secular para ser ejecutado en la horca.<sup>39</sup>

La polarización de España entre liberales y conservadores se agudizó con el movimiento carlista y las prácticas inquisitoriales ya no resultaron populares para el gobierno de Fernando. A la muerte del rey, mientras el carlismo tomaba a la Inquisición como bandera, la reina Cristina, que ocupó el lugar de su esposo, aceptó las propuestas del Consejo de Castilla y el 15 de julio de 1834 mandó suprimir definitivamente la Inquisición y expropiar todos sus bienes. El 1 de julio del año siguiente ordenó la supresión de todas las juntas de fe existentes en el reino.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Alonso Tejada, *Ocaso de la Inquisición*; Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, p. 317.

<sup>40</sup> Alonso Tejada, *Ocaso de la Inquisición*, p. 229.

## 7. LA PRIMERA SUPRESIÓN DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE MÉXICO (1813-1814)

El 8 de junio de 1813 el virrey Félix María Calleja acató las disposiciones aprobadas por las Cortes en febrero de ese año y declaró abolido en la Nueva España el tribunal de la Inquisición. El decreto sorprendió a la población novohispana, que no había vivido la intensa polémica ni recibido la corriente de papeles y periódicos que circularon en las ciudades españolas. Los textos contra la Inquisición y toda la papelería de Cádiz llegaron junto con el decreto de supresión. Este bombardeo de información liberal y anti-inquisitorial obligó a modificar drásticamente los lineamientos políticos tanto de las autoridades virreinales como de los líderes de la insurgencia. Si la hipótesis de este capítulo es cierta, los años de 1813 y 1814 fueron definitivos en la conformación de la nueva imagen de la Inquisición en la Nueva España.

### Opiniones en Nueva España sobre las reformas de Cádiz

La recepción de las transformaciones e ideas políticas en Nueva España estuvo matizada por el estado de guerra que privaba en ella desde 1810. La guerra polarizó las opiniones sobre Cádiz y su labor legislativa. La insurgencia, recreada en las intendencias del centro por Rayón, Liceaga, Verdusco y Cos, definió su postura y la propagó por medio de periódicos. El argumento seguía siendo en esencia el mismo de sus antecesores: como la América septentrional no dependía mas que del rey de España, durante la ausencia de éste debía regirse por sus propias leyes. Pero había cambios importantes en las demandas, pues ya se exigía abiertamente la promulgación de la independencia y la formación de un Congreso nacional que creara las leyes que regirían a la nación durante la ausencia del soberano. Por tanto, desconocían a

cualquier autoridad formada en España —ya fuera Junta de Sevilla, Junta General, Regencia o Cortes Generales. En el sur, José María Morelos mantenía la misma postura, cada vez más clara a la independencia, y dedicaba buena parte de su propaganda a mofarse de los órganos de gobierno establecidos en España.

Frente a estos argumentos, el gobierno virreinal sólo podía insistir en la obediencia a las autoridades establecidas en España y demostrar que éstas eran legítimas. Esta postura era sumamente comprometedor, pues nada garantizaba que las reformas liberales beneficiaran al orden colonial y así, José María Venegas enfrentó uno de los más grandes dilemas, al presentir que la transformación política de los reinos españoles restaría poder al virrey y facilitaría la propagación de las ideas insurgentes. Por ello, tanto él como su sucesor, Calleja, trataron de retardar o evitar la aplicación de ciertos decretos, por métodos indirectos o guardando la apariencia de sumisión, con el fin de evitar que la sociedad percibiera un enfrentamiento o un desafío de parte de las autoridades novohispanas a las de España. La jerarquía eclesiástica de la Nueva España comprendió también que la transformación política era inevitable, pues cualquier intento de resistencia a las reformas implicaría dar la razón a los insurgentes y afirmar con ellos que la América debía darse sus propias leyes.

Sin embargo, la transformación política tenía muchos puntos favorables que podían ser usados como propaganda en favor del régimen realista y en contra de la insurgencia. De hecho, la propia propaganda de Cádiz podía servir en este sentido. Muchos publicistas realistas —entre ellos el clérigo criollo Mariano Beristáin— insistían en que las Cortes habían satisfecho las demandas de participación política de los americanos, pues había en ellas diputados criollos defendiendo los reclamos de sus respectivas provincias. Algunas de las reformas y el mismo espíritu de la Constitución ofrecían además la posibilidad de conquistar a los núcleos ilustrados de la sociedad novohispana, o a los criollos descontentos con el autoritarismo del régimen, que hasta ese momento habían resentido la ausencia de canales de expresión. Venegas no percibió con claridad las ventajas que podían obtenerse de la aplicación de las medidas liberales, pero Calleja sería el principal

impulsor de la propaganda basada en la exaltación de las disposiciones de Cádiz y de la apertura política del reino.

### El primer golpe a la Inquisición: la libertad de imprenta

El virrey Venegas recibió la orden de ejecutar la libertad de imprenta a principios de 1811, justo cuando todos sus esfuerzos estaban empeñados en derrotar la insurrección de Hidalgo. Así que, temiendo que esa libertad beneficiara a los simpatizantes de la insurgencia, el virrey encontró la manera de retardar su aplicación durante casi dos años. Finalmente, cuando en septiembre de 1812 recibió junto con la nueva Constitución la orden expresa de las Cortes de no demorar más la aplicación de la libertad de imprenta, el virrey ya no pudo desafiar a las Cortes. El mismo día que se juró la Constitución en llamativas ceremonias organizadas por el gobierno y la Iglesia y se mandó orden para que se publicara y jurara en todo el reino, Venegas instauró la libertad de imprenta y puso en funciones a la Junta Provincial de Censura, de acuerdo con los lineamientos de Cádiz.

La Inquisición de México no podía ir en contra de los cambios. Al igual que ocurrió en España, los inquisidores comprendieron que la libertad de imprenta iba dirigida en parte contra ellos, pues las facultades de la Junta de Censura eran demasiado amplias y en ningún punto se aseguraba que el tribunal del Santo Oficio podría seguir revisando los impresos para su expurgación o censura. La situación los obligó, pues, a guardar la mayor discreción ante la libertad de imprenta. Así, desde que ésta se decretó tuvieron que callar ante las afrentas que le hicieron los publicistas y desatender las denuncias que se le presentaban. El clima era propicio para la expansión de la propaganda liberal gaditana.

José Joaquín Fernández Lizardi, uno de los principales diaristas a fines de 1812, comenzó a desafiar a la Inquisición con opiniones sarcásticas y referencias a obras prohibidas, creyendo pisar en terreno más o menos seguro. En el primer número del *Pensador Mexicano*, Lizardi citó el controvertido artículo "España" de Masson de Morvilliers, que había sido expurgado de la *Enciclopedia metódica* por

el Santo Oficio.<sup>1</sup> En otro, copió las palabras de “un célebre autor francés”, del que no dio nombre, para describir a un déspota y demostrar que ese tipo de soberanos se habían extinguido con las Cortes.<sup>2</sup>

En el segundo número de su periódico, Lizardi lamentaba, mediante un diálogo, que se siguieran repartiendo ejemplares de cualquier publicación a la Audiencia, a la Intendencia, a la Inquisición y al Arzobispado. ¿Era justo repartir tantos ejemplares a las autoridades del reino, le preguntaba a un impresor? “De milagro no mandó U. quince [ejemplares] al Protomedicato, veinte al Consulado, doce a la Minería, diez a las madres capuchinas, ocho al hospicio de pobres, y repartió los que quedaban entre los trinitarios y cargadores de la Aduana.” La práctica obedecía a un decreto viejo, que no se había derogado expresamente, ¿pero no contradecía el principio de “proteger la libertad política de la imprenta” que se había jurado en las Cortes? Para Lizardi, esos vestigios del antiguo régimen gravaban a los impresores y carecían de sentido: “¿Acaso el panadero reparte una torta de pan a estos señores? ¿El cajonero les manda una pieza de bretaña, la pobre india un chile o un tomate?”<sup>3</sup> Más adelante, escribió unos renglones sumamente atrevidos: llegó a afirmar que la invasión francesa de 1808 había sido “dichosa”, porque había despertado al pueblo que clamó por su libertad en Cádiz. Por primera vez, en los reinos españoles se respiraba la libertad y se comprendía que los verdaderos déspotas habían sido los reyes del antiguo régimen. Y finalmente expresaba, ridiculizando los usos de la Inquisición: “En aquellos tiempos, ¿había alguno de pronunciar, *libertad de imprenta*?”

<sup>1</sup> La intención de Lizardi era mostrar la opinión negativa que en Europa se tenía de los españoles y aunque criticó la manera agresiva con la que se había redactado ese artículo, coincidió en los males que la censura de libros había ocasionado a los reinos españoles. La *Enciclopedia metódica* era una versión sistematizada de la *Enciclopedia* de Diderot, a la que se había añadido una serie de artículos de orden teológico. La obra, depurada para adecuarse al catolicismo español, fue aprobada por Carlos III para imprimirse en España. Sin embargo, la inclusión del artículo citado provocó que se detuviera la impresión. El Santo Oficio expurgó los tomos y finalmente se limitó el número de ejemplares. Marcellin Defourneaux, *Inquisición y censura de libros*, p. 199-200.

<sup>2</sup> Joaquín Fernández de Lizardi, *El Pensador Mexicano*, n. 1, p. 4; n. 4, p. 30.

<sup>3</sup> *Ibid.*, n. 2, p. 15.

¡Jesús! Esa hubiera sido una *herejía* merecedora de un *sambenito* o de unas galeras cuando menos."<sup>4</sup>

En los números siguientes, Lizardi comenzó a justificar las razones, si bien no los medios, del movimiento insurgente. Afirmó que Hidalgo no había hecho más que prender la yesca sobre la pólvora que había forjado el despotismo durante siglos. La guerra no era el método adecuado para transformar al reino, pero ésta había tenido su origen no en la maldad de sus cabecillas sino en la opresión del antiguo régimen.<sup>5</sup> En el número 9 del *Pensador*, Lizardi se dirigió temerariamente a Venegas para mostrarle el error que había sido dirigir el gobierno atendiendo a los consejeros equivocados. Con cuidado de no parecer demasiado violento, aseguró que el virrey se había confundido por las noticias tan contradictorias que le llegaban:

V. E. oía decir que los insurgentes proclamaban el nombre augusto de Fernando VII, y al mismo tiempo oía que se apoderaban de sus caudales. V. E. oía que gritaban, *viva la Religión*, y a poco los oyó declarar por excomulgados, y al cura Hidalgo por hereje...<sup>6</sup>

Con estos ejemplos, la sutil ironía de Lizardi dejaba entrever su menosprecio por los edictos de los obispos y la Inquisición. Según el *Pensador*, la confusión había determinado que Venegas se dejara guiar por otros, "pero ¡oh dolor! Que las más sanas intenciones las suele torcer o la malicia, o la ignorancia, o la lisonja." El objeto del artículo era demostrar que los métodos empleados para combatir la insurgencia habían sido característicos del absolutismo e incompatibles con el espíritu de la nueva constitución, y que, por lo tanto, la última medida autoritaria —el haber quitado el fuero eclesiástico para juzgar inmediatamente a los clérigos insurgentes— debía derogarse de inmediato.

Carlos María de Bustamante, aunque más apegado que Lizardi a la tradición —sobre todo en el respeto guardado a las instituciones eclesiásticas— también incorporó en sus *Juguettillos* elogios a la

<sup>4</sup> *Ibid.*, n. 3, p. 21.

<sup>5</sup> *Ibid.*, n. 5, p. 38.

<sup>6</sup> *Ibid.*, n. 6, 71.

Constitución y críticas al autoritarismo de Venegas. En el sexto número, por ejemplo, recordó al virrey que era apenas un "mero ejecutor de las leyes" y que por tanto debía suprimir cuanto era contrario a ellas — la Junta de Seguridad y el decreto contra el fuero eclesiástico—. En otros números criticó al gobierno de Garibay y la Audiencia contrastándolo con el del arzobispo Lizana; mostró su simpatía hacia los puntos defendidos por el Ayuntamiento de México en 1808 y reprodujo las memorias de Primo de Verdad sobre aquellas discusiones. Al hacerlo, indicó que en aquella época "era un delito hablar de la soberanía del pueblo, estremecíanse los miserables farragistas al oír este nombre, y lo confundían con la mononcomaquia monstruosa que debemos detestar."<sup>7</sup> Era esto un desafío importante a la autoridad de los inquisidores de México que habían proscrito cualquier referencia a la soberanía del pueblo en agosto de 1808. Como puede inferirse, Bustamante suponía que, al jurar la soberanía del pueblo, las Cortes habían echado por tierra ese edicto tan famoso de la Inquisición de México, a pesar de que todo mundo sabía que, en teoría, los edictos inquisitoriales jamás proscribían. ¿Habían errado entonces los inquisidores? ¿Habían sido unos "miserables farraguistas"?

Otras expresiones favorables a la insurrección y algunas escritas a propósito de las elecciones para conformar el Ayuntamiento Constitucional de México, convencieron a Venegas de la necesidad de suprimir la libertad de imprenta. Al hacerlo, en diciembre de 1812, decidió no alterar la Junta de Censura que se había nombrado desde Cádiz. La Junta quedó así encargada de revisar las obras antes de su impresión para evitar que contuvieran manifestaciones en favor de la revolución. Como es sabido, Lizardi fue apresado de inmediato mientras Bustamante, que prefirió huir, se incorporó a las fuerzas insurgentes de José Osorno en Zacatlán.

Lizardi pasó más de medio año detenido y durante su encierro trató de reivindicar su imagen publicando unos pocos y sosos números que salieron a fines de diciembre, que solamente clamaban por la fraternidad y la unión de americanos y españoles. El nombramiento de Félix María Calleja como virrey de la Nueva España, en marzo de 1813,

<sup>7</sup> Carlos María Bustamante, *Juguettillos*, V, p. 5.

permitió la liberación del periodista y su reincorporación a las imprentas novohispanas. Así, los nuevos números del *Pensador Mexicano*, como muchos otros folletos y periódicos, discurrirían con vehemencia en favor del nuevo régimen, pues Calleja vio con gran claridad, a diferencia de su antecesor, las ventajas que podía atraer a la causa realista la publicidad de las reformas liberales: si la sociedad comprendía que las causas de la insurrección habían terminado con las ventajas que ofrecía el nuevo régimen, ¿para qué entonces proseguir en pie de guerra?

### Preludio a la supresión

A la vez que los inquisidores observaban con impotencia, tuvieron también que dejar de participar públicamente en la lucha contrainsurgente. En la segunda mitad de 1811, a pesar de que el gobierno no le había permitido participar en el juicio contra Hidalgo, la Inquisición continuó recopilando información contra partidarios de la insurgencia y críticos del tribunal, y recibía elogios de muchos autores de folletos contrainsurgentes.<sup>8</sup> Todavía a principios del año siguiente, prestó ayuda a los ejércitos de Calleja, nombrando calificadores del Santo Oficio a los frailes Manuel de Estrada y Diego Miguel Bringas, para que dirigieran sus censuras contra la insurgencia amparados en la autoridad que el título les confería.<sup>9</sup>

Mas, conforme avanzó 1812, la Inquisición se replegó considerablemente, semejando más su actitud a la que habían asumido los tribunales españoles desde 1808. A lo largo de ese año el tribunal prosiguió sus funciones con extremada discreción; no publicó más edictos y cedió su lugar en la lucha contrainsurgente al Cabildo Metropolitano, en el que había recaído el gobierno del arzobispado

<sup>8</sup> Véase por ejemplo la larga nota 3 a la *Canción elegiaca sobre los desastres que ha causado en el reino de la Nueva Galicia... la rebelión del apóstata Br. Miguel Hidalgo*, obra aprobada en marzo de 1811, en Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, III, n. 13, p. 42, y el *Desengaño de falsas imposturas*, del bachiller Manuel Germán Cabañas, especialmente la segunda parte, aprobada en noviembre de 1811.

<sup>9</sup> Informe del virrey Venegas a Félix María Calleja, febrero 26 de 1812. CEH Condumex, CCLXXXVII, carpeta IV, exp. 235.

después de la muerte de Lizana y Beaumont. De esa manera, el Cabildo publicó el 3 de junio un edicto contra papeles y periódicos insurgentes, con las formas que acostumbraba el Santo Oficio, lo que significaba que aunque continuaran los ataques contra la insurgencia fundados en acusaciones religiosas, éstos ya no serían controlados por el tribunal.<sup>10</sup> Más aún, el 30 de junio el Cabildo lanzó un edicto contra el doctor José María Cos —quien por decisión de la Junta de Zitácuaro se había convertido en “vicario general” del ejército insurgente— en el que lo declaraban “incurso en las censuras y excomuniones fulminadas por el derecho canónico”, bajo el principio de promover un cisma en la Iglesia católica y usurpar a su antojo la jurisdicción eclesiástica. Los cargos que se le imputaban a Cos eran sumamente graves —desde el punto de vista eclesiástico mucho mayores que los de Hidalgo—, pero la Inquisición no participó ya en este asunto. El único intento de ese tribunal por participar en la política interna parece haber sido el de continuar con la causa de Hidalgo, pero ya se ha visto que las propias autoridades civiles se lo impidieron. Es muy probable que los inquisidores en este año tuvieran plena conciencia de que los vientos políticos no iban a ser favorables a su institución y que, llegado el caso de la supresión, las autoridades virreinales no intentarían revertir la medida.

Es posible también que los inquisidores ya albergaran algún resentimiento contra el gobierno de Calleja cuando éste les solicitó, en marzo de 1813, un préstamo de “la mayor cantidad que le permitan sus fondos y arbitrios” para ayudar a solventar “los inmensos gastos que es preciso hacer para restablecer el orden público, abrir los caminos a la industria y al comercio, y reprimir la audacia de nuestros enemigos.” La Inquisición, que siempre había sido uno de los principales donadores o prestamistas del reino, y que había cooperado en varias

---

<sup>10</sup> El edicto del Cabildo es tan cercano a los que solía publicar el Santo Oficio, no sólo en sus disposiciones sino en el estilo en que está redactado, que es posible que se debiera a la influencia del deán de la catedral que presidía el cabildo, Juan de Mier y Villar, antiguo inquisidor de México, aunque para esta fecha era muy viejo y seguramente enfermo, pues murió poco después.

ocasiones a la defensa de España,<sup>11</sup> contestó en esta ocasión con una lacónica nota:

Doce mil pesos sin réditos es la corta cantidad que ha podido ofrecer este tribunal al consulado que le excitó en consecuencia del Oficio de V.E. suponiendo que podrá devolverlos para pagar el tercio de Navidad: este empréstito comparado con los cuantiosos donativos, y auxilios que ha prestado a este Gobierno y al Supremo de la Nación, prueba a que miserable estado se han reducido las rentas del tribunal. Quisiera complacer a V.E. con igual generosidad, que a sus antecesores; pero V.E. es demasiado perspicaz para equivocarse la escasez de medios con las faltas de voluntad; lo que exponemos a V.E. en contestación a su oficio de 21 del corriente.<sup>12</sup>

La negativa de los inquisidores muy probablemente refleja cierto recelo contra Calleja pues, aunque es preciso conceder que la Inquisición no se hallaba en la opulencia, también es verdad que en ese tiempo contaba con recursos suficientes para hacer un mejor préstamo. Un documento posterior reveló que al momento de su supresión — es decir, dos meses y medio después — la Inquisición tenía casi setenta mil pesos en metálico dentro de sus arcas.<sup>13</sup>

Todavía hubo un último elogio público para la Inquisición de México a fines de 1812. Fray Miguel Bringas y Encinas, le ofreció su largo libelo en contra del manifiesto de José María Cos, y aseguró en la dedicatoria que la Inquisición había dado “la primera herida mortal, en el momento más oportuno” al movimiento insurgente, con su edicto del 13 de octubre. Afirmaba, finalmente, que el tribunal había sido “puesto por Dios” y que Fernando VII la sostendría a su regreso, “a pesar de las intrigas y esfuerzos de sus enemigos, que lo son de la santa religión.” El

---

<sup>11</sup> El último donativo que ofreció la Inquisición fue de veinte mil pesos. El virrey lo recibió el 2 de diciembre de 1809, pero la Regencia tardó más de dos años en agradecer al tribunal. AGN, Inquisición, 1436, f. 146; 1455, exp. 12, f. 92.

<sup>12</sup> AGN, Inquisición, 1455, f. 94-96.

<sup>13</sup> Véase el informe del alcaide de cárceles del Santo Oficio, después de la supresión: “...El día 11 se sacaron todas las alhajas de plata y dinero que tenía en cajas esta Inquisición, cuya cantidad importaba 66, 671 pesos fuertes...” José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 343.

tono del elogio da la impresión de que el calificador Bringas se dirigía a un tribunal ya inoperante o forzado a mantenerse inactivo.<sup>14</sup>

### Calleja suprime la Inquisición

Cuando el 6 de mayo de 1813 los inquisidores recibieron de Calleja el nuevo decreto sobre el arreglo de tribunales y juzgados, expedido por las Cortes el 9 de octubre, posiblemente avizoraron muy cercano el momento de la extinción. En esas semanas debieron haber apurado los procesos de los pocos reos de fe que había en las cárceles, pues Alamán asegura que todos se hallaban ya cumpliendo sus penas en algún convento cuando se decretó la supresión del tribunal.<sup>15</sup>

El 8 de junio de 1813 Calleja envió a los inquisidores el decreto de supresión junto con el manifiesto de las Cortes a la nación, que debía leerse en todas las parroquias, y los decretos de secuestro de bienes del Santo Oficio y remoción de los cuadros y tablillas inquisitoriales de todas las iglesias del reino.

De todas [estas resoluciones] —escribió Calleja— acompaño a VV. SS. ejemplares, con la brevedad que me ha sido posible en las circunstancias de haber tenido que reimprimirse aceleradamente, para que se cumplan con la prontitud que se me previene, a cuyo efecto se publicarán hoy, sin haber tenido arbitrio para anticiparlo a VV. SS. como lo deseaba, en consideración que me merecen en particular sus personas.<sup>16</sup>

Jamás había tomado Calleja tanta prisa en cumplir una resolución de las Cortes. De acuerdo con el alcaide del tribunal, la abolición del tribunal "según la exactitud con que aquí se ejecutó, parece se esperaba con el mayor empeño."<sup>17</sup> Tal parece que la Inquisición le resultaba ya más benéfica extinguida, por los fondos que se obtendrían de la venta o

<sup>14</sup> Diego Miguel Bringas y Encinas, *Impugnación del papel sedicioso y calumniante*, dedicatoria.

<sup>15</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, III, p. 265.

<sup>16</sup> AGN, 1455, exp. 12, f. 116.

<sup>17</sup> Memorial del alcaide del Santo Oficio de México al Consejo de la Inquisición, diciembre 20 de 1814, en José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 343.

renta de sus bienes; y en efecto éstos no eran nada despreciables, según puede verse en los cuadros siguientes.

SUMA DE TODO LO INCAUTADO AL TRIBUNAL  
DE LA INQUISICIÓN DE MÉXICO

Efectivo	66, 566
Escrituras de capitales impuestos	1, 394, 628
Débitos en favor del tribunal	181, 482
15 Casas de arrendamiento	125, 000
Muebles del tribunal, subastados públicamente	8, 000
Total	1, 775, 676

MODO EN EL QUE SE REPARTÓ  
LO INCAUTADO, EN DEUDAS Y FINCAS.

Al Real Fisco	1, 440, 005
Al ramo de Vergara <sup>18</sup>	159, 393
Al de San Pedro Mártir <sup>19</sup>	164, 216
A los individuos de los concursos	12, 000

El encargado de realizar la incautación fue el jefe político de la provincia de México, Ramón Gutiérrez del Mazo, quien al efecto comisionó al alcaide del Santo Oficio, Manuel Martínez de Cossío, para que aprovechando su conocimiento en la oficina de secuestros agilizará las cuentas. Gracias a ello, pudo el tribunal salvar 20,000 pesos en alhajas y muebles que el alcaide reclamó para la archicofradía de San Pedro Mártir.<sup>20</sup> De acuerdo con Lucas Alamán, "hízose notable la buena fe e integridad con que los inquisidores que a la sazón eran, entregaron

<sup>18</sup> "El fundador de esta obra pía — anota Lucas Alamán — fue un licenciado Vergara, natural de Santa Fe de Bogotá, defensor de pobres en la Audiencia de México, quien viendo la miseria que sufrían en las cárceles los presos [...] se consagró a vivir con la mayor economía para reunir un capital bastante para esta fundación. Habiendo vacilado sobre a quien dejaría el patronato de ella para asegurar su perpetuidad, tuvo por incierta la subsistencia de los jesuitas, de cuya extinción se comenzaba a hablar, y con más motivo la de otras órdenes religiosas, y se decidió por la Inquisición, porque creyó sería lo que no se acabase nunca, según lo dice en su testamento, que he visto." Lucas Alamán, *Historia de México*, III, p. 265

<sup>19</sup> La cofradía del santo Pedro de Arbúes, inquisidor asesinado en Zaragoza en el siglo XV, era sostenida principalmente por el tribunal del Santo Oficio de México.

<sup>20</sup> Esta información, al igual que la de los cuadros, proviene de la carta que dirigió el alcaide al Consejo de la Suprema el 20 de diciembre de 1814. José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 343-345.

todos estos bienes, sin haberse aprovechado ni aun de algunos a que hubieran podido alegar derecho.”<sup>21</sup>

Los inquisidores Bernardo de Prado y Obejero y Manuel de Flores acusaron el recibo de los decretos y dieron por extinguido el tribunal, aunque todavía permanecieron algunos días en su edificio negociando la incautación de los bienes y arreglando lo necesario para conducir el archivo secreto al arzobispado. Antonio Bergosa y Jordán, el arzobispo electo de México, recién nombrado por la Regencia, de inmediato aseguró a los inquisidores que él continuaría examinando las causas de fe.<sup>22</sup> Unos meses más tarde, el edificio de la Inquisición se había convertido en cuartel de patriotas, sus cárceles en talleres de sastres y zapateros para el ejército y las salas de consejo y casas de los inquisidores en sede de la renta de lotería.<sup>23</sup>

### Un arzobispo comprometido

En España, como ya fue señalado, cuando las Cortes se decidieron por la supresión del Santo Oficio, la mayoría de los obispos se opuso, y algunos, animados por el nuncio apostólico, se negaron a publicar el decreto o incluso lo proscribieron, sin que los llamados del regente Borbón a la reconciliación surtieran el efecto deseado. En Nueva España, en cambio, el arzobispo Antonio de Bergosa y Jordán, que debía ser uno de los principales defensores de ese instituto, dado que había sido inquisidor más de veinte años (1780-1801), no pudo contrariar los designios que venían de España y menos oponerse a la política del virrey Calleja. El 10 de junio expidió una pastoral con un relativismo poco usual en el lenguaje de la Iglesia: “Todos los establecimientos humanos aunque sean religiosos y dentro de la misma Iglesia, están sujetos a decadencia y variaciones y aun a su total extinción.” Bergosa no explicaba por qué el tribunal de la Inquisición “santo, útil y necesario al tiempo de su establecimiento”, ya no era

---

<sup>21</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, III, p. 265.

<sup>22</sup> AGN, 1455, exp. 12, f. 117 y 124.

<sup>23</sup> Memorial citado, en José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 344.

“conveniente en el día”; sólo señalaba que así lo habían decretado las Cortes y había que acatarlo, como el mismo lo haría, aun habiendo tenido “tantos años el noble oficio de inquisidor entre vosotros”. Tranquilizaba a los diocesanos, explicando que la Constitución tenía como principio fundamental la conservación de la religión católica y de que al quedar restablecidas las facultades de los obispos para perseguir herejes, la religión permanecería ilesa.<sup>24</sup> Un año y medio más tarde, Bergosa reconocería que había visto con desagrado el decreto y que durante el tiempo en que rigieron las Cortes había actuado no por convicción sino por obediencia. El silencio ante los decretos que había producido el sector liberal de Cádiz era, pues, el precio que pagaba la Iglesia novohispana por haberse empeñado en sostener el sistema colonial permaneciendo en la obediencia de los órganos creados en España durante la ausencia del soberano.<sup>25</sup> Sin embargo, aunque Bergosa calló a diferencia de muchos obispos de la península ibérica, hizo algo que al parecer nunca cuajó en ella: formó un tribunal eclesiástico dentro del arzobispado, con las plazas necesarias y de acuerdo con lo estipulado por las Cortes para la persecución de los delitos de fe.<sup>26</sup>

### Impresos contra el Santo Oficio

Tan grande fue el número de los periódicos y folletos que se imprimieron en España desde el establecimiento de las Cortes, que es muchos de ellos lograron introducirse a la Nueva España antes de que se decretara en ella la libertad de imprenta. Algunos de estos impresos debían contener impugnaciones a la Inquisición o información que ventilaba el debate que se gestaba en las Cortes, pues sólo así se explica que entre 1811 y 1812 se reimprimieran en la capital novohispana dos

<sup>24</sup> Antonio de Bergosa y Jordán, *Edicto*, junio 10 de 1813 (*Vid.* el apéndice 2 de este trabajo.)

<sup>25</sup> *Cf.* Antonio de Bergosa y Jordán, *Edicto*, diciembre 31 de 1814.

<sup>26</sup> Sobre la actividad de este tribunal únicamente conozco una pesquisa, rescatada por Nicolás Rangel en el boletín del AGN. Es posible que Bergosa llevara a cabo más indagaciones, pero sin llegar a imponer penas. Las causas parece haberlas remitido finalmente a la Inquisición, cuando ésta fue restaurada en diciembre de 1814. *Vid.* “Doña Inés Matamoros, insurgente desconocida”.

documentos importantes en defensa del tribunal, quizá costeados por los mismos inquisidores, y algunos otros textos que impugnaban los excesos del liberalismo de Cádiz. Uno de ellos, *Diarrea de las imprentas*, era sumamente favorable al Santo Oficio.<sup>27</sup>

En septiembre de 1812, la instalación del régimen constitucional en Nueva España obligó a abrir las puertas a los impresos españoles, pero todavía no se reimprimía en México ninguno de estos textos anti-inquisitoriales, por lo que puede presumirse que todavía era muy limitado el acceso a estos textos. Poco después las cosas cambiarían por completo. Cuando se decretó la supresión del tribunal de México en junio de 1813, el gobierno virreinal debió notar que la sociedad no estaba suficientemente preparada para recibir esta noticia por la poca divulgación de los textos contra el Santo Oficio. Quizá por ello impulsó, como una forma de revertir esta deficiencia, la impresión y divulgación profusa de este tipo de material. El apoyo gubernamental puede percibirse en los anuncios que aparecieron por esas fechas en el periódico oficial. En la *Gaceta del gobierno de México* del 19 de junio — diez días después de la supresión — se leía este aviso:

Impreso. *El Conciso, o sesiones de Cortes sobre el tribunal de la Inquisición*. Cuaderno que comprende todas las razones alegadas en pro y en contra de la abolición de este tribunal, que ha llenado la discusión más ruidosa de nuestros sabios legisladores cuando se propusieron reconciliar la libertad civil de los pueblos a quienes representan y el decoro y pureza de la religión católica. Se hallará a 5 reales en los puestos acostumbrados.<sup>28</sup>

Tres días después se anunciaba el *Dictamen de Antonio Ruiz de Padrón*, el más vehemente detractor del Santo Oficio, con esta advertencia en la misma gaceta:

Este sabio escrito, leído por su autor en la sesión de 18 de enero último, es uno de los más luminosos en la doctrina, los principios y la historia, sobre esta interesante cuestión, demostrando las tres proposiciones siguientes.

<sup>27</sup> Vid. "Pedro Recio de Tirte Afuera", *Diarrea de las imprentas*, M.M.C., *Manifestación de la provincia de Galicia, sobre las alteraciones acerca de la Inquisición, y Representaciones de varios ilustrísimos señores arzobispos y varios obispos de España*.

<sup>28</sup> *Gaceta del gobierno de México*, IV, 416, junio 19 de 1813.

---

La Inquisición es enteramente inútil en la iglesia de Dios: es contraria a la constitución jurada: es no sólo perjudicial a la prosperidad de la nación, sino al espíritu mismo del evangelio que trata de defender.<sup>29</sup>

El 6 de julio, un nuevo aviso informaba que el Dictamen de Ruiz de Padrón se había reimpresso y se encontraba nuevamente a la venta, a 5 reales los ejemplares “y en docenas, para los que quieran llevar a tierra dentro en el comboy, a 6 pesos.” A la semana siguiente salió a la venta el dictamen de otro enemigo de la Inquisición, Joaquín Lorenzo Villanueva, y el 21 de agosto el informe sobre el tribunal de la Inquisición con el proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la religión, “obra utilísima y aun necesaria, y como tal presentada a las Cortes Generales y Extraordinarias por la comisión; que podrá acompañar a los cuadernos de Padrón y Villanueva, que hablan también sobre Inquisición.”<sup>30</sup>

El 25 de septiembre se anunció la venta de un nuevo impreso, “sobre los abusos del trono y del altar”, en oposición al *Redactor General*, periódico de Cádiz que había impugnado la supresión de la Inquisición.<sup>31</sup> El título correcto de la obra era *Apología del altar y del trono* y había sido escrita por el cura de Iztapalapa e impresa en 3 números, “a expensas” de Mariano Beristáin, con la intención de evitar que la opinión pública creyera que había un antagonismo entre la Iglesia y la Constitución. En el segundo número, el autor del folleto aseguraba que contra la abolición de la Inquisición se habían levantado sólo algunos eclesiásticos, “entre estos varios señores obispos y algunos seculares,” pero que el grueso de la Iglesia, tanto en España como en América, se mostraba obediente a todos los decretos que se publicasen en España pues éstos no intentaban mas que proteger la religión con leyes humanitarias y acordes con los nuevos tiempos.<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup> *Ibid.*, IV, n. 417, junio 22 de 1813.

<sup>30</sup> *Ibid.*, IV, n. 423, julio 6 de 1813; IV, n. 427, julio 15 de 1813; IV, n. 443, agosto 21 de 1813; IV, n. 260, septiembre 25 de 1813.

<sup>31</sup> *Ibid.*, IV, n. 460, septiembre 25 de 1813.

<sup>32</sup> “Nuestra sabia constitución, estimando bastantes las centinelas que el Señor de Israel puso en la atalaya para custodia de Sion, y anhelando (madre al fin tierna, amorosa, fina) porque aun los reos para quienes se había erigido aquel tribunal, tuviesen expedito íntegramente el uso de su defensa, y los consuelos, desahogos, recursos, &c., que dicta la

## Se incrementan los ataques

José Joaquín Fernández de Lizardi, liberado de su prisión con el cambio de virrey, volvió a publicar su periódico y algunos impresos, entre ellos un elogio al nuevo virrey Félix María Calleja con un tono que se apartaba por completo de la crítica al gobierno novohispano. Lizardi se concentraba ahora en la defensa del sistema constitucional y en la defensa de las reformas expedidas por las Cortes. Sus comentarios favorecían al proyecto de Calleja y no era de extrañar que pronto se convirtiera en el más agresivo impugnador de la Inquisición en la ciudad de México.

Lizardi sin duda tenía razones personales para detestarla; además de que conocía bien las trabas que se imponían a la lectura de libros extranjeros, a los dieciocho años había tenido que comparecer ante ese tribunal, acusado por su propio padre, por una causa tan nimia que debió bastarle para suponer que la sola presencia del Santo Oficio perpetuaba la cerrazón intelectual de una sociedad demasiado prejuiciosa y desconfiada de todo aquello que no estuviera sancionado primero por la Iglesia.<sup>33</sup> Ahora bien, a partir de su propia experiencia pasajera e insignificante en la Inquisición, Lizardi debía saber que ésta no se gobernaba con métodos oscuros y criminales como los que le achacaban los diputados de Cádiz y que era la propia sociedad la que muchas veces la obligaba a inmiscuirse en asuntos triviales. Sin embargo, siguió los mismos pasos de los diputados liberales: convencido de que su permanencia favorecía una conducta negativa de la sociedad, utilizó cuantos elementos pudo para desacreditarla entre la población, sin pena de caer en exageraciones o falsedades.

Uno de los primeros números de la segunda época del *Pensador Mexicano*, que volvió a salir en septiembre de 1813 "con las licencias

---

humanidad, determinó la supresión del tribunal." Manuel de Burgos, *Continuación de la Apología del Altar y del trono*, p. 1-2.

<sup>33</sup> Su padre lo había descubierto jugando copiando unos cartoncillos con insinuaciones amatorias, para un juego poco discreto entre un hombre y una mujer. El inquisidor de Corte interrogó a Lizardi sobre el origen de los cartoncillos y luego lo dejó ir. *Boletín del Archivo General de la Nación*, II, p. 193 y ss.

necesarias", se dedicaba exclusivamente a la supresión de la Inquisición:

Un sordo ruido inspirado por una falsa piedad y por una crasísima ignorancia, así de los estatutos de la Iglesia, como de los derechos del hombre, ha murmurado secretamente de la abolición del tribunal de la Inquisición en los dominios de España.

La gente vulgar, y alguna de la vulgar no pobre (porque también hay vulgo decente) se ha llenado de espanto con esta loable providencia y en los secretos de su corazón y aun de sus casas ha declamado agriamente contra ella.<sup>34</sup>

Así comenzó Lizardi este número, orientado a demostrar la sabiduría de los legisladores gaditanos y lo inhumano de los métodos inquisitoriales. Sus argumentos se basaban en buena medida en el dictamen de Ruiz de Padrón y el resumen de la discusión sobre el tribunal, reimpresos en México; partían de una descalificación completa al tribunal, "odioso en sus principios, criminal en sus procedimientos y aborrecible en sus fines," que "siempre fue injusto, ilegal, inútil en la iglesia, y pernicioso en las sociedades." Según Ruiz de Padrón y Lizardi, que lo seguía, la existencia del tribunal no estaba justificada por las Escrituras o por algún texto patrístico, y si bien era justo que se atendieran los casos de herejía o de desviación del dogma católico, esa tarea solamente correspondía al obispo con el fin de corregir las almas, no de castigarlas. Según este argumento, lo verdaderamente grave de la Inquisición procedía de la arbitrariedad con que realizaba los juicios y el secreto absoluto que guardaba en ello, con el que encubría todos sus abusos y podía fácilmente prestar su auxilio a los "poderosos." Lizardi reprodujo el horrible cuadro que Ruiz de Padrón había pintado de los procedimientos inquisitoriales, imagen exageradísima por las prensas gaditanas, pero que hasta la fecha persiste:

Quiero suponer el hereje más obstinado, el más descarado apóstata, el más rebelde judaizante: o es confeso o es convicto. En el primer caso se le sentencia después de mil preguntas misteriosas: mas en el segundo,

<sup>34</sup> Joaquín Fernández de Lizardi, *El pensador Mexicano*, [2ª época], n. 5, jueves 30 de septiembre de 1813, p. 39.

además de la prisión.... destituido de todo humano consuelo, se emplean con él horribles tormentos [...]. Una garrucha colgada en el techo por donde pasa una gruesa sogá es el primer espectáculo que se ofrece a los ojos de aquel infeliz. Los ministros lo cargan de grillos, le atan a las gargantas de los pies cien libras de hierro, le vuelven los brazos a la espalda asegurados con un cordel y le sujetan con una sogá las muñecas, lo levantan y dejan caer de golpe hasta doce veces. [...] Si no confiesa lo que quieren los inquisidores, ya le espera la tortura del potro, atándole los pies y las manos. Ocho garrotes sufría esta triste víctima, y si se mantenía inconfeso, le hacían tragar gran porción de agua para que remedase a los ahogados. [...] Completaba últimamente esta escena sangrienta el tormento del brasero, con cuyo fuego lento le freían cruelmente los pies desnudos, untados con grasa y asegurados en un cepo.<sup>35</sup>

¿Y las sentencias? Hasta la Roma imperial, acostumbrada a los más crueles espectáculos se atemorizaba con la hoguera. “Pero el Santo Oficio de nada se horroriza cuando se trata de herejes. ¿Y si son judaizantes? Estos seguro iban a la hoguera, *dámelo judío, dártelo he quemado*. Este bárbaro estribillo tenía siempre en la boca el inhumano Lucero, inquisidor de Córdoba.”<sup>36</sup>

Al reproducir estas líneas, Lizardi daba crédito a las exageraciones que habían servido a los diputados liberales para transformar la opinión pública a su favor, y lo más importante, hacía extensible esa visión crudelísima de la inquisición al caso novohispano. Después de esta cita, Lizardi preguntaba a sus lectores: “¿Podrá este tribunal ser instituido por el Dios de las misericordias? ¿Habrá quien se espante de su demolición y quien apetezca su nuevo establecimiento?” Para él no había dudas: “El proceder de los inquisidores era peor y más tirano que el de los moros y que el de los Calígulas y Nerones.”<sup>37</sup> Finalmente, la Inquisición al servicio del gobierno era lo que más se debía temer, pues entonces, eran víctimas del despotismo los que sufrían estos procedimientos y eran obras de gran sabiduría política las que encontraban cerrado su paso a España, acusadas de heréticas:

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 44

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 45. Estos mismos pasajes pueden encontrarse en el *Dictamen* de Ruiz de Padrón, reproducido en Genaro García, *La Inquisición de México*, p. 26-27.

<sup>37</sup> Joaquín Fernández de Lizardi, *El pensador Mexicano*, [2ª época], n. 5, p. 46.

“Solamente el ser una obra sublime y extranjera era recomendación para ser sospechosa a ese tribunal.”<sup>38</sup>

La reimpresión de los textos anti-inquisitoriales y su mayor difusión a través del periódico de Lizardi revelan que el gobierno virreinal estaba empeñado en demostrar la justicia de la decisión de las Cortes. La razón principal era seguramente evitar que la supresión de la Inquisición fuera un foco de conflicto, o que dentro de la Iglesia se pudiera gestar una resistencia a las Cortes, como había sucedido en España. Pero tal vez se pensó también que ese tipo de propaganda podía servir para convencer a la población criolla de las enormes libertades para pensar, leer, escribir y opinar, que ofrecía el régimen constitucional. Satisfechos los anhelos de representación y libertad de pensamiento, ¿qué razón había para exigir con las armas los derechos de los americanos? Sin embargo, la propaganda oficial tenía un límite demasiado evidente, pues muy pocos podían ignorar que la suspensión de la libertad de imprenta, decretada por Venegas y sostenida por Calleja, contradecía la libertad postulada por las Cortes.

### Ambigüedades de la insurgencia

Dado el gran apoyo que había prestado la Inquisición de México al bando realista en los primeros dos años de guerra en Nueva España, es difícil pensar que los insurgentes no desearan la desaparición de ese organismo, y en efecto, tal parece que algunos periódicos insurgentes avanzaban hacia esa idea. En noviembre de 1812, el *Semanario Patriótico Americano* de Andrés Quintana Roo reprodujo en varios números una carta de fray Servando Teresa de Mier, que con anterioridad se había publicado en España. En ella, Mier, bajo el sobrenombre de “un americano” hacía burla de las excomuniones infundadas de obispos e inquisidores. Según aseguraba, los inocentes nunca quedaban excomulgados por más que así lo declararan los obispos y, al contrario, los que excomulgaban sin fundamento podían quedar verdaderamente excomulgados. La carta atacaba a la Inquisición por todos sus flancos, tal como hacían los diputados de

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 47-48.

Cádiz, acusándola de ser la causante de la ignorancia intelectual de España y señalando la injusticia de sus procedimientos: "...un tribunal real, irregular y exorbitante, propio para mantener el despotismo de los reyes, quienes por eso se empeñaron en sostenerle." Escribía Mier que las Cortes ya debían haberlo suprimido, atendiendo a "las luces" que habían vertido sobre el caso varios periódicos e impresos de Cádiz.<sup>39</sup> *El Correo Americano del Sur*, que Carlos María Bustamante editó en Oaxaca después de su ocupación por el ejército de Morelos, también copió la misma carta en la primavera de 1813, antes de que se conociera el decreto de supresión.<sup>40</sup>

Sin embargo, la posición de la insurgencia frente a la Inquisición no estaba aún bien definida. A pesar del buen recibimiento que tuvo esta carta, el pensamiento de Mier no tenía por qué coincidir con el de los líderes insurgentes. Como se ha mostrado anteriormente, las críticas que hacía la insurgencia a la Inquisición se dirigían al mal uso que estaba dando a sus funciones y no a la institución en sí. Lo que se encuentra en la mayoría de los periódicos insurgentes, no es una crítica de fondo al tribunal, a sus principios o a sus procedimientos, sino críticas o burlas dirigidas en particular a los tres inquisidores de México. Eran ellos los culpables de haber convertido "un tribunal respetable" en una "junta de policía": el "agonizante triunvirato del ignorante soberbio Prado, del chocho Flores y del rufián Alfaro."<sup>41</sup> La demanda principal de los insurgentes respecto a la Inquisición era la formulada por José María Cos en su Plan de Paz y Plan de Guerra, enviado al virrey en marzo de 1812: "[que] los tribunales eclesiásticos no entrometan sus armas, vedadas en asuntos de estado, que no les pertenecen, pues de lo contrario abaten seguramente su dignidad, como lo está mostrando la experiencia..."<sup>42</sup>

Como parte esencial del discurso insurgente se basaba en la intolerancia religiosa, en la defensa de la ortodoxia católica y en el descrédito de los gachupines por sus incursiones en lo que la

<sup>39</sup> *Semanario Patriótico Americano*, n. 18, noviembre 15, 1812, p. 164.

<sup>40</sup> *Cotreo Americano del Sur*, n.3, marzo de 1813.

<sup>41</sup> *Ilustrador Americano*, octubre 31 de 1812, p. 94.

<sup>42</sup> "Plan de paz y de guerra", en José María Cos, *Escritos políticos*, p. 21.

---

insurgencia consideraba delitos de fe, era poco probable que atacaran los principios sobre los que se fundaba la Inquisición. Por ello, al menos antes de la supresión de junio de 1813, la insurgencia sólo había proyectado una reforma del tribunal que evitara su intromisión en la política pero asegurara su permanencia. Ignacio Rayón, que había logrado devolver unidad al movimiento disgregado tras la derrota de Hidalgo y formar una junta gubernativa en Zitácuaro, envió a José María Morelos, que capitaneaba la insurrección en el sur, los artículos que consideraba esenciales para formar la constitución de la nación americana. El tercero promovía una reforma de la Inquisición, pero suponía su permanencia: "El dogma será sostenido por la vigilancia del tribunal de la fe, cuyo reglamento conforme el santo espíritu de la disciplina, pondrá distantes a sus individuos de la influencia de las autoridades constituidas y de los excesos del despotismo."<sup>43</sup> Tal vez este punto fuera uno de los que obligaran a Rayón a reconocer unos meses después que ya no estaba de acuerdo con el proyecto de Constitución que había presentado originalmente.

### Insurgentes en defensa de la Inquisición

Después de septiembre de 1812, ante la propaganda realista en favor de la Constitución y las Cortes, los grupos insurgentes tuvieron que idear mecanismos para combatir esa ofensiva. Desde el punto de vista de la insurgencia, independientemente de la sabiduría o justicia que hubiera detrás de las disposiciones de las Cortes, éstas eran inválidas por provenir de un cuerpo que no tenía autoridad sobre América. De acuerdo con esta lógica, eran los propios americanos los que debían forjar las leyes que los regirían y crear, sin que una autoridad extraña se los ordenara, las libertades que juzgaran convenientes. De esta manera, una de las tareas de la prensa insurgente fue la de desacreditar a las Cortes, como habían hecho con todas las autoridades formadas en España, a pesar de que, por otro lado, buena parte de los argumentos liberales fueran aprovechados para consolidar

---

<sup>43</sup> "Elementos constitucionales de Rayón", en Ernesto de la Torre Villar, *La independencia de México*, p. 236.

el discurso político de la insurgencia. Así, en diciembre de 1812 Andrés Quintana Roo aseguraba que la supresión de la libertad de imprenta era un acto reprobable —puesto que las autoridades virreinales traicionaban la “decantada constitución” que habían jurado— pero a la vez insistía en que los americanos no reconocerían nunca esa Constitución porque eran ellos los que tenían que formar una propia, adecuada a sus necesidades.<sup>44</sup>

La oposición más notoria de la insurgencia ante el decreto de supresión de la Inquisición tuvo lugar en Oaxaca. El gobernador militar insurgente de aquella plaza, Benito Rocha y Pardiñas, redactó junto con Carlos María Bustamante y en acuerdo seguramente con el vicario general del sur, un bando en favor de la Inquisición, sorprendente en su parte expositiva por la dureza con que calificaba toda la labor legislativa de Cádiz y el desprecio por cualquier manifestación del liberalismo político. El bando se publicó en un número del periódico que dirigía Bustamante, con un párrafo introductorio en el que se acusaba al gobierno de Cádiz de ser “bárbaro, faccioso, impío enemigo de Fernando séptimo, aun más que los franceses mismos.” Dada la discreción que se guardó en las villas y ciudades leales al gobierno de México ante la supresión de la Inquisición, este bando es lo más cercano a la resistencia que mostraron los obispos en España. Tan notorio es este documento que vale la pena reproducir algunas de sus partes:

Muchas y muy repetidas sospechas ha tenido la nación para persuadirse de que el gobierno de Cádiz es un agente inmediato de Napoleón Bonaparte, que intenta sojuzgarnos y corromper la moral pura de nuestros padres; pero ninguna le ha convencido más de esta verdad, elevándola a la clase de demostración de fuerza irresistible, como la extinción del tribunal de la inquisición: este era el muro de bronce contra el que se estrellaban las olas impetuosas de la herejía; el antídoto saludable contra el veneno que se nos procuraba ministrar en copa de oro; la centinela que velaba sobre la casa del Dios de Israel, y el apoyo del trono que aseguraba a los ciudadanos la posesión de la fe de sus mayores. Bien persuadido de estas verdades, el gobierno de Cádiz, compuesto de jacobinos terroristas, ocupados en mandar asesinos que nos destruyan, y en aniquilar por sus mismas manos un tribunal de quien temían ser juzgados, no perdieron la

<sup>44</sup> *Semanario Patriótico Americano*, n. 23, diciembre 20 de 1812, p. 97 y ss.

ocasión para extinguirlo, y se empeñaron en manifestar que era inútil, innecesario, perjudicial a la propagación de las luces, y contrario a la jurisdicción ordinaria de los señores obispos.<sup>45</sup>

Los autores del bando reconocían que “era necesaria una reforma, pero no una extinción”, pues “dejando reducido el Santo Oficio a los precisos términos de su institución, y variando el modo secreto de instruir sus procesos, sería un establecimiento necesarísimo.” Y para evitar que dentro de las filas insurgentes se cometieran delitos de fe, se ordenaba a todos los capellanes redoblar la vigilancia sobre oficiales y soldados, para que

si notasen en ellos algún exceso [...] de inmoralidad y error en la fe, los exhorten hasta por tercera vez según manda Jesucristo en su evangelio; pero si por se mostrasen resistentes y pertinaces a obedecerlos, darán parte sin pérdida de momentos al Sr. Vicario general castrense del ejército del sur, para que proceda a instruirles la causa, y aplicarles la pena a que se considerasen dignos, después de una audiencia formal y pública, que sirva de ejemplar escarmiento.<sup>46</sup>

La Audiencia de México tachó de oportunista este decreto insurgente. En la extensa representación que dirigió a la Regencia, en la que justificó las razones por las que no se habían acatado todas las disposiciones de las Cortes, la Audiencia mostró la contradicción de los insurgentes:

Pocos meses antes de extinguirse este tribunal, clamaban contra él los mismos rebeldes en sus impresos en Sultepec, mirándole como un baluarte del despotismo; pero ahora que fue extinguido, era claro que mudarían de todo...<sup>47</sup>

En efecto, el decreto del gobernador de Oaxaca tenía visos de conveniencia política. Los insurgentes debían saber que estaba fuera de su alcance la restauración de la Inquisición. La naturaleza misma de ese

<sup>45</sup> *Correo Americano del Sur*, n. 24, agosto 5 de 1813, p. 191.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 192.

<sup>47</sup> Representación de la Audiencia de México, noviembre 18, 1813, Carlos María Bustamante, *Cuadro Histórico*, II, p. 360.

tribunal –real y apostólica– lo impedía. Si realmente deseaban un tribunal que vigilara exclusivamente los asuntos de fe, no podría ser constituido sino con la aprobación de la Iglesia católica y tal parece que nunca se planteó discutir ese punto con Roma.<sup>48</sup>

Con este bando, en cambio, los insurgentes nuevamente confirmaban su apego a la ortodoxia: su lucha era por mantener la integridad de la religión y oponerse a cualquier intento de vulnerarla. Por otro lado, la abolición de la Inquisición servía de pretexto para aumentar la importancia del vicario general castrense pues el bando citado le encomendó la vigilancia de la fe, tal como si se tratara de un obispo. Los rumores que desató este bando hicieron pensar a la Audiencia que los insurgentes habían conservado la Inquisición después de la supresión decretada por las Cortes.<sup>49</sup>

### Rectificación de la insurgencia: la Inquisición excluida

La hostilidad inicial al decreto de suspensión de la Inquisición fue disipándose conforme avanzó la aceptación de las ideas de Cádiz. En parte, quizá esto se debió al influjo que tenían en la insurgencia grupos urbanos que financiaban secretamente el movimiento, como el de los Guadalupes de la ciudad de México. Éstos, escribían a Morelos un mes después de la supresión del tribunal:

le incluimos un precioso escrito de un diputado de Cortes sobre la Inquisición [Ruiz de Padrón, seguramente]... Igualmente acompañamos a V. E. el bando publicado en ésta quitando el tribunal de la Inquisición... ¡Cuántas gracias debemos dar a Dios por ver ya nuestra religión libre de

<sup>48</sup> Véase por ejemplo la carta de Carlos María Bustamante al obispo de Baltimore, julio 16, 1814, en Ernesto Lemoine, *Morelos. Su vida a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, p. 293-295.

<sup>49</sup> Alamán asegura que la Audiencia difundió en un informe esta idea y supone que el motivo fue el proyecto de constitución de Rayón, de 30 de abril de 1812, que como ya se señaló suponía la permanencia de ese organismo. Sin embargo, por un simple contraste de fechas parece más probable que la causa de este rumor fuera el decreto del gobernador insurgente de Oaxaca. Cf. Lucas Alamán, *Historia de México*, III, p. 344.

ese espantajo inventado por los reyes para ejercer con más impunidad el despotismo, de lo que hemos sido testigos oculares con bastante dolor!<sup>50</sup>

La postura de los insurgentes frente a la supresión de la Inquisición no siguió el tenor del bando del 5 de agosto. Ese decreto había prometido que "la América ilustrada" restauraría el tribunal "en el pie más brillante y decoroso, de modo que [fuera] compatible con la seguridad individual del ciudadano," pero la prensa insurgente ya no volvió a insistir en el punto. Inaugurado el Congreso de Chilpancingo, Morelos consagró en sus *Sentimientos de la Nación*, la intolerancia religiosa pero excluyó de ella a la Inquisición:

Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que sea el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *Omni plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis eradicabitur*. Mat. Cap. XV.<sup>51</sup>

Carlos Herrejón ha sugerido incluso que la "planta" aludía a la Inquisición, pues ese mismo versículo del evangelio de Mateo (15:13) había sido empleado por el combativo Ruiz de Padrón para convencer a la población de que el tribunal, por no haber sido fundado por Dios, debía "arrancarse."<sup>52</sup> En el acta de independencia que se pronunció el 6 de noviembre quedó asentado que la América septentrional "no profesa ni reconoce otra religión mas que la católica, ni permitirá, ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna; que protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas"; pero no parece que se hubiera avanzado más para regular la forma en que este presupuesto debía cumplirse.<sup>53</sup>

Los elementos constitucionales propuestos por Ignacio Rayón en 1812, que incluían a la Inquisición, ya habían sido descartados. El propio Rayón desistió de ese código, después de que fue publicada la

<sup>50</sup> *Prontuario de los insurgentes*, p. 55

<sup>51</sup> José María Morelos, "Sentimientos de la Nación", septiembre 13, 1814, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México*, p. 29.

<sup>52</sup> Carlos Herrejón, *Los procesos de Morelos*, p. 84.

<sup>53</sup> *Acta solemne de la declaración de Independencia hecha por el Congreso de Anáhuac*, noviembre 6, 1813, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México*, p. 31.

Constitución de Cádiz. De continuar con el mismo proyecto, confesó Rayón a Morelos en una carta privada, "nada avanza[re]mos, sino que se rían de nosotros y confirmen el concepto que nos han querido dar los gachupines de meros autómatas."<sup>54</sup> El fruto más ambicioso del Congreso, la Constitución sancionada en Apatzingán, como ha sido señalado por distintos autores, era una combinación de las doctrinas liberales norteamericanas y gaditanas. Por ello, aunque insistía en la intolerancia y la preservación del dogma, al igual que la Constitución de Cádiz, no podía dejar lugar para la Inquisición en el nuevo sistema político.<sup>55</sup>

Para entonces, el texto de Ruiz de Padrón ya era aprovechado por algunos partidarios de la insurgencia con el fin de volver terrorífica la labor que había realizado la Inquisición contra los criollos antes de su supresión. Tal era el caso del yucateco Matías Quintana, padre de Andrés Quintana Roo, quien en varios números de su periódico que salieron en 1814, narró las persecuciones que había sufrido su hijo entre los últimos meses de 1810 y los primeros de 1811. Acusado de tener correspondencia con Allende, Quintana Roo había pasado por la Inquisición antes de ser enviado a la Junta de Seguridad, y aunque su estancia en el Santo Oficio fue insignificante, su padre la imaginó lo bastante horrible para describirla con los mismos elementos de Ruiz de Padrón:

Mi religioso hijo, horrorizado con el espantoso espectáculo de los crueles instrumentos con que aquel hombre despiadado y feroz [Bernardo de Prado y Obejero] pretendía por el más injusto martirio hacerlo sucumbir a sus venalidades y caprichos, conociendo el abuso excesivo a que su ignorancia y su resentimiento lo conducía, le recordó entonces en la misma morada de la obcecación y la tiranía, el atentado que cometía contra las leyes y contra los cánones, que prohíbe[n] a los eclesiásticos se mezclasen en los negocios de que resulta efusión de sangre o mutilación de miembros [...] El furioso Prado, entre el temor y el enojo, contraste propio de almas

<sup>54</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, III, p. 346.

<sup>55</sup> *Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana, sancionado en Apatzingán*, octubre 22, 1814, en Felipe Tena Ramírez, p. 32-58.

bajas y degradadas, suspendió el curso de sus delirios, reservándose desfogar su cólera contra la víctima que pretendía sacrificar...<sup>56</sup>

La actitud de Quintana podría ser un indicador de que la idea de una inquisición sistemáticamente cruel e injusta comenzaba a generalizarse. Pero qué tanto influyó la propaganda liberal contra el Santo Oficio en las conciencias novohispanas es una pregunta difícil de responder. Para Lucas Alamán, su influjo fue determinante, pues años atrás la reacción ante la supresión hubiera sido muy distinta:

Aunque estas disposiciones causaron bastante impresión, no fue sin embargo la que algunos años antes habrían producido, pues los ánimos estaban ya preparados para recibirlas, con la lectura de lo que en Cádiz se había escrito y sobre todo, por la larga discusión que sobre este punto había habido en las cortes...<sup>57</sup>

Sin embargo, el hecho de que no se diera una polémica abierta sobre el tema en este momento, no necesariamente significaba uniformidad de pensamiento ante el decreto de supresión.<sup>58</sup> Ya ha sido señalado que la jerarquía eclesiástica no se opuso para no crear una confrontación con el virrey y la Audiencia. Es muy probable que muchos otros sectores del clero renunciaran a la polémica por el mismo motivo. Todos estos grupos, que callaron durante esta época a pesar de que anhelaban una restauración absoluta del viejo orden, comenzarían a hablar después del restablecimiento del tribunal. Es posible que algunos individuos todavía consideraran viable restaurar las condiciones que privaban en los años anteriores a 1808. En ese sentido, la Inquisición se convertía en el símbolo del orden que había sido

<sup>56</sup> Matías Quintana, *Clamores de la fidelidad americana contra la opresión*, n. 21, abril 4, 1814, p. 89.

<sup>57</sup> Alamán, *Historia de México*, III, p. 264

<sup>58</sup> El único impreso significativo en contra de la abolición del Santo Oficio lo escribió el carmelita José de San Bartolomé, *Apología del Santo Tribunal de la Inquisición en la memorable historia del ilustrísimo señor D. Fr. Bartolomé Carranza*. En él se vindicaba el juicio y la sentencia de la Inquisición contra Carranza, convertido por los diputados liberales de Cádiz en un mártir o víctima de la injusticia inquisitorial. El escrito comenzaba con una sentencia de San Jerónimo: "no juzgues de la sentencia de tus mayores, cuando tu oficio es obedecer".

destruido por los conflictos peninsulares y americanos, y su restauración podía considerarse como un alivio ante el cambio incierto y acelerado de la política española.

Sin embargo, es un hecho que la propaganda sí influyó en el prestigio de la institución. Al ser restaurada en 1815, la Inquisición tuvo que sortear los apuros económicos para enfrentarse al gran reto de recuperar prestigio y autoridad frente a una población que había sido orientada a aborrecerla. Si la propaganda liberal no logró convencer a todos de los males de la Inquisición, al menos multiplicó la desconfianza hacia el tribunal. Además, la supresión de 1813 sentó un precedente de capital importancia: junto con el aval que le dio la Iglesia, dejó claro que la Inquisición era una institución sujeta a los cambios del tiempo y no una parte inseparable del estado eclesiástico ni indispensable para la conservación de la religión católica.

## 8. EL RESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICIÓN (1814-1815)

El restablecimiento de la Inquisición en España fue una consecuencia casi natural del regreso de Fernando VII. Los grupos conservadores que favorecieron su encumbramiento con el respaldo de un importante sector de la Iglesia, pretendieron desbaratar todo el sistema que se había impulsado en Cádiz y asegurar la permanencia de todas las corporaciones, con todos sus privilegios, como existían antes de 1808. A mediados de 1814 había llegado ya a Nueva España el rumor de que en cualquier momento podría estallar una guerra en la metrópoli entre el partido del rey, que promovía el absolutismo, y el de las Cortes que insistía en que Fernando debía firmar la Constitución.

### Una posición incómoda

Los escritores insurgentes descubrieron rápidamente la desafortunada posición en que se hallaría el gobierno virreinal si el partido absolutista triunfaba y suprimía la Constitución. Con el objeto de demostrarle la frágil situación en que se hallaba el gobierno virreinal, Bustamante escribió a Calleja una carta, en la que le recordaba que le debía su puesto a las Cortes y que había jurado cumplir la Constitución. Según Bustamante, estas circunstancias debían tenerlo en un verdadero aprieto: "Si V. E. se decide por el partido de Fernando VII será un perjuro; si por el de las Cortes, no tiene apoyo, porque aquél tiene las armas." No había más camino para el virrey, según Bustamante, que aceptar la independencia y unirse al gobierno de Anáhuac.<sup>1</sup> El doctor Cos hizo pública esta exhortación unos meses más

---

<sup>1</sup> Carlos María Bustamante al virrey Calleja, Zacatlán, agosto 17, 1814, en Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, VI, n. 266, p.236; y en Ernesto Lemoine, *La revolución de Independencia*, p. 309.

tarde<sup>2</sup> y trató de convencer a todos los americanos de que la dependencia incondicional a unas autoridades oscilantes en Europa sólo ocasionaba frustración y perpetuaba "el carácter de cuadrúpedos con que os ha marcado la estupidez del terror". La Constitución que en un momento se juró ahora venía a ser proscrita y seguramente — preveía Cos— "[los españoles] para persuadir que los diputados en Cortes son herejes, expondrán por razón el haber exterminado el tribunal de la Inquisición, y querrán mañana hacernos creer que se ha restablecido."<sup>3</sup>

El gobierno virreinal y las autoridades eclesiásticas no podían ignorar que el regreso de Fernando los había puesto en un predicamento. El argumento de Cos, como bien notó Luis Villoro, tenía bastante fuerza: si todo el gobierno de las Cortes había sido nulo y sus ministros delincuentes, entonces lo eran también las autoridades de la Nueva España que habían jurado la Constitución y ejecutado sus decretos, y no los insurgentes que los habían combatido.<sup>4</sup> Mas como la fidelidad al rey debía ser el punto de partida del gobierno novohispano, cuando Fernando VII suprimió la Constitución y declaró el regreso al viejo orden, no hubo más remedio que echar para atrás todas las reformas y declarar públicamente que las autoridades virreinales habían acatado el régimen constitucional solamente para evitar una fractura con la metrópoli.

La jerarquía eclesiástica, también comprometida, tuvo que retractarse de haber aceptado la reforma política y aun de haberla defendido en sermones y edictos. El mejor ejemplo fue quizá el de Antonio Bergosa, quien dejó de llamarse arzobispo de México cuando tuvo noticia de que Fernando había depuesto a todas las autoridades seculares y eclesiásticas nombradas durante su ausencia. En su última pastoral dirigida a la diócesis de México ofreció una larga apología sobre su adhesión a la Constitución en 1812 y terminó ofreciendo con toda humildad su obediencia al Rey, asegurando que ésta era lo único que lo había movido a actuar en todo momento, sin importarle el

<sup>2</sup> Proclama de José María Cos, octubre 21, 1814, en *Ibid.*, p. 316.

<sup>3</sup> Proclama de José María Cos, septiembre 1, 1814, en *Ibid.*, p. 314.

<sup>4</sup> Luis Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, p. 113.

sentido en que fuese. Sin quererlo, Bergosa daba la razón a Cos, cuando señalaba que la subordinación acrítica a España era lo que había ocasionado los males y contradicciones que vivía entonces el reino.<sup>5</sup>

### Dificultades para reinstalar el Santo Oficio

La real orden del 21 de julio de 1814 disponía la restauración del Consejo de la Inquisición y todos los tribunales del Santo Oficio; mantenía ilesa su doble jurisdicción, real y apostólica, y garantizaba "en el uso de una y otra, las ordenanzas con que se gobernara en 1808 y las leyes y providencias, que para evitar ciertos abusos y moderar algunos privilegios, convino tomar en distintos tiempos."<sup>6</sup>

El virrey debió recibir esta disposición unos días antes de diciembre, cuando la sometió a consulta por el Real Acuerdo. Es posible que Calleja, a quien había correspondido antes suprimir la Inquisición, no estuviera convencido de su restauración y buscara retrasarla. El dictamen del Acuerdo fue que la presencia de un solo inquisidor ponía en duda la conveniencia o posibilidad de reinstalar el instituto y que por tanto la decisión correspondía al arzobispo, que desde hacía dos años detentaba las facultades inquisitoriales.<sup>7</sup>

Bergosa y Jordán respondió de inmediato: la Inquisición debía restablecerse a pesar de la falta de dos de los inquisidores, pues toda dilación en el asunto significaba "una tácita desobediencia a la Real

---

<sup>5</sup> "Esta es la voluntad de Dios, dijo el príncipe de los Apóstoles [San Pablo] para enmudecer la ignorancia de los que juzgan no obligar en conciencia las leyes y mandatos del soberano [...]. Debemos someternos a todos aquellos que tienen la autoridad para gobernar, ya sea el Rey como soberano que es, ya sean sus gobernadores, como enviados de él [...]", Antonio de Bergosa y Jordán, Edicto del 8 de abril de 1815, p. 17-18.

<sup>6</sup> Consciente del desprestigio que había ocasionado la prensa liberal a la Inquisición, Fernando había intentado amortiguar el decreto, asegurando que su intención era "mejorar" ese establecimiento y que para ello se reunirían dos miembros de ese Consejo con dos del Consejo real para revisar la forma de proceder en las causas y en la elaboración de listas de libros prohibidos. Real Orden de 27 de julio de 1814, publicada en México por Félix María Calleja del Rey, Bando del 4 de enero de 1815, CEH Condumex, Bandos, 1815.

<sup>7</sup> Félix María Calleja a Antonio de Bergosa y Jordán, diciembre 12, 1814: AGN, Inquisición, 1458, exp. 10, ff. 288-289.

voluntad de S. M. que nos consta suficientemente."<sup>8</sup> Ante la perceptible molestia del arzobispo, Calleja aceptó su dictamen e informó de inmediato al inquisidor Manuel de Flores, quien declaró restaurado el tribunal y, para suplir la falta de un inquisidor fiscal, confirió el título de promotor fiscal interino al doctor José Antonio Tirado y Pliego, hasta entonces comisario de corte y abogado fiscal y de presos del Santo Oficio.<sup>9</sup>

Calleja todavía demoró dos semanas en publicar la real orden. Para ese momento el arzobispo ya se había adelantado, pues en su edicto del 31 de diciembre de 1814 daba gracias por el restablecimiento de la Inquisición, aclaraba que antes había aceptado su extinción sólo para no crear más problemas al reino y convocaba a sus fieles a presentar ante ese organismo las denuncias de fe.<sup>10</sup>

A pesar de la confianza del arzobispo, la recuperación del tribunal no iba a ser fácil. En primer lugar, como se ha dicho, sólo se encontraba un inquisidor en México, don Manuel de Flores, que ya pasaba los ochenta años.<sup>11</sup> Los otros dos, Isidoro Sainz de Alfaro y Bernardo de Prado y Obejero, habían regresado a España después de la extinción del tribunal y no tenían razones para embarcarse de vuelta a América, pues con la vuelta de Fernando VII ambos fueron premiados por no haber cesado la actividad del tribunal en 1808. Prado fue elevado al rango de fiscal del Consejo de la Suprema Inquisición y Alfaro fue nombrado "sumiller de cortina" del rey.

También faltaban empleados del tribunal; de los siete secretarios que había regularmente, sólo quedaban dos, pues uno había fallecido, dos habían aceptado otras plazas y otros dos habían acompañado a Prado rumbo a España. Los que quedaban, Matías de Nájera y José

<sup>8</sup> Antonio de Bergosa y Jordán a Félix María Calleja, diciembre 21, 1814: AGN, Inquisición, 1458, exp. 10, ff. 290-294.

<sup>9</sup> Félix María Calleja a Manuel de Flores, diciembre 22, 1814; anotación de Flores, diciembre 23, 1814: AGN, Inquisición, 1458, exp. 10, 284-285.

<sup>10</sup> Antonio de Bergosa y Jordán, Edicto de 31 de diciembre de 1814.

<sup>11</sup> De acuerdo con José Toribio Medina, Manuel de Flores nació en Cairanque, en el obispado de Toledo, en 1732. Si este dato es cierto, en diciembre de 1814 debía tener ochenta y dos años. Sin embargo, según un informe escrito en esos días, Flores tenía setenta y nueve años. José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 342 y 345.

María Ris, no parecían muy aptos para continuar en funciones, pues a decir del alcaide de las cárceles secretas, el primero estaba "ya casi impedido por su avanzado edad" y el segundo era "sumamente corto de vista."<sup>12</sup> El tesorero era igualmente viejo y había pedido varias veces su jubilación. Permanecían también Antonio de Tirado y Priego, de cuyo nombramiento de fiscal ya se ha tratado, y el alcaide, Manuel Martínez de Cossío, quien se encargaría de convocar a los que se hallaban dispersos u ocupando otras plazas y de recibir los bienes secuestrados al tribunal, según lo acordado con el intendente del Mazo.<sup>13</sup>

Los bienes fueron regresando lentamente; algunas de las escrituras y fincas se habían vendido y la mayoría de sus bienes muebles ya había sido subastada, a excepción de los que el alcaide había resguardado en la cofradía de San Pedro Mártir. Como el efectivo y las alhajas ya habían pasado al real fisco, fue sólo una pequeña porción la que pudo devolverse de inmediato. Así, el tribunal comenzó en una precaria situación, con sus fondos vacíos, en espera de las rentas que le producían sus bienes y las canonjías suprimidas en su favor, y con la necesidad de comprar ropa, muebles y demás enseres para funcionar normalmente.<sup>14</sup> En cuanto al edificio principal, fue desalojado y acondicionado para servir nuevamente de sede del tribunal. Quince días después del bando de Calleja fue reinaugurado y la Inquisición volvió a sus funciones habituales.

### Demostraciones de fuerza

El inquisidor Flores debió suponer que la reapertura del tribunal tenía que fijar una impresión en la capital y no escatimó recursos para solemnizarla: mil trescientos pesos fue lo que libró el Santo Oficio para costear los festejos por su restablecimiento, el 21 y 22 de enero, en la plaza de Santo Domingo de México. Durante esas noches el edificio de la Inquisición y el convento dominico lucieron con multitud de velas y

<sup>12</sup> Carta de Manuel Martínez de Cossío al Consejo, diciembre 20, 1814, en *Ibid.*, p. 345.

<sup>13</sup> Gutiérrez del Mazo a Manuel de Flores, diciembre 31, 1814: AGN, 1458, exp. 10, f. 311.

<sup>14</sup> José Toribio Medina, *Historia del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 350.

hachas de luz colocadas en sus fachadas, en la torre de la iglesia, e incluso en el cementerio al lado del convento. Los inquisidores iluminaron también sus viviendas, que eran contiguas al tribunal y otros vecinos pusieron cortinas y luces en sus balcones. La noche del 21 repicaron las campanas y hubo fuegos artificiales en honor a la Inquisición y al monarca, cuyo retrato se había colocado en el balcón principal del tribunal. Al día siguiente, que era domingo, salió el inquisidor Flores con todos sus funcionarios hasta la iglesia de Santo Domingo, que se encontraba "ricamente adornada e iluminada con gran número de luces en multitud de candeleros y arañas". Durante la celebración de la misa se dieron gracias por el restablecimiento del Santo Oficio. En estos festejos, de acuerdo con el inquisidor, estuvo presente una gran cantidad de gente que lanzando "vivas" a la Inquisición y al monarca, acompañó su retrato en triunfo con hachas encendidas, ramos y banderas formadas con pañuelos.<sup>15</sup>

El sermón en Santo Domingo corrió a cargo de Luis Carrasco y Enciso, fraile de ese convento y calificador del tribunal. El religioso afirmó que la restauración del Santo Oficio era tan importante y necesaria para la permanencia de la religión y del Estado, como la de Fernando VII. Además, aprovechó la ocasión para despotricar contra el liberalismo de Cádiz. Para él, se trataba de un producto de "la impiedad francesa", pues así como D'Alambert había asegurado a Voltaire que España no prosperaría mientras subsistieran "las trompetas del fanatismo", es decir, la Inquisición y los frailes; los "libertinos" de Cádiz habían abolido el Santo Oficio, "levantándole quimeras y ridiculizándole con calumnias" y utilizando artimañas para fundar el temible tolerantismo, contrario a la doctrina de San Pablo y de los evangelios. "¡Increíble paradoja! ¡Problema muy difícil de resolver para la posteridad el creer la extinción de la fe, como medio único de propagar las luces!"<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Manuel de Flores al Consejo de la Suprema Inquisición, febrero 13, 1815: AGN, 1455, exp. 12, f. 135; los gastos mayores fueron los de cera (velas y cirios de todos tamaños) y sebo para la iluminación; el costo total fue de 1,304 pesos y 7 reales. AGN, 1358, exp. 10, f. 326.

<sup>16</sup> Luis Carrasco y Enciso, *Sermón eucarístico*, p. 21, 22, 24, 28.

---

Finalmente, Carrasco defendió el comportamiento particular de la Inquisición de México durante los críticos años de 1808 a 1812 y la famosa proscripción de la soberanía popular, por la que tantas veces había sido objeto de burlas y crítica:

El Santo Oficio de la Inquisición de México —decía el dominico— previó dos años antes de la instalación de las Cortes, los desbarros y desastres en que habían de caer en punto de la soberanía; muchos de los Diputados alimentados con falsas doctrinas, y por eso desde el 27 de Agosto del año octavo de este siglo mandó publicar el edicto de la soberanía real que tanto escoció a las Cortes. [...] Ojalá, que así como tenemos este precioso documento, de la vigilancia del Santo Oficio y de su esmero y eficacia en prevenir con sana doctrina a los españoles, tuviésemos también a la vista las sabias reflexiones, que en juntas celebradas en real Palacio el mismo año octavo, produjo con tanta fortaleza y elocuentísima energía el señor inquisidor decano Dr. Don Bernardo de Prado y Obejero, hoy día dignifico fiscal de la suprema general Inquisición de España e Indias.<sup>17</sup>

Por primera vez después de la abolición del tribunal, las censuras por las que la Inquisición de México había sido ridiculizada en la época de las Cortes volvían a ser defendidas en un acto público. Con ello, el tribunal manifestaba cuál sería su postura en los nuevos tiempos: sostener la fidelidad a la Iglesia y al monarca y los principios de obediencia a las instituciones, que regían antes de la irrupción del sistema de Cádiz. La Inquisición, a diferencia de los obispos y del resto del clero, no tenía de qué arrepentirse: había combatido la idea de soberanía popular sobre la que descansaban las Cortes, se había opuesto a cualquier idea que sonara favorable a que las provincias americanas alcanzaran un mayor grado de autonomía, había condenado permanente la insubordinación a las autoridades, y no había respaldado las decisiones de las Cortes, pues después de la promulgación de la Constitución simplemente se replegó hasta que se decretó su supresión. Con discursos como el de fray Luis Carrasco y Enciso la Inquisición se irguió, necesariamente, en el polo opuesto al liberalismo gaditano. El sermón del dominico se imprimió de

---

<sup>17</sup> Luis Carrasco y Enciso, *Sermón Eucarístico*, p. 28 nota.

inmediato por orden del inquisidor Flores, quien le añadió una dedicatoria. Las voces en favor del Santo Oficio, especialmente las de religiosos regulares, silenciadas durante el tiempo del régimen constitucional, comenzaban a escucharse a través de sermones.

Ese mismo domingo, Flores publicó su primer edicto; declaró restaurado el Santo Oficio y dispuso que todos los fieles, so pena de excomunión, como se acostumbraba, denunciasen todo lo que hubiesen visto u oído en contra de la religión, o en favor de las "inepcias de los modernos libertinos Voltaire, Rousseau y sus discípulos y secuaces", y que delataran a que a cualquiera que tuviese o hubiese tenido o leído alguna obra prohibida por el Santo Oficio.<sup>18</sup> Así, a pesar de los problemas internos, la Inquisición pretendía mostrar al exterior que se encontraba formalmente restaurada y en el goce de toda su antigua autoridad.

### Problemas económicos y conflictos de autoridad

La escasez de ahorros fue el principal problema de la Inquisición entre 1815 y 1820, pues no sólo eran demasiados los gastos que debía erogar para restaurar la maquinaria del tribunal en todas las provincias, especialmente para el control de libros prohibidos, además, tenía destinada su capacidad de endeudamiento a juntar una contribución de 200 mil pesos que le impuso el Consejo de la Suprema.

Según los consejeros en carta de 16 de diciembre de 1814, era necesario que la Inquisición de México hiciera un desembolso extraordinario de cien mil pesos para contribuir a la recuperación de los tribunales de la península, sumamente dañados por la guerra y los efectos de la supresión. El fiscal Bernardo de Prado y Obejero, inquisidor de México hasta 1813, consciente de la falta de dinero corriente en el tribunal novohispano, sugirió el mecanismo para que éste pudiera obtener la suma pedida. Como resultaría impopular incautar bienes a todos sus deudores, e inconveniente vender algunos

---

<sup>18</sup> Inquisición, Edicto del 21 de enero de 1815: CEH-Conдумex, Miscelánea de Inquisición, 1815. En el apéndice a este trabajo pueden encontrarse los principales edictos expedidos después de la restauración de la Inquisición.

de sus edificios, la única solución sería hipotecar los bienes del tribunal recurriendo a prestamistas particulares, que aportarían de 10 a 20 mil pesos hasta llegar a 100 mil, con ganancia de 5% en caso de que no quisieran hacerlo gratuitamente. Según había explicado Prado al Consejo, los señores Basoco, Vélez Escalante, Acha y Urguiaga, eran "cuatro sujetos adictos del Santo Oficio y capaces de franquear la cantidad dicha a una simple insinuación del tribunal [...] y últimamente [...] el inquisidor Flores tiene otros amigos capaces de esto mismo, y que le tienen decidida inclinación."<sup>19</sup> La carta del consejo debió haber desagradado a Flores, que la recibió en mayo de 1815 y no tuvo más remedio que comenzar a gestionar el préstamo. Unos meses después, el Consejo informó al inquisidor que el rey había suprimido en favor del Santo Oficio de México las canongías de Durango, Nuevo Reino de León y la Colegiata de Guadalupe, pero sólo para que ese tribunal pudiera enviar al Consejo cien mil pesos más, cuanto antes fuese posible.<sup>20</sup> Es obvio que la suma que pedía el Consejo — doscientos mil pesos, en total — era excesivamente amplia, y por ello, la Inquisición fue remitiendo la cantidad muy lentamente. Lo más seguro, de hecho, es que no llegara a completar la cantidad pedida.<sup>21</sup>

En cuanto a la regeneración de su autoridad, que había sido vulnerada por insurgentes e ilustrados, la Inquisición tuvo que enfrentar un gran reto. Ante un virrey reticente a aceptar la ayuda del tribunal y una Iglesia dividida, la Inquisición tenía que demostrar que todavía podía desempeñar un papel decisivo en la guerra contrainsurgente, sobre todo, para escarmiento de los religiosos aliados de la insurgencia y reunificación del estado eclesiástico.

---

<sup>19</sup> Consejo de la Suprema a la Inquisición de México, diciembre 16, 1814: AGN, Inquisición, 1459, f. 365

<sup>20</sup> Consejo de la Suprema a la Inquisición de México, agosto 8, 1815: AGN, Inquisición, 1459, f. 366.

<sup>21</sup> En julio de 1816 el Consejo recibió los primeros 20,000 pesos, y en enero de 1818 informaba haber recibido otro tanto. Es posible que para entonces la Inquisición de México hubiera hecho otra aportación, pero en conjunto, no creo que llegara a cubrir ni la mitad de lo pedido. Consejo de la Suprema a la Inquisición de México, julio 5, 1816, y junio 15, 1818: AGN, Inquisición, 1459, f. 414 y 427.

El virrey Calleja, que conocía bien el poco temor que a los insurgentes producían las excomuniones y exhortaciones de las dignidades eclesiásticas, y sobre todo de la Inquisición, estaba convencido de que sólo las armas y las disposiciones civiles más inmediatas podrían devolver la paz al reino. Por ello, cuando en mayo de 1815 llegaron a sus manos la constitución sancionada en Apatzingán y otros papeles del Congreso de Chilpancingo, en vez de acudir a la Inquisición para que ésta expidiera un edicto, como habían acostumbrado sus predecesores, publicó por sí mismo un bando, por el que mandaba quemar públicamente la constitución, el decreto de su publicación, las proclamas de algunos diputados insurgentes y un calendario para 1815, e imponía la pena de muerte al que fuera encontrado con alguno de estos escritos en sus manos.<sup>22</sup> Por si fuera poco no remitió a la Inquisición los papeles proscritos para su calificación; únicamente le envió un ejemplar del bando "para que [...] tome V. S. por su parte las medidas eficaces y ejecutivas que juzgue convenientes para evitar tan graves males, haciendo uso de todo el rigor de las armas de la Iglesia."<sup>23</sup> Al día siguiente, para mayor asombro de los ministros del Santo Oficio, el Cabildo Eclesiástico encargado de la mitra de México publicó un edicto por el que obligaba a entregar los textos prohibidos por el bando del rey y declaraba excomulgados a los que los retuviesen.<sup>24</sup>

Indignado por esta doble desconsideración, Flores exigió al virrey copia de los papeles insurgentes para calificarlos cuanto antes y elaborar un edicto. Pero todavía el virrey demoró una semana en enviarlos. Ante esta situación, Flores escribió una carta al Consejo denunciando el procedimiento apresurado e irregular de Calleja para proscribir los textos insurgentes, sin consultar al tribunal calificado para la censura. Según el inquisidor, el virrey había cometido un gran exceso al publicar "unas calificaciones, condenaciones y proscripciones

<sup>22</sup> Bando de Félix María Calleja, mayo 24, 1815, en *Gaceta del Gobierno de México*, VI, n. 742, mayo 25, 1815, p. 537-543.

<sup>23</sup> Félix María Calleja a Manuel de Flores, mayo 24, 1815: AGN, Inquisición, 1455, exp. 12, f. 153.

<sup>24</sup> Edicto del cabildo eclesiástico, mayo 26, 1815, en José Toribio Medina, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 355-356.

propias y privativas de este Tribunal" y además una irresponsabilidad, porque de acuerdo con los calificadores del Santo Oficio, "en el citado bando hay muchos equívocos y errores, pues los papeles no merecen la censura que de ellos se hace." Pero lo más sobresaliente de este texto es que Flores liberó el resentimiento contenido desde 1813, al asegurar que desde entonces el virrey Calleja despreciaba al tribunal:

ya en el punto de bienes, habiéndose portado muy mal en la ejecución del injusto decreto de suspensión, en el cobro de los bienes del Tribunal en dicho tiempo y en la restitución, que tanto cuanto la hizo sonar en un bando que publicó, tanto así padeció defecto en la ejecución; ya en haber intentado con instancia que los ministros de este Santo Oficio, y en especial el alcaide de cárceles secretas, hiciesen servicio de patriotas, lo que se le resistió hasta darse por vencido.<sup>25</sup>

Desde la perspectiva de Flores, las faltas de Calleja eran tan graves que si las circunstancias del reino fueran otras, la Inquisición hubiera recurrido a las leyes del Santo Oficio y a las disposiciones reales y pontificias para adoptar "las providencias más serias" en su contra. De hecho, el inquisidor aseguraba que éstas ya estaban tomándose en contra del posible autor del bando, el capitán Ramón Roca, "el hombre de todas las confianzas del virrey" y uno de los "mayores enemigos" del Santo Oficio, "un corifeo de liberales, un libertino tan imprudente que, habiéndose formado causa, están ya para pasar a calificación sus dichos y hechos."<sup>26</sup>

En una carta adjunta, Flores denunció la actitud, peor todavía que la del virrey, del Cabildo Eclesiástico por haber "atropellado la privativa jurisdicción de este Santo Oficio" con la publicación del edicto del 26 de mayo, el cual contenía errores muy graves en la calificación de las obras que prohibía, como el de asegurar que la constitución de Apatzingán instalaba el tolerantismo. El enojo del inquisidor se concentraba en el presidente del Cabildo, José Mariano Beristáin, a quien también acusaba de haber hecho pésimas calificaciones como presidente de la Junta de Censura y permitir la impresión de obras con

<sup>25</sup> Manuel de Flores al Consejo de la Suprema Inquisición, junio 9, 1815, en *Ibid.*, p. 359.

<sup>26</sup> Carta de Flores al Consejo de la Suprema, junio 9, 1815, en *Ibid.*, p. 360.

tendencias claramente contrarias a la religión y a la monarquía. Tan grande era la aversión del inquisidor hacia Beristáin, que llegó a pensar en reabrir su causa, que como se recordará estaba pendiente desde 1794:

Si el haber sido autor del bando el capitán Roca nos dio margen a muy fundadas conjeturas, no sabemos qué decir constándonos que el autor del edicto es el deán de esta santa Iglesia don José Mariano Beristáin, contra quien hay causa en este Santo Oficio por el criminal abuso que hizo de ciertos textos sagrados en unos versos con que elogió a don Manuel Godoy y escandalizó a esta capital. Creemos también que en ese archivo hay antecedentes contra este sujeto, y recientemente tenemos a la vista la aprobación que dio para que se reimprimiera uno de los papeles más perversos que salieron en el tiempo de la injusta suspensión del tribunal, titulado *Albardas del Pueblo*, lleno de sarcasmos contra la religión, obispos, clero secular y regular; y en una palabra, contra lo más sagrado.<sup>27</sup>

Las tensas relaciones entre la Inquisición y las autoridades civiles y eclesiásticas de la capital se relajaron un poco en las siguientes semanas, una vez que Flores pudo expedir el edicto contra los mismos papeles y Calleja permitió que se publicase en la *Gaceta del Gobierno*, con una advertencia que satisfizo al inquisidor: "de orden superior, se pone el siguiente edicto." Flores vio en el gesto de virrey la voluntad por reconciliar los ánimos y así lo aseguró al Consejo, aunque también aprovechó la ocasión para quejarse de la Real Audiencia, a quien suponía interesada en entorpecer las investigaciones del Santo Oficio sobre el autor de un pasquín herético y pro-independentista.<sup>28</sup>

<sup>27</sup> Carta de Manuel de Flores al Consejo de la Suprema, junio 9, 1815, *Ibid.*, p. 361. El texto al que alude contenía en efecto proposiciones atrevidas; imaginaba al pueblo como una bestia de carga, provista de una albarda para sostener la pesada carga del gobierno. La albarda podía ser indistintamente una monarquía que una república o cualquier otra forma que se quisiese, siempre y cuando el pueblo se guardase de no llevar sobre su lomo muchos clérigos seculares y de excluir tajantemente a los regulares. El Amigo de las Leyes, *Albardas del Pueblo*. Sobre la causa pendiente de Mariano Beristáin, véase el capítulo 3 de este trabajo, pp. 50-51.

<sup>28</sup> Flores al Consejo de la Suprema, julio 29, 1815; *Gaceta del Gobierno de México*, VI, n. 763, julio 11, 1815.

---

El Consejo, por su parte, parece haber estado más consciente que el inquisidor Flores de la inconveniencia de generar enfrentamientos con las autoridades civiles dados los tiempos difíciles por los que atravesaba la Inquisición. Por ello, no hizo más que la recomendación de “no comprometer [en lo sucesivo] al Santo Oficio con los demás tribunales, procediendo en las causas de pública utilidad siempre que sea excitado por ellos.”<sup>29</sup>

La actitud poco solidaria hacia la Inquisición que mostraron el virrey, la Audiencia y el Cabildo Eclesiástico, revelan que la Inquisición se había convertido en un elemento incómodo para el sistema virreinal. El que las autoridades civiles y eclesiásticas desconfiaran del poder de convencimiento y de la aceptación pública del tribunal, y prefirieran ignorarlo en vez de facilitar su restablecimiento, demuestra el peso que había tenido la crítica contra el Santo Oficio — desde sus dos vertientes, la liberal y la insurgente — entre 1810 y 1814.

### La insurgencia y el liberalismo, confundidos

En el edicto del 8 de julio, Flores insistió en la firmeza de la Inquisición en sus reglas y decisiones. Aseguró que el Santo Oficio tenía la “inmemorial costumbre” de extirpar “no sólo las herejías manifiestas, sino cuanto pueda ofender la moral del evangelio” y de actuar “contra los perversos perturbadores del buen orden religioso y social.” Por ello, había combatido textos y doctrinas que, aunque no atacaban directamente a la fe, eran infamatorios o contenían principios incompatibles con la religión católica, como había sido el caso de los textos revolucionarios inspirados en el “filosofismo” francés que fueron prohibidos por el edicto del 13 de junio de 1790. Según Flores, desde aquella época la Inquisición había publicado varios edictos, pues preveía la funesta influencia de esa filosofía que amparándose en la defensa de la libertad, maquinaba la destrucción del orden político y

---

<sup>29</sup> Consejo de la Suprema a Manuel de Flores, noviembre 24, 1815: AGN, Inquisición, 1459, f. 399.

religioso.<sup>30</sup> Los periódicos y proclamas de los insurgentes y la Constitución de Apatzingán venían a reafirmar a la Inquisición sus sospechas: los textos estaban plagados de errores del filosofismo y de otras doctrinas perniciosas. Para la Inquisición, el principio de los revolucionarios era la insubordinación a las legítimas potestades, censurada por San Agustín y prohibida repetidamente por la Inquisición en sus edictos, y por tanto, sus escritos debían prohibirse por componer — usaba las mismas palabras del edicto de 1790— “un código teórico-práctico de independencia a las legítimas potestades.” Con respecto a las proclamas del doctor José María Cos, que efectivamente había usado libremente los evangelios para justificar la insurgencia, la Inquisición fue mucho más severa:

El sólo es el apóstol y doctor de la Iglesia, pero un doctor que confunde con ignorancia o malicia los dogmas con los puntos de disciplina, que aplica erróneamente los atributos de la Divinidad, que profana el nombre de Dios, que ultraja su honor, que desfigura su Iglesia y que lleva el fanatismo hasta el punto de maldecir con Job los días de su natividad, imitando a Wicleff y al atrevido Nestorio. Bien sabe este soberbio ignorante que al Santo Oficio no le coge de nuevo su modo de pensar, desde que le prohibió muchos años hace, cierto sermón que predicó en Zacatecas. Y aunque en él sólo se notaron entonces proposiciones que manifestaban su crasa ignorancia en la teología, su ningún conocimiento en el idioma castellano y el orgullo con que aspiraba a un vano aplauso a costa de proposiciones avanzadas, mal sonantes y capaces de inducir a error; este sermón segundo comprueba que desde entonces abrigaba en su corazón la semilla de la herejía que ahora ha brotado, pues la prohibición presente se funda en que es blasfemo, sospechoso *vehementi* de herejía, ofensivo de las potestades reales y eclesiásticas, calumnioso y el más inductivo a la rebelión.<sup>31</sup>

Al poner sobre la insurgencia la sospecha de herejía, la Inquisición no incurrió nuevamente en el error de 1810, que fue suponer a Hidalgo culpable de delitos increíbles. Simplemente, vinculaba a la

<sup>30</sup> Los edictos a los que se refería eran el de 1803 contra la *Carta* de Juan Pablo Viscardo y Guzmán, el de 1808 contra la soberanía popular de Juan Jacobo Rousseau, y los de 1810 contra las proclamas de José Bonaparte.

<sup>31</sup> Inquisición, Edicto del 8 de julio de 1815. CEH-Condumex, Miscelánea de Inquisición, 1815.

insubordinación con los errores del liberalismo francés y la acusaba de fomentar la división de la Iglesia, lo cual hasta cierto punto era cierto. La similitud entre los principios del liberalismo y de la insurgencia fue el principal argumento que esgrimió la Inquisición para condenarla. Un año más tarde, en mayo de 1816, un calificador del Santo Oficio, Fray José de San Bartolomé, prior del convento del Carmen y autor, como ya se ha dicho, de la única apología seria del tribunal que se imprimió durante su supresión, pronunció un largo sermón en el que reducía las similitudes entre la insurgencia y el liberalismo a una simple igualdad:

Si los liberales presumen de sabios, siendo en realidad ignorantes y necios, también los rebeldes de América presumen de fuertes, siendo débiles, ruines y miserables. Y si aquellos son confundidos [...] éstos lo son igualmente por su ardua empresa, como que la insurrección es parte legítima del liberalismo. ¿Qué hazañas han hecho los rebeldes? [...] Talar sembrados, quemar graneros, destruir pueblos, matar inocentes, violar mujeres, oprimir a sus hermanos, corromper la juventud, estancar los giros, y obstruir todo genero de comercio, arte, industria y negociación. ¿Cuáles sus principales armas? La mentira y el engaño, el error y la ilusión, la barbarie y la temeridad, el sofisma y la impostura, la irreligión de costumbres, el libertinaje de las pasiones. ¿Cuáles sus resultados y efectos? El cisma abierto en que se hallan sumergidos, las doctrinas erróneas de que se van revistiendo las innumerables almas que por su causa se condenan y están condenando, las varias excomuniones *a jure et ab homine*, en que se hallan implicados, estando por lo mismo separados de la iglesia, cual miembros muertos, hechos blanco de la maldición y execración de Dios.<sup>32</sup>

El argumento de la igualdad entre la insurgencia y las máximas revolucionarias de Francia no sería exclusivo de la Inquisición, pues muy pronto fue adoptado por toda la jerarquía de la Iglesia novohispana, al conocerse la encíclica *Etsi longissimo* de Pío VII, por la cual el pontífice corroboró esta similitud y condenó cualquier forma de insubordinación a la dominación española.<sup>33</sup> Esta carta papal fue un

<sup>32</sup> Fray José de San Bartolomé, *El liberalismo y la rebelión confundidos por una tierna y delicada doncella*, p. 20.

<sup>33</sup> La bula fechada en 30 de enero de 1816, fue la primera declaración del Papa con respecto a las revoluciones americanas, después de ser liberado de su cautiverio en Francia; llegó en septiembre de ese año a la Nueva España y se reprodujo en las pastorales de varios obispos.

golpe muy duro contra el clero insurgente, que desde el principio del movimiento y con mayor insistencia desde el Congreso de Chilpancingo, había buscado la forma de obtener el apoyo de Roma y la confirmación de sus vicarios castrenses.<sup>34</sup>

### El proceso de Morelos

A pesar de los obstáculos iniciales, para mediados de 1815 el tribunal ya se encontraba funcionando nuevamente y volvían a llegar las denuncias presentadas ante los comisarios repartidos en todas las provincias novohispanas. Después de haber publicado ya varios edictos, incluyendo el que censuraba textos insurgentes, parece que sólo restaba a la Inquisición demostrar en una ceremonia pública que era también capaz de cumplir sus amenazas. Hacía falta un auto de fe, pues, para que públicamente, como había ocurrido en 1795 después de un periodo de debilidad del tribunal, volviera éste a demostrar que se encontraba activo y en pleno uso de sus atribuciones.

Para satisfacción de Flores, no pudo haber mejor oportunidad que la que se presentó en noviembre de ese año. En la madrugada del día 22, José María Morelos, el principal líder insurgente, que había sido capturado en Tescmalaca por una escuadra realista mientras intentaba trasladar el Congreso hacia Veracruz, fue introducido a las cárceles del Santo Oficio, por ser éstas las más seguras, para enfrentar un proceso militar y eclesiástico.

Calleja conocía perfectamente el malestar que había producido el precipitado modo de juzgar a los cabecillas eclesiásticos, como Hidalgo o Matamoros, y las ejecuciones sumarias de clérigos simpatizantes de la insurgencia, justificadas por el bando del 25 de junio de 1812.<sup>35</sup> Por ello,

---

Brian Hamnett, *Revolución y contrarrevolución en México y Perú*, p. 255-256. Para un resumen de las pastorales de los obispos referentes a este edicto: Fernando Pérez Memen, *El episcopado y la independencia de México*, p.110-111.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 139-142.

<sup>35</sup> Carlos Herrejón ha mostrado con detalle las irregularidades de estos juicios. El tribunal militar que enjuició a Hidalgo pidió su ejecución antes de que se le realizara un juicio eclesiástico, y la degradación, que efectuó un delegado del obispo de Durango, fue precipitada y dio la impresión de ser un mero trámite para el fusilamiento. El caso de

decidió en esta ocasión ajustarse a la legalidad, permitiendo que Morelos fuera procesado por un tribunal mixto, compuesto por jueces seculares y eclesiásticos, con la esperanza de evitar quejas sobre el procedimiento y obtener, además, mayor información que pudiera incluso cooperar al desprestigio del reo.<sup>36</sup> No obstante, el virrey seguía pensando en actuar con celeridad; tan sólo tres días y el proceso debía estar concluido para degradar al reo del estado eclesiástico y condenarlo a muerte. Por su parte, la Inquisición vio la oportunidad excepcional de abrir un proceso independiente de la jurisdicción unida y elevar con él su autoridad en el reino.

El 22 de noviembre, el promotor fiscal, Antonio de Tirado y Priego, siguiendo todas las formalidades, pidió la apertura de causa contra Morelos pues aseguraba que había incurrido en el delito de complicidad o fautoría herética (por haber secundado a Hidalgo) y en el de "insordecencia" a las excomuniones y censuras eclesiásticas. Además, sostenía que las máximas vertidas en el *Decreto Constitucional* lo hacían sospechoso de herejía. Por la tarde, Flores llamó a junta a los consultores del Santo Oficio y a los calificadores del decreto de 8 de julio de 1815 para discutir junto con el juez ordinario del obispado de Valladolid, el doctor Matías de Monteagudo, la posibilidad de enjuiciar a Morelos en menos de una semana. Al día siguiente, Flores comunicaba al virrey que la junta había decidido procesar al reo y que Monteagudo fungiría como inquisidor honorario para pronunciar el fallo. Aunque por las cartas de Flores se intuye que el virrey tenía reservas para prolongar el proceso judicial de Morelos, no pudo rehusarse a conceder a la Inquisición un plazo de 4 días, que fue el tiempo que solicitó el inquisidor para finalizar el proceso. ¡4 días, cuando la Inquisición solía demorar meses y aun años antes de resolver una causa! La irregularidad era tan obvia, que el mismo Flores se

---

Matamoros fue aun más drástico, pues enjuiciado de acuerdo con el bando del 25 de junio de 1812, que obviaba el fuero eclesiástico en los delitos relacionados con la insurgencia, fue fusilado sin ser degradado previamente. Carlos Herrejón, *Los procesos de Morelos*, p. 35. Nancy Farriss, *La corona y el clero en el México colonial*, p. 194-207. Lucas Alamán, *Historia de México*, III, p. 137-138.

<sup>36</sup> Carlos Herrejón, *Los procesos de Morelos*, p. 53.

excusaría más tarde con el Consejo, revelando su particular interés en efectuar el proceso:

No tememos que V. A. repruebe que en circunstancias tan extraordinarias hayamos formado una causa de fe en pocas horas [...]. No había más tiempo y, o debía quedar desairado el tribunal desentendiéndose de proceder contra un hombre declarado ya hereje por el obispo de Valladolid (en tiempo de la suspensión del tribunal) y autor de unos papeles condenados como heréticos por el Santo Oficio, o debía hacerse lo que se hizo, pues sabemos que el virrey aun repugnaba dar el término de cuatro días.<sup>37</sup>

Morelos fue llamado a comparecer cuatro veces entre el 23 y el 24 de noviembre, para que "recorriese su conciencia" y declarase todo cuanto hubiera hecho o dicho contra la religión o el Santo Oficio. En la tercera audiencia, Morelos reconoció haber ignorado los edictos inquisitoriales por las razones que daban Cos, Quintana, Velasco y Rayón y por el contenido de algunos impresos contra el tribunal que circularon después de su supresión; confesó también haber utilizado varios edictos inquisitoriales como papel viejo para cartuchos.<sup>38</sup>

El promotor fiscal presentó entonces su acusación en 26 capítulos. Según él, Morelos había abandonado su formación cristiana y sacerdotal para convertirse en "lobo carnicero" y secundar al hereje Hidalgo, hecho que lo involucraba instantáneamente en el delito de "fautoría" o complicidad de herejía, de acuerdo con el edicto de 13 de octubre de 1810. Había también sospechas de que era realmente hereje, pues como tal había sido excomulgado públicamente por el obispo electo de Valladolid Abad y Queipo, a pesar de lo cual comulgaba. Su obstinación en no reconocer las censuras eclesíásticas, las del Santo Oficio cuyos edictos había mandado usar para cartuchos y las de los obispos, probaban que defendía la "temeraria opinión" de considerarlas inválidas, pensamiento imperdonable en un sacerdote. El haber continuado oficiando a pesar de las excomuniones y de "tanta sangre derramada" demostraba que o conocía el error y se obstinaba o

---

<sup>37</sup> Manuel de Flores al Consejo de la Suprema, noviembre 29, 1815, en *Ibid.*, p. 375-379.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 323.

había levantado una "nueva secta heretical, que autoriza los crímenes y abre camino para alternarlos lícitamente con los sacramentos." La ejecución de más de cien personas "en la iglesia de Acapulco" parecía al fiscal síntoma de ateísmo y las sospechas crecían porque no rezaba el Breviario, como debían los sacerdotes, no tenía bula de Santa Cruzada y había enviado a su hijo a estudiar a Estados Unidos, donde reinaba el "tolerantismo". Según el fiscal, a Morelos debían imputársele los errores del pueblo, pues había tratado de "descatolizarlo" haciéndole creer que luchaba por la religión; era culpable también de ofender la piedad cristiana por sus comentarios contra el rey y sus fieles vasallos. Había suscrito y mandado cumplir un texto proscrito, plagado de errores de religión, sospecho de deísmo y materialismo por contener máximas "del heretical pacto social de Rousseau y demás doctrinas de Helvetius, Hobbes, Espinosa, Voltaire y otros filósofos reprobados por anticatólicos." Había dogmatizado al justificar con escritos aparentemente piadosos su revolución y había aprobado e imitado (como él mismo había confesado) los errores de Cos, Rayón, Quintana y Velasco, este último tachado de hereje por los mismos insurgentes. Finalmente, y quizá era la acusación más grave, el fiscal lo tachaba de cismático, por pretender destruir la jerarquía eclesiástica "quitando y poniendo curas y ministros eclesiásticos a su antojo y capricho, instituyendo vicario general castrense y seduciendo a otros para que admit[er]an la vicaría general del ejército insurgente." Todo esto, sin tener patronato o concordato alguno con la Santa Sede para hacerlo.

Todas las acusaciones anteriores se agravaban, según el fiscal, por no haber confesado el reo tantos errores en cuatro audiencias, lo que convertía a Morelos en "confitente diminuto."<sup>39</sup>

A todas estos cargos, Morelos contestó nervioso y poco enérgico. Como ha señalado Carlos Herrejón, Morelos era un sacerdote ortodoxo y creyente, pero no era teólogo. Sus escasos conocimientos en la doctrina cristiana no le permitieron profundizar en ningún punto. Se defendió de haber despreciado excomuniones y edictos de obispos e Inquisición con el nada afortunado argumento de que creía que éstos

---

<sup>39</sup> Véanse completos los puntos de la acusación de José Antonio Tirado y Priego contra Morelos en *Ibid.*, p. 326-340.

eran manejados por el gobierno francés. Y en cuanto a los asuntos más graves de insubordinación eclesiástica, aseguró que se había sometido a las opiniones del José María Cos y de Andrés Quintana Roo, "como un discípulo se aquieta con la de su maestro." Más humillante fue para Morelos, según señala Herrejón, haber reconocido los "errores" de esa Constitución que él había firmado sin aceptarla del todo.<sup>40</sup>

Morelos rindió su declaración entre la noche del 24 y la mañana del 25 de noviembre. Por la tarde, el abogado defensor del Santo Oficio, José María Rosas, intercedió por Morelos con un alegato que apenas pedía misericordia para un reo al que consideraba de entrada culpable pero poco consciente de sus errores. Era apenas un asomo de comprensión hacia todos aquellos que se habían dejado engañar en el tiempo del constitucionalismo:

Esos papeles de España que el gobierno intruso y corrompido de las Cortes dejó circular y aquí circularon impunemente, ¿qué habían de producir sino estos deplorables efectos y extravíos? Allí se leía la jurisdicción de vuestra ilustrísima conculcada y mofada, y se vio el atentado de suprimir este Santo Oficio. [...] Nuestro soberano [...] ha perdonado generosamente en España a los muchos seducidos por las malvadas Cortes, conociendo Su Majestad que esta seducción fue casi irresistible. El mismo Santo Oficio ha otorgado el perdón a los que en tan fatales circunstancias impía y escandalosamente lo injuriaron y esto es muy propio de la benignidad característica del tribunal.<sup>41</sup>

La sentencia, sin embargo, ya estaba prevista de antemano. Los calificadores del tribunal ratificaron las censuras que habían puesto anteriormente a la Constitución y a otros documentos que se presentaron para confirmar la culpabilidad del reo. El 26 por la mañana, el inquisidor Flores y el inquisidor honorario, Matías

<sup>40</sup> Vale la pena transcribir este descargo: "[...] dijo que es cierto que la juró [la constitución de Apatzingán] y mandó jurar, no reflexionando los daños que acarrea, antes bien, creía que eran en orden al bien común, tomados sus capítulos de la constitución Española de las Cortes y de la constitución de los Estados Unidos, como se lo aseguraron el licenciado [José María] Herrera, presbítero [y vicario general castrense] de quien ya se habló, el licenciado [Andrés] Quintana [Roo] y el licenciado don José Sotero Castañeda y otros como Verduzco y Argáandar, pero que ahora reconoce los errores que se le indica", *Ibid.*, p. 344

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 354.

Monteagudo, acordaron junto con los tres consultores togados del tribunal, las características de la sentencia y de inmediato comunicaron al virrey que estaba listo el tribunal para ejecutarla en un auto de fe al día siguiente.

#### El auto de fe

El 27 de noviembre de 1815 concurrieron al tribunal de la Inquisición las cien personas que habían sido invitadas y muchas otras, que se apiñaron para escuchar la sentencia dada por los inquisidores y la degradación decretada por el tribunal eclesiástico. Flores había logrado que ese acto, por primera vez ejecutado con propiedad en la Nueva España, se realizara en esa misma sala, precisamente después de la sentencia del Santo Oficio.

A las ocho y media salió Morelos, vestido con una sotana corta sin cuello y con vela verde, señal característica de herejía. Sentado en un banco opuesto al altar, escuchó la misa y después, de frente a los inquisidores, atendió la relación de su proceso, junto con la de sus descargos, y por último la sentencia final, que lo declaraba "hereje formal negativo, confitente diminuto, malicioso y pertinaz, despreciador, perturbador y profanador de los santos sacramentos, reo de lesa majestad divina y humana, pontificia y real, y como a tal, hereje y fautor de herejes, desde que empezó la insurrección y enemigo cruel del Santo Oficio", ordenaba la confiscación de sus bienes y su destierro perpetuo de ambas Américas y reclusión en cárcel perpetua o alguno de los presidios de África, en el "remoto e inesperado caso de que se le perdone la vida por el excelentísimo señor virrey." La Inquisición humillaba, pues, pero intentaba cuidarse de que se le atacara nuevamente por su crueldad; Morelos era "merecedor de la degradación y relajación por los delitos cometidos del fuero y conocimiento de este Santo Oficio", aseguraban los inquisidores, pero su arrepentimiento y pronta abjuración impedían tomar medidas tan severas.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Sentencia del Inquisidor Manuel de Flores y el doctor Matías de Monteagudo, *Ibid.*, p. 364.

Acto seguido, vino la parte central de este espectáculo jurídico, en el que el lenguaje y la teatralidad desempeñaban un papel fundamental. Morelos subió a la tribuna donde se hallaban los inquisidores y de rodillas, recibió la absolución y expiación mientras se rezaba el salmo *Miserere mei* para pedir misericordia. Al finalizar la lectura de cada versículo, dos ministros de la Inquisición lo tocaban con unas varas en ademán de azotarlo. Finalmente, leyó el reo la abjuración formal, en el formato acostumbrado, que implicaba el reconocimiento de las propias culpas y de la justicia del Santo Oficio. Al público que asistía a la ceremonia debió parecerle que Morelos alcanzaba el punto más bajo de la humillación y la derrota cuando llegó a este párrafo contundente:

abjuro, detesto y anatematizo toda especie de herejía que se levante contra la santa fe católica y ley evangélica de nuestro redentor y salvador Jesucristo, y contra la sede apostólica e Iglesia romana, especialmente aquella, en que yo, como malo, he caído y tengo confesado ante vuestra señoría, que aquí públicamente se me ha leído...<sup>43</sup>

Una vez concluido el auto de fe, los jueces eclesiásticos que habían llevado un proceso a la par de la Inquisición determinaron la degradación de Morelos, que llevó a efecto el obispo de Oaxaca y viejo enemigo de los insurgentes, Antonio Bergosa y Jordán, por ser el único consagrado de todos los obispos novohispanos. En la tarde, volvió el líder insurgente a su celda, y por la noche acudió al tribunal militar, donde ya se había decidido su fusilamiento.

El inquisidor Flores quedó satisfecho del resultado. El proceso de Morelos había sido su primera victoria política. Al Consejo de la Suprema escribió que todo se había verificado "en el acto más grave, solemne y majestuoso que acaso se habrá visto en la sala de este Tribunal", al que había concurrido lo más selecto de México: "faltó raro título de Castilla, brigadieres, coroneles, mucha oficialidad, eclesiásticos seculares y regulares, la familia del virrey, su secretario [¡Ramón Roca, que tenía proceso abierto por la Inquisición!], y finalmente, lo más

<sup>43</sup> Abjuración de Morelos, *Ibid.*, p. 367.

---

lucido de México formó el concurso." Todos los esfuerzos de la Inquisición, según Flores, "han sido muy bien recibidos del virrey y del arzobispo y de todas las personas sensatas, y han surtido todos los buenos efectos que nos propusimos respecto de los admiradores de este criminal e inicuo corifeo de la insurrección, pues al haber oído sus delitos y convencidos de que es un hereje, lo detestan ya, y lo desprecian, cuando menos."<sup>4</sup>

El viejo inquisidor se sentía tranquilo: había puesto en marcha nuevamente a la Inquisición y la había vuelto a colocar en la escena política de la política virreinal, al menos en apariencia, a través de las formas acostumbradas: edictos y autos de fe. Los resultados de fondo, sin embargo, quizá no eran tan halagüeños como él presentía. Calleja ya había notado tiempo atrás, al igual que la Audiencia, que las excomuniones, las censuras, y los textos contrainsurgentes parecían tener un público circular, esto es, que los leían los mismos que los escribían y que los festejaban aquellos que no necesitaban ser convencidos de los errores de la insurrección. Tal es lo que pudo haber sucedido con el auto de fe y la degradación de Morelos. Flores manifestaba su alegría por la buena acogida que había tenido la labor del tribunal entre las autoridades del reino y entre los invitados al acto. ¿Pero podía decir lo mismo de los cientos de personas sin invitación que consiguieron apiñonarse para observar la ceremonia? ¿Podría asegurar que en la ciudad de México, la mayoría de la población había quedado convencida de su autoridad restaurada, y qué decir de las provincias, que irían enterándose de la noticia, en los días subsecuentes? El logro de la Inquisición en ese acto fue la superación de sus diferencias con el virrey, el Cabildo y la Audiencia. Del público selecto de peninsulares y criollos realistas que había acudido al auto, la Inquisición podía estar satisfecha, pero no podría tener conocimiento en corto plazo de los otros, los simpatizantes velados o descubiertos de la insurgencia, o los liberales traicionados por la vuelta de Fernando VII. Sea como fuere, las palabras optimistas del inquisidor contrastan con la apreciación de Lucas Alamán sobre este hecho:

---

<sup>4</sup> Manuel de Flores al Consejo de la Suprema, *Ibid.*, p. 378.

Entre [los incidentes del proceso de Morelos] es muy notable la causa que la Inquisición le formó, en la que se echa claro de ver el empeño que se tenía en hacerlo pasar por hereje, para que esta calificación recayese en la revolución en que él había tenido una parte tan principal. [...] Este objeto, sin embargo, estuvo lejos de lograrse, o más bien el artificio obró contra sus autores, pues el proceso de Morelos fue el último golpe del descrédito de este tribunal, cuyo postrer acto público fue el auto de fe de aquel caudillo: de todo podría ser acusado Morelos menos de herejía, y además de la injusticia de la sentencia, pareció una venganza muy innoble presentar como objeto de desprecio y vilipendio al mismo hombre que lo había sido antes de terror, no respetando los fueros de la desgracia, y cubriéndolo de ignominia en el momento de bajar al sepulcro.<sup>45</sup>

Con el auto de fe de Morelos la Inquisición de México cerró una serie de demostraciones públicas, realizadas a lo largo de 1815. El objetivo era hacer patente su regreso a la vida social y política de la Nueva España. Sin embargo, el funcionamiento real de la institución estaría subordinado a la capacidad de los inquisidores para echar a andar nuevamente la maquinaria del Santo Oficio y al margen de acción que les permitieran las autoridades virreinales, en aras de no complicar más el clima político.

---

<sup>45</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, IV, p. 222.

## 9. LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA Y SU SUPRESIÓN DEFINITIVA (1815-1820)

La espectacularidad del auto de fe de Morelos difícilmente podía tener correspondencia con la actividad real del tribunal. El tenor de los edictos tampoco puede revelar el grado de aceptación o de importancia con que fueron recibidos a lo largo del reino. De hecho, es presumible que después de cinco años de actividad limitada y burlada, las amenazas del Santo Oficio ya no consiguieran imponer mucho temor o respeto en la población, especialmente en las provincias más conflictivas. Así, cuando llegó a Guanajuato un edicto en el que se declaraban vigentes todos los que anteriormente hubiese publicado el Santo Oficio contra la herejía, y se obligaba a toda la población a denunciar los delitos, con numerosas razones y advertencias, el cura reconoció que no bastaba con leer el edicto en cada iglesia de la provincia y fijarlo en sus puertas. Según él, todos los párrocos debían exhortar particularmente a sus fieles hasta convencerlos del peligro temporal y espiritual en que podían caer, porque "la mayor parte de las gentes no se imponen con sola la lectura del edicto."<sup>1</sup>

### Un tribunal vivo pero poco eficiente

José Toribio Medina, que ya suponía decadente la actuación de los tribunales americanos desde fines del siglo XVIII, consideraba que el último tramo de vida del tribunal había sido "una simple parodia."<sup>2</sup> Sin embargo, aunque es necesario reconocer que la Inquisición fue incapaz de demostrar eficiencia y capacidad para cumplir sus advertencias

---

<sup>1</sup> Antonio Lavarieta a la Inquisición de México, septiembre 8, 1816: AGN, Inquisición, 1459, exp. 3, f. 13.

<sup>2</sup> José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, p. 350.

como hubiera querido, la apreciación de Medina no deja de ser inexacta, puesto que menosprecia el esfuerzo del tribunal por restablecer su organización y el apoyo que todavía recibió de varios sectores de la sociedad novohispana. Aunque todavía sea difícil de documentar, tengo la impresión de que el temor a la desaparición del orden colonial, cuya cercanía se había hecho patente en las ciudades desde 1808, generó un apoyo directo a la Inquisición por parte de todos los individuos y corporaciones que temían las consecuencias de una reforma.

Las dificultades para reorganizar la estructura del tribunal se reflejaron en el hecho de que no volviera a celebrarse un auto público de fe y no se finalizara la mayoría de las causas que la Inquisición abrió en estos años. Y sin embargo, en el ramo de Inquisición del Archivo General de la Nación existen por lo menos quince volúmenes relativos a este periodo, de unas trescientas cincuenta a cuatrocientas fojas por ambos lados cada una, lo que revela, si no una extraordinaria actividad, al menos sí un intento de regenerar la maquinaria burocrática del tribunal. Una investigación detallada de estos documentos podría mostrar con mayor precisión el tipo de denunciantes que siguieron acudiendo a la Inquisición para declarar lo que les parecía contrario a la fe. Por lo pronto, una revisión superficial de estos volúmenes da la impresión de que el tribunal, aunque carecía de recursos y poder para llevar a cabo los procesos, volvió a ser un receptor importante de denuncias y, por tanto, un medidor eficaz del estado de agitación de la población.

Como sucedía antes de 1808, muchas de las denuncias y sumarias posteriores al restablecimiento del Santo Oficio tenían que ver con los asuntos típicos de su jurisdicción (solicitanza, blasfemia, supersticiones, sospechas de ateísmo o de hechicería) y solían ser infundadas o completamente insignificantes. Como ejemplos de denuncias triviales, basadas en el rumor y la credulidad, basta citar el caso de una Mariana Pérez, que en 1816 se presentó ante el Comisario de Corte para declarar que su marido, guarda de la ronda de la aduana, le había dicho que un compañero suyo le había manifestado que una tal María Cantuna, que solía tener una viborita viva en la bolsa, había dado

un chupamirto hechizado a otra mujer para que su marido no se fuera con otra. Casos de blasfemia hay muchos, sobre todo relacionados con soldados, como el caso de Manuel Rivera, o con borrachos, como Joaquín Palacios, ambos denunciados en la capital.<sup>3</sup> Uno, sumamente abultado, pero carente de sentencia, es el que se formó contra el español Manuel Movillón, teniente coronel y comandante del batallón auxiliar de Santo Domingo, arrestado y recluido en las cárceles, con secuestro de bienes, en mayo de 1816.<sup>4</sup> Algunos de estos expedientes habían comenzado a formarse entre 1813 y 1815, y la mayoría estaban inconclusos, como el procedimiento para reconciliar a José Whinsy, un protestante oriundo de Nueva Inglaterra, que se había denunciado voluntariamente al comisario de Nicaragua en 1813. El proceso fue sencillo y quedó concluido en febrero de 1816.<sup>5</sup>

#### Edictos contra obras prohibidas

En buena medida, la enfermedad del inquisidor Manuel de Flores, que lo condujo a la muerte a principios de 1818, contribuyó al atraso de los procesos. En febrero de 1817 llegó a México un nuevo inquisidor, Antonio de Pereda, que traía consigo el título de inquisidor expedido en Madrid para José Antonio Tirado y Priego, que hasta entonces había fungido como fiscal interino. Como era claro que Flores ya no podía ocuparse de ningún negocio, los nuevos inquisidores solicitaron al Consejo autorización para que el secretario José María Bucheli pudiese ejercer el oficio de fiscal y ellos encargarse de la revisión y voto de los procesos. Ambos reconocían el atraso que habían padecido los asuntos pendientes debido a que hasta entonces sólo Flores había tenido derecho a voto en la sentencia de las causas.<sup>6</sup>

Pero no todos los expedientes habían permanecido en el tintero a causa de los achaques del inquisidor. Algunos procesos parecen haber

<sup>3</sup> AGN, Inquisición, 1459, exp.4.

<sup>4</sup> AGN, Inquisición, 1459, exp. 4, f. 115-351.

<sup>5</sup> AGN, Inquisición, 1459, exp.4, f. 110-114; también AGN, Inquisición, 1454 y 1455.

<sup>6</sup> Inquisición de México al Consejo de la Suprema, febrero 20, 1817. AGN, Inquisición, 1460, f. 32. Bucheli fue aceptado como fiscal y más tarde ratificado como inquisidor, con cuyo título figuraba en las actas de 1820.

sido conscientemente archivados como el que comenzó a formarse contra Joaquín Fernández de Lizardi, claramente identificado como uno de los principales enemigos de la Inquisición en México. El periodista fue denunciado en marzo de 1815 y para junio ya había pasado a calificación su famoso número de *El Pensador* en el que citaba a Ruiz de Padrón y comparaba a la Inquisición con los tribunales de la Roma imperial. Los franciscanos que realizaron la censura teológica concluyeron que se trataba de un "folleto criminal y execrable", "un tejido de monstruoso de calumnias e imposturas, con las que intentó su autor no desengañar (como dice él mismo) sino engañar con la mayor impudencia, a un público cristiano y en mucha parte religioso." "Se escasean las expresiones para tachar tan execrable libelo —insistían—; repetimos que todo él se debe prohibir por que su lectura prepara incalculables estragos a la piedad cristiana."

En septiembre ya se había abierto la investigación contra Lizardi y durante ese mes y el siguiente fueron llamados a declarar varios testigos —entre ellos el administrador de la imprenta de María Fernández de Jáuregui, donde se había editado el periódico. Sin embargo, el proceso se detuvo por estas fechas de manera repentina. La última anotación a la causa, del propio inquisidor Flores dándose por enterado del contenido de todo el expediente, está firmada unas semanas antes del proceso de Morelos. En los meses siguientes, no apareció edicto alguno que condenara el texto de Lizardi ni mucho menos se decidió su secuestro. Pareciera que, como dejó entrever el abogado del Santo Oficio en su defensa de Morelos, el tribunal había acordado, posiblemente con el virrey, no insistir en la división generada por el cambio de sistema político, y asumir las agresiones contra el tribunal, como una consecuencia lógica de la campaña de desprestigio orquestada en Cádiz. Seguramente por esa misma razón, la Inquisición a ninguno de los individuos que habían atacado al tribunal en tiempos de su supresión, como había advertido el inquisidor Flores al consejo de la Suprema, y ni siquiera a Ramón Roca,

---

<sup>7</sup> Luis González Obregón, *Novelistas mexicanos. José Joaquín Fernández de Lizardi*, p. 194.

el "libertino imprudente", quien acudió en representación del virrey al auto de fe y degradación de Morelos.

El 17 de febrero de 1816 la Inquisición de México publicó un nuevo edicto venido de España. Se trataba de un largo índice de libros, folletos y periódicos impresos entre 1808 y 1814, de los cuales 17 se prohibían expresamente y 174 se mandaban recoger. Entre los prohibidos "por contener proposiciones respectivamente falsas, erróneas, calumniosas, heréticas, *sapientes haeresim*, escandalosas, *piarum aurium* ofensivas, y atrocemente injuriosas a los Romanos Pontífices, a los reyes, al clero y al Santo Oficio", se hallaban los impresos que antes se anunciaban en la gaceta del virreinato: el dictamen de Ruiz de Padrón, con su apéndice, sobre el tribunal de la Inquisición y el dictamen de Joaquín Lorenzo Villanueva, sobre los tribunales protectores de la religión. La *Discusión del proyecto de decreto sobre el triubunal de la Inquisición* y *El Conciso*, también reimpresos y anunciados en México, estaban dentro de los mandados recoger. En total de todos los impresos contenidos en este índice, por lo menos veinte tenían como objetivo central el descrédito del Santo Oficio; una simple ojeada a los títulos puede dar alguna idea de su contenido: *Conversación entre el cura y el boticario de la villa de Porriño sobre el tribunal de la Inquisición*; *Soneto y epitafios dirigidos al M. R. P. Presentado Fr. Antonio Verde, ex comisario del recién extinguido Santo Oficio de la Inquisición*; *Representación del reverendo obispo de Rarbastro, dando gracias por la abolición de la Inquisición*; *Incompatibilidad de la libertad española con el restablecimiento de la Inquisición*; *Felicitación del ayuntamiento de Madrid a las Cortes por el restablecimiento de la Inquisición*; *Inquisición vengada*; *Inquisición confundida*; *Inquisición sin máscara...*<sup>8</sup> La prohibición de casi doscientas obras constituía claramente un desafío a las doctrinas liberales y constitucionales. Significaba no sólo el triunfo del viejo orden sino la exclusión por completo de la posibilidad constitucionalista.

En principio, parecía que el edicto implicaba también una ola de persecución a los individuos que habían simpatizado con las ideas de la

<sup>8</sup> Inquisición, Edicto, febrero 17, 1816. CEH- Condumex, Miscelánea de Inquisición, 1816.

Constitución en los años anteriores, y sin embargo esto no ocurrió. En varios de los tomos correspondientes a estos años, pueden encontrarse expedientes relacionados con retención de cajones de libros, expurgaciones de bibliotecas y denuncias contra vendedores o lectores de estas obras, especialmente de aquellos que lo habían hecho durante la supresión de la Inquisición. Pero no parece que hubiera detenidos ni procesados. Tal parece que la política de reconciliación exigía un acuerdo implícito de todos los organismos para no ahondar los conflictos en el reino. De cualquier manera, un estudio más a fondo de las denuncias podría aportar información valiosa sobre el tránsito de ideas liberales de la metrópoli a la Nueva España.<sup>9</sup>

#### Francmasones y eclesiásticos insurgentes

Otro asunto del que tomó conocimiento la Inquisición en este tiempo fue el crecimiento de las asociaciones secretas y especialmente el de la masonería, que había crecido en España después de 1808. En junio de 1815 el tribunal de México reprodujo un edicto de la Inquisición general contra este tipo de agregaciones, consideradas por Pío VII como núcleos criminales de conspiración contra el trono y la religión. Los inquisidores, siguiendo el tono del edicto español, otorgaron un periodo de gracia de quince días, que después tuvieron que ampliar, al recibirse un nuevo edicto de España, hasta octubre de ese año.<sup>10</sup> El problema de la masonería se había incrementado en la península por la oposición al absolutismo; sin embargo, en Nueva España la Inquisición nunca encontró pruebas de la actividad constante de una agrupación de tipo masónico. La única logia que parece haber existido en la ciudad de México durante esta época, es la vinculada con el rito escocés, fundada en 1813 por soldados del ejército expedicionario, y a la cual solamente pertenecieron peninsulares hasta 1820.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> AGN, Inquisición, 1453, exp. 3; 1458, exp. 4.

<sup>10</sup> Inquisición, Edicto, junio 3, 1815 y Edicto, julio 15, 1815. CEH-Condumex, Miscelánea de Inquisición, 1815.

<sup>11</sup> Virginia Guedea, "Las sociedades secretas durante el movimiento de independencia", en Jaime E. Rodríguez (ed.), *The Independence of Mexico and the Creation of a New Nation*.

En cuanto a la insurgencia, los comisarios concentraron su atención en los eclesiásticos disidentes, pero a pesar de las denuncias fueron pocos los detenidos y las causas se despacharon muy lentamente. Ello respondía en parte a la política de indultos para pacificar al virreinato, proyectada desde España, y al arribo del nuevo virrey, Juan Ruiz de Apodaca, que tenía por principio reconciliar a los novohispanos con la metrópoli. El fusilamiento de Morelos había acelerado el desmembramiento de la insurgencia, ya dividida desde la época del Congreso de Chilpancingo. La disolución del Congreso en Tehuacán, la rendición de Ramón Rayón en Cóporo y su ingreso a las tropas realistas, la derrota de su hermano Ignacio unos meses después y la eficaz política de indultos promovida por el gobierno virreinal terminaron con el primer proceso de independencia en Nueva España, pues la guerrilla mantenida en algunas provincias por cabecillas como Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria nunca logró devolverle el vigor y unidad necesarios.

Prevenida seguramente de no contravenir la política del gobierno, la Inquisición se abstuvo de abrir procesos contra muchos religiosos insurgentes que se acogieron a los indultos, a pesar de que en algún tiempo se les atribuyeran delitos de fe. El caso más notable fue el de José María Cos, contra quien se hubiera podido formar un gran expediente, dados los delitos que el Santo Oficio le había atribuido expresamente en su edicto de julio de 1815. Cos se rindió ante el gobierno de Apodaca a principios de 1817 tras fracasar en su intento de unirse a distintos grupos de insurgentes después de la disolución del Congreso.<sup>12</sup>

Muy pocos parecen haber sido los eclesiásticos insurgentes procesados por el Santo Oficio. José María Morales, que como se recordará había entrado a las cárceles de la Inquisición al mismo tiempo que Morelos, todavía permanecía en ellas a principios de 1817, al igual que el canónigo Ramón Cerdeña. Fray José de Lugo y Luna, quien en 1812, contagiado por la euforia de las tropas de Morelos, había dicho en un sermón que Jesucristo era el mayor insurgente. Ésta y otras

<sup>12</sup> Ernesto Lemoine, "Estudio Preliminar", en José María Cos, *Escritos políticos*, p. LXVII-LXVIII.

expresiones que se decía había dicho durante la celebración de misas, le valieron su encarcelamiento en mayo de 1816. El proceso de Luna fue largo pues se realizaron diligencias en Sultepec, donde había pronunciado el sermón, y en otras ciudades, para averiguar si era culpable también del crimen de solicitancia, contra el cual había varias denuncias. Como se negara desde el principio del proceso a confesar su adicción a la insurgencia, argumentando siempre que había sido forzado, y que jamás había pronunciado las palabras temerarias que se le atribuían, los calificadores del proceso, los ya conocidos dominicos fray Luis Barrera y fray Luis Carrasco y Encisco, concluyeron el 16 de octubre de 1818 que el reo se había descubierto como un "diminuto confitente impío, sacrílego, temerario y balsfemo heretical."<sup>13</sup>

### Servando Teresa de Mier en la Inquisición

Sin duda, el personaje más interesante que pasó por la Inquisición en los últimos años antes de su supresión definitiva fue el ex-dominico Servando Teresa de Mier, uno de las mentes más lúcidas de la Nueva España.

La vida de Mier había sido un vaivén de aventuras desde que fue deportado a España en la década de 1790 a causa de un sermón guadalupano cuyas implicaciones políticas parecían favorecer la independencia. En la península defendió su postura en distintas instancias y tuvo que recurrir a la fuga en un par de ocasiones. Fue capellán en la Francia napoleónica mientras ésta fue aliada de España; viajó también a Roma, donde tramitó su secularización y obtuvo algunos beneficios; más tarde participó como capellán en la lucha de independencia de España; residió en Portugal, donde el nuncio apostólico lo favoreció con privilegios eclesiásticos, y en Londres, desde donde siguió con atención los debates de las Cortes y escribió los primeros capítulos de su *Historia de la revolución de Nueva España*. La

<sup>13</sup> "Fray José de Lugo y Luna", *Boletín del Archivo General de la Nación*, julio-septiembre 1932, n. 3, p. 346-384. La sentencia contra Luna no se encuentra en este expediente, lo que lleva a pensar que no se formuló inmediatamente. Es posible que este religioso fuera uno de los presos juzgados presurosamente por el tribunal en 1820.

relación con el obispo Gregoire en Francia y sus vínculos posteriores con los liberales españoles determinaron su adhesión al constitucionalismo. Refugiado en Londres, mostró su simpatía hacia la postura liberal de las Cortes y criticó en numerosos escritos el viejo régimen, al tiempo que defendía los intentos de autonomía de los criollos. En 1817 aceptó integrarse como capellán a la expedición de Javier Mina, que pretendía restaurar el sistema constitucional en la monarquía española desde América, aunque siempre aseguró haber ignorado el destino de la expedición.

La misión fracasó poco después de su desembarco en Soto la Marina, y Mier fue arrestado por las tropas del comandante general de las provincias internas de oriente, Joaquín Arredondo, y conducido a Monterrey, acusado no sólo de sedición, sino de promover un cisma en la iglesia. El Cabildo Eclesiástico de esa ciudad sostuvo que se arrogaba ilegalmente la calidad de obispo, en virtud de unos supuestos títulos de protonotario apostólico y vicario castrense del ejército expedicionario.<sup>14</sup>

Enterada la Inquisición de estos excesos y del fehaciente liberalismo de Mier, solicitó, de acuerdo con el virrey, el traslado del preso a sus cárceles para abrirle un proceso paralelo al que se le seguiría por parte de las jurisdicciones unidas. Desde junio los inquisidores comenzaron a acumular pruebas en su contra: la acusación formal presentada por el Cabildo Eclesiástico de Monterrey; la declaración del cura interino de Soto la Marina donde Mier había celebrado misas y concedido indulgencias; y fragmentos de un proceso abierto en 1810; en el que los inquisidores encontraron referencias a las ideas liberales, pro-revolucionarias e independentistas del sospechoso, y detalles de una conversación que había sostenido en Lisboa, en la que criticaba los vicios del estado clerical y alababa los esfuerzos del caraqueño Francisco Miranda, a quien consideraba su amigo.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Brian Hamnett, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú*, p. 260-261; Servando Teresa de Mier, "Manifiesto apologético", en *Escritos inéditos*, p. 71-72. Acusaciones del cabildo eclesiástico de Monterrey, junio 14, 1817, en Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, VI, n. 771, p. 646.

<sup>15</sup> *Ibid.*, VI, n. 765, p. 642.

Trasladado por Manuel de la Concha a la ciudad de México, el reo recibió la cala y cata de los alcaides de la Inquisición a las dos de la mañana del 14 de agosto. Vale la pena, por cierto, resaltar la impresión que le causó la comodidad de su encierro, pues Mier parece haber esperado una de esas celdas estrechas, húmedas y lúgubres que había descrito Ruiz de Padrón en sus escritos:

Quando yo me vi en el encierro número diecisiete, que es una pieza espaciosa y bien pintada aunque no muy clara, que se pusieron vidrieras a una ventana luego que lo insinué, [que] se me dio mesa, vino y postres en cuanto los pedí, aunque no se daban a los otros presos, y que los inquisidores mismos me incitaban a pedir algunos antojos, como no se niega nada a los que van a ahorcar; auguré que estaba destinado a realizar en la cárcel inquisicional el nombre que dio a su calle de *Perpetua*.<sup>16</sup>

Durante su encierro, Mier notó la presencia de por lo menos nueve reos, tres de los cuales habían estado vinculados con la revolución: el ex líder insurgente José Sixto Verduco, el canónigo Ramón Cerdeña y fray José de Lugo y Luna. Según su propio testimonio, con el primero logró mantener una correspondencia secreta y con Luna conversó varias veces, todo ello según creía, burlando al alcaide.

Sin embargo, algunas de estas conversaciones fueron de hecho facilitadas por el propio alcaide con la intención de obtener nuevas pruebas contra de ambos reos. El alcaide logró espiar y registrar al menos cuatro conversaciones, con cuya información presentó una sumaria ante los inquisidores el 26 de septiembre de 1817. En ellas, los presos se refirieron a los insurgentes indultados o apresados y discutieron y bromearon sobre la situación política en la metrópoli y la Nueva España. El alcaide consignó una lista de burlas y rumores sobre las autoridades civiles y eclesiásticas, incluyendo a los propios inquisidores.<sup>17</sup>

El caso de Mier era muy distinto del de Morelos, puesto que no podía involucrarse directamente en ninguna acción violenta. Su

<sup>16</sup> Servando Teresa de Mier, "Manifiesto apolgético", en *Escritos inéditos*, p. 85.

<sup>17</sup> "Denuncia del alcaide y el teniente de las cárceles secretas del Santo Oficio".

apoyo tácito a la expedición y el uso de su condición sacerdotal para animar a la insurrección era lo único que podía imputársele. Por ello y debido a que el doctor Mier aseguraba tener títulos de protonotario apostólico, prelado doméstico de su santidad y teólogo calificador de la Inquisición Universal, su caso exigía una cuidadosa revisión de las pruebas y la certificación de estos títulos. Ante esta situación, el virrey Apodaca permitió que la Inquisición tomara el tiempo necesario para formar una averiguación muy completa en contra del padre Mier, y aceptó suprimir la averiguación de fe que se le seguía en las jurisdicciones unidas. A partir de octubre de 1817, sólo quedó pendiente la causa de Estado, aparte de la que le seguía el Santo Oficio, y este tribunal quedó a cargo de todos los documentos relacionados con la religión, que ya habían reunido las jurisdicciones unidas.<sup>18</sup>

### El proceso de Mier

En su "Manifiesto apologético" y en otros textos redactados después de la supresión de la Inquisición, Mier se mofó muchas veces de lo que él consideraba una parodia inquisitorial. Según él, todo había sido un teatro montado por órdenes del virrey, "el inquisidor general de la Nueva España", y en el que nunca habían creído los propios inquisidores. Por ello, no lo habían molestado en tres años y sólo se disculpaban periódicamente, diciendo "que no estaba en su mano."<sup>19</sup> También de acuerdo con Mier, después del sumario juicio que se le formó cuando ya era inminente la desaparición del tribunal, los inquisidores tuvieron que reconocer la verdad de su brillante defensa:

En concluyendo mi respuesta, el inquisidor Tirado, levantándose, me dijo muy contento: "ya he concluido con usted. Y ya ve usted lo bien que lo hemos tratado. Eso era lo único que estaba en nuestra mano". [...] No hubo más palabras. No se me intimó sentencia alguna, no se me dio absolución, ni la más ligera reprensión. En bajando del Tribunal, me encontré con la última visita que hacía a sus calabozos y era la general del Pentecostés. Me cumplieron sobre mi alegría y dijo el inquisidor Pereda: "bien se

<sup>18</sup> Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, VI, n.833, p. 679.

<sup>19</sup> Servando Teresa de Mier, "Manifiesto apologético", en *Escritos inéditos*, p. 87.

---

conoce que no tenía culpa alguna. Jamás se ha visto una constancia de alegría semejante en tres años de inquisición".<sup>20</sup>

Sin embargo, la lectura de los papeles de la causa, demuestra que los inquisidores sí tomaron en serio el proceso contra Mier, y que si no dictaron una sentencia definitiva, fue porque el desarrollo del caso obligaba a reunir a reunir más pruebas, calificar todas sus obras y sobre todo aclarar el asunto de los títulos honorarios del reo. Tampoco es cierto que tuvieran a Mier en un olvido durante 3 años y que él ignorara durante este lapso las razones de su encierro, pues entre septiembre de 1817 y agosto de 1818, rindió veinticinco declaraciones en audiencias, en las cuales se le hicieron preguntas tan concretas que debió entender con toda claridad cuáles eran los cargos que se le atribuían.<sup>21</sup>

Dos fueron las líneas de investigación de los inquisidores. Por un lado, ampliaron las pesquisas iniciadas por el cabildo eclesiástico, para averiguar si había defendido públicamente la insurrección en los sermones después de su llegada a Soto la Marina, y si había utilizado el color púrpura de su traje para engañar a los habitantes, haciéndoles creer que era obispo y que la expedición de Mina contaba con el apoyo de una dignidad eclesiástica.<sup>22</sup> Por otro lado, el proceso se amplió después de que el virrey envió tres cajones de libros pertenecientes al reo. La Inquisición tenía referencias de que algunos eran manuales de francmasones (cosa que nunca llegó a probarse) y otros estaban prohibidos por la Inquisición. Al comprobarse esto último, quedó pendiente verificar si el doctor Mier poseía la licencia de la Inquisición Universal de Roma para leerlos, como él aseguraba. Finalmente, las "Cartas de un americano" que escribió al *Español* en Cádiz, y que se reprodujeron en el *Semanario Patriótico Americano* en Nueva España,<sup>23</sup> junto con su *Historia de la revolución de Nueva España* y otros textos que escribió en Europa, uno de ellos contrario al celibato de los

---

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 100-101.

<sup>21</sup> Declaraciones de Servando Teresa de Mier, del 22 de septiembre de 1817 al 21 de agosto de 1818, en Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, VI, n. 944-968, p. 789-828.

<sup>22</sup> *Ibid.*, VI, n. 880, p. 717 y n. 881-894, p. 718-727.

<sup>23</sup> Véase el capítulo 7 de este trabajo, p. 133 y 134.

religiosos, pasaron a calificación hacia fines de 1818. Algunos calificadores elaboraron rápidamente su dictamen como el franciscano Domingo de Barreda, quien concluyó que las "Cartas de un americano" eran sospechosas de herejía por distintas razones, y principalmente por el menosprecio que hacía de los papas, a quienes consideraba viles "jueces de apelación."<sup>24</sup> Pero otros se retardaron o elaboraron tan mal su dictamen, como ocurrió con la *Historia de la revolución*, que las calificaciones incompletas apenas estuvieron listas para mayo de 1820.<sup>25</sup>

En las audiencias con cargos que libró en mayo de 1820, el padre Mier no respondió con tanta valentía como afirmó en escritos posteriores. Así, intentó sin éxito negar la autoría de las "Cartas de un americano" como antes había hecho en una de las primeras audiencias, y ratificó su argumento de que el sarcasmo contra el Santo Oficio, el desprecio a los pontífices y otros "errores" semejantes que contenía su *Historia* se debían a interpolaciones del editor. Tampoco aceptó responsabilidad en cartas que escribió a su llegada a Soto la Marina, y aseguró que Mina lo había "forzado" a escribirlas.<sup>26</sup>

Las confesiones con cargos se frenaron abruptamente el 18 de mayo. En una audiencia celebrada dos días después los inquisidores concluyeron que no podía resolverse la causa hasta no tener todas las calificaciones necesarias y la acusación en forma del fiscal. Y puesto

---

<sup>24</sup> Calificación de fray Domingo Barreda, diciembre 17, 1818, en Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, VI, n. 936, p. 773-774.

<sup>25</sup> Inquisición a fray Dionisio Casado, mayo 10, 1820, en *Ibid.*, VI, n. 970, p. 829 y respuesta de éste a la Inquisición, mayo 19, 1820, en *Ibid.*, VI, n. 943, p. 789.

<sup>26</sup> En una de las declaraciones de oficio, en 1817, Mier acusó a Cancelada de haberle atribuido falsamente las "Cartas de un americano" cuando el verdadero autor era el caraqueño Manuel Bello, declarado liberal y pensionado del gobierno inglés. En esa declaración el doctor Mier sostuvo que en su *Historia de la revolución de Nueva España* había defendido la soberanía de Fernando VII, refutado el sistema de Rousseau y reprobado la insurrección de Nueva España; principios y doctrinas que no podían ser "más diametralmente opuestos a los de las cartas de un americano al Español." En otra declaración aseguró que en su *Historia* había numerosas interpolaciones del editor inglés, como "algunas doctrinas sobre excomuniones, sobre el Papa [...], sobre canonización de santos, sobre patronato real, sobre diezmos y canónigos, sobre Inquisición". En las confesiones con cargos tuvo que reconocer que él había escrito las cartas, después de que se le presentaron algunos autógrafos en los que él así lo manifestaba. Véanse las declaraciones de oficio 19 y 20, en *Ibid.*, VI, n. 962-963, p. 822 y 823; y la tercera confesión con cargos, mayo 18, 1820, en *Ibid.*, VI, n. 973, p. 832-836.

que "las noticias bastante públicas de la abolición de este Santo Oficio [en España] podrían impedir la prosecución de esta causa," era necesario trasladarlo a la cárcel de corte para que, sin cerrar el proceso inquisitorial, continuara ahí su proceso de infidencia. En esa misma reunión concluyeron que Mier era un reo "no sólo perjudicial a la religión, sino al rey, a las Cortes y a todo gobierno legítimo que no sea el de la independencia revolucionaria". Por tanto, mandaron prohibir *in totum* la *Historia de la revolución de Nueva España*, aun para los que tienen licencia, aunque como era de esperarse, el edicto ya no pudo imprimirse.<sup>27</sup>

Ya se ve, pues, que no hubo ni perdón de los inquisidores ni buenas caras al final del proceso, como Mier aseguraría más tarde. El contraste entre el "Manifiesto apologético" y los documentos relativos al proceso inquisitorial del doctor Mier, obliga a preguntarse por qué el ex dominico quiso crear la impresión de que los inquisidores nunca habían tomado su causa en serio. ¿Sería posible que, aun después de la Independencia, temiera que su paso por la Inquisición fuera a pesar de alguna manera en su reputación? Al relatar su proceso como si se tratara de un simple teatro guiado por el virrey, en el que ni siquiera los inquisidores creían, Mier se libraba de cualquier sospecha sobre su ortodoxia y ocultaba la dimensión del conflicto que en pequeña escala había sostenido contra los inquisidores: la lucha entre dos concepciones distintas de la Iglesia que venía aflorando en la monarquía española.

En el proceso inquisitorial no es posible observar cabalmente la postura de Mier respecto al tribunal, ya desarrollada en la primera "Carta de un americano"; porque él mismo se negó a entrar en polémica y prefirió negar muchos cargos antes de rebatirlos. En cambio, una vez que supo que se le trasladaría a la cárcel de corte, dedujo que los rumores del fin de la Inquisición eran ciertos y no vaciló al dirigir a los inquisidores por escrito una carta en la que ridiculizaba el veredicto de los calificadores sobre su *Historia* y se daba el lujo de poner en duda la utilidad de la Inquisición a la Iglesia.<sup>28</sup> Después de la abolición

<sup>27</sup> Inquisición al virrey Juan Ruiz de Apodaca, mayo 29, 1820, en *Ibid.*, VI, n. 974, p. 837.

<sup>28</sup> Carta del doctor Servando Teresa de Mier al inquisidor José Antonio Tirado y Priego, mayo 28, 1820, en *Ibid.*, VI, n. 975, p. 837.

definitiva del tribunal, Mier retomó su postura inicial, moldeada por el jansenismo francés y el liberalismo gaditano: una crítica profunda al sistema jerárquico y autoritario de la Iglesia y la búsqueda de una reconciliación entre los principios religiosos y liberales.<sup>29</sup>

### La supresión definitiva

La Inquisición de México funcionó sin temor a ver interrumpida su actividad hasta principios de 1820. Todavía en 1819 hacía gestiones con el Consejo de la Suprema para sancionar un abuso de autoridad cometido en contra de su comisario en Guatemala, y analizaba un grueso expediente formado contra una monja carmelita de esa ciudad.<sup>30</sup> En ese mismo año llegó el nombramiento de inquisidor para José María Bucheli, en sustitución de Manuel de Flores, fallecido el año anterior,<sup>31</sup> y por órdenes del Consejo, el tribunal participó en la realización de las ceremonias fúnebres en memoria de los padres de Fernando VII y de su esposa, Isabel de Braganza. Finalmente, a fines de 1819, publicó el tribunal un último edicto, enviado desde España, contra una obra titulada *Venida del Mesías, en gloria y majestad*, por Juan Josafat Benezra.<sup>32</sup>

Ya se ha señalado que también durante 1819, la Inquisición procedió con toda parsimonia y dedicación en el proceso de Mier, incorporando nuevas declaraciones y ampliando las censuras contra sus escritos. Es posible afirmar, pues, que al igual que ocurría en otras partes de América, los inquisidores de México habían recuperado la confianza sobre la permanencia de su institución.<sup>33</sup>

<sup>29</sup> Luis Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*, p. 130.

<sup>30</sup> Consejo de la Suprema a la Inquisición de México, noviembre 7, 1818 y enero 5, 1819; AGN, Inquisición, 1459, 430 y 432.

<sup>31</sup> Consejo de la Suprema a la Inquisición de México, octubre 6, 1818. AGN, Inquisición, 1459, f. 431.

<sup>32</sup> Consejo de la Suprema a la Inquisición, diciembre 27, 1818; enero 15, 1819; febrero 6 1819. AGN, Inquisición, 1459, f. 432-434.

<sup>33</sup> José Toribio Medina consigna el significativo caso del inquisidor del tribunal de Cartagena de Indias, que en 1820 propuso al Consejo la creación de un nuevo tribunal en Cuba, debido a la facilidad con que en esa isla se leían textos liberales. José Toribio Medina, *La Inquisición en Cartagena de Indias*, p. 212.

La situación cambió drásticamente en abril de 1820, pues en esos meses llegaron las primeras noticias de la insurrección en España en favor del régimen constitucional. Como bien notó Servando Teresa de Mier, los inquisidores de México temieron que su instituto desapareciera de inmediato si resultaba triunfante el movimiento, por lo que apresuraron los trámites para finalizar las causas pendientes y evacuar las cárceles. Con su habitual ironía, Mier describió la desesperación de los inquisidores para agilizar su actividad:

A principios de mayo del presente año notamos los presos una extraordinaria agitación [...] ¿Si habrá triunfado, decíamos, el partido de los liberales en España, y derrocado otra vez este antemiral del despotismo? A toda prisa se llamaba a audiencia, unos tras otros, los presos, que advertían en las salas, cajones de libros, estatuas doradas, papeles despedazados, y blandura extraordinaria con tristeza en los satélites, señales de avería. El defensor antes escogido entre los dos abogados del tribunal, sin pararse a recibir nuevas instrucciones que ofrecía el preso para su defensa, se tomaba el trabajo de concluirla en una noche: y a sólo pedimento fiscal, sin admitir otra réplica, se terminaban las causas. Todo esto para enviar luego a los presos a sus respectivas condenas, y publicar después en las gacetas con superchería que ningún preso se había hallado en sus cárceles.<sup>34</sup>

Según Mier, a Verduco se le juzgó sumariamente; le dieron por fuerza la absolución de herejía, y lo condenaron a diez años de prisión en Ceuta, pérdida de su curato, inhabilidad perpetua de sus beneficios eclesiásticos y una serie de penas espirituales. Luna y Cerdeña pudieron haber sido castigados con reclusión en conventos y ejercicios espirituales, como solía hacerse con los eclesiásticos presos por el tribunal, y muy semejante tuvo que ser la suerte de los otros reos, a menos de que, como Mier, hubieran sido trasladados a la cárcel de Corte.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Servando Teresa de Mier, "Manifiesto apologético", en *Escritos inéditos*, p. 90.

<sup>35</sup> Existe evidencia por ejemplo, de un padre Ignacio Lequerica, que fue recluso en Santo Domingo de México. Después de la supresión del tribunal, Lequerica exigió numerosas veces su liberación y logró que Lizardi defendiera su causa a través de sus escritos: Ignacio Lequerica, *Consejo al público*.

---

El temor de los inquisidores se había originado con la llegada de las primeras noticias de la insurrección de Rafael de Riego en España, al mando del ejército expedicionario que nunca partió hacia América, en favor del sistema constitucional. Al parecer, en esta ocasión ya no compartieron el optimismo del virrey Apodaca, que creyó posible retardar la aplicación del sistema constitucional en Nueva España si éste era impuesto por la fuerza en la metrópoli. Los hechos vinieron a darle la razón a los inquisidores. La revolución triunfó en España. El rey tuvo que jurar la Constitución y cuando llegaron las noticias a Veracruz los comerciantes del puerto forzaron al gobernador a hacer lo mismo. Apodaca no tuvo más remedio que jurarla también, el 31 de mayo de 1820, antes de que se murmurara que había una división entre las autoridades.<sup>36</sup>

Ese mismo día, según Lucas Alamán, los inquisidores suspendieron su actividad y quedaron sólo a la espera de la real orden que pondría el fin legal a su instituto. El decreto llegó en la segunda semana de junio de 1820, y el día 16, el inquisidor Antonio de Pereda declaró oficialmente extinguido el tribunal:

En cumplimiento del decreto de S. M. de 9 de marzo último que V. E. nos inserta en su superior oficio fecha 14 del corriente, este Tribunal ha cesado inmediatamente en todas sus funciones, y queda en el concepto de su absoluta extinción. En sus cárceles no se halla ningún reo, como resultado de adjunto certificado, y en el momento que el Ilmo. Sr. Arzobispo disponga entregarse de este archivo, el Tribunal lo verificará sin la menor dilación.<sup>37</sup>

El hecho de que no hubiera ningún reo en las cárceles ratifica el testimonio de Mier sobre los juicios apresurados que se ejecutaron en abril de ese año.

---

<sup>36</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, V, p. 23.

<sup>37</sup> Rafael de Alba (ed.), *La constitución de 1812 en la Nueva España*, II, p. 58.

### La Iglesia novohispana ante la supresión de 1820

Es posible que al tiempo que aumentaba la desconfianza de la población novohispana sobre los métodos y la razón de ser de la Inquisición, un importante sector de la Iglesia novohispana, especialmente las órdenes y la jerarquía, se convencieran cada vez más de que la permanencia de ese tribunal abrigaba la esperanza de salvaguardar la integridad de la Iglesia, desafiada en Cádiz con el ascenso del poder civil.

La restauración del tribunal en 1814, al menos en la metrópoli, fue vista por el nuncio apostólico y por la mayoría de los obispos como una ratificación de la inquebrantable alianza de la corona y la Iglesia, y del compromiso de la primera por proteger los intereses y derechos de la segunda. Es muy posible que lo mismo ocurriera entre los obispos novohispanos. Ya se ha señalado, por ejemplo, que Antonio de Bergosa y Jordán aceptó el sistema constitucional y la abolición de la Inquisición sin estar convencido de su conveniencia. Los obispos nombrados después de la restauración también se encontraban más ligados con el régimen absolutista y a la permanencia de la Inquisición: baste mencionar a Pedro José de Fonte, arzobispo de México desde 1814, que había sido nombrado inquisidor honorario desde 1808, y al vehemente ex-diputado y ex-comisario de la Inquisición, Antonio Joaquín Pérez, obispo de Puebla desde 1814.

Sin embargo, en 1820, los obispos tuvieron que plegarse una vez más a la nueva política, del mismo modo como había ocurrido en 1812 y 1813, aunque esta vez las esperanzas de una reconstrucción del viejo sistema eran prácticamente nulas. El enemigo ya no era Francia. No podía hablarse más de una solución pasajera mientras el rey regresaba. El problema se encontraba en el seno mismo de la comunidad hispánica. Era ahora el propio rey el que juraba el código que antes había despreciado, y por lo tanto, el que aceptaba el triunfo de la revolución española. Aceptar de nueva cuenta el sistema constitucional significaba, pues, no sólo reconocer a las autoridades de España sino aprobar la revolución política de España: aceptar que de continuar el

---

vínculo colonial de la Nueva España con su metrópoli, ambas serían conducidas sobre un camino de transformación inevitable.

El arzobispo de México, Pedro José de Fonte, no estaba dispuesto a tomar la responsabilidad de desobedecer. El 1 de junio juró la Constitución junto con el cabildo y el 18 publicó una larga pastoral en el que defendía el documento. Antonio Joaquín Pérez, el obispo de Puebla, ex diputado servil, una de las figuras más sobresalientes del grupo que encumbró a Fernando VII y disolvió la labor de las Cortes, ahora justificaba su antigua actitud y daba gracias por el juramento de la Constitución. El cambio de postura según las circunstancias, debió recordar la actitud forzada del obispo Antonio de Bergosa.

En cuanto a lo que ocurriría en los asuntos de la fe, el arzobispo consideró necesario tranquilizar a los fieles, tal como había hecho su predecesor en 1815. En una carta que dirigió el 18 de julio de 1820, Fonte aseguró que la constitución no afectaba la religión en ninguna forma y que, por tanto, la Iglesia podía recomendar como siempre la obediencia a las legítimas autoridades. Por ello, aunque el tribunal desapareciera, había que buscar otros mecanismos para que la religión se conservara intacta:

Conviene instruir al pueblo que la conservación y triunfo de nuestra santa Religión no estriban solamente en el apoyo que pudiera darle el tribunal de la Inquisición, a otro establecimiento más o menos conforme a la disciplina de la Iglesia; pues Nuestro Señor Jesucristo, por los legítimos sucesores que estableció para gobernarla, proveyó oportunamente para que nunca prevaleciese contra ella el espíritu de error y de impiedad. Así que, en el ministerio episcopal subsisten todavía custodios y celadores de su pureza, los mismos que su Divino Autor creó para este objeto. A más de que el nuevo sistema, lejos de negar el auxilio y protección civil del cual gozaba la Inquisición, ofrece darla por leyes sabias y justas, como en efecto se dictaron al tiempo mismo de extinguir el referido tribunal. No quedarán pues impunes, los que quieran prevaricar en la fe, o inducir a otros a que la abandonen.<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Fortino Vera, *Colección de documentos para la historia de la Iglesia en México*, I, p. 344.

Sin embargo, a pesar de la posición del episcopado novohispano, muchas voces de la Iglesia que abiertamente repudiaban el sistema constitucional no se quedaron calladas, a diferencia de lo que había sucedido siete u ocho años atrás.

En cuanto a la opinión que manifestó la sociedad novohispana respecto de la abolición de la Inquisición, al igual que en 1813, elude a la investigación. Como se ha señalado, es difícil documentar esta actitud para el primer momento de supresión, pero al menos existe información sobre la asimilación de ideas anti-inquisitoriales en las ciudades gracias a investigaciones que realizó la misma Inquisición después de su restablecimiento. Pero para el caso de 1820 ya no se cuenta con esta fuente principal de información y no parece haber existido ninguna otra institución preocupada en registrar la opinión general sobre el extinguido Santo Oficio.

Sin embargo, quizá sea posible imaginar el comportamiento social de las ciudades novohispanas – particularmente México y Puebla – en relación con la supresión de la Inquisición, si suponemos que éste debió responder a varios factores: 1) la actitud (esperanza/temor) de los individuos hacia la transformación política de España, 2) posición (apoyo/rechazo) respecto de la insurgencia y los métodos rigurosos para contenerla, 3) el grado de confianza en la permanencia de la religión católica sin Inquisición y 4) el rango de influencia de los papeles que circularon en esa época. Por lo pronto únicamente este último factor puede ser aprovechado para concluir el presente estudio.

Apenas se había reinstalado la libertad de imprenta en Nueva España, y ya comenzaban las loas a la constitución, cubiertas de un tinte violento y amenazante, pues parecía recordar a las autoridades que bajo ninguna circunstancia podrían justificar algún incumplimiento del código. Autores liberales, como Lizardi, retomaron el tono desafiante en sus escritos, y éstos llegaron a volverse anticlericales. Baste decir que en el número 4 de su *Conductor Eléctrico*, Lizardi incluyó fragmentos del *Dictamen* de Ruiz de Padrón, tal y como lo había hecho en 1813 en el *Pensador Mexicano*, encendiendo así una

cadena de acusaciones encontradas que tenían por centro el tema de la Inquisición.<sup>39</sup>

El débil enfrentamiento entre las versiones novohispanas de los "serviles" y "liberales" de España, que había hecho su aparición en 1812, cobró una fuerza inusitada. 1820 se convirtió en un año de polémica en el que por primera vez la libertad de imprenta sirvió para que dos concepciones distintas del sistema político se enfrentaran. Por supuesto, la Inquisición, convertida ya en símbolo del antiguo régimen, fue un punto fácilmente aprovechado por los polemistas liberales. Por otro lado, los escritores anticonstitucionales acusaron continuamente a sus opositores de estar preparando el camino al tolerantismo, con su falta de respeto a la religión y a la Iglesia.

De los muchos libelos sobre Inquisición que se imprimieron en México, vale la pena señalar a los relacionados con una singular polémica. Ésta comenzó con la publicación de un *Aviso Amistoso*, firmado por "Liberato-Antiservilio." El impreso anunciaba un ficticio remate de libros y papeles viejos, entre los que se encontraban "un rollo de sermones, unos peores que otros, sin pies ni cabeza, también del cuño pasado" y *El duelo de la Inquisición*, de fray José de San Bartolomé, a la que consideraba ser una "obra muerta en el día."<sup>40</sup> El texto describía también algunos bienes "del intestado de la Señora Verde" —la Inquisición— que se darían gratis o de balde, "por salir de ellas a todo costo; otras se darán a quemar; y otras se cambiarán a quien quisiere deshacerse de las estampas de las palmitas, o de la obra póstuma de Marianito de Jesús, aunque envejecida."<sup>41</sup>

A la provocación del *Aviso Amistoso* respondió, a principios de agosto de 1820, "un doliente de la Inquisición y amigo de la obra del Duelo" —posiblemente otro carmelita o el propio José de San Bartolomé— con *El duelo de la Inquisición vindicado; o reflexiones contra el papel titulado Aviso Amistoso*. El autor de este impreso centró

<sup>39</sup> Manuel Ferrer Muñoz, *La constitución en Cádiz en la Nueva España*, p. 72.

<sup>40</sup> Sobre la obra de José de San Bartolomé, véase el capítulo 7 de este trabajo, p. 141.

<sup>41</sup> Entre estos bienes imaginarios había "veinte varas de terciopelo verde para el estandarte, que solo salía a la luz los días que repicaban recio, o había rasgos de humanidad, como quemaditos, relajaditos, o ajusticiaditos." Liberato Anti-Servilio, *Aviso amistoso*, p. 4.

su discurso en desmentir las acusaciones de crueldad e injusticia que se suponían inherentes al oficio inquisitorial. Poco después salían a la luz dos textos contra este último impreso: la *Respuesta al duelo vindicado*, de parte de "un amigo de liberato antiservilio" y un artículo de Joaquín Fernández de Lizardi, "Paño de lágrimas para un doliente de la Inquisición y amigo de la obra del Duelo", que apareció en *El conductor Eléctrico*, periódico que entonces dirigía.<sup>42</sup> A este último artículo respondió en persona fray José de San Bartolomé a través de *El teólogo imparcial*, que se publicó en tres números.<sup>43</sup> Lizardi continuó imprimiendo en contra de la Inquisición en su *Conductor Eléctrico* y poco a poco fue extendiendo sus críticas a los vicios del clero y a la inutilidad de las órdenes religiosas. En el número 16 escribió que era sorprendente que hubiera todavía quien se escandalizara cuando se hablaba contra la Inquisición, cuando "todo el pueblo en general [...] la detesta y abomina más que a sus propios pecados", y para comprobar el "despotismo" y métodos terroríficos que en su opinión acostumbraba el tribunal reprodujo la siguiente nota, publicada en el Diario de la Habana:

Día 10 de marzo. Barcelona.= A las tres de la tarde fue sorprendida y atacada la Inquisición por inmenso número de militares y paisanos. Se sacaron de calabozos y encadenados a tres individuos; el uno de ellos hermano del célebre Antillon, diputado en Cortes, lánguidos, flacos y casi sin poder ver la luz. Lleno de horror e indignación a la vista de estos infelices, de los aparatos de muerte y la desesperación, cadenas, argollas, mordazas y tormento a la vista de un cráneo con bonete y otros y otros huesos, piernas y brazos aún frescos y húmeda sangre: una pieza, especie de catacumbas subterráneas con otras de la inhumanidad y de los tigres: el furor llegó a un último puesto: bibliotecas, protocolos, procesos, papeles,

<sup>42</sup> Con su acostumbrado humor punzante, escribió Lizardi: "Un perverso y follón malandrín con el título de *Aviso Amistoso* escribió un papel en que censuró el gran libro del *Duelo de la Inquisición*, escrito por el muy reverendo padre José de San Bartolomé, religioso carmelita, y a más de esto mofa altamente a la Santa Inquisición, y a todos amoló, como que es 'amolador'. Contra este papelucho miserable salió el 2 de agosto un papelote titulado el *Duelo de la Inquisición vindicado*. A éste se le cogen ahora las alforzas." *El Conductor eléctrico*, n. 15.

<sup>43</sup> [José de San Bartolomé,] *El teólogo imparcial. Respuesta del autor del Duelo de la Inquisición al Pensador Mexicano, en su papel del Conductor Eléctrico*, n. 15.

&c., puertas, ventanas, vidrios, muebles y espantajos, todo ha desaparecido, robado, despedazado, y aprovechado por confiteros y droguistas, medio seguro de dar al público muchas cosas promovidas por la calumnia y la impostura.<sup>44</sup>

Con este mismo tono propagandístico se imprimieron en México y Puebla otros folletos, algunos de los cuales ya habían sido publicados en España: *Oración fúnebre en las exequias que se hicieron a la difunta Inquisición en el templo del fanatismo de la villa de la ignorancia, por un ministro de la misma; Oración fúnebre pronunciada con ocasión del fallecimiento de la Señora de la vela verde; Testamento y última voluntad de la Santa Inquisición y pública declaración de sus culpas; Código criminal de la Señora de la vela verde, por el cual han sido juzgados cinco millones y trescientos mil individuos, comparado con las sabias leyes de la constitución de la Monarquía Española; Cuadro histórico y espantoso de la Inquisición que se publica en esta capital [Puebla] para la ilustración de aquellas personas que han ignorado lo que era aquel horrible, déspota y cruel tribunal.* Como podrá intuirse, el contenido de estos textos era agresivo y generalmente mordaz no sólo con la Inquisición sino también con la Iglesia.<sup>45</sup>

Sin embargo, no todos los publicistas de la época tomaron posturas tan radicales. Algunos, como ha señalado Manuel Ferrer, aunque dominados por un espíritu liberal y contrario a la Inquisición, eran conscientes de que no podía instalarse un nuevo régimen en la Nueva España a costa de un enfrentamiento violento con la Iglesia, por lo que imprimieron en sus textos un ánimo conciliador. Tal fue el caso de la *Anécdota importante relativa a la Inquisición de España y varias reflexiones sobre el mismo asunto* y de la *Respuesta al Escrupuloso sobre la constitución*. Ambos insistían en que aun sin Inquisición la Constitución garantizaba la intolerancia religiosa y la defensa del catolicismo.<sup>46</sup> El periodista y ex-insurgente Carlos María Bustamante también se colocó en esta línea. Señaló que la forma de proceder de la

<sup>44</sup> *El conductor eléctrico*, n. 16, p.131-132.

<sup>45</sup> Para consultar este material me fue de gran ayuda la guía preparada por Rocío Meza Oliver y Luis Olivera, *Catálogo de la colección Lafragua*.

<sup>46</sup> Manuel Ferrer Muñoz, *La constitución de Cádiz en Nueva España*, p. 81.

Inquisición era incompatible con los códigos de tribunales que establecía la Constitución y que su continua intromisión en política la había desviado de su verdadero objeto; pero aseguró que éste, el de administrar justicia a los prevaricadores de la religión, era recomendable y tocaba al clero el ejecutarlo:

Toca a los pastores cuidar de la grey que se les ha encomendado; hánganlo en buena hora; pero sean sus juicios públicos y solemnes: sepa el reo quién lo acusa; táchelo; caréesele con el impostor testigo; reargúyalo y confúndalo; goce de luz en la prisión; comuniqué con sus semejantes [...]. Bendigamos por tanto la hora en que desapareció un establecimiento que no por su objeto, y sí por su antigua forma de conocer y proceder, como conocía y procedía, hacía fuerza a la razón y oprimía a la miserable humanidad.<sup>47</sup>

De cualquier manera, Bustamante había mudado notablemente la posición que en 1813 tenía acerca de la supresión de la Inquisición. El cambio tan claro parece obedecer a la progresiva "liberalización" que experimentó la insurgencia después del regreso de Fernando VII y que culminó con la Constitución de Apatzingán. Por otro lado, él, como muchos otros criollos novohispanos, debió confirmar las versiones de que la Inquisición no era más que un tribunal político, después de que éste se identificó con el régimen autoritario restaurado y con las fuerzas anti-independentistas, especialmente, al celebrar el auto de fe de Morelos.

Por parte de los defensores de la Inquisición, el número de impresos fue mucho más reducido, sobre todo, después de que las nuevas Cortes pusieron en su agenda la reforma eclesiástica. Los sectores más vulnerables a ella, las órdenes regulares – cuya supresión se discutía – y los prelados, que temían perder privilegios además del fuero, concentraron sus fuerzas en una defensa global de las prerrogativas del clero para resistir lo que consideraban excesos del liberalismo. Dado el clima adverso a los intereses de la Iglesia que comenzaba a filtrarse desde España la defensa de la Inquisición no

---

<sup>47</sup> Carlos María Bustamante, *Séptimo Juguetillo*, p. 21.

---

resultaba apropiada. Convenía más, en todo caso, insistir en la necesidad de reforzar el poder de los obispos para intervenir en causas de fe con el auxilio del poder civil, tal y como lo habían dispuesto originalmente las Cortes. El asunto religioso cobró más significado a principios de 1821, cuando se publicó una copia de la carta de Pío VII a Fernando VII, en la que reprobaba las últimas disposiciones que habían tomado las Cortes en materia de reforma eclesiástica.<sup>48</sup>

### La última esperanza para la Inquisición

La independencia conseguida por Agustín de Iturbide en 1821 fue un triunfo de la negociación y la astucia política. Aprovechando la agitación que reinaba en 1821, Iturbide logró canalizar el descontento de los numerosos sectores enfrentados entre sí, hacia la búsqueda de una solución que determinaran ellos mismos y no las decisiones de la metrópoli. Aunque nunca se ha podido comprobar la interpretación de Lucas Alamán sobre la conspiración de la Profesa, no parece haber duda en que los sectores más conservadores de la Nueva España estuvieran muy interesados en tomar las riendas de un nuevo movimiento de independencia, dirigido a la conservación de sus intereses y absolutamente distinto de los anteriores.

De acuerdo con Alamán, muchos religiosos y europeos opuestos al constitucionalismo español, como el oidor Miguel Bataller, se reunieron durante varios días en el Oratorio de San Felipe Neri, antigua Casa Profesa de los jesuitas, para fraguar un golpe contra el régimen. En algún momento, según Alamán, tuvieron la ocurrencia de llamar a Agustín de Iturbide. El director de estas juntas era el representante idóneo del grupo conservador del clero: el doctor Matías de Monteagudo, europeo, oratoriano y canónigo de la Catedral, ex-rector de la Universidad Real y Pontificia, y —lo que concierne más a este trabajo— ex-inquisidor honorario del tribunal de México. Monteagudo, como se recordará, había acompañado a Manuel de Flores en el momento de emitir la sentencia contra José María Morelos en 1815.

---

<sup>48</sup> *Copia de la carta que con fecha 15 de septiembre dirigió el Papa Pío VII al rey católico Fernando VII. En idioma italiano.*

Alamán sólo registró el nombre de otro clérigo importante, que asistía a estas juntas: el también oratoriano, pero criollo, José Antonio Tirado y Priego, uno de los últimos inquisidores y sin duda la figura más importante del Santo Oficio entre 1816 y 1820.<sup>49</sup> El movimiento de Iturbide llegó a contar, de hecho, con el apoyo abierto de algunos obispos, especialmente de Antonio Joaquín Pérez, quien en un discurso pronunciado en agosto de 1821, aseguraba que la independencia protegería a la religión católica de los ultrajes de tantos "libros, estampas, relojes, cajas y otros artículos en que se ha introducido a las claras la impiedad y la obscenidad."<sup>50</sup>

Sin embargo, las concesiones que Iturbide haría a este sector de la Iglesia después de la Independencia no podían rebasar el límite que imponía la promesa de reconocer a todos los actores políticos de la sociedad novohispana. Es por ello, que poco después del triunfo del "héroe de Iguala" circularon impresos que pretendían desengañar a quienes pensaban que con ello podía sobrevenir "todavía el restablecimiento de las corozas, de las hogueras y de los diablos pintados." La nueva nación tenía la obligación, según estos escritos, de salvaguardar la religión pero resistir a toda costa el retorno a instituciones que eran producto del fanatismo y la ignorancia.<sup>51</sup>

En realidad, la única posibilidad para restablecer la Inquisición dependía de que Roma reconociera previamente la existencia de México como nación independiente, lo que no ocurriría hasta 1836. Esto no impidió que hubiese algunos intentos por establecer una especie de tribunales relacionados con la fe, endurecer la libertad de imprenta o fortalecer el auxilio del poder civil en las causas que siguieran los obispos. Todas estas cuestiones fueron planteadas en el primer Congreso mexicano, pero no tuvieron éxito. Tanto Servando Teresa de Mier como Carlos María de Bustamante, que participaron en estas discusiones, no escatimaron insultos para la Inquisición y se negaron

<sup>49</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, V, p. 43-44

<sup>50</sup> Antonio Joaquín Pérez Martínez, *Discurso pronunciado entre las solemnidades de la misa que se cantó en la catedral de la misma el día 5 de agosto de 1821, acabada de proclamar y jurar la independencia del Imperio mexicano.*

<sup>51</sup> "Advertencia del editor" en: Bonifacio, Ermitaño de los Pirineos, *Memorial de la Santa Inquisición*. R. B. M., *Guerra contra la Nueva Inquisición*.

---

rotundamente a que ese instituto se refundara.<sup>32</sup> Así, aunque México mantuvo la intolerancia religiosa y los libros prohibidos, cuya lectura sólo era posible con licencia del obispo, nunca se estableció algo similar a las juntas de fe en España, ni parece que hubiera causas de fe seguidas por el obispo con ayuda del poder civil. Al contrario, conforme avanzó la reivindicación de la insurgencia como pionera de la independencia y la negación del pasado hispánico, fue quedando cada vez más claro que la Inquisición no podía encajar, ni siquiera bajo otro nombre o características, en la estructura política de la nación mexicana.

---

<sup>32</sup> Véase la discusión del 14 de agosto de 1822, *Actas constitucionales mexicanas*, III, p. 455-465.

## CONCLUSIÓN

A lo largo de este trabajo he intentado demostrar que la historia de la Inquisición novohispana entre 1790 y 1820 fue mucho más compleja de lo que normalmente se piensa. Una síntesis de las ideas vertidas en este estudio puede dar una idea de las dificultades y preguntas que todavía circundan a este tema.

En primer lugar, se ha visto que la decadencia interna del tribunal no era tan evidente ni tan grande como para producir por sí sola la muerte de la institución. Al contrario, tal parece que después de un periodo de enfrentamientos entre la Corona y la Inquisición en España —en los que también participó el tribunal de México— ésta encontró en el combate a las ideas revolucionarias la oportunidad de recuperarse. Cuando la Iglesia y la Corona cerraron filas para evitar la propagación de textos subversivos, después del estallido de la revolución francesa, la Inquisición, tanto en la metrópoli como en la Nueva España, representó más que nunca su papel de vigilante de la estabilidad colonial.

Señalé también que la Inquisición, aunque convertida en una pieza importante para garantizar el orden monárquico y eclesiástico, todavía no era repudiada por la generalidad de la sociedad novohispana al finalizar el siglo XVIII. Su existencia, como la de todo el sistema inquisitorial en el mundo hispánico, dependía en buena medida del apoyo que recibía del grueso de la población, aunque en el ámbito novohispano ésta estuviera casi restringida al ámbito de las ciudades y villas de españoles y mestizos. Al igual que en los siglos anteriores, la Inquisición había logrado actuar sin tener que enfrentarse con la sociedad de la Nueva España. En la década de 1790 varios simpatizantes de la revolución fueron investigados por el tribunal novohispano pero fueron pocos los procesados y sentenciados. El apoyo al gobierno en la vigilancia del orden se daba sobre todo en el ámbito de los edictos contra libros y las confiscaciones y expurgaciones

de librerías. Además, la mayoría de las denuncias que se presentaban ante los comisariatos seguían siendo casos relacionados con la fe, generalmente aislados de la política.

En conclusión, puede decirse que tanto el apoyo de la Corona, recién renovado, como el de la sociedad eran elementos suficientes para pensar que la Inquisición aún descansaba en cimientos estables. El auto de fe de 1795, la renovación del edificio en 1803 y el tenor de los edictos inquisitoriales, permiten demostrar que, al iniciar el siglo XIX, los inquisidores de México tenían plena confianza en la permanencia de su institución.

Como se ha visto, las posiciones respecto a la Inquisición novohispana comenzaron a radicalizarse después de la crisis monárquica de 1808. En ese año la institución ostentó plenamente su fidelidad absoluta al viejo orden y la resistencia a cualquier intento de independencia. De alguna manera, su referido edicto contra la soberanía popular permitió justificar la caída de Iturrigaray en el entendido de que había sido necesario para conservar la estructura del viejo orden.

A partir de ese momento se registró también una brecha en la historia de la Inquisición española y la novohispana, pues esta última lanzó edictos contra los hermanos Bonaparte y continuó operando, a pesar de la suspensión del sistema inquisitorial en la península. La Inquisición de México volvió a representar su papel de guardiana del orden. Tal fue su función durante el gobierno de Lizana, quien trató de conciliar los ánimos y devolver legitimidad al gobierno, cuestionado después del golpe contra Iturrigaray. En ese momento, como se ha visto, la Inquisición de México gozó de un momento de autoridad excepcional. La importancia poco estudiada del inquisidor Alfaro, encargado del arzobispado de México, sugiere la relevancia de la política inquisitorial en las directrices de la Iglesia novohispana. La Inquisición, ya sin dirección de su órgano rector, había decidido entrar libremente en los asuntos políticos.

En 1810 el Santo Oficio identificó a la revolución de Nueva España con los intentos expansionistas de Bonaparte. Al igual que la jerarquía eclesiástica, se colocó en el extremo opuesto al movimiento insurgente y

se entregó a la lucha para desprestigiarlo. El apoyo que recibió del gobierno prueba que aun se confiaba en el impacto que podrían tener sus edictos entre los seguidores de la insurgencia. Pero en un momento de crisis y fractura de la Iglesia novohispana, la actitud de los inquisidores provocó la primera gran confrontación de posturas en torno a la Inquisición. Los edictos contra Hidalgo llevaron a la insurgencia a lanzar proclamas en contra de los inquisidores y de los obispos. Mientras los impresos de la ciudad de México exaltaban al Santo Tribunal y el virrey Venegas le ofrecía elogios, los simpatizantes del movimiento veían con sumo disgusto su proceder y lo consideraban producto interesado de las miras de tres gachupines. Los publicistas partidarios de la independencia no tuvieron reparos en burlarse lo mismo de un oidor que de un inquisidor u obispo. La lucha insurgente había trastocado el orden colonial al romper el mito de la invulnerabilidad de las instituciones.

Al mofarse de una excomunión o de un edicto inquisitorial, la insurgencia preparaba el camino a una reforma que rebasaría por mucho un simple cambio de gobierno. Y sin embargo sus ideólogos carecían todavía de una meta precisa. La fuerza de la tradición hacía pensar a algunos de ellos que la sustitución de peninsulares con criollos solucionaría los problemas y evitaría la mutación de las instituciones. Tal vez ello explique el rechazo a las doctrinas liberales y a la misma supresión de la Inquisición, que, como mostré con algunos ejemplos, manifestaron varios periódicos revolucionarios en 1813.

En realidad, la primera etapa de ataques contra el Santo Oficio no había rebasado el nivel personal de crítica a la actitud de los inquisidores. Las proclamas insurgentes despreciaron los edictos pero no se atrevieron a cuestionar los principios del tribunal. De la misma manera se cuestionaba la autoridad de los obispos por sus intereses políticos, pero no se ponía en duda la necesidad de que éstos siguieran existiendo. Es posible que todavía en 1812 una mayoría insurgente considerara que la intolerancia religiosa y la protección de la religión debían ser salvaguardadas por la Inquisición, aunque se pretendiera que ésta se dedicase exclusivamente a su labor sin intervenir en asuntos políticos. Entre 1810 y 1813 la idea de Inquisición parece haber sido

compatible con los principios defendidos por los principales cabecillas insurgentes. Sujetos como el canónigo Velasco, que hablaban con mucha libertad de temas religiosos, fueron excepcionales y estuvieron sometidos a vigilancia especial. Rayón la incluyó en sus *Elementos Constitucionales* y Cos tenía, al menos nominalmente, facultades para revisar causas de fe.

De acuerdo con lo presentado en esta tesis, el cambio definitivo y acelerado de actitud frente a la Inquisición comenzó a gestarse hasta fines de 1812. A partir de entonces la propaganda liberal penetró realmente en las ciudades novohispanas. Como mostré con ejemplos del periódico oficial, en esta campaña de desprestigio el gobierno virreinal desempeñó un papel mucho más importante que la insurgencia.

La tormenta inició con la libertad de imprenta de fines de 1812 y continuó en 1813, cuando el virrey fomentó la publicación de textos antiinquisitoriales. Calleja permitió el paso de este tipo de escritos a Nueva España porque creía que el nuevo sistema podría servir para recuperar la lealtad de la población a la corona española, dentro de un esquema en el que los criollos tuvieran mayor representatividad y libertad para expresar sus ideas. En esa lógica, no le importó contribuir al desprestigio de la Inquisición si eso le permitía demostrar la importancia del cambio político en él que estaba participando. La Iglesia realista no tuvo más remedio que callar para no crear un nuevo conflicto. El bombardeo de estas ideas si no llegó a cumplir totalmente su objetivo, al menos colocó a la Inquisición en objeto de discusión continua.

Al rechazar su antigua postura y adherirse a las máximas liberales que negaban la Inquisición por sus principios, los insurgentes dieron muestras de saber adaptarse a los cambios políticos. Al igual que la Constitución de Cádiz, la de Apatzingán sancionó la intolerancia y la vigilancia religiosa, pero la manera de hacerlo fue ambigua y el tribunal quedó excluido por completo. El cambio de actitud probablemente revela el impacto que estaba causando la propagación de las ideas antiinquisitoriales. La restauración de la Inquisición en diciembre de 1814 ya sería vista con repudio dentro de las filas insurgentes.

---

En la ciudad de México, la restauración de la Inquisición mostró que todavía había numerosos grupos que suponían que era posible la vuelta al orden anterior a 1808. La reaparición de los delatores es sintomática. Muchos individuos, sobre todo criollos y mestizos de clases medias y bajas, volvían al tribunal a denunciar toda clase de desviaciones del dogma, conductas religiosas sospechosas y ligerezas morales. Tal parece que no se equivocaba Lizardi cuando percibía a tanta gente consternada por la supresión del tribunal en 1813.

Las medidas que tomó el tribunal para reafirmar su presencia en el virreinato se dirigieron en primer lugar a estos sectores, que pudieron quedar satisfechos con el auto de 1815 que precedió a la degradación de Morelos, a pesar de la fehaciente irregularidad del proceso. Sin embargo, ese mismo auto fue tanto para los partidarios de la independencia como para aquellos que habían creído en la reforma del imperio español, la demostración del carácter político del tribunal que habían denunciado los diputados en las Cortes.

Como la ejecución de Morelos significó también la herida de muerte al movimiento insurgente, no hubo mayor polémica en torno a este asunto en los años siguientes. Pero distintos elementos sugieren que había un sentido crítico despierto en la población criolla de las ciudades novohispanas. Durante este periodo el tribunal no se atrevió a operar de manera directa contra los antiguos partidarios de la reforma liberal, posiblemente por temor a una confrontación directa con la sociedad. Además, buscó obtener numerosas pruebas durante el proceso del padre Mier, iniciado en 1817, seguramente por temor a ser acusada de otro proceso sumario e irregular como el que había formado contra Morelos.

En 1820 la tensión existente en la sociedad novohispana llegó a su punto más álgido. A diferencia de 1813, muchos grupos de la Iglesia, especialmente los más expuestos a las reformas, como los peninsulares carmelitas, mostraron su rechazo a la Constitución y a las leyes liberales, y cuestionaron la supresión de la Inquisición. La polémica contenida por siete años finalmente tuvo lugar, aunque los partidarios de la Inquisición y sus opositores no estaban en igualdad de circunstancias.

Para esta época, los simpatizantes de la insurgencia o de la independencia ya compartían el desprecio a la Inquisición que habían manifestado los defensores de la reforma constitucional. Por otro lado, las autoridades eclesiásticas perseveraron en un principio en su fidelidad irrestricta a la Corona y aprobaron nuevamente la supresión. De esta manera, la oposición al tribunal cobró una enorme fuerza, que se reflejó en muchos de los impresos que recorrieron las ciudades en ese año.

A lo largo de este trabajo he hecho hincapié en la diversidad de opiniones y los cambios de postura en torno al problema de la Inquisición. Creo que ha quedado claro que una explicación simplista, como la de suponer que su abolición provocó el júbilo general entre los habitantes de la Nueva España no se puede seguir sosteniendo. La transformación de ideas en las tres décadas anteriores a la independencia ocasionó pugnas continuas entre la sociedad novohispana, enfrentamientos ideológicos y cambios continuos de posición por parte de los actores políticos. En ese juego, se ha visto al gobierno novohispano desplazarse del apoyo total a la Inquisición a su rechazo parcial o total, de acuerdo con las circunstancias de la península. Junto a ese oportunismo político o adaptación a las transformaciones del sistema por parte del virrey, la audiencia y los obispos, señalé también el replanteamiento de los principios de la insurgencia y la modificación sustancial de la percepción que algunos líderes insurgentes tenían de la Inquisición.

La Inquisición, del mismo modo en que había sido el símbolo del sistema que los liberales de Cádiz habían intentado derrumbar, se volvió, después de 1821, en el símbolo de un pasado hispánico que el patriotismo mexicano pretendía negar. El desarrollo del pensamiento republicano utilizaría esta imagen sin dudarle.

A diferencia del discurso independentista de 1821, que buscaba la reconciliación de criollos y peninsulares a partir de la valoración del legado que España había dejado a la nueva nación, el republicano de 1824 ahondó todavía más las diferencias al negarle validez al pasado hispánico. Tras la caída de Iturbide se hizo común hablar de tormentos e Inquisición para referirse al dominio español sobre América. Se llegó

---

a ver a los inquisidores como los continuadores de los crueles conquistadores del siglo XVI. La imagen terrorífica de la Inquisición había llegado a un extremo porque precisamente esa cualidad favorecía la posibilidad de un cambio de sistema, tal y como había ocurrido en Cádiz doce años atrás. En la inauguración del Congreso de 1824, símbolo de la ruptura con la tradición hispánica, resultó natural que el discurso central aludiera a “la férrea vara de un tribunal homicida, que sólo vivía de sangre humana y proscribía con tesón, digno de su sacrílego insitituto, todos los conocimientos que en cualquiera línea pudieran ser útiles a la humanidad desolada”.<sup>33</sup> Un análisis de los textos patrióticos nacionalistas de la década de 1820 podría completar esta idea, apenas esbozada, del uso de una Inquisición ficticia —repudiada, opresora y sanguinaria— para rechazar un pasado que se pretendía sustituir con uno completamente distinto, aunque sólo lo fuese de una realidad que no había existido.

---

<sup>33</sup> “El Congreso Constituyente a los habitantes de la federación”, febrero 3, 1824, en Carlos María Bustamante, *Continuación del Cuadro Histórico*, p. 220.

## APÉNDICES

## APÉNDICE 1. OFICIOS RELATIVOS A LA SUPRESIÓN DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN DE MÉXICO

(Archivo General de la Nación, Inquisición, vol. 1455, exp. 12. El número de la foja está indicado en el margen superior izquierdo de cada documento.)

f. 116

Recibido en 8 de  
junio de 813  
SS. Inquisidores  
Prado, Flores

Al cuaderno de los  
Señores Virreyes.

Cúmplase y ejecútase  
según lo previenen  
los soberanos  
decretos, y contéstese  
en los términos  
acordados. [Dos  
rúbricas]

Por los Supremos Ministerios de Ultramar y Guerra, he recibido el manifiesto y soberano Decreto en que las Cortes generales y Extraordinarias han resuelto la supresión de los Tribunales de la Inquisición en toda la Monarquía Española, la aplicación de sus rentas y derechos al erario público, la protección de nuestra religión sagrada por leyes conforme a los Cánones y a la Constitución, la abolición de los cuadros donde estén consignados los castigos impuestos por los mismos Tribunales, y que se lean estas principales soberanas resoluciones en las parroquias.

De todas acompaño a VV. SS. Ejemplares, con la brevedad que me ha sido posible en las circunstancias de haber tenido que reimprimirse aceleradamente, para que se cumplan con la prontitud que se me previene, a cuyo efecto se publicarán hoy, sin haber tenido arbitrio para anticiparlo a VV. SS. Como lo deseaba, en consideración que me merecen en particular sus personas.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. México, 8 de junio de 1813.

Calleja [rúbrica.]

SS. Ministros del extinguido Tribunal de la Inquisición.

f. 117

Acabamos de recibir el oficio de V. E. de este día con los dos ejemplares, uno del bando de V. E. y otro del manifiesto de las Cortes y decretos de la Regencia del Reino, sobre la

extinción de los tribunales de la Inquisición en toda la Monarquía Española. Este Tribunal sellará el término de su existencia, con la más puntual obediencia y entregará cuando, como y a quien V. E. disponga, cuanto hasta ahora ha cuidado y administrado, con la fidelidad que ha formado siempre el carácter de los que han servido en él, desde su ejecución hasta su actual extinción.

Dios guarde a V. E. muchos años. México y junio 8 de 1813, a la una del día.

[Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero, Dr. D. Manuel de Flores.]

Exmo. Sor. D. Félix María Calleja, Virrey de esta N. España.

f. 125

Recibido en 14 de junio.  
SS. Inquisidores  
Prado y Flores

A su legajo y contéstese en los términos acordados.  
[Dos rúbricas]

En la fecha del decretó se contestó y se remitió el oficio por el Secretario Chávarri

En cumplimiento de los soberanos decretos de las cortes generales y extraordinarias de 22 de febrero sobre la inquisición, estoy de acuerdo con este superior gobierno, para entregarme como arzobispo de todos los procesos y papeles respectivos al secreto, y también de los libros prohibidos y expedientes relativos a ellos; y habiendo dado lugar a que el señor intendente practicase la diligencia, que se le comete en lo respectivo a intereses, estoy dispuesto a recibir los otros papeles que me corresponde, cuando y en el modo que VV. SS. gusten, sirviéndose avisarme de ello por medio de su secretario D. Casiano Chávarri o como sea de su agrado, pues ahora y en todo tiempo deseare acreditar a VVSS mi amor y estimación y la alta consideración que me merecen por sus distinguidos méritos, y muy recomendables personas, e cuanto sea de su mayor agrado y obsequio.

Dios guarde a VV. SS. Muchos años, a 14 de junio de 1813.

Antonio, Arzobispo electo de Mexico.

Sres. DD. D. Bernardo de Prado y Obejero  
y D. Manuel de Flores.

F.124

Hemos recibido el oficio de V.S.I. de esta fecha en que se sirve comunicarnos que en cumplimiento de los Soberanos decretos de las cortes generales y extraordinarias de 22 de febrero sobre la Inquisición está de acuerdo con el superior gobierno para entregarse como arzobispo de todos los procesos y papeles respectivos al secreto, y también de los libros prohibidos, y expedientes relativos a ellos.

Todavía está el Sr. Intendente entendiendo en las diligencias de su comisión y luego que las evacúe avisaremos a VSI para los fines insinuados. Estamos ciertos de la consideración que debemos a su favor; y por el le damos las mas rendidas gracias pero si advertimos que la mayor parte de los libros prohibidos se han quemado en ejecución de las ordenes de SM de 8 de noviembre de 1805 y 28 de enero de 1806 recordadas por el consejo en su carta de 18 de febrero de 1807. Dios guarde a V. S. I. muchos años. México y junio 14 de 1813.

Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero

Dr. D. Manuel de Flores.

Ilustrísimo señor D. Antonio Bergosa y Jordán.

## APÉNDICE 2. ANTONIO DE BERGOSA Y JORDÁN: EDICTO EN EL QUE EXPLICA Y JUSTIFICA LA ABOLICIÓN DE LA INQUISICIÓN.

(CEH Conдумex )

Nos el Dr. D. Antonio Bergosa y Jordán, Caballero de la real y disitnguida orden Española de Carlos III, Obispo de Antequera de Oaxaca, Arzobispo electo y Gobernador actual de México, del Consejo de S. M. &c.

A todos los fieles de este Arzobispado, salud, paz y luz verdaderas.

Nada hay permanente en este inconstante mundo: pero la religión de Jesucristo y su iglesia son eternas como su autor divino. Todos los establecimientos humanos aunque sean religiosos, y dentro de la misma iglesia, están sujetos a decadencia y variaciones, y aun a su total extinción, porque las necesidades y circunstancias de los tiempos, sus causas y fines que los motivaron pueden cesar o mudarse. Así ha sucedido, amados diocesanos nuestros, al tribunal de la Inquisición, santo, útil y necesario al tiempo de su establecimiento y ya no conveniente en el día, como lo han declarado las Cortes generales y extraordinarias, después de la más prolija, seria y madura discusión. Preciso y muy justo es obedecer su soberano decreto, y no os podrá ser sospechoso el testimonio de quien como yo se honró tantos años con el noble oficio de Inquisidor entre vosotros. Pero no porque la Inquisición se haya suprimido se varía, ni altera la religión divina de Jesucristo; ella permanece y permanecerá enteramente, y su doctrina católica y moral evangélica podrá conservarse pura, y se conservará en la iglesia de España, como se conservó desde el tiempo de los Apóstoles quince siglos antes del establecimiento de la Inquisición. Se conservará inviolable por la vigilancia y celo de los obispos establecidos pro Jesucristo para jueces propios y privativos de las causas de religión, a quienes el Señor tiene confiado el depósito de la fe, y encargado el pasto espiritual y saludable de su místico rebaño, para cuya corrección y castigo les concedió el báculo pastoral, insignia de honor, de justicia y de defensa.

La Constitución política de nuestra Monarquía, sabia, generosa, y sencilla, dada a los españoles, al mismo tiempo que establece un sistema de juicios civiles y criminales, sabio, uniforme y arreglado a todo derecho, e incompatible con tribunales tan singularmente privilegiados; pone por base fundamental la religión católica, apostólica romana, que como única verdadera la establece perpetuamente; la protege por leyes sabias y justas, prohibiendo rigurosamente el ejercicio de toda secta; la fortalece con la mas sagrada valla del juramento de conservarla, a que obliga a las Cortes mismas, al Rey, al Príncipe y a todos, se imploran en su favor los divinos auxilios solemnemente en diferentes actos; y finalmente se restablece en su primitivo vigor la ley de partida contra los herejes, y se reintegra a los obispos en el lleno de su primitiva jurisdicción ordinaria y facultades: todo esto se hace y establece en obsequio y defensa de la religión católica.

Pues, amados diocesanos mío, entended bien esto; entended que por la extinción de la Inquisición no se ha extinguido el verdadero tribunal de la fe y religión católica. Vive y vivirá mientras viva la Iglesia que será eternamente en la institución divina de los obispos; y tendréis siempre vosotros, si os extraviáis de la católica creencia, dos jueces inexorables y vigilantes en el obispo y en el juez real, para vuestra corrección y castigo. Ambos tenemos tribunal y cárceles, y penas que imponer establecidas por las leyes y sagrados cánones contra los temerarios delincuentes en puntos de fe y de religión católica; y tenemos además de la protección de los jueces seculares, la de la misma Soberanía para juzgar, sentenciar y castigar, y para entregar los reos a las penas corporales impuestas por las leyes del estado, y a los que indignos del generoso carácter y nombre español infamen la sacrosanta religión católica, apostólica, romana, la burlen o la desprecien, o no hagan pública profesión de sus dogmas, ritos y preceptos. Vosotros mismos, amados diocesanos, si os preciáis de fieles católicos y de verdaderos patriotas, deberéis ser centinelas vigilantes para denunciar cuanto en punto de religión quebrante la ley fundamental de la monarquía española. Así lo esperamos, y también del buen juicio, ciencia, ilustración y religioso celo de vuestros respetables Curas Párrocos, y demás eclesiásticos seculares y regulares, que explicarán al pueblo los decretos del Soberano en su verdadero y sano sentido, y que con sus fervorosas exhortaciones y edificantes ejemplos mantendrán ilesa y pura la santa religión católica.

---

Por tanto, ciñéndonos a lo expresado por la estrechez del tiempo, y reservándonos hablaros más largamente sobre la materia, amados diocesanos, os mandamos con toda la autoridad de nuestro sagrado ministerio, de juez compasivo, y de amante prelado vuestro, que me denunciéis y delatéis todo delito de herejía que supiereis de otros, así para aplicarles el remedio necesario a sus almas, como para preservar del contagio del error a los demás de mis amados diocesanos, en cumplimiento de la ley fundamental de nuestra sabia Constitución que establece la observancia de la religión católica, y la impone a todos los vasallos españoles prohibiendo toda secta. Así os acreditaréis de fieles católicos y mereceréis premios eternos que os aseguro confiado en la misericordia de Dios omnipotente, dándoos a todos amorosamente mi Pastoral bendición.

Fecho en el Palacio Arzobispal de México, a 10 de junio de 1813.

*Antonio* Arzobispo Electo de México.

Por mandado de S. S. I. el Arzobispo, mi Señor, Miguel Casimiro de Orta,  
Secretario.

### APÉNDICE 3. PRINCIPALES EDICTOS DE LA INQUISICIÓN PUBLICADOS DESPUÉS DE SU RESTAURACIÓN

(CEH Condumex, Miscelánea de Inquisición, 1815 y 1816.)

#### 1. SOBRE LA RESTITUCIÓN DEL SANTO OFICIO

NOS EL DR. D. MANUEL DE FLORES, INQUISIDOR APOSTÓLICO, contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, estados y provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria &c.

A todas y cualesquiera personas, de cualquier estado, grado y condición, preeminencia o dignidad que sean, exentos o no exentos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este nuestro distrito, y a cada uno de vos: salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y a los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

Sabed que nuestro amabilísimo monarca el señor don Fernando VII (Q. D. G.) deseoso de hacerse digno del glorioso título de católico, con que los reyes de España se distinguen entre los otros príncipes cristianos, y no satisfecho (si puede decirse así) con llenar de júbilo el corazón de su fieles vasallos, repitiendo tantas y tan piadosas providencias dirigidas a la exaltación y defensa de la santa religión de Jesucristo, ha creído muy conveniente al efecto al restitución del Tribunal del Santo Oficio, resolviendo por real decreto de 21 de julio de 1814, que vuelvan y continúen el Consejo de la Inquisición y los demás tribunales de ella al ejercicio de su jurisdicción, así pontificia como real y ordinaria, según y como se hallaba en el año de 1808. Noticioso el señor Virrey de este reino del indicado soberano decreto y guiado de la consulta que le hizo la Real Audiencia, determinó, de acuerdo con el ilustrísimo señor Arzobispo y actual gobernador de esta diócesis, restablecer el Tribunal de la Inquisición de este reino, dictando al efecto las más sabias, oportunas y ejecutivas órdenes para que se le devuelvan sus papeles, muebles y temporalidades.

Así os lo ha hecho saber en el bando de 4 del presente mes de Enero y así también os lo anuncia el señor Arzobispo en el edicto que acaba de publicar, mandando a sus diocesanos y demás fieles estantes y ahbitanets en esta capital y arzobispado acudan a denunciar al Santo Oficio, a sus comisarios y ministros, todos los delitos de herejía o sospecha de ella, como también la retención y lectura de libros prohibidos y los demás crímenes que a la jurisdicción del Santo Oficio pertenecen, como antes lo ejecutaban, bajo la pena de excomunión y demás fulminadas contra los omisios y contraventores.

Este Tribunal, que desde que recibió los oficios oportunos de las potestades eclesiástica y real, ha trabajado incesantemente en dar lleno a las piadosas intenciones de nuestro religioso monarca, no podía anunciarse al público con el libre ejercicio de su autoridad, mientras no estuviese expedito el edificio en que se halla el Tribunal, cárceles y demás oficinas. Ha llegado este evento felizmente, y si los buenos pueden reconocer ya con gozo de sus almas el antiguo baluarte de la religión y sanas costumbres, los infelices extraviados en sus opiniones y moralidad, alucinados con aquellas y corrompidos con el mal ejemplo de los perversos, pueden ver también unos brazos amorosos, dispuestos a olvidar lo pasado y a recibir en el caritativo gremio de la Iglesia a las ovejas descarriadas. La espada vengadora no se liga con la oliva pacífica, sino para proteger la unidad, para conservar el brillo de la religión y para mantener la tranquilidad del Estado. Teman los malos, pero teman la protervia de su corazón y no a la justicia, que antes de descargar el golpe lo anuncia para que se evite.

Usando, pues, de nuestra autoridad, os exhortamos por el presente edicto, requerimos y madnamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor *trina canocia monitione praemissa* y pecuniaria a nuestro arbitrio, que si alguno de vos supiéreis o hubiéreis visto u oído decir que alguna o algunas personas vivas, presentes o ausentes o difuntas, hayan dicho o hecho alguna cosa que sea contra nuestra santa fe católica y contra lo que está ordenado y establecido por la Sagrada Escritura y ley evangélica, renovando la secta de los antiguos herejes o adoptado las inepcias de los modernos libertinos Voltaire, Rousseau y sus discípulos y secuaces, leyendo o manteniendo en su poder los libros de éstos o cualquier otro de los prohibidos en los expurgatorios y edictos posteriores, o aunque no lo estén, siempre que dichos libros o cualquier otro papel impreso o manuscrito contengan doctrinas heréticas o de sospechoso sentido, falsas, erróneas o contrarias a la pureza y honestidad de las costumbres, o que algunas

personas han incurrido en otro cualquiera de los delitos pertenecientes a la privativa jurisdicción pontifica y real del Santo Oficio, o que no denuncian lo que sepan en estas materias o dan opinión para que no se denuncien, o que han dicho palabras en desacato del mismo Santo Oficio, desde el día en que nuestro edicto os fuere leído y publicado o de él supiereis de cualquiera manera, hasta seis días siguientes (los cuales os damos por tres términos, cada dos días uno y el último perentorio) vengáis y parezcáis ante Nos personalmente o ante los comisarios del Santo Oficio fuera de esta corte, a decir y manifestar lo que supiereis o hubiereis hecho, visto hacer o decir acerca de las cosas arriba declaradas u otras cualesquiera, de cualquier calidad que sean, tocantes a nuestra santa fe católica y al Santo Oficio, por amnera que la verdad se sepa y los malos sean castigados y los buenos fieles cristianos conocidos y honrados y nuestra santa fe católica aumentada y ensalzada; apercebidos que lo contrario haciendo, los dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes fuéreis en no hacer y cumplir lo susodicho, Nos, desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, ponemos y promulgamos en vos y en cada uno de vos la dicha sentencia de excomunión mayor, y os habemos por incursos en las dichas censuras y penas, a cuya ejecución procederemos contra vos, como halláremos por derecho.

En testimonio de la cual, mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del Secreto de él. Dado en la Inquisición de México, a 21 de Enero de 1815.

Doctor don Manuel de Flores

Por mandato del Santo Oficio D. Matías José de Nájera, secretario

## 2. CONTRA TEXTOS INSURGENTES

NOS EL DR. D. MANUEL DE FLORES, INQUISIDOR APOSTÓLICO, contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, estados y provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria &c.

A todas y cualesquiera personas, de cualquier estado, grado y condición, preeminencia o dignidad que sean, exentos o no exentos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este

nuestro distrito, y a cada uno de vos: salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y a los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir. Sabed:

Que la paternal solicitud del Santo Oficio encargada por la autoridad apostólica, leyes del reino y una inmemorial costumbre muchas veces aprobada por bulas pontificias, de extirpar en estos reinos, no sólo las herejías manifiestas, sino cuanto pueda ofender la moral del evangelio, ha clamado en todos tiempos contra los perversos perturbadores del buen orden religiosos y social. Así, en el año de 1707 fulminó las penas más graves contra los que inspirasen inobediencia, infidelidad y rebelión a los vasallos del rey de España del juramento que le prestaron. Así en otras diversas ocasiones, ha prohibido estrechísimamente, todo escrito, que aunque nada contenga contra la fe directamente, infame a cualesquiera persona, y ofenda por tanto la piedad cristiana. Así en la regla 16 del Expurgatorio y principalmente de los eclesiásticos y príncipes, haciendo particular mención de los chistes y gracias, publicadas en ofensa o perjuicio del buen crédito de los prójimos; y así finalmente en estos días en que el filosofismo ha hecho como peculiares estos perversos arbitrios, el Santo Oficio ha duplicado su celo y vigilancia. En efecto, el edicto de 13 de marzo de 1790 si no puede ser más oportuno en las circunstancias en que se publicó, hace todavía parecer dictado precautoriamente para nuestra infeliz época. Se lamenta en él haberse publicado muchos escritos, que sin contentarse con la sencilla narración de unos hechos por su naturaleza sediciosos, parecían formar, como un código teórico práctico de la independencia a las legítimas potestades; producciones de una nueva raza de filósofos, hombres de espíritu corrompido, que bajo el especioso título de defensores de la libertad, maquinan realmente contra ella, destruyendo de esta suerte el orden político y social, y jerarquía de la religión cristiana, exhortando con este lenguaje de seducción a sacudir el yugo de subordinación y sujeción a las legítimas potestades, tan recomendada por Jesucristo, y pretendiendo por aquí, fundar si les fuera posible, sobre las ruinas de la religión y monarquías, aquella soñada libertad, que malamente suponen concedida a todos los hombres por la naturaleza; razón porque prohíbe los muchos libros que menciona y los demás que sean de la misma clase, para precaver con oportuno remedio el daño que puedan causar. En otros edictos posteriores, se prohíben varias obras eversivas de la autoridad de los soberanos y de la legislación civil y criminal, sediciosas y capaces de conducir a los pueblos a la más confusa anarquía; y entre ellos es muy notable el de 27 de agosto de 1808, en que con aquella previsión

---

dimanada menos de una fina política, que de la asistencia divina a los jueces que ha destinado a negocios de la primera importancia, se trata de precaver la revolución que a los dos años abortó en este desgraciado reino, prohibiendo al efecto todo escrito que influya o coopere de cualquiera modo a la independencia o insubordinación a las legítimas potestades: extendiendo la prohibición que allí se hace de cierto escrito, a todos los libelos sediciosos y detractorios; particularmente en las circunstancias del día, los que se dirigen contra los magistrados de la primera y alta clase y autoridad: mandando denunciar todo al Santo Oficio, y también las personas que inspiren el espíritu de independencia y sedición, y los confesores que abriguen, aprueben o no manden denunciar semejantes sentimientos.

Pero tantos avisos saludables, tantas conminaciones fuertes, parece que no han servido sino de abismar a innumerables infelices por el camino del desprecio y de la ensordecencia en el profundo de los males. Aquellos que haciendo de un delito escalón para otros, de tal suerte corrompieron su mente o su corazón, que han llegado a incurrir en el terrible anatema fulminado por Dios contra los que llaman bien al mal, y mal al bien: se han constituido doctores de pestilenciales doctrinas, pero con tal ascendiente (efecto del halago de las pasiones) que ha logrado, que una gran parte de personas, poco antes de probidad, sencillas, y tal vez timoratas, desprecien las voces del Santo Oficio, y los silbos amorosos de sus pastores, porque así lo enseñan unos charlatanes que se han erigido en maestros de la mentira. Pero aun no es el mar irremediable, y los engañados tienen todavía tiempo de reflexionar, que el Santo Oficio constante en sus principios en todos tiempos y circunstancias, no puede ser sino el órgano de la verdad para mantener a los fieles en la unidad de la fe, y en aquella vida pública, quieta y tranquila, que recomendaba el apóstol S. Pablo a los primeros fieles de la iglesia.

A este fin hemos mandado reconocer a personas doctas una multitud de papeles, que sucesivamente han ido llegando a nuestras manos, con el objeto de comprenderlos todos en un solo edicto, aplicándoles las censuras de que sean susceptibles con aquel tino y madurez que siempre ha caracterizado las decisiones de este Santo Oficio. En cuya virtud; repitiendo las prohibiciones de nuestros anteriores edictos, principalmente los de 13 de marzo de 1790 y 27 de agosto de 808 en cuanto extendieron la condenación a todos los papeles que posteriormente se escribiesen acerca de estas materias; prohibimos absolutamente los siguientes impresos y manuscritos.

Un folleto, cuyo título es *Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana sancionada en Apatzingán a 22 de Octubre de 1814*, y firmado por José María Liceaga, doctor José Sixto Verduco, José María Morelos, licenciado José Manuel de Herrera, doctor José María Cos, licenciado José Sotero de Castañeda, licenciado Cornelio Ortiz de Zárate, licenciado Manuel de Aldrete y Soria, Antonio José Moctezuma, licenciado José María Ponce de León, doctor Francisco Argáandar, y autorizado por Remigio Yarza y Pedro José Bermeo. Estos son los infelices autores del *Código teórico-práctico de independencia a las legítimas Potestades*, que a semejanza del proscrito ya en 13 de Marzo de 90, reproducen ahora bajo el título de libertad de la América.

Un *Calendario manual para el presente año*, en que se comprenden dos octavas blasfemas, se prohíbe por revolucionario, subversivo y destructor de las buenas costumbres y de las sabias disposiciones de la Iglesia, que quiere se haga en cada día del año memoria de un santo, para excitar a la imitación de sus virtudes, y los rebeldes, con arrojo nunca visto entre cristianos, suprimen y occultan en él hasta el nombre de casi todos los santos.

Un sermón predicado por el rebelde doctor José María Cos en el pueblo de Santa Ana de los Lobos, que comienza: *La construcción de un edificio*, en que abusando criminalmente de las palabras del Evangelio *portae inferi non praevalerunt adversus eam*, supone la Iglesia en los revolucionarios y fuera de ella al Gobierno español y cuantos defienden su causa. Se deja entender cuál será el criminal abuso que este libertino hace de los textos sagrados en detestación de los europeos y su gobierno, en recomendación de su celo apostólico, (como él mismo dice) y en defensa de la Iglesia, que supone perseguida y destruida por los españoles y sólo dependiente de sus manos. Las más groseras calumnias son su apoyo, atribuyendo al gobierno y a los que le siguen, atribuyendo al gobierno y a los que le siguen, cuantas herejías y errores ha habido hasta ahora. El sólo es el apóstol y doctor de la Iglesia, pero un doctor que confunde con ignorancia o malicia los dogmas con los puntos de disciplina, que aplica erróneamente los atributos de la Divinidad, que profana el nombre de Dios, que ultraja su honor, que desfigura su Iglesia y que lleva el fanatismo hasta el punto de maldecir con Job los días de su natividad, imitando a Wicleff y al atrevido Nestorio. Bien sabe este soberbio ignorante que al Santo Oficio no le coge de nuevo su modo de pensar, desde que le prohibió muchos años hace cierto sermón que predicó en Zacatecas. Y aunque en él sólo se notaron entonces proposiciones que manifestaban su crasa ignorancia en la teología, su ningún

conocimiento en el idioma castellano y el orgullo con que aspiraba a un vano aplauso a costa de proposiciones avanzadas, mal sonantes y capaces de inducir a error; este sermón segundo comprueba que desde entonces abrigaba en su corazón la semilla de la herejía que ahora ha brotado, pues la prohibición presente se funda en que es blasfemo, sospechoso *vehementi* de herejía, ofensivo de las pteostades reales y eclesiásticas, calumnioso y el más inductivo a la rebelión.

Una proclama del Presidente de la Junta Suprema de la Nación a los habitantes de América que comienza: *Honrados ciudadanos: cuando el esfuerzo*, impresa y firmada de Ignacio Rayón, en que desacreditando al doctor Verduco y José María Liceaga, exhorta a abandonarlos y aun perseguirlos, y a acogerse a las divisiones del *señor comandante don Ramón Rayón*, soplando siempre el fuego de la insurrección, aunque confiesa la debilidad de su causa. Otra manuscrita del mismo Ignacio Rayón a los habitantes de Oaxaca que comienza: *Ciudadanos y habitantes de Oaxaca*. Otra manuscrita del Supremo Congreso Nacional a los habitantes de estos dominios, que comienza: *Ciudadanos: cuando el gobierno*, firmada de los rebeldes Liceaga y Yarza. Otra impresa, de los Diputados de las Provincias mexicanas a todos sus conciudadanos, que comienza: *Mexicanos: jamás hemos presumido*. Otra del Supremo Gobierno Mexicano a sus compatriotas, impresa, que comienza: *Ciudadanos: tan empeñada esta Suprema*, firmada de Liceaga, Morelos, Cos y Yarza. Otra impresa que comienza: *En correspondencia*, firmada de los citados. Otra impresa de Cos que comienza: *En Gaceta de México de 11 de Agosto*. Otra del mismo, impresa, que comienza: *En Gacetas y otros impresos*. Otra impresa que comienza: *El general Cos a los gachupines*. Se prohíben por enseñar ser lícita la subversión del gobierno legítimamente establecido, calificando absolutamente de tiránico el monárquico que ejerce el señor don Fernando Séptimo, injurioso a S.M., a su legítimo Gobierno y a cuantos le siguen, y respectivamente algunas de ellas blasfemas y aun sospechosas de herejía, en cuanto mandan juramentos e imploran el auxilio de Dios para el logro de sus perversos fines y tergiversan las verdaderas nociones de los dogmas sagrados.

Un papel manuscrito, titulado: *Aurora Queretana*, que en honor de sus nacionales hizo el capitán honorario del E. P. A. D. A. G. F. Y la dedica al Supremo Congreso Nacional de América en Querétaro, el que la justicia real sorprendió a Epigmenio González, alias el Colorado, con motivo de estar formando una nueva conspiración en la misma cárcel; por ser un libelo infamatorio, incendiario, cismático, *piarum aurium* ofensivo, gautor de

herejía, con sabor a ella, respectivamente herético en algunas proposiciones y sumamente injurioso y ofensivo al Santo Oficio.

Otro papel manuscrito que comienza: *SS. Electores de la jurisdicción de Querétaro*, que hallado entre los papeles de dicho Epigmenio, parece ser de su misma pluma. Sedicioso como el anterior y dirigido a elogiar la proscrita Constitución de las llamadas Cortes extraordinarias, es un fárrago de delirios.

Un papel anónimo, manuscrito, con el nombre de *Justo Americano*, dirigido al excelentísimo señor Virrey, que comienza: *Amigo*, y acaba: *al fin dará con el Anticristo*, firmado por el mismo *Justo Americano*, y remitido a este Tribunal con la nota de habersele enviado al Venerable Cabildo sede vacante igual ejemplar para su inteligencia y reforma. Se prohíbe por ser un libelo infamatorio fautor de herejía y herético formalmente, en cuanto sostiene como justa la institución y destitución de ministros eclesiásticos hecha por los rebeldes.

Por tanto, mandamos que ninguna persona pueda vender, retener, imprimir, o leer los citados papeles impresos o manuscritos específicamente prohibidos por este nuestro edicto, o cualquiera otro que comprenda iguales o semejantes materias, pena de excomuni6n mayor *Latae sententiae trina canonica monitione praemisa* y de las demás establecidas por derecho. Y por el tenor del presente exhortamos y requerimos, y si es necesario mandamos en virtud de santa obediencia y so la pena de excomuni6n mayor y demás expresadas, que desde el día que este nuestro edicto fuese leído o publicado, o como de él supiereis en cualquiera manera hasta seis días siguientes (los cuales os damos por tres términos, y el último perentorio) traigáis, exhibáis y presentéis los dichos papeles ante Nos, o ante los comisarios del Santo Oficio que residen en los lugares de nuestro distrito, y manifestéis y denunciéis las personas que los tuviesen o hubiesen leído. Y repitiendo lo determinado en dicho edicto de 808 mandamos igualmente denunciéis bajo las dichas penas a todas las personas que inspiren y propaguen con proposiciones seductivas el espíritu de independencia y sedici6n, y el de inobediencia a las determinaciones de las potestades legítimas, principalmente a las de este Santo Oficio, y a los confesores que abriguen, aprueben o no manden denunciar semejantes sentimientos, Y lo contrario haciendo los dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes fuéredes en no hacer y cumplir lo susodicho: Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora ponemos y promulgamos en vos la dicha sentencia de excomuni6n

---

mayor y os habemos por incursos en las dichas censuras y penas, y os apercibimos que procederemos contra vos a la ejecución de ellas como hallaremos por derecho.

En testimonio de lo cual, mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del secreto de él. Dada en la Inquisición de México a 8 de julio de 1815.

Dr. D. Manuel de Flores

Por mandado del Santo oficio, D. José María Ris y Garnica, secretario.

### 3. CONTRA BIBLIOGRAFÍA LIBERAL

NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS, CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD y apostasía en la Ciudad de México, Estados y Provincias de Esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos y Jurisdicciones, por autoridad Apostólica, Real y Ordinaria, &c. A todas y cualesquiera personas de cualesquier estado, grado y condición, preeminencia, o dignidad que sean, exentos o no exentos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en las Ciudades, Villas, y Lugares de este Nuestro Distrito, y a cada uno de vos: salud en nuestro Señor Jesucristo: que es verdadera salud, y a los nuestros Mandamientos firmemente obedecer y cumplir. Sabed, que el Excelentísimo Señor Inquisidor General ha mandado publicar, y se ha publicado ya en los Reinos de España un Edicto del tenor siguiente.

NOS DON FRANCISCO JAVIER MIER Y CAMPILLO POR LA GRACIA DE DIOS y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Almería, caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M., e Inquisidor general en todos sus Reinos y Señoríos.

A todos los fieles habitantes o moradores en ellos, de cualquier estado, orden o dignidad que sean:

Sabed: Que a nuestra noticia ha llegado y a toda la España es bien notorio, que entre los males que nos atrajo la invasión enemiga en 1808, y la ausencia y cautividad de nuestro amado Monarca, no ha sido el menor la libertad de pensar y escribir con tal desafuero que por el espacio de cinco años se vio nuestra piadosa y católica nación inundada de folletos, periódicos, papeles volantes y escritos perversos que andaban en manos de todos con ruina de sus almas. Abolido el Santo Oficio en las Provincias sojuzgadas por el impío tirano, y en las libres entorpecido primeramente en sus funciones y después extinguido de hecho, no alcanzando los

clamores y el celo de los RR. Obispos a contener tan grave mal, no hubo ya dique que represara a los ingenios libres y amantes de novedades; y el desenfreno de escribir, autorizado por la libertad de imprenta, llegó a tal extremo, que no sólo se publicaban diariamente escritos en todo sentido perniciosos, y sí también se reimprimieron obras ya antes justamente condenadas por el Santo Oficio, y algunas que lo estaban por el juicio de toda la Iglesia. Nos, pues, desde el día en que por la bondad de nuestro católico y piadoso Monarca volvimos al ejercicio de las funciones de nuestro ministerio, incesantemente hemos trabajado en atajar los males que a los fieles pudiera causar la lectura de tantas producciones de tinieblas. Pero resueltos a proceder siempre con delicadeza, circunspección, madurez y detenimiento acostumbrado en el Santo Oficio, no siendo posible en mucho tiempo verificar el examen, censura, y demás legales y exquisitas diligencias que deben preceder a la individual y calificada prohibición de tantos escritos nocivos; y urgiendo por otra parte la necesidad de arrancar cuanto antes de las manos de los fieles todo libro, papel o folleto de ideas o peligrosas o aventuradas, o de cualquier modo contrarias a la doctrina de la Santa Religión que profesamos, y a la fidelidad debida al Soberano que hemos jurado; después de renovar, como renovamos las prohibiciones contenidas en los anteriores Edictos en la forma que en ellos se expresan, y condenar señaladamente las obras que se anotarán; hemos venido también en mandar, con acuerdo y parecer de los Señores del Consejo de S.M. de la Santa y General Inquisición, se recojan y entreguen al Santo Oficio hasta que sean examinadas y calificadas todas las que se incluyen en este Edicto por lista alfabética, prohibiendo su lectura y retención, bajo las penas que se dirán: declarando además, como declaramos, incluidos en esta lista cualquiera otro libro o papel impreso o manuscrito que esté comprendido por cualquier capítulo en las reglas del índice, como lo son todos los calumniosos, o detractorios de la buena fama del prójimo, los injuriosos a personas constituidas en dignidad, a instituciones o corporaciones eclesiásticas y al Santo Oficio, y los que de cualquiera modo fomenten ideas republicanas, sediciosas, y capaces de perturbar el orden público y establecido. Por la misma razón y con no menores motivos que los que tuvo el Santo Oficio para mandar en el edicto de 13 de Diciembre de 1789 que se recogiera y entregara todo papel que viniera de Francia y contuviera ideas revolucionarias, se manda lo mismo con respecto a los que hayan podido venir o en adelante vinieren, con tal que en ellos se viertan especies de cualquier modo injuriosas a nuestro Gobierno, o que autoricen la intrusión y la tiranía de los usurpadores de los Tronos y enemigos del Altar.

#### PROHIBIDOS AUN PARA LOS QUE TIENEN LICENCIA

*Breve ensayo sobre el fanatismo* P. D. B. Y. H. P.: folleto impreso en Madrid en 1813: por temerario y calumnioso, escandaloso y subversivo de la Fe y buenas costumbres.

*Conversación entre el Cura y el Boticario de la villa de Porriño sobre el tribunal de la Inquisición*: folleto en 12o. Cádiz 1812: por contener proposiciones falsas, erróneas, capciosas, inductivas a la herejía, e injuriosas al Santo Oficio.

*Diccionario crítico burlesco*: impreso en Cádiz, y reimpresso en otras partes: por contener proposiciones respectivamente falsas, impías, heréticas, temerarias, erróneas; *piarum aurium* ofensivas, e injuriosas al Estado eclesiástico, secular y regular, al Santo Oficio &c. &c.

*Dictamen del Dr. D. Antonio Josef Ruiz de Padrón, Ministro calificado del Santo Oficio, Abad de Villamartín de Valderores, y Diputado en Cortes por las Islas Canarias, que se leyó en sesión pública de 18 de Enero sobre el tribunal de la Inquisición*: impreso en Cádiz año de 1812 en la imprenta Tormentaria, a cargo de Juan Domingo Villegas.

*Apéndice al Dictamen de Ruiz Padrón sobre abolición de Inquisición*: folleto en 4o.: impreso en Cádiz, año de 1812.

*Dictamen del Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Diputado en Cortes por Valencia, acerca de la segunda proposición preliminar del proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la Religión, leído en las sesiones del 20 y 21 de Enero*: impreso en Cádiz en la imprenta de D. Diego García Campoy año de 1813.

*Dictamen del Sr. D. Francisco Serra, Presbítero, Bibliotecario de la Real y Arzobispal ciudad de Valencia, Diputado por aquella provincia, sobre el artículo primero del proyecto de decreto acerca de los tribunales protectores de la Religión, expuesto en la sesión de 25 de enero*: impreso en Cádiz año de 1813.

*Monumento de gratitud al pueblo de Cádiz con motivo de disolverse las Cortes generales y extraordinarias*, por el Dr. D. Antonio Josef Ruiz de Padrón, Diputado en Cortes por las Canarias: dado a luz por un amigo del autor. Madrid, imprenta de Fuentenebro año de 1813.

Prohíbense estos cinco últimos escritos por contener proposiciones respectivamente falsas, erróneas, calumniosas, heréticas, *sapientes haresim*, escandalosas, *piarum aurium* ofensivas, y atrozmente injuriosas a los Romanos Pontífices, a los Reyes, al Clero y al Santo Oficio.

*Eloge historique* de Nicolas Freret: por ser un tejido de errores, una masa de impiedades, y un extracto de todas las herejías.

*Español imparcial (un) a los llamados Liberales y Serviles*: folleto impreso en Cádiz, 1812: por contener proposiciones respectivamente falsas, erróneas, temerarias, sospechosas de herejía, o que saben a ella, injuriosas al Clero y Obispos de España, y a los Papas y a su soberanía temporal.

*Fábulas políticas de D. C. de B.*: Londres 1813: por estar comprendido en las reglas 10 y 16 del Índice expurgatorio, y ser un escrito revolucionario e injurioso a nuestros Monarcas y a las más distinguidas clases del estado.

*Historia de una famosa hechicera que escapó de la Inquisición de Valencia, valiéndose de un artificio el más endiablado*: impresa en Madrid en 1811: por ser una sátira contra el Santo Oficio, calumniosa, infamatoria y escandalosa.

*Juicio histórico-canónico-político de la autoridad de las naciones en los bienes eclesiásticos*: folleto en 4o., impreso en Alicante en la imprenta de Manuel Muñoz año de 1813: por contener proposiciones

heréticas, *sapientes haeresim*, temerarias, cismáticas e injuriosas a los Sumos Pontífices y a todo el Clero.

*Soneto y Epitafios dirigidos al M. R. P. Presentado Fr. Antonio Verde, ex Comisario del recién extinguido Santo Oficio de la Inquisición &c.*: papel suelto, impreso en la ciudad de la Laguna por Angel Bazzanti en 1813: por impíos, blasfemos, atrozmente injuriosos al Santo Oficio, e igualmente a la Iglesia y al Estado.

*Soneto* impreso en la Gran Canaria en la imprenta de la Sociedad económica año de 1813, por Francisco Paula Marina: papel suelto: por impío, blasfemos e injuriosos en sumo grado a la Religión, al Estado y al Santo Oficio.

*Un Militar Español, residente en Francia, a sus compañeros de armas*: una hoja suelta, que se dice impresa en Burdeos a 12 de Junio de 1815: por revolucionaria, subversiva, calumniosa y atrozmente injuriosa al Rey y a la Nación española.

*Proclama* en un pliego suelto, que comienza: *Españoles! ¿Será posible &c.*, y acaba *vuestros generosos sentimientos*: Mayo 31 de 1815, sin lugar de impresión, aunque parece impresa en Francia: por revolucionaria, impía, escandalosa y altamente injuriosa al Rey, a la Nación y a las más respetables Corporaciones de la Iglesia y del Estado.

#### MANDADOS RECOGER CON CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE S.M.

*Abeja Española*: periódico de Cádiz.

*Abeja Madrileña*: periódico de Madrid.

*Abeja Barcelonesa*: periódico de Barcelona.

*Abusos introducidos en la disciplina de la Iglesia, y potestad de los Príncipes en su corrección*: un tomo en 4o.: impreso en esta corte sin nombre de autor

*Amante de la libertad civil*: periódico de Madrid.

*Amigo de las leyes*: periódico de Madrid.

*Amigo de los frailes*.

*Amigo del pueblo*: periódico de Madrid.

*Anales de la Inquisición de España: su autor D. Juan Antonio Lorente*: dos tomos en 8o.: impresos en Madrid año de 1812

*Anti-Lucindo*: folleto impreso en Valencia.

*Aviso a los gallegos*: papel impreso en Santiago en la oficina de Rey

*Aurora Mallorquina*: periódico de aquella isla.  
*Banderilla de fuego al Filósofo Rancio*, por Ingenuo Tostado: papel impreso en Cádiz.

*Batería para los frailes, o el Reformador de antaño es hoy día*, por A. A. C.; impreso en Valencia año de 1813.

*Bosquejo de la revolución de España*: folleto impreso en Madrid año de 1814.

*Bosquejo de los fraudes introducidos en la Religión por las pasiones de los hombres*, por M. D. B.: impreso en Palma año de 1813

*Cabaña Indiana*: impresa en Valencia.

*Campana del lugar*: periódico de Cádiz.

*Carta gratulatoria a E. E. D. P.*: impresa en Jaén año de 1813.

*Cartas del amigo de la Constitución*: impresas en Madrid.

*Cartas de un Religioso español sobre el abuso del poder*: impresas en Madrid año de 1808.

*Cartel*: periódico de Santiago.

*Cartilla del ciudadano español*, por el Robespierre.

*Catecismo civil*.

*Catecismo natural del hombre libre*.

*Catecismo Patriótico.*

*Catecismo político arreglado a la Constitución:* impreso en Córdoba.

*Catecismo político constitucional:* impreso en Málaga.

*Catecismo político sentencioso, ó Doctrina del buen ciudadano amante de su Religión, de su Patria y de su Rey.*

*Celibatismo:* papel así titulado: impreso en León año de 1814.

*Censor de abusos conocidamente opuestos al esplendor y gloria de España.*

*Centinela de la Patria.*

*Citateur (le)* par Pigault-Lebrun: el tomo 1o. y siguientes.

*Ciudadana* periódico de Madrid.

*Ciudadano por la Constitución:* periódico de la Coruña.

*Ciudadano (un) del reino de Jaén a sus compatriotas impreso en dicha ciudad:* año de 1813.

*Colección de documentos inéditos pertenecientes a la historia política de nuestra revolución:* Palma 1811

*Colección de felicitaciones a las Cortes por la abolición de la Inquisición.*

*Concisa:* periódico de Cádiz.

*Concisa:* periódico de Cádiz

*Conferencia de dos Liberales sobre el papel intitulado Vindicación de la Inquisición:* impreso en Palma año de 1812.

*Continuación de la historia de Buonaparte:* folleto en 4o. menor: impreso en Valencia.

*Copia de la representación del Rev. Obispo de Barbastro, dando gracias por la abolición de (la) Inquisición:* impresa en Madrid.

*Cuatro verdades sobre la sabia Constitución:* Palma imprenta de Domingo.

*Cuatro verdades útiles a la Nación:* Palma imprenta de Domingo año de 810.

*Cuchilla del terror:* folleto impreso en Cádiz

*Cuentos en verso castellano,* por el Lic. D. Tomás Hermenegildo de las Torres: impresos en Valencia.

*Década (la):* impresa en Cádiz.

*Defensa del pedo.*

*De nuestro estado, nuestros males, y su seguro y único remedio,* por D. Liberio Veranio y Español: folleto en 4o.: impreso en Madrid año de 1812.

*¿De qué sirven los frailes?* folleto impreso en Valencia.

*Derechos de la soberanía nacional,* por Y. M.: Palma año de 1810.

*Desengaños políticos:* folleto en 4o. sin nombre de autor, ni lugar de imprestón.

*Diario cívico patriótico de Santiago.*

*Diario mercantil de Cádiz.*

*Diario de Palma.*

*Disciplina eclesiástica nacional:* folleto impreso en Palma.

*Discurso del Diputado de Cortes extraordinarias D. Josef Mexía sobre la libertad de la imprenta.*

*Discurso del Diputado de las ordinarias Martínez de la Rosa de 21 de Abril de 1814.*

*Discurso del ciudadano Ledesma en la apertura de las Cortes ordinarias.*

*Discurso de D. Lorenzo villanueva a la apertura de la audiencia de Valencia:* impreso en la misma ciudad.

*Discurso sobre la opinión nacional de España acerca de la guerra con Francia,* por D. Juan Antonio Llorente.

*Discurso dirigido a los pueblos del obispado de Lérida,* por D. Josef Vidal, Canónigo penitenciario de aquella iglesia, con motivo del Concordato de Napoleón con N. M. S. P. Pío VII.

*Discurso del mismo autor sobre la licitud del juramento prestado al gobierno francés.*

*Discurso de D. Juan Antonio Pose, Cura Párroco de S. Andrés en el obispado de León, sobre la Constitución española.*

*Discusión del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisición*, un tomo en 4o. Cádiz en la imprenta Nacional 1813.

*Disertación teológica-canónica apologética contra el papel intitulado Argumento sin respuesta, o Convencimiento sin excusa*: impreso en Jaén: su autor D. Josef Nucete, Prior de la iglesia mayor parroquial de Alcaudete.

*Duende (el)*: periódico de Cádiz.

*Duende de los cafés*.

*Elementos para un Diputado en Cortes*.

*Elogio fúnebre del Dr. D. Eugenio de la Peña*.

*Ensayo de un dictamen sobre la inmunidad del clero*.

*Escape de los Liberales de la chamusquina que se les preparaba*.

*España Libre*: periódico de Madrid.

*Español libre*

*Espejo de Serviles y Liberales*.

*Examen de la censura del Diccionario crítico burlesco*, por Gallardo

*Examen imparcial de Serviles y Liberales*.

*Exposición del Ministro de Gracia y Justicia Cano Manuel sobre restablecimiento de conventos*.

*Felicitación del ayuntamiento de Madrid a las Cortes por la abolición de la Inquisición*: impresa en Madrid.

*Filosofía (la) de la guerra*, traducida y anotada por el C. F. S.: Cádiz 1813.

*Filósofo cristiano (el)*: folleto en 4o

*Frailada del fraile*

*Fr. Lucas* (comedia).

*Gacetas de Madrid* desde el 17 de Agosto hasta el 29 de Octubre de 812.

*Gacetas de Valencia*.

*Gaceta marcial de Santiago*.

*Gaceta político-militar de la Coruña*.

*Idea de las herejías del día: papel en verso sin nombre de autor, ni lugar de impresión, atribuido a un Calificador del Santo Oficio*.

*Impugnación de las reflexiones de D. Joaquín Mas*: impresa en Cádiz y Valencia.

*Incompatibilidad de la libertad española con el restablecimiento de la Inquisición*, por Ingenuo Tostado.

*Informe y pedimento fiscal sobre el presentado por los locos ante el supremo tribunal de la Razón*, por D. Andres Gomeri

*Inquisición confundida*: representación hecha a las Cortes por el P. M. Fr. Andrés del Corral, leída en la sesión pública de 17 de Agosto de 1813, e inserta en las gacetas de la Coruña y Valladolid de 9 de Setiembre y 3 de Octubre del mismo año

*Inquisición sin máscara*: impresa en Cádiz

*Inquisición vengada*.

*Insinuación patriótica sobre la necesidad de extinguir los frailes*, por M. N.

*Insinuación patriótica*: impresa en Palma, año de 12.

*Instalación de la cátedra de Constitución de Valencia a cargo del Pavorde D. Nicolas Ganelli*: impresa en la misma ciudad año de 1814.

*Instrucciones para los Representantes de Cortes*, por J. C. A.: impresas en Valencia año de 1811

*Jansenismo dedicado al Filósofo Rancio*: un tomo en 4o. impreso en Cádiz.

*La luz pública por el verdadero español*.

*Letrillas en justo elogio de la Constitución*.

*Loco constitucional*: periódico de Granada.

*Manifiesto de D. Simon Bergaño y Villegas*: impreso en Palma año de 1813.

*Marica constitucional, papel en verso*: impreso en Madrid año de 1814.

*Memoria canónica sobre el artículo de Rotas, por D. Angel Celedonio Prieta*: impreso en Palma año de 1812.

*Minerva constitucional*: periódico de Granada.

*Noches romanas en el sepulcro de los Escipiones*, por el ciudadano Ledesma.

*Noticias históricas de D. Gaspar Melchor Jovellanos*, su autor Y. M. de A. M., Palma año de 1812

*Observaciones históricas y críticas sobre el origen del monarquismo*.

*Observaciones y glosas de un patriota andaluz a una carta inserta en el Procurador de 22 de Noviembre de 813*.

*Observaciones sobre los diaristas de España, por D. Juan Antonio Lorente*: Zaragoza año de 1813

*Observador de Segura*: periódico de Murcia del año de 1814.

*Oración apologética de la Constitución*: su autor D. Julian Gonzalez, Canónigo de la colegiata de Valpuesta: impresa en Victoria.

*Os rogos de un gallego*

*Patrio Vera*, contestado por Doña Dolores España.

*Patriota en Cádiz (el)*: comedia.

*Patriota en las Cortes*: periódico de Cádiz.

*Patriota (el)*: periódico de Madrid.

*Poesías patrióticas*.

*Política eclesiástica: noticia de la conducta del Nuncio de S. S.*: Palma, imprenta de Domingo año de 1813.

*Política eclesiástica sobre la carta circular del Vicario general de Mallorca, dirigida a los Superiores de las Ordenes Regulares con el fin de procurar la tranquilidad de los habitantes de aquella isla, interrumpida por los predicadores que convierten la catedral del Espíritu Santo en palestra de subversión, e inobediencia al Soberano y a las legítimas potestades*: Palma, año de 1813, imprenta de Domingo.

*Política eclesiástica sobre el juramento de obediencia que los Obispos prestan al Papa*: Palma, año de 1813, imprenta de Domingo

*Política natural*: dos tomos en 4o., traducidos por un anciano, y dados a luz por Pacheco: impresos en Santiago en la imprenta de Montero.

*Proceso verbal de instalación de la logia de Victoria*: folleto impreso en dicha ciudad.

*Proclama de un labrador*: inserta en el número 71 del periódico político y mercantil de Reus.

*Proclama a los habitantes de las orillas del Tajo*: impresa en Cuenca año de 1814, en la imprenta de la viuda de La-Madrid e hijos.

*Profecía que verá puntualmente acreditada la España*.

*Proyecto de extinción de Regulares*.

*Proyecto para extinguir la deuda pública*, por D. Juan Alvarez Guerra: folleto impreso en Cádiz.

*Prospecto del diario de Valencia*, por D. Tomas Vilanova.

*Publicista (el)*: periódico de Granada, número 42 del domingo 13 de Diciembre de 812, y 127 del viernes 7 de Mayo de 813.

*Pueblo desengañado (el): respuesta al Clero vindicada*: su autor D. Fausto Filoteo, Cura, Párroco y doctor en sagrada Teología: impreso en Madrid, imprenta de Alvarez año de 1813,

*Pueblo gallego (el) en el tribunal de la Inquisición*

*Redactor general*: periódicos de Madrid, Cádiz y Valencia.

*Reflexiones sobre la contribución de diezmos*.

*Reflexiones sobre los puntos mas importantes en que deben ocuparse las Cortes*: Palma 1810.

*Reflexiones sociales, o Idea para la Constitución española, que un patriota ofrece a los Representantes de Cortes*, por D. J. C. A.

*Reforma de Regulares de España*: Palma, imprenta de Domingo 1813.

*Reglaments d' la R. L. des amis reunis d' St. Josef al O. d' Victoria*: impreso en la misma ciudad.

*Reglas de obediencia para los pueblos en tiempo de disensión entre las dos potestades.*

*Relación de la solemne apertura de la cátedra de Constitución en Madrid.*

*Religiosas de Cambrai* (comedia).

*Representación a las Cortes contra el edicto en que se prohibió el Diccionario crítico-burlesco*, por D. Miguel García de La-Madrid.

*Respuesta de Gallardo a la censura de su Diccionario.*

*Respuesta del P. Fr. Andres Corral a su contemporáneo Come-pimienta, y escribe-pimiento Fr. Veremundo Andrónimas de Cascaliendre*, impreso en Valladolid por los hermanos Santander año de 1814.

*Robespierre español*: periódico de la isla, reimpresso en Madrid.

*Roma libre*: (tragedia).

*Seguidillas a la entrada de la Regencia.*

*Segunda insinuación patriótica contra los frailes de Madrid.*

*Segundo aviso a los chisperos.*

*Semanario patriótica*: desde el número 15: periódico de Cádiz.

*Sermón predicado el día 21 de Diciembre por D. Ramón Rullán, Presbítero, en la solemníssima fiesta consagrada a nuestra Señora del Pilar en la Parroquia de S. Jaime de Mallorca por varios amigos y apasionados de D. Isidoro Antillón, Diputado en Cortes.*

*Serviles y Liberales* (comedia)

*Serviles y Liberales, o Guerra de los papeles.*

*Sevilla Libre*: Palma, imprenta de Domingo.

*Si de las Niñas (el)*: comedia.

*Sistema de la educaciór*: un tomo en 8o.

*Tapaboca al gacetero de la Mancha*: Palma año de 1813

*Telégrafo mallorquín*: periódico de Palma.

*Telégrafo*: periódico de Santiago.

*Teoría de las Cortes*, por el ciudadano D. Francisco Martínez Marina, Canónigo de S. Isidro: tres tomos en 4o. marquilla, impresos en Madrid en 1813.

*Traidor (el)*: folleto en 4o., impreso en Madrid año de 1812 sin nombre de autor.

*Tribuno de pueblo español*: periódico de Cádiz y Madrid.

*Triple alianza*: periódico de Cádiz.

*Verdad (la) amargue a quien quiera.*

*Viejo (el) de la capa azul*: impreso en Valencia año de 1811.

*Vindicación del benemérito patriota Argüelles,*

*Viuda de Padilla*: tragedia.

*Universal* (el): periódico de Madrid.

*Un consejito prudente a los liberales.*

Se continuará.

Por tanto, queriendo prevenir con su oportuno remedio el daño que de la lectura de dichos libros, folletos y papeles se puede seguir a los Fieles y a la Religión católica, por estar divulgados y extendidos en estos Reinos, hemos mandado se prohiban y recojan respectivamente, para que ninguna persona los pueda vender, leer ni retener impresos ni manuscritos, en cualquiera lengua o impresión que lo estén, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio y demás establecidas por derecho. En su consecuencia, por tenor del presente exhortamos y requerimos, y siendo necesario en virtud de santa obediencia, so la pena dicha de excomunión mayor y pecuniaria, mandamos que

---

desde el día en que este nuestro Edicto os fuere leído o publicado, o como de él supiereades en cualquiera manera hasta los seis primeros siguientes, los cuales os damos y asignamos por canónica monición en tres términos, y el último perentorio, traigáis, exhibáis y presentéis ante Nos, o ante los Tribunales de Provincia, o sus Comisarios residentes en los lugares de su respectivo distrito, dichos libros, folletos y papeles, para que nos remitan los que tuviéredes y manifestéis los que otras personas tuvieren y ocultaren. Y lo contrario haciendo, dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes, fuéredes en no hacer y cumplir lo susodicho, Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, ponemos y promulgamos en vos y cada uno de vos la sentencia de excomunión mayor, y os habemos por incursos en las dichas censuras y penas; y os apercibimos que procederemos contra vos a la ejecución de ellas, y como hallemos por derecho. En testimonio de lo cual mandamos dar, y dimos este nuestro Edicto, firmado de nuestro nombre, sellado con nuestro sello, y refrendado del infrascrito Secretario de S. M. y del Consejo, en Madrid a veinte y dos de Julio de mil ochocientos quince.==Francisco Javier, Obispo Inquisidor general==D. Cristóbal de Cos y Vivero, Secretario del Rey nuestro Señor y del Consejo.

Y para que todo lo contenido en dicho Edicto tenga el debido cumplimiento, mandamos publicar el presente, y que se publique en todas las Iglesias Catedrales, Parroquiales, y otras cualesquiera, Conventos de Religiosos y Religiosas de este nuestro distrito, y se fije en las puertas de ellas. En testimonio de lo cual, mandamos dar y dimos el presente, firmado de nuestros nombres, sellado con el Sello del Santo Oficio y refrendado de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dado en la Inquisición de México a diez y siete de Febrero de mil ochocientos diez y seis.

Dr. D. Manuel de Flores  
Dr. D. José Antonio Tirado y Priego

Por mandado del Santo Oficio. D. Casiano de Chávarri y Ugalde, Secretario.

## BIBLIOGRAFIA

### Fuentes documentales

AGN	Archivo General de la Nación, Ramos: Inquisición y Edictos de Inquisición.
BN Lafragua María	Biblioteca Nacional, Fondo Reservado, colección José Lafragua.
HN	Hemeroteca Nacional, Fondo Reservado.
CEH Condumex	Centro de Estudios Históricos, Condumex, Archivo y Biblioteca.

### Periódicos (1810-1820)

*El Despertador Americano.*

*El Ilustrador Americano.*

*Correo Americano del Sur.*

*Semanario Patriótico Americano.*

Reproducción facsimilar en: Tarsicio García Díaz, *La prensa insurgente*, vols. 5 y 6 de *La República Federal Mexicana*, México, Departamento del Distrito Federal, 1974.

Bustamante, Carlos María, *Jugueteillo* y José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Pensador Mexicano*, ed. facsimilar, 5 vols., México, CEH Condumex, 1987.

*Clamores de la fidelidad americana contra la opresión*, ed. facsimilar, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Hemeroteca Nacional, 1984.

*Gaceta del Gobierno de México*, México, 1813-1815. (HN).

*Semanario Político Literario*, México, Imprenta de Alejandro Valdés, 1820 (BN, Lafragua, 33).

*El Conductor Eléctrico, por el Pensador Mexicano*, México, Imprenta de Mariano Zúñiga y Ontiveros, 1820 (BN, Lafragua, 206).

### Otros impresos (1810-1821)

- Bergosa y Jordán, Antonio de, *Edicto*, México, junio 10 de 1813 (CEH Condumex, Miscelánea Antonio de Bergosa y Jordán).
- Bergosa y Jordán, Antonio de, *Edicto*, México, abril 8 de 1815 (CEH Condumex, Miscelánea Antonio de Bergosa y Jordán).
- Bergosa y Jordán, Antonio, *Edicto*, diciembre 31 de 1814 (BN Lafragua, 716).
- Bringas y Encinas, Diego Miguel, *Impugnación del papel sedicioso y calumniante que bajo el título Manifiesto de la Nación Americana a los europeos que habitan este continente, abortó en el real de Sultepec, el insurgente relapso, D. José María Cos, ex-cura de San Cosme*, México, Imprenta de María Fernández de Jáuregui, 1812. (BN Lafragua, 186).
- Burgos, Manuel de, *Apología del altar y del trono, trabajada por el Dr. ..., cura de Ixtapalapa, e impresa a expensas del arcedeañ Dr. D. José Mariano Beristáin*, México, 1813. (BN Lafragua, 958).
- Burgos, Manuel de, *Continuación de la Apología del altar y del trono, que hace el Dr. ..., cura de Ixtapalapa*, México, 1813 (BN Lafragua, 958).
- Burgos, Manuel de, *Concluye la Apología del altar y del trono*, México, 1813 (BN Lafragua, 958).
- Calleja del Rey, Félix María, *Bandos publicados el 8 de junio de 1813* (CEH Condumex, Bandos 1813).
- Carrasco y Enciso, Luis, *Sermón eucarístico, que por el venturoso restablecimiento del tribunal santo de la Inquisición, y por la fausta agradable restitución de nuestro augusto soberano el señor D. Fernando Séptimo, al trono de las Españas, dijo el 22 de enero de 1814, en la iglesia grande del patriarca de los predicadores, el doctor ..., publicada por orden del señor inquisidor decano*, México, imprenta de María Fernández de Jáuregui, 1814 (CEH Condumex).
- Copia de la carta que con fecha 15 de setiembre dirigió el Papa Pío VII al rey católico Fernando VII, en idioma italiano*, México, Oficina de José María Bentacourt, 1821 (BN Lafragua, 219).
- Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, 23 vols., Cádiz, Imprenta Nacional, 1811-1813 (CEH Condumex).
- Discusión del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisición*, Cádiz, Imprenta nacional, 1813 (CEH Condumex).
- El amigo de las leyes, Albardas del Pueblo*, [reimpresión del artículo de 1815,] México, Oficina de Mariano Ontiveros, 1820 (BN Lafragua, 143).

- El Conciso. Sesiones de Cortes sobre el Tribunal de la Inquisición desde 8 de diciembre de 1812, hasta 20 de febrero de 1813*, reimpresso en México, 1813 (CEH Condumex).
- Horriño y Arduengo, Manuel María, *Sermón de la Cátedra de San Pedro en Antioquia, predicado el 22 de febrero del año de 1803 en la fiesta que celebra en este día la ilustre Congregación del Príncipe de los Apóstoles, fundada con Autoridad Pontificia en la Iglesia Parroquial de San Luis Potosí, por el Dr....Colegial actual y Rector dos veces del Insigne, Viejo y Mayor de Santa María de Todos Santos de la Corte de México*, México, Mariano Zúñiga y Ontiveros, 1804 (CEH Condumex).
- Lequerica, Ignacio, *Consejo al público que pide el desgraciado P. Lequerica. Señor Pensador, público político y patriótico de México*, México, Oficina de J. M. Benavente y Socios, 1821 (BN Lafragua, 443).
- Liberato Antiservilio, *Aviso amistoso*, México, Oficina de Alejandro Valdés, 1820 (BN Lafragua, 253).
- Manifestación de la provincia de Galicia, sobre las altercaciones acerca de la Inquisición, publicada en el periódico titulado el Sensato, cuarto trimestre del jueves 14 de Mayo de 1812. núm. 37, y concluye el artículo de reflexiones con la siguiente en que se significa el voto unánime de aquella parte de la nación Española*, reimpressa en México, imprenta de Doña María Fernández Jáuregui, 1812 (CEH Condumex. BN Lafragua 177).
- "Pedro Recio de Tirte Afuera", *Diarrea de las imprentas. Memoria sobre la epidemia de este nombre que reina actualmente en Cádiz. Se describe su origen, síntomas, su índole perniciosa, su terminación y su curación*, México, reimpressa en Casa de Arizpe, 1812 (BN Lafragua, 186).
- Pérez Martínez, Antonio Joaquín, *Discurso pronunciado por el Ilmo. Sr. Dr. ... , obispo de la Puebla de los Ángeles, entre las solemnidades de la misa que se cantó en la catedral de la misma el día 5 de agosto de 1821, acabada de proclamar y jurar la independencia del Imperio Mexicano*, Puebla, Oficina del Gobierno Imperial, 1821 (BN Lafragua, 878).
- Pérez Martínez, Antonio Joaquín, *Sermón predicado en la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles... el día 26 de noviembre de 1808*, Puebla, 1808 (BN Lafragua, 180).
- Representaciones de varios ilustrísimos señores arzobispos y varios obispos de España, dirigidas al Soberano Congreso de las Cortes Generales y*

- Extraordinarias del reino pidiendo el restablecimiento del Santo Tribunal de la Inquisición...*, México, reimpresas en Casa de Juan Bautista de Arizpe, 1812 (BN Lafragua, 177).
- San Bartolomé, José de, *El liberalismo y la rebelión confundidos por una tierna y delicada doncella. Sermón predicado el día 15 de mayo de 1816, en la profesión solemne de la r[eligiosa] M[arta] de la Encarnación, religiosa de velo negro, en el observantísimo convento de Santa Teresa la Antigua*, México, impreso en la oficina de la calle de Santo Domingo y esquina de Tacuba, 1817 (CEH Conдумex).
- San Bartolomé, José de, *Apología del Santo Tribunal de la Inquisición en la memorable historia del ilustrísimo señor D. Fr. Bartolomé Carranza...* México, María Fernández de Jáuregui, 1814 (BN Lafragua, 540).
- [San Bartolomé, José de] , *El Teólogo imparcial. Respuesta del autor del Duelo de la Inquisición al Pensador Mexicano, en su papel del Conductor eléctrico, n. 15*, México, Oficina de Alejandro Valdés, 1820, 3 números (BN Lafragua, 150 y 260).
- Un doliente de la Inquisición y afecto a la obra del duelo, *El duelo de la Inquisición vindicado; o reflexiones contra el papel intitulado Aviso amistoso...*, México, Oficina de Alejandro Valdés, 1820 (BN, Lafragua, 151).

#### Obras secundarias

- Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, 10 vols., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980.
- Alamán, Lucas, *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, Jus, 1942.
- Alba, Rafael de (ed.), *La constitución de 1812 en la Nueva España*, 2 vols., México, Tipografía Guerrero Hermanos, 1912-1913 (Publicaciones del Archivo General de la Nación).
- Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Alberro, Solange, Alicia Hernández Chávez y Elías Trabulse (coord.), *La revolución francesa en México*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1991.

- 
- Alcalá, Ángel *et. al.*, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial. Primer simposio internacional sobre la Inquisición* (Nueva York, 1983), Barcelona, Ariel, 1984.
- Alonso Tejada, Luis, *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII. Juntas de fe, juntas apostólicas, conspiraciones realistas*, Algorta, Zero, 1969.
- Ana Rodríguez de Castro y Aramburu, *ilusa, afectadora de santos, falsos milagros y revelaciones divinas*, pról. Dolores Bravo, transcripción Alejandra Herrera, México, I.N.B.A., 1984.
- Anes, Gonzalo, *El siglo de las luces*, Madrid, Alianza, 1994 (Historia de España, dirigida por Miguel Artola, 4).
- Anna, Timothy E., *El Imperio de Iturbide*, trad. Adriana Sandoval, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Alianza, 1991 (Los noventa, 70).
- Argüelles, *La reforma constitucional de Cádiz*, ed. de Jesús Longares, Madrid, Iter, 1970 (Bitácora bibliotecaria del estudiante, 7).
- "Autodenuncia de D. José Ignacio Sánchez", *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1930, I, n.1, p. 3-47.
- Benson, Nettie Lee (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822*, Austin-Londres, Institute if Latin American Studies, University of Texas Press, 1966.
- Brading, David, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.
- Brading, David (comp.), *El ocaso novohispano: testimonios documentales*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1996.
- Bustamante, Carlos María, *Cuadro histórico de la revolución mexicana iniciada el 15 de septiembre de 1810 por el C. Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de Dolores en el obispado de Michoacán*, 5 vols., México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1961.
- Bustamante, Carlos María, *Continuación del Cuadro histórico. Historia del emperador Agustín de Iturbide hasta su muerte y sus consecuencias, y establecimiento de la República Popular Federal*, ed. facsimilar, México, Instituto Cultural Helénico, Fondo de Cultura Económica, 1985 (Clásicos de la Historia de México).

- Bustamante, Carlos María, *Suplemento a la historia de los tres siglos de Méjico del P. Andrés Cavo*, México, Fundación Miguel Alemán, 1998 (facsímil de la edición de 1870).
- Cañeque, Alejandro, "Theater of Power: Writing and Representing the Auto de Fe in Colonial Mexico", *The Americas*, Academy of American Franciscan History, 52: 3, enero 1996, p. 321-343.
- Caro Baroja, Julio, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, Alianza, (El libro de bolsillo 197).
- Castillo Ledón, Luis, *Hidalgo, la vida del héroes*, 2 vols., México, Cámara de Diputados, 1972.
- "Causas de Estado e Inquisición contra el bachiller Juan Antonio de Olavarrieta", *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1934, V, n. 4, p. 481-546; n. 5, p. 683-703.
- Cos, José María, *Escritos políticos*, ed. de Ernesto Lemoine, México, UNAM, 1967 (Biblioteca del Estudiante Universitario, 86).
- Defourneaux, Marcelin, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, versión de J. Ignacio Tellechea, Madrid, Taurus, 1973.
- "Denuncia del alcaide y el teniente de las cárceles secretas del Santo Oficio", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 1932, III, n. 3, p. 334-345.
- Díaz y de Ovando, Clementina, *Los veneros de la ciencia mexicana. Crónica del Real Seminario de Minería (1792-1892)*, 3 vols., México, UNAM, Facultad de Ingeniería, 1998.
- "Doña Inés Matamoros, insurgente desconocida", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 1932, V, n. 1, p. 22-23.
- "El Pensador Mexicano, cartas divinatorias y la Inquisición", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 1931, II, n. 2, p. 181-195.
- Farriss, Nancy, *La corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Ferrer Muñoz, Manuel, *La constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.
- "Fray José de Lugo y Luna", *Boletín del Archivo Gneral de la Nación*, México, 1932, III, n. 3, p. 346-384.
- García, Genaro, *Documentos históricos mexicanos*, 7 vols., México, INHERM, 1985 (facsímil de la primera edición de 1910).
- García, Genaro, *La Inquisición de México... Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, 3a ed., México, Porrúa, 1982 (Biblioteca Porrúa 58).

- Garritz, Amaya, Virginia Guedea y Teresa Lozano, *Impresos novohispanos 1808-1821*, 2 vols., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.
- García Cárcel, Ricardo, *La Leyenda negra*, Madrid, Alianza, 1992 (Alianza Universidad).
- Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblano y la revolución de independencia*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1997.
- González Obregón, Luis, *Don Guillén de Lampart, la Inquisición y la independencia en el siglo XVII*, México, Viuda de Charles Bouret, 1908.
- González Obregón, Luis, *La vida en México en 1810*, México, Librería de la viuda de Charles Bouret, París, México, 1911.
- González Obregón, *Novelistas mexicanos. José Joaquín Fernández de Lizardi (El Pensador Mexicano)*, México, Ediciones Botas, 1938.
- Greenleaf, Richard E., *La Inquisición en la Nueva España. Siglo XVI*, trad. Carlos Valdés, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- Greenleaf, Richard E., "The Inquisition and the Indians of New Spain, 1538-1539", *The Americas*, v. XXII, 1965, p. 138-166.
- Greenleaf, Richard E., "The Mexican Inquisition and the Masonic Movement: 1751-1820", *New Mexico Historical Review*, University of New Mexico Press, v. XLIV, n. 2, abril 1969, p. 93-117.
- Greenleaf, Richard E., "The Mexican Inquisition and the Enlightenment 1763-1805", *New Mexico Historical Review*, University of New Mexico Press, v. XLI, n. 3, jul. 1966, p. 181-196.
- Guedea, Virginia, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992 (Serie Historia novohispana 46).
- Hamill, Hugh, *The Hidalgo Revolt. Prelude to Mexican Independence*, Gainesville, University of Florida, 1966.
- Hamnett, Brian R., *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, trad. Mercedes Pizarro e Ismael Pizarro Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Hamnett, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberalismo, realeza y separatismo (1800-1824)*, trad. Roberto Gómez Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.
- Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, 7 vols., México,

- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985 (facsimil de la primera edición de 1877-1882).
- Herrejón Peredo, Carlos, *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, Secretaría de Educación Pública, 1987 (Col. Cien de México).
- Herrejón Peredo, Carlos, *Los procesos de Morelos*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985.
- Higuerehuela del Pino, "Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición: 1813-1820", Ángel Alcalá, et. al., *Inquisición española y mentalidad inquisitorial. Primer simposio internacional sobre la Inquisición (Nueva York, 1983)*, Barcelona, Ariel.
- Jiménez Monteserín, Miguel (ed. y notas), *Introducción a la Inquisición española*, Madrid, Editora Nacional, 1980 (Biblioteca de visionarios, heterodoxos y marginados).
- "José Antonio Rojas, víctima célebre de la Inquisición", *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1931, v. II, n. 5, p. 641-703; n. 6, p. 828-862.
- Kamen, Henry, *La Inquisición española*, trad. Gabriela Zayas, 2a ed., México, Grijalbo, Conaculta, 1990 (Los Noventa).
- Kamen, Henry, *The Spanish Inquisition. A Historical Revision*, New Haven & London, Yale University Press, 1997.
- Lemoine, Ernesto, *Documentos para la historia del México independiente. Insurgencia y república federal 1808-1824*, México, Banco Internacional, Miguel Ángel Porrúa.
- Lemoine, Ernesto, *La revolución de Independencia: testimonios, bandos, proclamas, discursos, decretos y otros escritos*, vol. 4 de *La República Federal Mexicana*, México, Departamento del Distrito Federal, 1974.
- Lemoine, Ernesto, *Morelos. Su vida a través de sus escritos y de otros testimonios de su época*, 2a ed., México, UNAM, 1991.
- Llorente, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España*, 2ª ed., pról. de José Jiménez Lozano, 4 vols., Madrid, Hiperión, 1981.
- Los precursores ideológicos de la guerra de Independencia 1780-1794*, [pról y ed. de Nicolás Rangel], 2 vols., México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929 (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XIII y XIV).

- 
- Los procesos militar e inquisitorial del Padre Hidalgo y de otros caudillos insurgentes*, ed. de M. Navarro, con textos de Luis González Obregón, México, Fuente Cultural, 1953, 383 p.
- Martí Gilabert, Francisco, *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, Universidad de Navarra, [1975], 358 p. (Colección Historia de la Iglesia).
- Maza, Francisco de la, "Las estampas de Alconedo", *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, n. 23, 1955, p. 69-74.
- Medina, José Toribio, *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, 2a ed. ampliada por Julio Jiménez Rueda, México, Ediciones Fuente Cultural, 1952.
- Medina, José Toribio, *Historia del tribunal de la Inquisición de Lima 1569-1820*, 2 vols., Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1956.
- Medina José Toribio, *La Inquisición en Cartagena de Indias*, Bogotá, Carlos Valencia Editores, 1978.
- Mier, Servando Teresa de, *Escritos Inéditos*, ed. José María Miquel i Vergés y Hugo Díaz Thomé, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1944.
- Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, primera parte 1521-1820*, México, Instituto de Derecho Comparado, 1952.
- Miranda, José, *Vida colonial y albores de la independencia*, México 1975 (Sepsetentas, 56).
- Molina Piñero, Valentín, *Nuevos documentos sobre Inquisición*, México, UNAM, Instituto de Estudios y Documentos Históricos A. C., 1982 (Aportes documentales 1).
- Mora, Jose Luis, *México y sus revoluciones*, 3 vols, ed. de Agustín Yáñez, Mexico, Porrúa, 1950.
- Olivera, Luis y Rocío Luiz Meza Oliver, *Catálogo de la colección Lafragua de la biblioteca Nacional de México 1811-1821*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1996.
- Ortiz Escamilla, Juan Antonio, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, México, Instituto Mora, Colegio de México, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad de Sevilla, Utrera (Sevilla), 1997.
- Pacheco, José de la Cruz, *Inquisición y disidencia en Nueva España. El proceso inquisitorial del bachiller Atanasio Pérez de Alamillo*, Durango, Universidad del Estado de Durango, 1992.

- Pérez Marchand, Monelisa, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*, México, El Colegio de México, 1945.
- Pérez Memen, *El episcopado y la Independencia de México (1810-1836)*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Jus, 1977.
- Pérez de Salazar, Antonio, *Historia de la pintura en Puebla*, ed. de Elisa Vargaslugo, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1963.
- Procesos inquisitorial y militar seguidos a D. Miguel Hidalgo y Costilla. Documentos*, pról. Antonio Pompa y Pompa, México Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1960.
- Prontuario de los insurgentes*, ed. Virginia Guedea, México, Instituto Mora, UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad, 1995.
- Revillagigedo, [Juan Vicente Güemes Pacheco y Padilla, segundo conde de] *Instrucción reservada al marqués de Branciforte*, México, Jus, 1965.
- Riva Palacio, et. al., *México a través de los siglos*, 5 vols., México, Espasa Calpe, 1953.
- Rodríguez, Jaime E., *La independencia de la América española*, trad. Miguel Abelardo Camacho, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Rodríguez, Jaime E. (ed.), *The Independence of Mexico and the Creation of a New Nation*, Los Angeles, University of California, UCLA Latin American Center Publications, 1989.
- Rubial, Antonio, "Las sutilezas de la gracia. El Palafox jansenista de la Europa ilustrada", sobretiro de Amaya Garritz (coord.), *Un Hombre entre Europa y América. Homenaje a Juan Antonio Ortega y Medina*, México, UNAM, p. 169-183.
- Sacristán, María Cristina, *Locura y disidencia en el México Ilustrado, 1760-1810*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 1994.
- Tambs, Lewis A., "The Inquisition in Eighteenth Century Mexico", *The Americas*, Academy of American Franciscan History, v. XXII, n. 2, oct. 1965, p. 167-181.
- Tanck, Dorothy, *La Ilustración y la educación en la Nueva España*, México, Secretaría de Educación Pública, El Caballito, 1985 (Biblioteca Pedagógica).
- Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1964*, 2a ed., México, Porrúa, 1964.

- 
- Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992.
- Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *Interpretaciones de la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997.
- Vera, Fortino, *Colección de documentos para la historia de la Iglesia en México, o sea, Antigua y moderna legislación de la Iglesia mexicana*, 3 vols., Amecameca, Colegio Católico, J. Sigüenza, 1887.
- Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*, 3a ed., México, Secretaría de Educación Pública, 1986, 255 p. (Col. Cien de México).